

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, – SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS– DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, DECLARO EL INICIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** MENCIONA: BUENAS TARDES, Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Quiero informar a ustedes que el Regidor César José Sotomayor Sánchez, presentó oficio por el cual señala que por diferentes motivos no podrá asistir a esta Sesión.

Señor Presidente, me permito informarle que existe la asistencia de veintitrés Regidores, y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: dará lectura a los puntos que contienen el proyecto del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III.- Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - ❖ Sesión Ordinaria, catorce de Noviembre, y
 - ❖ Sesión Extraordinaria, doce de Diciembre
- V. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación a las solicitudes de pago por extinción de pensión a favor de las C. C. MARÍA ESTHER

SOTO CASTILLO Y FILIBERTA GUTIÉRREZ CRUZ.

- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la nivelación en un doce por ciento del monto de la pensión por jubilación, que le fue otorgada al C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación a las solicitudes de pensión a favor de las CC. MARÍA DE LOS ÁNGELES TOMAY ALTAMIRANO, LETICIA NAVARRETE REYES Y JOSÉ MIGUEL ÁNGEL MORENO SÁNCHEZ.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el cual se aprueba el Estado de Origen y aplicación de recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de Noviembre de 2005.
- X.** Lectura del Informe que presenta la Comisión de Abasto y Mercados, con relación a las actividades correspondientes al periodo comprendido del 16 de agosto al 15 de noviembre del presente año, del Organismo Público Descentralizado denominado “Industrial de Abasto Puebla”.
- XI.** Lectura del Informe que presenta el Presidente Municipal, Dr. Enrique Doger Guerrero, con relación a los contratos y convenios firmados durante el periodo del 15 de febrero al treinta de noviembre del año en curso, en cumplimiento a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Nueve de Marzo del año en curso.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba día y hora para la

Sesión Ordinaria de Cabildo, del mes de Enero del año dos mil seis.

- XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en forma de Iniciativa de Ley, que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y de Industria y Comercio, por el que se adiciona al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Libro Octavo Capítulo 35 “De la Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla”.
- XIV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la actualización del Capítulo 25 del Código reglamentario para el Municipio de Puebla “Del Archivo General del Honorable Ayuntamiento de Puebla”.
- XV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales para la Administración Documental y Transferencia de Archivos Administrativos al Archivo General Municipal de Puebla.
- XVI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Puebla.
- XVII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba la reforma a diversos artículos del Capítulo 18 del Código reglamentario para el Municipio de Puebla “Anuncios”.
- XVIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba que este Honorable

Ayuntamiento de Puebla otorgue mediante contrato de comodato una fracción de 1,335.74 m² respecto del polígono número 15 “terreno baldío, manzana 42, lote sin número”, para actividades deportivas y recreativas de los trabajadores del sindicato único de trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales, como campo de fútbol.

XIX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Desarrollo Social, por el cual se aprueban los recursos previstos en el Convenio de Desarrollo Social y su Acuerdo Modificatorio.

XX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la condonación de los adeudos por concepto de impuesto predial, impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, así como los derechos por el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos; multas y accesorios, que de las contribuciones antes citadas se deriven, a los contribuyentes del Municipio de Puebla, que hubiesen realizado el pago de dicho derecho en otro municipio, por los ejercicios fiscales pagados erróneamente y que soliciten hacerlo en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

XXI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba la Municipalización de diversas vialidades, por encontrarse dentro del territorio del Municipio de Puebla, así como de un tramo carretero de la Vía Atlixcayotl, para su correspondiente administración y mantenimiento en sus aspectos preventivo y correctivo.

XXII Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo, de diversos predios ubicados en el Municipio de Puebla.

XXIII. Lectura del oficio número FRPAN-005/2005, que presentan los CC. Regidores JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBON, ANA MARÍA JÍMENEZ ORTIZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE Y JAQUELINE AURORA LITARDI MELENDEZ.

XXIV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la comisión de Ecología y Medio Ambiente, por el que se designan los Vocales de la Comisión de Ecología, a que se refiere el artículo 1719 fracción VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la comisión de Ecología y Medio Ambiente, por el cual se aprueba que todo lo concerniente a Cambio de Uso de Suelo y Carta Urbana sea aprobado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

XXVI. Lectura de la Propuesta que presentan los CC. Regidores Jesús Encinas Meneses, José Manuel Janeiro Fernández, Ana María Jiménez Ortiz, Israel Cante Tobón, Jacqueline Littardi Meléndez, Jorge Arturo Cruz Lepe, mediante la cual se prohíbe el estacionamiento de vehículos en la vía pública del centro Histórico del Municipio de Puebla, que comprende la Calle 5 Oriente-Poniente a la Calle 4 Oriente-Poniente, y de la Calle 4 Sur-Norte a la Calle 3 Sur-Norte.

XXVII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Código fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXVIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, mediante el cual se aprueba la creación de una nueva Carta Urbana, para el Municipio de Puebla.

XXIX. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Secretario, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que pregunto a ustedes si están de acuerdo en aprobar el proyecto del Orden del Día presentado.

Señoras y Señores Regidores está a su consideración el proyecto del orden del día, si alguien quiere hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones, proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el proyecto del orden del día sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

Presidente, le informo que por Unanimidad de votos ha sido APROBADO el orden del día.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

En virtud de que se circularon previamente las Actas de las Sesiones de Cabildo, Informes, Dictámenes, Propuesta y oficio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas catorce de Noviembre y doce de Diciembre del año en curso, considerandos y antecedentes de los dictámenes, propuesta e informes y oficio, y dar lectura únicamente a los puntos resolutivos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones, Ordinaria y Extraordinaria de fechas catorce de Noviembre y doce de Diciembre del dos mil cinco, Considerandos y Antecedentes de los dictámenes, propuesta e informes y oficio, y dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos.

Por la negativa.

Abstenciones, dos.

En tal virtud por Mayoría se APRUEBA la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones, Ordinaria y Extraordinaria de fechas catorce de Noviembre y doce de Diciembre del dos mil cinco, Considerandos y Antecedentes de los dictámenes, propuesta e informes y oficio, y dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, indica: con relación al punto IV del orden del día, y en virtud de que con anticipación fueron remitidas a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, las copias de los proyectos de Actas de las Sesiones:

- ❖ Sesión Ordinaria: catorce de Noviembre, y
- ❖ Sesión Extraordinaria doce de Diciembre del dos mil cinco.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia que las mismas son versión estenográfica de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, menciona: Señoras Regidoras, Señores Regidores, con su permiso Señor Presidente.

Una disculpa, no pude estar con ustedes el día doce, me hubiera encantado, pero una de las cuestiones por las que me ausenté fue por el contenido del dictamen que se presentó ese día en donde mencionan que se había trabajado en comisiones unidad para la aprobación del mismo.

Yo quiero hacerle una pregunta Señor Presidente aparte de felicitar al Señor Síndico por el trabajo desarrollado con el asunto MMA, y recordar que el asunto de MMA, fue rechazado por las instancias federales, puesto que había errores en el procedimiento, en este sentido Señor Presidente Municipal, yo quiero preguntarle, ¿Cuándo se convocó por parte de este Honorable Ayuntamiento a trabajar en Comisiones Unidas a la Comisión de Gobernación, a la Comisión de Hacienda, a la Comisión de Servicios Públicos para proponer a este Cuerpo Colegiado en la pasada Sesión del doce de diciembre, un dictamen para la Sesión de la Extracción y Explotación del BIOGAS del relleno sanitario Chiltepeque?.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra?.

Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: gracias Señor Presidente.

Para recordarle al Señor Regidor que precisamente en la reunión que tuvimos el sábado, terminando la reunión aquí públicamente invitamos a todos los Señores Regidores y a las Comisiones Unidas de Gobernación y Obra Pública para ver este asunto. Desgraciadamente estuvieron dieciséis Regidores, el Señor Regidor no nos acompañó, seguramente no escuchó la invitación, pero estuvimos aquí discutiendo ese punto, dieciséis Regidores. Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento, y después usted Regidor Encinas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, plantea: muy estimado Regidor, le quiero comentar que si nos ajustamos a lo que establece el Código Reglamentario y a lo que señala la Ley Orgánica Municipal, su comentario no a lugar, toda vez que estamos discutiendo y está a consideración de este Órgano Colegiado el contenido de

las actas, no el procedimiento que se realizó para convocar o no a comisiones.

Sin embargo para que sea del dominio público y de conocimiento de usted, quiero decirle que durante la semana anterior las Comisiones de Hacienda y Crédito Municipal, se declararon en Sesión Permanente, lo mismo sucedió con la Comisión de Gobernación y el día viernes convocó la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a una Sesión para el día sábado, la cual también se declaró en permanente.

Al concluir la Sesión Extraordinaria del día sábado, se reanudaron las sesiones y quedaron debidamente instaladas tal y como lo señalan las actas circunstanciadas de cada una de las comisiones.

De tal manera que Señor Presidente, de acuerdo al trámite que se le tiene que dar a los asuntos, si usted me lo permite, le haríamos llegar para despejar cualquier duda y poder complementar la información al Señor Regidor Encinas las actas circunstanciadas y copias de las convocatorias a las sesiones de las comisiones y que continúe la discusión en el sentido de lo que establece el orden del día aprobado por este Órgano Colegiado.

El **Presidente Municipal**, señala: ¿Algún otro Regidor?. El Regidor Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, indica: quiero recordarle al Señor Secretario General que estamos en el análisis y la cuestión de las actas. Pero también le quiero recordar que el artículo 98 del Código Reglamentario establece: Que las comisiones deberán funcionar por separado, pero, podrán previa aprobación del Ayuntamiento funcionar unidas dos o más de ellas.

En este sentido el llamado que hizo el Señor Regidor Gerardo Corte, fue una invitación, más nunca se sometió a votación, no me lo tomen a mal, es en el sentido siguiente: Si nosotros o ustedes aprobaron un dictamen el día lunes posteriormente podremos tener problemas legales y puede pasar lo que pasó con MMA, no se me hace descabellada la idea de generar electricidad, puesto que es una petición, que es una propuesta añeja de carácter internacional. Es todo Señor Presidente, yo nada más quería aclararles eso para no tener problemas posteriores y que vean la manera de validar lo que hicieron el día lunes.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, y en función del Código Reglamentario, les quiero recordar a los Señores Regidores y sobre todo a quien hizo uso de la palabra al final, el mayor respeto al trabajo de los Señores Regidores, porque el día sábado estuvieron presentes todos, excepto el Regidor que hizo uso de la palabra.

Y estamos discutiendo el contenido de las actas de quienes estuvimos en la discusión de esas sesiones, y el artículo 67 señala y por lo que estoy viendo, así va a ser esta sesión, y lo digo muy claramente, el artículo 67 señala: Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente Municipal hará volver al tema y procurará centrar el debate y llamar al orden a quien lo quebrante. Los exhorto a concentrarnos en el tema.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

Estamos discutiendo, quiero recordarles, el contenido de las actas.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente.

A mí me parece que sí es importante nada más agotar este punto con toda claridad, si bien, sí efectivamente se convocó a la sesión de la Comisión de Hacienda de la que soy parte, por ejemplo, y también se convocó a la Comisión de Gobernación, que aún cuando no soy miembro de ella, sí supe de la convocatoria y sí supe de la reunión, porque hasta sesionamos juntas.

Aquí me parece que el tema que pone el Regidor Encinas, creo que es importante resaltarlo nada más. La Convocatoria para Comisiones Unidas debe ser previa autorización del Cabildo, y ese es el requisito que ahorita está en duda, nada más aclarando eso, pasamos a otra cosa.

El **Presidente Municipal**, indica: Señor Regidor, le agradezco su intervención, queda anotada en el acta, pero vuelvo a señalarles y una vez más, porque tenemos veintitrés puntos en el orden del día, treinta puntos que merecen la plena atención, discusión y análisis de los Señores Regidores. Si hay alguien que quiera observar sobre el contenido de las actas, en cuanto a los procedimientos tienen todo el derecho a someterlo por escrito o plantearlo en asuntos generales que es donde con el mayor respeto a las intervenciones habidas es donde corresponde,

Si alguien más quiere hacer uso de la palabra, respecto al contenido de las actas. Si no hubiera, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de las actas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación. Honorables miembros del Cabildo, quienes estuvieran por la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Sesión Ordinaria: catorce de Noviembre, y
- ❖ Sesión Extraordinaria doce de Diciembre del dos mil cinco.

Sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Les recuerdo que estamos votando el contenido de las Actas, no el procedimiento que se realizó para convocar a sesiones.

Nuevamente, los que estén por la afirmativa, dieciocho votos.

Por la negativa.

Abstenciones, seis.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo.

Ordinaria y Extraordinaria del catorce de Noviembre, y doce de Diciembre del dos mil cinco.

PUNTO CINCO

EL **Presidente Municipal**, menciona: con relación punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: con respecto a este punto del orden del día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I y II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la

Noticia Administrativa y Estadística, correspondiente al período del uno al treinta de noviembre de dos mil cinco

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO SEIS

El Presidente Municipal, señala: el punto VI del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación a las solicitudes de pago por extinción de pensión a favor de las Ciudadanas María Esther Soto Castillo y Filiberta Gutiérrez Cruz.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES XXXI Y LIX, 92 FRACCIONES V Y VII, 94 Y 96, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LAS C.C. MARÍA ESTHER SOTO CASTILLO Y FILIBERTA GUTIÉRREZ CRUZ, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que entre las facultades que la Ley Orgánica Municipal nos confiere, está la de promover ante las autoridades municipales, cuanto estimare propio y conducente, en beneficio de la colectividad, así como, manifestar oportunamente las opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 92 del ordenamiento legal citado.
- II. El artículo 78 en sus fracciones XXXI y LIX del citado cuerpo de leyes establece que; entre las facultades del H. Ayuntamiento están las de; conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite, de igual manera será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla

65 años de edad y cuenta con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV. Que el Artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece: "la muerte del jubilado extingue el derecho a la pensión, pero el Ayuntamiento tiene la obligación de entregar a sus beneficiarios lo que corresponda a 12 meses de pensión, previa la exhibición de certificado de defunción. La cantidad antes citada la entregará el Ayuntamiento en una sola exhibición igual al importe de doce meses de la pensión que disfrutara".

V. Que las solicitantes:

1) C. MARÍA ESTHER SOTO CASTILLO, acreditó el fallecimiento del pensionado C. JUAN SOTO TRUJILLO, con el acta de defunción número 2781 folio 92472 del Libro 14 de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, levantada por la Juez Quinto del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, Licenciada Edith Dumit Suárez.

2) C. FILIBERTA GUTIÉRREZ CRUZ, acreditó el fallecimiento del pensionado C. EFRÉN MONTESINOS SANTIAGO, con el acta de defunción número 330 folio 22853 del Libro 2 de fecha catorce de octubre del año dos mil cinco, levantada por el Juez del Registro Civil de las Personas de San Francisco Totimehuacán, municipio de Puebla, Profesor Víctor Campos Carpinteyro.

VI. Que las solicitantes:

1) C. MARÍA ESTHER SOTO CASTILLO, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido JUAN SOTO TRUJILLO, mediante los siguientes documentos:

Comprobante del talón de pago correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre del año 2005 a nombre del C. JUAN SOTO TRUJILLO y oficio número 4.5/S.G.T. 1231/00 de fecha cinco de junio del año dos mil, de la Secretaría General, por el que el pensionado JUAN SOTO TRUJILLO nombró como su beneficiaria a la C. MARÍA ESTHER SOTO CASTILLO.

2) C. FILIBERTA GUTIÉRREZ CRUZ, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido EFRÉN MONTESINOS SANTIAGO, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado folio número 2840, con vigencia de febrero de 2002 a febrero de 2005 y último talón de pago correspondiente a la primera quincena del mes de octubre del año 2005 a nombre del C. EFRÉN MONTESINOS SANTIAGO y oficio número 3250/92 de la Secretaría General, por el que se informa al C. EFRÉN MONTESINOS SANTIAGO el otorgamiento de la pensión por jubilación. Así también, mediante oficio número 4.5/S.G./T.554/01 de fecha tres de abril del año dos mil uno de la Secretaría Técnica de la Secretaría General, se tiene al pensionado EFRÉN MONTESINOS SANTIAGO nombrando como su beneficiaria a la C. FILIBERTA GUTIÉRREZ CRUZ.

VII. Que del talón de pago que exhibieron las solicitantes:

1) C. MARÍA ESTHER SOTO CASTILLO, se desprende que el pensionado JUAN SOTO TRUJILLO percibía quincenalmente la cantidad MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 1,619.05), es decir, mensualmente percibía la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS

TREINTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 3,238.10).

- 2) C. FILIBERTA GUTIÉRREZ CRUZ, se desprende que el pensionado EFRÉN MONTESINOS SANTIAGO percibía quincenalmente la cantidad OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 831.25), es decir, mensualmente percibía la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 1,662.50).

VIII. Que de acuerdo al artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a las beneficiarias:

- 1) C. MARÍA ESTHER SOTO CASTILLO le corresponderían doce meses de pensión, que multiplicados por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado JUAN SOTO TRUJILLO le correspondería la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 38,857.20).
- 2) C. FILIBERTA GUTIÉRREZ CRUZ le corresponderían doce meses de pensión, que multiplicados por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado EFRÉN MONTESINOS SANTIAGO le correspondería la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 19,950.00).

IX. Que las beneficiarias de los jubilados designados ante la Secretaría General de Ayuntamiento tienen derecho a las prestaciones que establecen las disposiciones de este capítulo, según lo establecido por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

X. Que los pensionados:

- 1) JUAN SOTO TRUJILLO designó como su beneficiaria ante la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, a la C. MARÍA ESTHER SOTO CASTILLO, según oficio número 4.5/S.G.T. 1231/00 de fecha cinco de junio del año dos mil.
- 2) EFRÉN MONTESINOS SANTIAGO designó como su beneficiaria ante la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, a la C. FILIBERTA GUTIÉRREZ CRUZ, según oficio número 4.5/S.G./T.554/01 de fecha tres de abril del año dos mil uno.

XI. Que las solicitantes (beneficiarias), han cumplido con lo establecido en el capítulo correspondiente a pensiones a empleados del Gobierno Municipal del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la procedencia de las solicitudes de pago por la extinción de pensión a favor de las C.C. **MARÍA ESTHER SOTO CASTILLO** como beneficiaria del C. JUAN SOTO TRUJILLO; y **FILIBERTA GUTIÉRREZ CRUZ** como beneficiaria de EFRÉN MONTESINOS SANTIAGO, en los términos y montos del considerando número VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración y al Tesorero Municipal, a efecto de realizar el pago en los términos del citado considerando VIII, a las personas mencionadas en el considerando X del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 9 DE DICIEMBRE DE 2005.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ .- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

EL Presidente Municipal, menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay participaciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Regidoras y Regidores, los que estén por la afirmativa de aprobar el dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se **APRUEBA** el dictamen presentado.

PUNTO SIETE

El Presidente Municipal, indica: el punto VII del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la nivelación en un doce por ciento del monto de la pensión por jubilación, que le fue otorgada al C. Juvencio Osorio López.

Le pido al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a la lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, , JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA

MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES V Y VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE NIVELACIÓN DE PENSIÓN JUBILATORIA EMITIDA POR LA SINDICATURA MUNICIPAL EN FAVOR DEL C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, al momento de que se le otorgo la Pensión por jubilación, percibía un salario mensual por la cantidad de \$769.70 (setecientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional), tal y como se desprende del oficio DRH 043/2004, suscrito por el entonces director de recursos humanos LIC. Luis López Tamayo.
- II. Que, mediante acuerdo del Honorable Cabildo, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se otorgo a favor del C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, pensión jubilatoria al 85% por la cantidad \$ 654.25 (seiscientos cincuenta y cuatro, veinticinco centavos moneda nacional) mensuales.
- III. Que, durante la tramitación de la jubilación del C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, se incremento en la segunda quincena del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco, fijándosele un salario mensual de \$862.10 M.N. (ochocientos sesenta y dos pesos 10/100 M.N.) lo cual no fue considerado al momento de otorgarle la pensión.
- IV. Que, tomando en cuenta, el porcentaje de pensión otorgada al C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, (ochenta y cinco por ciento) la pensión que debió haberse otorgado al C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, debió haber sido por la cantidad \$732.79 (setecientos treinta y dos pesos 79/100 M. N.).
- V. Que mediante dictamen de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, fue aprobada por este cuerpo colegiado, la pensión por jubilación a favor del C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, en cantidad de \$654.25 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.N.) mensuales, equivalente al ochenta y cinco por ciento del sueldo que percibía el citado trabajador.
- VI. Que mediante escrito del C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, suscrito con fecha quince de julio del año dos mil cinco, dirigido al Secretario de Administración de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, solicitó la nivelación de la pensión por jubilación otorgada a su favor.
- VII. Que habiéndose revisado los antecedentes y documentos que sustentan la referida pensión por parte de la Sindicatura Municipal, y en virtud de que se omitió considerar el incremento de salario a razón del **doce por ciento** efectuado en la segunda quincena del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco a favor del trabajador JUVENCIO OSORIO LÓPEZ en el momento del otorgamiento de la referida pensión por jubilación, considera necesario nivelar la pensión jubilatoria solicitada por el C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, a partir del día uno de octubre del año en curso en un DOCE POR CIENTO (12%), así como también, pagar retroactivamente un año de dicha nivelación, es decir, del uno de octubre del año dos mil cuatro al uno de octubre del año dos mil

cinco, a efecto de no violar los derechos que le asisten al trabajador de mérito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que a la letra reza: **“Las acciones que nazcan de esta Ley, prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes”**, y a la tesis de jurisprudencia bajo el rubro **“JUBILACIÓN. EL DERECHO PARA OBTENER SU PAGO. ES IMPRESCRIPTIBLE, PERO NO EL DERECHO A LAS PENSIONES VENCIDAS Y NO RECLAMADAS, QUE PRESCRIBE EN UN AÑO.- El derecho a la jubilación es una prestación que no tiene fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni en la Ley Federal del Trabajo, sino en el acuerdo de voluntades de patrones y trabajadores, es decir, se trata de una prestación extralegal, y consiste en el derecho que tiene el trabajador para obtener el pago de una pensión, por antigüedad, a partir de que concluye la relación de trabajo; por lo que debe entenderse que el derecho para reclamar su pago no es susceptible de prescribir, en virtud de que se trata de una prestación que se devenga diariamente, prescribiendo únicamente las acciones para demandar el pago de las pensiones vencidas y no reclamadas dentro de un año, en términos del artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, que señala el plazo genérico de prescripción.**

Contradicción de tesis 2/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Décimo Noveno Circuito. 18 de noviembre de 1998. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ernesto Martínez Andréu.

Tesis de jurisprudencia 2/99. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión pública del dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho”.

- VIII. Que la Sindicatura Municipal mediante oficio número 5095/2005 de fecha veinticuatro de octubre de este año dos mil cinco, solicitó a la Directora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Puebla convalidara la cuantificación retroactiva de un año respecto de la nivelación de pensión solicitada por el C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, elaborada por la Sindicatura Municipal y tomando como base el sueldo que viene percibiendo el pensionado con el incremento del doce por ciento respectivo.
- IX. Que la Directora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Puebla, mediante oficio número D.R.H./10.1.2/938/2005 de fecha catorce de noviembre del año en curso, obsequió la petición de la Sindicatura Municipal, en el sentido de que no tenía inconveniente alguno para que se realizaran los trámites necesarios para regularizar el monto de la pensión del C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, toda vez que era correcto el cálculo presentado por ésta.
- X. Que la Sindicatura Municipal, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y mediante resolución de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, propuso a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, la nivelación del monto de la multicitada pensión por jubilación a favor del C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, a partir del día uno de octubre del año dos mil cinco en un DOCE POR CIENTO (12%), así como también, pagar retroactivamente un año de dicha nivelación, es decir, del uno de octubre del año dos mil cuatro al uno de octubre del año dos mil cinco, en cantidad de \$ 5,164.45 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

- XI.** En consideración de lo anterior, resulta procedente y ajustada a derecho la propuesta de nivelación del monto de la pensión por jubilación emitida por la Sindicatura Municipal a favor del C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, en virtud de que cuando fue concedida la respectiva pensión, se omitió considerar en ésta el incremento de salario del doce por ciento efectuado en la segunda quincena del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco a favor del citado trabajador JUVENCIO OSORIO LÓPEZ; por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se nivela en un doce por ciento el monto de la pensión por jubilación, que le fue otorgada al ciudadano JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, mediante dictamen de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, a partir del uno de octubre de este año dos mil cinco, instruyéndose a la Directora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento, para que dé cumplimiento a este resolutivo, realizando los trámites administrativos correspondientes.

SEGUNDO.- Se autoriza a pagar retroactivamente un año de la respectiva nivelación del monto de la pensión por jubilación a favor del C. JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, del uno de octubre del año dos mil cuatro al uno de octubre del año dos mil cinco, por la cantidad de \$ 5,164.45 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), instruyéndose al Tesorero Municipal para que realice y aplique el pago por este concepto a la partida presupuestal correspondiente, con cargo al presupuesto de egresos en vigor.

TERCERO.- Se autoriza la nivelación de pensión por jubilación a favor del C: JUVENCIO OSORIO LÓPEZ, por la cantidad de \$ 732.79 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) mensuales.

CUARTO.- El presente dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE DICIEMBRE DE 2005.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL .- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Regidores y Regidoras, quienes estén por la aprobación del Dictamen, sírvanse manifestarlo levantando su mano, veinticuatro votos, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto VIII del orden del día, es el Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación a las solicitudes de pensión a favor de las CC. María de los Ángeles Tomay Altamirano, Leticia Navarrete Reyes y José Miguel Ángel Moreno Sánchez.

Le pido al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEN A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN FAVOR DE LOS CC. JOSE MIGUEL ANGEL MORENO SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES TOMAY ALTAMIRANO Y LETICIA NAVARRETE REYES, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- XII.** Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar la solicitud del C. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL MORENO SÁNCHEZ, de una pensión por jubilación.
- XIII.** Que como antecedente debe precisarse, que el C. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL MORENO SÁNCHEZ promovió un juicio laboral en contra de este Ayuntamiento del Municipio de Puebla radicándose con el número de expediente laboral D-149/2005 T.A. de los del Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla y, derivado de las pláticas conciliatorias sostenidas entre las partes, el trabajador solicitó que en atención a sus años de servicios prestados para este Ayuntamiento, se le otorgue su jubilación.
- XIV.** Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión

de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, con el objeto de dar una solución al referido conflicto laboral y toda vez que la jubilación constituye una prestación cuya finalidad es otorgar previsión social a los trabajadores de este Ayuntamiento, se considera conveniente otorgarle una pensión por jubilación al C. JOSE MIGUEL ANGEL MORENO SANCHEZ, en atención a que dejó de percibir sus salarios desde su separación y demás prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de no afectar su seguridad social en términos de lo establecido por el artículo 115, último párrafo, 123 apartado "B", fracción XI, de la Constitución de la República, en relación con el diverso 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; por lo que, a fin de solucionar en justicia y conforme a derecho el presente conflicto laboral y considerando la antigüedad del trabajador, resulta procedente otorgarle una jubilación al cien por ciento, a pesar de que no se satisfacen los requisitos establecidos en el dispositivo legal 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla que establece:

"Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida."

"Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día".

"Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas".

"Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados".

- XV. Que de acuerdo a los oficios DRH/10.1.2/1066/2005 emitido por la Directora de Recursos Humanos y S.G./D.J./CE-045/05 expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, se acreditan los veintisiete años, ocho meses y veintitrés días de servicio del C. JOSÉ MIGUEL ANGEL MORENO SANCHEZ, y se comprueba con sus últimos talones de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de agosto del año dos mil cinco un sueldo de \$ 1,782.25 (mil setecientos ochenta y dos pesos con veinticinco centavos) quincenales; más \$ 235.95 (doscientos treinta y cinco pesos, con noventa y cinco centavos) quincenales por compensación gravada; más \$ 506.40 (quinientos seis pesos con cuarenta centavos) quincenales de quinquenios; más \$ 556.25 (quinientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos) quincenales por incentivo; que dan un total de \$ 3,080.85 (tres mil ochenta pesos con ochenta y cinco centavos) quincenales; cantidad esta última que multiplicada por las dos quincenas dan un total mensual de \$6,161.70 (seis mil ciento sesenta y un pesos con setenta centavos).
- XVI. De lo anterior se desprende que al solicitante JOSE MIGUEL ANGEL MORENO SANCHEZ le corresponde una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus veintisiete años, ocho meses y veintitrés días de servicio, equivalente a la cantidad de \$6,161.70 (seis mil ciento sesenta y un pesos con setenta centavos) mensuales.

- XVII.** Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar la solicitud de la C. MARIA DE LOS ANGELES TOMAY ALTAMIRANO, de una pensión por jubilación.
- XVIII.** Que como antecedente debe precisarse, que la C. MARIA DE LOS ANGELES TOMAY ALTAMIRANO promovió un juicio laboral en contra de este Ayuntamiento del Municipio de Puebla, radicado con el número de expediente laboral D-129/2005 T.A. de los del Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla y, derivado de las pláticas conciliatorias sostenidas entre las partes, la trabajadora solicitó que en atención a sus años de servicios prestados para este Ayuntamiento, se le otorgue su jubilación.
- XIX.** Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, con el objeto de dar una solución al referido conflicto laboral y toda vez que la jubilación constituye una prestación cuya finalidad es otorgar previsión social a los trabajadores de este Ayuntamiento, se considera conveniente otorgarle una pensión por jubilación a la C. MARIA DE LOS ANGELES TOMAY ALTAMIRANO, en atención a que dejó de percibir sus salarios desde su separación y demás prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de no afectar su seguridad social en términos de lo establecido por el artículo 115, último párrafo, 123 apartado "B", fracción XI, de la Constitución de la República, en relación con el diverso 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; por lo que, a fin de solucionar en justicia y conforme a derecho el presente conflicto laboral y considerando la antigüedad de la trabajadora, resulta procedente otorgarle una jubilación al cien por ciento, a pesar de que no se satisfacen los requisitos establecidos en el dispositivo legal 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla que establece:
- "Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida."
- "Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día".
- "Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas".
- "Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados".
- XX.** Que de acuerdo al oficio S.G./D.J./CE-043/05 expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, se acreditan los veintiún años, dos meses y ocho días de servicio de la C. MARIA DE LOS ANGELES TOMAY ALTAMIRANO, y se comprueba con la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de abril del año dos

mil cinco un sueldo de \$ 1,705.50 (mil setecientos cinco pesos con cincuenta centavos) quincenales; más \$ 465.00 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos, con cero centavos) quincenales por compensación gravada; más \$ 405.10 (cuatrocientos cinco pesos con diez centavos) quincenales de quinquenios; más \$ 549.40 (quinientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta centavos) quincenales por incentivo; que dan un total de \$ 3,125.00 (tres mil ciento veinticinco pesos con cero centavos) quincenales; cantidad esta última que multiplicada por las dos quincenas dan un total mensual de \$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos con cero centavos).

- XXI.** De lo anterior se desprende que a la solicitante MARIA DE LOS ANGELES TOMAY ALTAMIRANO le corresponde una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus veintiún años, dos meses y ocho días de servicio, equivalente a la cantidad de \$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos con cero centavos) mensuales.
- XXII.** Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar la solicitud de la C. LETICIA NAVARRETE REYES, de una pensión por jubilación.
- XXIII.** Que como antecedente debe precisarse, que la C. LETICIA NAVARRETE REYES promovió un juicio laboral en contra de este Ayuntamiento del Municipio de Puebla radicado con el número de expediente laboral D-63/2005 T.A. de los del Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla y, derivado de las pláticas conciliatorias sostenidas entre las partes, la trabajadora solicitó que en atención a sus años de servicios prestados para este Ayuntamiento, se le otorgue su jubilación.
- XXIV.** Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con el objeto de dar una solución al referido conflicto laboral y toda vez que la jubilación constituye una prestación cuya finalidad es otorgar previsión social a los trabajadores de este Ayuntamiento, se considera conveniente otorgarle una pensión por jubilación, en atención a que dejó de percibir sus salarios desde su separación y demás prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de no afectar su seguridad social en términos de lo establecido por el artículo 115, último párrafo, 123 apartado "B", fracción XI, de la Constitución de la República, en relación con el diverso 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; por lo que, a fin de solucionar en justicia y conforme a derecho el presente conflicto laboral y considerando la antigüedad de la trabajadora, resulta procedente otorgarle una jubilación al setenta y dos punto cinco por ciento (72.5%), a pesar de que no se satisfacen los requisitos establecidos en el dispositivo legal 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla que establece:

"Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida."

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

- XXV. Que de acuerdo al oficio S.G./D.J./CE-044/05 expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, se acreditan los diecinueve años, seis meses y veintitrés días de servicio de la C. LETICIA NAVARRETE REYES, y se comprueba con la nómina de pago correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero del año dos mil cinco un sueldo de \$ 1,705.50 (mil setecientos cinco pesos con cincuenta centavos) quincenales; más \$ 335.05 (trescientos treinta y cinco pesos, con cinco centavos) quincenales por compensación gravada; más \$ 405.10 (cuatrocientos cinco pesos con diez centavos) quincenales de quinquenios; más \$ 561.15 (quinientos sesenta y un pesos con quince centavos) quincenales por incentivo; que dan un total de \$ 3,006.80 (tres mil seis pesos con ochenta centavos) quincenales; cantidad esta última que multiplicada por las dos quincenas dan un total mensual de \$6,013.60 (seis mil trece pesos con sesenta centavos).
- XXVI. De lo anterior se desprende que a la solicitante LETICIA NAVARRETE REYES le corresponde una pensión jubilatoria del setenta y dos punto cinco por ciento (72.5%) respecto del último salario mensual devengado por sus diecinueve años, seis meses y veintitrés días de servicio, equivalente a la cantidad de \$ 4,359.86 (cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos) mensuales.
- XXVII. El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece además que: “**artículo 1989 fracción III.-** La Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la H. Comisión de Hacienda, quienes por unanimidad o por mayoría, emitirán el dictamen que proceda, el que se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.”; “**artículo 1990.-** Para determinar el monto de la pensión se tomará como base el último sueldo que perciba el jubilado.”; y “**artículo 1991.-** La comprobación del tiempo de servicio se hará por medio de las nóminas de pago, de los registros y archivos oficiales”.
- XXVIII. En consideración de todo lo anterior y con base en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: “La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se concede a los ciudadanos:

a). JOSE MIGUEL ANGEL MORENO SANCHEZ, una pensión por jubilación por la cantidad de \$6,161.70 (seis mil ciento sesenta y un pesos con setenta centavos) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al quinto de los considerandos, por sus veintisiete años, ocho meses y veintitrés días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

b). MARIA DE LOS ANGELES TOMAY ALTAMIRANO, una pensión por jubilación por la cantidad de \$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos con cero centavos) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al décimo de los considerandos, por sus veintiún años, dos meses y ocho días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

c). LETICIA NAVARRETE REYES, una pensión por jubilación por la cantidad de \$ 4,359.86 (cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos) mensuales, equivalente al setenta y dos punto cinco por ciento mensual (72.5%) de su último salario mensual, conforme al décimo quinto de los considerandos, por sus diecinueve años seis meses y veintitrés días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- En consideración a lo anterior, se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al presupuesto de egresos en vigor, aplique las jubilaciones anteriores a la partida presupuestal correspondiente.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2005.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Yo quisiera hacer aquí alguna reflexión con relación a las tres solicitudes de pensión que presenta la Comisión de Patrimonio del Municipio de Puebla.

Esto en virtud de que nos conlleva a la disposición que existe por parte de estas autoridades el querer resolver o tratar de resolver, no nada más estos tres problemas, sino los que estén en las mismas condiciones, prueba de ello es que, como lo dicen en el propio resolutivo muy a pesar de que no se cumplen los requisitos establecidos en el dispositivo legal 1985 del Código Reglamentario, como

es lo que habla con relación a la edad, con relación a la antigua edad, hay toda la disposición para poder terminar con este problema que desde luego fue heredado.

Por nuestra parte creo que hay constancia de que las veces que se han acercado los señores ex trabajadores y que en alguna ocasión han llegado hasta estar en huelga de hambre, hemos estado puntuales y hemos estado en la mejor disposición de coadyuvar a la resolución del mismo problema.

En ese sentido yo quisiera hacer alguna sugerencia a esta autoridad para que en caso de que existiesen algunos otros asuntos similares al que ahora se le está dando solución, que se atendieran en las mismas condiciones. Y en el caso de que algunos otros trabajadores, que posiblemente los existan, no se encuentren en la misma situación, pues que hubiese la misma disposición por parte de las mismas autoridades a tener la flexibilidad para tratar de solucionarlos.

Esas serían algunas sugerencias que nosotros haríamos para terminar ya de una vez por todas con el problema que si bien es cierto, no causa ninguna molestia, pero nosotros sí avalamos el que cuando se trate de resolver problemas de tipo laboral se deben de atender de manera puntual. Esa sería alguna sugerencia con relación a este punto.

El **Presidente Municipal**, comenta: ¿Algún otro Regidor?. Si no hubiera intervenciones, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos, gracias.

¿Algún Regidor por la negativa?.

En abstención.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

PUNTO NUEVE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto IX del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el cual se aprueba el Estado de Origen y aplicación de recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta de Noviembre del dos mil cinco.

Le pido al Señor Secretario, se sirva dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

III.- Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la

transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

IV.- Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VI.- El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.

VII.- Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de Noviembre de 2005.

VIII.- Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 30 de Noviembre de 2005, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de Noviembre de 2005, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de Noviembre de 2005, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado,

mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, El Estado De Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de Noviembre de 2005, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE DICIEMBRE DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Manuel Janeiro, el Regidor Arturo Loyola, ¿alguien más?, el Regidor Pablo Fernández del Campo, el Regidor Gerardo Corte, ¿algún otro Regidor o Regidora?. Tiene la palabra el Señor Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: el día de hoy, ya en el último mes del presente ejercicio fiscal se pone a consideración de todos nosotros el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del mes inmediato anterior, hoy toca revisar y aprobar el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del mes de noviembre, a lo largo de todo este año, a partir de febrero cuando nosotros tomamos posesión como este Honorable Cuerpo Colegiado que somos todos los Regidores, hemos venido señalando muy puntualmente en cada una de las Sesiones, es muy importante que podamos evaluar de mejor forma el desempeño de las finanzas del Municipio.

Hemos venido señalando que también es muy importante ir evaluando el comportamiento de cada una de las dependencias en sus gastos, en su erogación y ver si estas se están cumpliendo o no con el Presupuesto de Egresos modificado en mayo del dos mil cinco.

Hablando del Presupuesto de Egresos que fue modificado en mayo del dos mil cinco, a la hora de su modificación a la hora de su reestructuración, se dice: El presupuesto que se aprobó en la anterior administración en los últimos meses de la anterior administración es muy excesivo en diferentes partidas, nosotros lo vamos a

reestructurar porque esta administración está apostada por la austeridad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Bueno, pues es un gran pendiente de esta administración, hemos venido pidiendo, insisto, esta información y a la fecha lo único que hay es opacidad, pedimos que se desglose el ejercicio del gasto mes con mes por dependencia y por capítulo de gasto, con el fin de que podamos ir evaluando si todas las dependencias van cumpliendo con el presupuesto que les fue asignado o no, y ese ejercicio desafortunadamente no lo hemos hecho a la fecha.

Cuáles son los resultados que tenemos de este tipo de política, de este tipo de decisiones, que si lo hubiéramos hecho desde el principio, hubiéramos podido medir, evaluar y darle seguimiento con toda puntualidad a todas y cada una de las dependencias de la presente administración municipal, y de tal forma de que a tiempo, a tiempo en el momento en que alguna de las dependencias en alguno de sus capítulos de gasto no estuviera cumpliendo, o se estuviera excediendo del monto que tenía autorizado para ejercer pudimos haberlo corregido a tiempo.

Desafortunadamente esto no se dio, imperó la opacidad, imperó el ánimo de no querer abrir la información para poder analizarlo adecuadamente, y hoy, ¿qué resultados tenemos a la vista?, los resultados que tenemos a la vista, es que si nosotros comparamos lo que llevamos acumulado en el ejercicio del gasto con lo que presupuestamos, tenemos cifras alarmantes y que me parece que es importante y es momento de aclararlo a la sociedad, el que podamos con toda puntualidad informa cómo vamos, y cuáles son los recursos que nos quedan disponibles para cerrar el presente ejercicio fiscal, y de tal forma de que con toda transparencia y con toda puntualidad podamos informar a la sociedad y evitar cualquier tipo de desinformación u opacidad que se pudiera originar por no rendir esta información.

Y pongo algunos ejemplos, en el ejercicio del gasto de servicios personales, y es todo lo relacionado con la nómina, y ustedes lo pueden ver en los Estados que tienen todos y cada uno de ustedes en los estados financieros, vemos que tenemos ejercidos cuatrocientos ocho millones de pesos, presupuestamos cuatrocientos veinte, nos quedan nada más disponibles doce millones de pesos.

En materiales y suministros, ya tenemos ahí un saldo deficitario, llegamos ya con un saldo negativo de

siete millones de pesos al treinta de noviembre. En el caso de servicios generales también andamos por el estilo y tenemos disponibles en el orden de poco más de cinco millones de pesos, seis millones de pesos si acaso.

Si seguimos haciendo el análisis por los demás capítulos del gasto, veremos que la situación se está presentando sumamente compleja para cerrar el presente ejercicio fiscal. El déficit si sumamos las demás partidas pudiéramos decir que es considerable, tan sólo en el capítulo de nómina en el orden de los casi cincuenta millones de pesos como un cierre estimado para el dos mil cinco. Entonces, a lo largo del ejercicio se dijo con mucha vehemencia y con mucha pleitesía, vamos bien, llevamos muchos ahorros, esto va muy bien, va para adelante, pero la realidad es que no, tenemos un déficit muy importante en puerta y tenemos que ver como Cuerpo Colegiado de esta Administración Municipal, el cómo le vamos a enfrentar.

Entonces, es una gran pregunta que tenemos ahí, que está en la mesa y que es muy importante aclararlo a la sociedad e ir proyectando qué vamos a plantear y qué se va a hacer para el cierre del ejercicio fiscal del dos mil seis.

Por otro lado tenemos también presupuestados para el ejercicio fiscal del dos mil cinco en mayo que se presupuestó cuatrocientos treinta y siete millones de pesos, de los cuales con recursos propios del Ayuntamiento, bueno, recursos propios por la Tesorería Municipal, tanto propios por la Tesorería Municipal como producto de las transferencias que nos hace la Federación, van a ser doscientos noventa y siete millones de pesos.

Ciento cuarenta millones de pesos se aprobó en esa ocasión que iba a ser vía la contratación de un crédito, el día sábado se autorizó por la mayoría de este Cabildo, una ampliación en la contratación de crédito, no de ciento cuarenta millones de pesos, sino de doscientos cincuenta millones de pesos, esto quiere decir entonces, que vamos a tener inversiones en obra pública por el orden de quinientos cuarenta y siete millones de pesos, es pregunta, o lo que va a pasar es que los recursos propios que tenemos etiquetados para obras públicas, o que tenemos presupuestados mejor dicho, recursos propios que tenemos presupuestados para obra pública en el dos mil seis, de ahí se va a pellizcar y de ahí se va a jalar para poder cubrir el faltante en otros capítulos de gasto.

Entonces, me parece que es importante analizarlo en este momento, ver qué decisiones vamos a tomar, y que se esclarezca ante la sociedad, ante la gente que hoy nos viene aquí a acompañar ante los medios de comunicación decir, tenemos un déficit en puerta, ¿cómo lo vamos a cubrir?, la pregunta y la expectativa o la estimación es, ¿lo vamos a jalar de los recursos públicos que se van a ir para obra pública?, o ¿cómo va a ser que se va a cubrir?.

No es un déficit menor, no es una cantidad menor, tenemos disponibles, insisto, en servicios personales, aproximadamente doce millones de pesos, cuando el promedio que hemos venido ejerciendo a lo largo del año, anda en treinta y tres y treinta y ocho millones de pesos para nómina nada más, independientemente de los demás, de lo que es prestaciones e impuestos.

Entonces, ahí ya tenemos un déficit de veintitantos millones de pesos, y más acordémonos que en diciembre tenemos los aguinaldos, entonces, es una erogación muy importante que hace la Administración Municipal, y que doce millones de pesos no nos alcanzan, no son suficientes, entonces, Señor Presidente, si me permite aquí dejaría yo la intervención y más adelante seguiré con el tema, gracias Señor Presidente, es cuanto.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente, yo creo que hablar aquí de déficit únicamente a la ligera, sin analizar de manera puntual los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, no me parece correcto, y aunque, creo que la instancia correspondiente para hacerlo es el propio Órgano de Fiscalización, quien además cuenta con la propia obligación de hacerlo y con el personal, incluso especializado, aquí nosotros, efectivamente durante lo que va esta administración, hemos tratado de ocuparnos principalmente en lo que respecta a los ingresos y a los egresos del Municipio, así como lo que se genera y lo que se gasta en obra pública.

A ver si es que podemos resolver o aclarar algunas dudas que se tienen por ahí, dice: De manera general se observa que tanto los ingresos como en los egresos se registró un incremento con respecto al mes anterior, sin embargo la cantidad de recursos erogados fue del treinta y siete por ciento mayor a la cantidad de recursos obtenidos durante el mes, diferencia que resulta compensada, y aquí es donde debemos de poner un poco de

atención, es que gracias a un superávit acumulado al mismo mes, por noventa y siete millones seiscientos setenta y nueve mil noventa y tres pesos.

Es por eso que decía hace un rato que habría que tener un poquito más de cuidado cuando se analiza el Estado de Origen y aplicación de Recursos

Por lo que hace al renglón de obra pública, es importante destacar que por sexto mes consecutivo durante el periodo junio a noviembre, la inversión como proporción del gasto total está dentro de los parámetros establecidos que marca la Ley en su artículo 146, alcanzando una participación en el gasto total de noviembre del veintisiete. Mientras que de manera acumulada, el parámetro mínimo establecido se cubrió desde el mes de septiembre, mismo que se ha mantenido incrementado hasta el mes de noviembre que hoy corresponde a este Honorable Cabildo.

De esta manera, según la información financiera que se nos ha entregado, la inversión en obra pública acumulada al mes de noviembre, ha sido de ciento cincuenta y nueve millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos, y sólo en el mes que nos ocupa ésta fue de cuarenta y siete millones quinientos ochenta y un mil, seiscientos un pesos.

Cabe hacer notar que si a la inversión acumulada, al mes de noviembre, se le suman los pasivos a contratistas contraídos la cantidad asciende a ochenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y un pesos, se obtiene que los recursos canalizados a obra pública, entre ejecutada y comprometida, alcanzan los doscientos cuarenta y cinco millones doscientos veintiséis mil ochocientos treinta y cinco pesos que equivalen al cuarenta y tres punto ocho por ciento, y aquí creo que se aclararía alguna más, de los quinientos sesenta millones presupuestados para obra pública en el ejercicio fiscal dos mil cinco; esto como resultado del crédito que se está tramitando, que ya se tramitó para obra, por lo que para el último mes del año, faltarían por comprometer trescientos catorce millones, millones setecientos setenta y tres mil ciento sesenta y cinco pesos para ejercer la totalidad de los recursos presupuestados para tal efecto.

Esto porque se ha planteado, se ha dicho aquí que sería para obra adelantada dada las condiciones climatológicas del inicio del siguiente año. Por lo que respecta al ejercicio de gasto en los últimos rubros respecto a lo presupuestado, habría que hacer notar que si se considera que los ingresos acumulados al mes de noviembre ascienden a un mil trescientos veinticinco millones ochocientos cuarenta y seis mil con quinientos treinta y dos pesos; sólo restaría por obtener en el mes de diciembre exactamente como lo acaban de mencionar, la cantidad de setenta y seis millones doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y siete pesos, para reunir los ingresos programados.

No obstante, seguramente los ingresos de diciembre serán mayores a la cantidad antes referida, pero los ingresos extras a los programados se tendrán que usar para cubrir el exceso de gasto en los renglones de: Materiales y Suministros que al mes de noviembre ya se rebasó en catorce punto siete por ciento los recursos programados; el de Transferencias cuyo exceso es del seis punto siete por ciento y del renglón de Servicios Personales, en el que al

mes de noviembre ya se han ejercido el noventa y ocho por ciento efectivamente como se ha dicho acá, lo que en términos de estricta disciplina presupuestal equivaldría a tener efectivamente sólo siete millones cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos para enfrentar los compromisos de diciembre.

A pesar de ello, como ya se dijo al principio, existe un superávit acumulado del orden de los noventa y siete millones seiscientos setenta y nueve mil noventa y tres pesos y si, además, se considera la tendencia de los ingresos mensuales, se podría disponer de aproximadamente setenta y cinco millones para los compromisos de diciembre, respetando, en lo absoluto, en lo que corresponde a obra pública.

Por lo que una vez hechas las siguientes observaciones y comentarios y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 78, de la Ley Orgánica Municipal, relativo a las atribuciones de los Ayuntamientos, que en su fracción XIII establece: *la de revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los Estados de Origen y Aplicación de Recursos para su remisión, en los términos que señale la ley aplicable, desde luego al Órgano de Fiscalización Superior del Estado*; por lo que considero que dichos estados correspondientes al mes de noviembre del dos mil cinco deben ser aprobados por este Cabildo, en virtud de que es atribución y facultad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el de realizar las auditorías correspondientes como parte del proceso de revisión y calificación de la Cuenta Pública.

Es cuanto Señor Presidente, gracias.

El Presidente Municipal, indica: gracias Regidor Loyola. Tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, manifiesta: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, compañeras Regidoras.

Me parece que no es necesario llegar al catorce de diciembre del presente año para escuchar a iluminados que tratan de manera escandalosa por no decir política, eminentemente estar desviando la atención de lo que este Ayuntamiento ha logrado en términos de beneficio ciudadano específicamente refiriéndonos a obra pública.

Si hubiera sido así, el Regidor que habló al inicio de la discusión del presente dictamen, pues estaríamos en graves aprietos, pero les quiero compartir que este Ayuntamiento Enrique Doger, nosotros que formamos parte del Cabildo, los funcionarios han hecho su tarea y hemos hecho nuestra tarea desde el quince de febrero del presente año, y gracias a eso podemos afirmar que en materia de transparencia, en materia de eficiencia de

ejecución y de ejercicio del gasto público tenemos los resultados que están a la vista de todos los poblanos.

Pero no sólo eso, sino que no hay que perder de vista que nosotros por ley llevamos a cabo toda la normatividad que se establecen no nada más en la Ley Orgánica, en el Código Reglamentario, en la Constitución Política del Estado, cumpliendo todas y cada una de las auditorías a las que estamos obligados, no sólo en las internas por parte de la Contraloría Municipal, funcionario que por cierto fue elegido por nosotros mismo, sino también, las que tenemos del propio Órgano de Fiscalización de manera periódica y cuyas observaciones van siendo solventadas de manera oportuna.

Pero no sólo esa, sino también les recuerdo que nosotros mismos aprobamos la contratación de un despacho independiente de auditoría debidamente certificado por el Órgano de Fiscalización para que le de seguimiento a todas las cuentas y a todo el ejercicio del gasto que es responsabilidad de todos nosotros. Entonces, me parece que es un poco irresponsable, un poco aventurado el estar adelantando vísperas, insisto, que bueno que no esperamos a que los iluminados lleguen, y lleguen de última hora.

El compartir la información no sólo ha sido a través de estas auditorías, les recuerdo que nosotros participamos en distintas comisiones, entre las que se encuentra la Comisión de Hacienda y ahí de manera muy puntual el Tesorero ha asistido a todas las reuniones de trabajo que hemos tenido y especialmente a aquellas que tienen que ver con el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, compartiéndonos la información suficiente, más allá de la mínima indispensable en términos de ley para poder tener elementos, el análisis suficiente para poder estar dando nuestra aprobación, pero insisto, y solicito que sea sustentada y no nada más que se base en la tentación política.

Y por si esto no fuera poco, también recordarles que una consultoría que no tiene que ver nada con el Ayuntamiento, tiene autonomía, es contratada para estos fines, FICH, AND RAITINGS, le otorgó una calificación de doble a menos a la presente administración y esto por supuesto es debido a todo el trabajo que se ha hecho tanto en materia de recaudación como de eficiencia, y como del ejercicio del gasto público entre otras muchas acciones que hemos llevado a cabo.

Pero podríamos seguir porque me parece que los ciudadanos son los que podrían apoyar o desmentir lo que aquí se discute y la obra pública está a la vista, los beneficios que ha propuesto Enrique Doger, apoyados muchas de las veces como lo señala la Ley por todos nosotros como Cuerpo Colegiado, ahí están en beneficio de los ciudadanos y por mencionar algunos, recordarles que la excelente recaudación que se logró en este año, fue entre otras por un programa extraordinario de cobranza que propuso la Tesorería, que avalamos nosotros, por supuesto también a iniciativa del Presidente Municipal, y esto permitió que entre otros beneficios los contribuyentes cumplidos pudieran tener un acceso a un seguro contra robo de casa habitación que hasta el día de hoy lleva un excelente resultado.

Entonces, yo les compartiría que no hay que perdernos en el debate político, es interesante porque es parte de la democracia, pero hay que ver con mucha responsabilidad lo que nos corresponde y ahí es donde yo solicito la aprobación, el análisis, el voto de confianza de estos estados de origen a todos mis compañeros Regidores e insistirles que aquí estamos a favor de las grandes acciones, y recordar que el día sábado tuvimos la inauguración de otra gran obra, como se han hecho muchas pequeñas obras en todas las colonias populares de esta ciudad y sirva de ejemplo el esfuerzo que todos los sábados, y algunos otros días de la semana también el Presidente Municipal viene haciendo de manera periódica a través de las jornadas de participación ciudadana, donde precisamente se lleva toda esta acción, que no sale de otra parte más que de la aplicación que ustedes ven en sus estados de origen, materiales y suministros, la pintura.

El **Presidente Municipal**, comenta: Señor Regidor, perdón, tiene una moción la Regidora Littardi.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, dice: no, sí la aceptaría, nada más que termine mi intervención.

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, menciona: Señor, es que aplicando el Reglamento.

El **Presidente Municipal**, dice: permítame Regidora, ¿la acepta en este momento, o no Regidor Pablo Fernández?.

No se la acepta.

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, comenta: Señor, pido que se aplique al Reglamento, está hablando del estado de origen y aplicación de recursos.

El **Presidente Municipal**, dice: muy bien, continúe en el uso de la palabra, y ceñirse al tema, por favor.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, manifiesta: precisamente el estado de origen, recordarnos que tiene que ver con todo lo que se origina en todo lo que se ejerce el gasto, y me parece que no es menor estar haciendo todos estos comentarios, pero además, ilustrarnos, ilustrarnos también y recordarnos que en toda la reglamentación relativa al tema código fiscal y presupuestario, hay una palabra que se llama transferencias y que es facultad y atribución exclusiva del Presidente, el estar precisamente a través de la Tesorería, pues, mediando y que al final del ejercicio podamos cumplir todas las metas sin sobrepasar el presupuesto originalmente aprobado por todos nosotros.

Entonces, específicamente Regidor Janeiro el artículo 324 del Código Fiscal habla de este tema y por poner un ejemplo que se puede poner, yo imagino el gasto que le llevo a dar a mi señora para que vaya a las compras familiares como lo haría cualquier padre de familia y de repente me llega con que el jitomate subió, pero al mismo tiempo hubo otro decremento, no creo que tenga que acudir conmigo para solicitarme autorización de un incremento, y de un decremento si al final no va a haber diferencia en lo que se le otorga a ella de manera semanal o mensual según sea el caso.

Entonces, vale este ejemplo para explicar que las transferencias de igual manera existen en la legislación vigente y que quizás a eso se deban algunos de los señalamientos que aquí se han hecho anteriormente, pero que nos permiten afirmar el día que con el más del diez por ciento que aún nos queda por ejercer del gasto, estaremos cubriendo lo que resta con todos los compromisos del presente ejercicio fiscal.

Aún es tiempo de sumarse a este esfuerzo por Puebla, yo invitaría de manera muy propositiva a que sigamos sumando y por supuesto a estar por la afirmativa del presente dictamen del estado y origen de aplicación de recursos. Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, había solicitado el uso de la palabra el Regidor Corte, que se encuentra ausente. Tiene la palabra el Regidor Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: gracias Señor Presidente. A mí me parece que debemos de ser mucho más puntuales y mucho más serios a las preguntas y a las reflexiones que se ponen aquí en la mesa. A mí me parece que es una falta de seriedad muy importante el querer comparar frutas o verduras con los recursos públicos. A mí me parece que eso es sumamente importante y parece ser que no se acaba de caer en la cuenta de que aquí tenemos que llevarnos la medalla al excelente manejo de los recursos y a la total transparencia, no llevarnos la medalla por conocer de frutas, verduras o de opacidades.

Entonces, hay aquí datos muy contundentes, no hay mucho de donde jalar, tenemos un presupuesto de egresos y un presupuesto de egresos, tenemos una serie de recursos disponibles, los cuales por cierto son históricos, es una gran mentira que luego se quiera decir que esta administración municipal ha tenido un problema muy importante de recursos, cuando estemos cerrando el año en poco más de mil quinientos millones de pesos tan sólo desde el quince de febrero, habrá que contar los cuarenta y cinco días del primero de enero al quince de febrero, son mil quinientos millones de pesos cuando por ejemplo la última administración, o cualquier otra administración en su primer año no superan siquiera los mil millones de pesos, andan en el orden de novecientos millones de pesos.

Entonces, es una falacia eso de andar diciendo con que es que no se cuentan con los recursos suficientes, al menos históricamente y comparándolas y como luego también nos gustan las comparaciones, bueno, comparándolas con cualquier inicio de administración, esta es la administración con que más recursos ha tenido para su primer año de gobierno.

Entonces, aquí las preguntas siguen sin respuestas, no están las respuestas, hay excesos como se acaba de decir, oye sí, efectivamente, fíjate que presupuestamos cuatrocientos veinte millones de pesos para la nómina de todo el ejercicio del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de esta administración, presupuestamos cuatrocientos veinte, pero ya llevamos cuatrocientos ocho, nos quedan doce millones, bueno, ¿dónde está la respuesta?, ¿cómo vamos a hacer para cubrir el faltante?.

En materiales y suministros, presupuestamos cuarenta y ocho millones de pesos, ya llevamos cincuenta y cinco, llevamos ahí un déficit ya de siete millones de pesos, ¿cómo vamos a cubrir no sólo los siete de noviembre, sino lo que se ejerza durante el mes diciembre en el que estamos ahorita transcurriendo hoy y que va corriendo?.

En el capítulo 300 de servicios generales presupuestamos trescientos catorce millones de pesos y ya llevamos trescientos ocho millones de pesos, nos quedan disponibles seis millones de pesos, la respuesta no tiene que ser de que si somos iluminados o no, la respuesta tiene que ser muy puntual, es decir, de ¿dónde van a salir esos recursos?, ¿cómo se van a manejar?, por supuesto que se pueden hacer transferencias, se pueden hacer cambios, tenemos un manual, pero hay que explicarlo, y aquí hay que en este es el ejercicio en donde podemos con toda puntualidad informar de dónde van a salir esos recursos.

En el caso por ejemplo de transferencias que las transferencias son a las Juntas Auxiliares, al DIF Municipal, al Organismo Operador del Servicio de Limpia, principalmente, presupuestamos ciento setenta y siete millones de pesos y ya llevamos gastados ciento setenta y tres millones de pesos, nos quedan cuatro millones de pesos, entonces, la respuesta no se trata de ser iluminados y tratar de hacer la respuesta más iluminada o más ilustrada posible, de lo que se trata es de que tiene que ser concreta, puntual, de cara a la sociedad y decirles, este faltante va a salir de aquí, este faltante va a salir de aquí, y este faltante de aquí, y así consecutivamente en las demás. Entonces, es cuanto Señor Presidente por el momento.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, plantea: Honorable Cabildo, Señoras y Señores Regidores, acaba de comentar el Regidor Janeiro que hay preguntas no contestadas o dudas no aclaradas, que lo ha hecho también en los medios de comunicación masivos el día de ayer, entonces, ojalá los medios de comunicación nos den la misma cobertura para que estas dudas que fueron expuestas de manera pública, en una sesión pública de Cabildo, puedan encontrar respuesta, y lo primero que le daríamos respuesta es efectivamente a lo que dice.

¿Cuáles son los recursos que están considerados por Ley, para la operación, el funcionamiento de cualquier gobierno?. Son sus ingresos y sus egresos, para el caso específico de los gobiernos municipales tal y como lo señala el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, que es una ley específica para el municipio, rebasa la generalidad que puede tener por ejemplo la Ley Orgánica Municipal, que también en alguno de sus articulados señala esto.

Entonces, nuestros ingresos se dividen en Presupuesto de Ingresos y Ley de Ingresos, los egresos son facultad exclusiva del Órgano Colegiado aprobar el presupuesto, por cierto, y ahí empezaremos.

El Órgano Colegiado, digamos filiación panista de manera mayoritaria aprobó un presupuesto de mil ochocientos treinta millones de pesos, lo modifican en el mes de febrero el día catorce a las siete de la noche, para dejarlo en dos mil ciento cincuenta millones de pesos, primera precisión pública, si hay un déficit de origen, y el déficit es por seiscientos dieciocho millones de pesos, ese es el déficit original.

¿Qué hizo en este lapso este gobierno?, recapitulemos nada más y recordemos y pongamos la misma atención, y se dijo el término vehemencia, la misma vehemencia para ajustar algunos números.

El Presupuesto de Egresos modificado, no tuvo la oportunidad de serlo por dependencia, aún cuando la facultad que le confiere la Tesorería Municipal el Código Fiscal y Presupuestario del 305 al 310 le permite hacer los trasposos y las transferencias conforme lo establece las normas de contabilidad vigente, entonces, el déficit era de seiscientos dieciocho, es un ajuste con relación a los ingresos reales a un presupuesto de ingresos real, y los ingresos reales eran por mil quinientos treinta y dos millones de pesos, el gasto era por mil quinientos treinta y dos, pero ese es un presupuesto, y acá me remito a lo que decía hace un momento, que es la primera administración que en su primer año de ejercicio constitucional tiene recursos excedentes o superiores a los que habían tenido otras administraciones de mil quinientos.

Yo diría que ese no es un defecto, eso es una virtud, una cualidad, un acierto una eficiencia por parte de este Gobierno Municipal o cual sinónimo que le puedan dar al término, ¿qué se logró?, lo que se logró a través de estos meses fue, incrementar los ingresos, y es obligación de todos los gobiernos ejercer los recursos públicos en

beneficio de la población, es una obligación constitucional, es una obligación que está establecida y por lo cual protestamos todos los integrantes de este Órgano Colegiado.

¿Cuáles fueron los capítulos que más se afectaron?, dice el capítulo 1000 efectivamente, son dos mil policías y agentes viales, se compraron con la aprobación de este Órgano Colegiado más de cien unidades que implicó que los gastos por materiales y suministro se incrementaron porque hay que darle mantenimiento a otros cien nuevos vehículos, que no son cien, son más, ciento cincuenta y tantos para ser precisos, y eso Señor Regidor, lógicamente en el mes de mayo no estaba considerado.

Segundo.- Al impactar el capítulo 2000 y el capítulo 3000 lógicamente impacta el capítulo 1000, porque los que operan los servicios que otorga por obligación constitucional los gobiernos municipales son personas, no son máquinas, y la gente genera una inversión en la población, que tampoco es un gasto. Quiero decirle Señor Regidor que tal y como lo señala y valdría la pena, yo diría al terminar el año, en los días que tengamos de descanso, hacer un repaso a los ordenamientos que regulan la vida del gobierno municipal y de este Órgano Colegiado, y habría que leer con toda puntualidad, con toda dedicación, es una invitación que les hago respetuosamente a lo que señala el Código Fiscal y Presupuestario, y con lo que se refiere específicamente el capítulo, tercero que es del ejercicio del gasto público municipal, para que cuando se vengán a discutir los temas que tienen que ver con algo que es de interés de la ciudadanía, con algo que es responsabilidad de este gobierno hacerlo público

¿Cuáles son los criterios que norman las decisiones, y que están en todo caso ajustados a lo que establece el propio Código Fiscal y Presupuestario. Habría que leer por lo menos el artículo 304 en adelante hasta concluir el capítulo de gasto público municipal.

Quiero finalmente informarles, no para leerles lo que dice el Código, pero sí decirles en síntesis lo que manifiesta el Código Fiscal y Presupuestario, es que todos los ingresos extraordinarios que no estén considerados en el Presupuesto de Egresos, es facultad y obligación del Presidente Municipal, instruir a la Tesorería para que haga los traspasos correspondientes, no va a haber déficit, a pesar de que nos dejaron un déficit original de seiscientos dieciocho millones de pesos.

Concluyo, el gasto de este Gobierno Municipal proyectado al mes de diciembre corresponde a los ingresos que están, no solamente proyectados, sino consolidados, de acuerdo a los controles y a la contabilidad y a los registros que lleva la Tesorería Municipal. Es todo Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señores y Señoras Regidores, antes de someter a votación este punto, yo si quisiera aclarar algunas dudas que aquí se han expresado, y sobre todo de cara a los medios de comunicación, y por supuesto en función también de lo que ha aclarado el Señor Secretario y el Señor Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Y agradeciendo la comprensión de los Señores Regidores porque nuevamente voy a tener que hacer referencia a ejercicios recientes, porque yo compartiría la preocupación que aquí se ha expresado, pero, ¿cómo es que vamos a dejar un déficit?, que afortunadamente el Regidor Loyola, ha señalado con el análisis puntual que por escrito, incluso hizo, hay un superávit acumulado de noventa y siete millones de pesos en esta gestión, que por supuesto para quienes tienen legítima preocupación que yo definiendo, estará muy claro en la cuenta pública, y en la fiscalización que por ley se tiene que hacer.

Lo que creo que no es válido, es confundir, tanto a los Señores Regidores y Señoras Regidoras, como a los medios de comunicación, y ¿cómo me hubiera gustado que quienes han expresado aquí, con vehemencia, y perdón, también hizo referencia el Señor Secretario, pero un Regidor lo dijo y con pleitesía, vehemencia, según la Real Academia Española, dice que tiene una fuerza impetuosa, un discurso vehemente, ardiente y lleno de pasión, yo me pregunto ¿qué tiene que ver con el Presupuesto de Egresos?, el lleno de pasión, y habló de pleitesía, que dice: rendimiento, muestra reverente de cortesía, pleitee y contienda. Bueno, a lo mejor ahí hay alguna pleitesía.

También algún Regidor dijo que tenemos un manual, y no es manual, es Código Fiscal y Presupuestario, como lo aclaró el Señor Secretario, porque coincido con quien hizo uso de la palabra, hay que ser serios en las reflexiones, y también se señaló que contamos con un mayor número de recursos, afortunadamente a pesar de la administración anterior, porque miren:

En el año dos mil, que ya estaba la administración anterior del Partido Acción Nacional, fíjense, el Presupuesto de Egresos del dos mil, por eso se nos olvida un poco la memoria, fue de novecientos cuatro millones, y ejerció Señores Regidores, mil ochenta y ocho millones, ciento ochenta y cuatro millones más, yo me pregunto con ese razonamiento, ¿sería déficit?, yo preguntaría a la ciudadanía, ¿dejaría déficit la gestión anterior?, ¿nos dejaría un problema en este año?, porque también les recuerdo que según lo que aquí se ha dicho, pues se presupuestaron dos mil ciento cincuenta millones, y teníamos sólo disponibles, este Cabildo lo señaló, mil cuatrocientos noventa millones.

Entonces el déficit era de seiscientos sesenta millones y no de esta administración, lo subrayo, porque lamentablemente tuvimos todavía en el dos mil cinco, cuarenta y cinco días de la noche negra del trienio pasado.

Afortunadamente y yo lo digo también muy claramente, sin vehemencia y sin pleitesía, para que no haya molestia, seremos muy cuidados y muy respetuosos de lo que marca la ley, y algo con lo que coincidiría con un Regidor que hizo uso de la palabra, el presupuesto de obra pública se cuidará en extremo, y sin duda en la administración que presido hay, digamos, gastos muy claros en algún rubro, serán explicados a satisfacción de este Honorable Cabildo en su momento, y cuando se haga el análisis puntual de la cuenta pública.

Por otro lado lo demás, pues es llamar la atención, yo creo que hay mucho trabajo que la ciudad necesita, coincidimos con la apreciación de todos los Regidores que hay que cuidar las finanzas públicas, en eso hago un compromiso, ese sí público, de cuidarlas, de dar cuentas claras, de no decir que una obra va a costar ciento ochenta millones y que cueste ochocientos, sé que molesta mucho, es nuevamente el ejemplo que no se debe hacer, pero, pues lamentable, porque es la reciente, y todavía resentimos efectos.

No quisiera entrar Señores Regidores en la polémica de la cantidad de cosas que nos dejaron, que si no los hubiéramos atendido, ahí sí tendríamos un déficit y no es responsabilidad de este gobierno, sólo señalo una, la deuda con CNA heredada de doscientos millones de pesos, solamente una, como muestra de botón. Y por ahí nos dejaron veintiséis millones más de la magna obra, del Juárez Serdán, que están en litigio para pagar, para no señalar los vicios ocultos el problema de todo esto.

Y bueno, lo que quiere la ciudadanía, es eficiencia en las obras, en eso coincido con todos ustedes, con todas las fracciones, y eficiencia y control en el gasto, eso lo vamos a hacer, lo demás, pues es parte de una larga discusión de cifras que vienen y van, y yo coincidiendo con lo expresado por un Regidor, aquí por escrito, esperemos también la facultad del Congreso del Estado de la Fiscalización, para que señale puntualmente que el ejercicio se llevó a cabo en el marco de la ley, sin desvío de recursos, y por supuesto a lo que en obra pública se señala.

Y de acuerdo al artículo 72 del Código Reglamentario, le solicitaría al Señor Secretario del Ayuntamiento consulte al Honorable Cabildo, si considera que está suficientemente discutido el punto.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, comenta: hay dos oradores, no.

El Presidente Municipal, contesta: está en la facultad del Presidente consultar a la asamblea si no hay, si vota en contra, seguiremos con la discusión. Proceda Señor Secretario.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que consideren que está suficientemente discutido el dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Los que estén por la negativa.

Abstenciones.

Por Mayoría de votos, se considera suficientemente discutido el dictamen Presidente.

El Presidente Municipal, señala: gracias, solicitaría al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen

que presenta la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos, gracias.

Por la negativa, seis.

Abstenciones.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señores Regidores, Señoras Regidoras.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto X del orden del día, es el informe que presenta la Comisión de Abasto y Mercados, con relación a las actividades correspondientes al periodo comprendido del dieciséis de agosto al quince de noviembre del presente año, del Organismo Público Descentralizado, denominado, Industrial de Abasto Puebla.

Y toda vez que se dispensó su lectura, pasamos al siguiente punto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, FERNANDO FERMIN CASTILLO CARVAJAL, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS Y GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO "F" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 104 INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 92 FRACCIONES I, V, VI, Y IX, 96 FRACCIÓN VIII, 129 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL 29 FRACCIÓN VIII Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTO PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 DE AGOSTO AL 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que los articulo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

II.- Que los artículos 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios del rastro.

III.- Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los organismos públicos descentralizados del Municipio deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, del ejercicio de sus funciones.

IV.- Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes estarán obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un termino no mayor de veinte días hábiles; las que determine el Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables, como lo establecen los artículos 92 fracciones I, V, VI; y IX, 94, 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, 29 y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión rinde el siguiente:

I N F O R M E

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SECRETARÍA DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.

1. Reunión de trabajo en el Sistema Operador De Agua Potable Y Alcantarillado de Puebla (SOAPAP) con el C.P. Miguel Ángel Nieva Zárate, Director Comercial Del Organismo, para efecto de tratar diversos puntos acerca del tema del monitoreo permanente de descarga. (3)
2. Reunión de trabajo con el Dr. Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de Puebla. tema: Transformación de I.D.A.P. a un Rastro de Tipo Inspección Federal, y seguimiento de demás instrucciones. (5)
3. Reunión de trabajo con el Lic. Fernando Juárez, Asesor del Presidente Municipal Constitucional de Puebla. Tema: Administración Pública Municipal. (4)
4. Reunión de trabajo con el Abog. Lauro Castillo Sánchez, Síndico Municipal del H. Municipio de Puebla para tratar Asuntos Jurídicos Y Fiscales de I.D.A.P. (6)
5. Reunión de Trabajo con el Lic. Ignacio Mier Velasco. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para tratar asuntos relacionados con las instrucciones dadas por el Dr. Enrique Doger Guerrero acerca de los cambios para el Rastro Municipal. (5)
6. Reunión de trabajo con el C. P. Jorge Ruiz Romero, quien es Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Del Municipio de Puebla para analizar la situación financiera de I.D.A.P., así como también el financiamiento para el Proyecto del Rastro TIF, la presentación del Proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, el Presupuesto de Egresos 2006. (6)
7. Reunión de trabajo en la Comisión Nacional del Agua con diversos funcionarios públicos de la misma y del H. Ayuntamiento de Puebla, efectos de negociar el pago de diversos adeudos de I.D.A.P. (3)
8. Asistencia a Sesión de Cabildo en la Presidencia Municipal.(3)
9. Reunión de trabajo con el Biol. Manuel Osorio López, Gerente de Calidad del Agua de SOAPAP. (2)

10. Reunión de trabajo con el M.V.Z. Francisco López quien es Inspector Sanitario de SAGARPA, para tratar asuntos relacionados con el cumplimiento de la norma. (3)
11. Reunión de trabajo con el Dr. José Abraham Gutiérrez, quien es Asesor Ambientalista, para tratar lo del Tratamiento de Deshechos del Rastro Municipal. (2)
12. Reunión con las diferentes Uniones de Introdutores que usan los servicios de I.D.A.P. para tratar la problemática del organismo y proponer nuevas mejoras que se pongan en práctica. (5)
13. Reunión de trabajo con Directivos de la Secretaría de Planeación e Inversión. Tema: Rastro Municipal en vías de transformación a Rastro de Tipo Inspección Federal. (4)
14. Reunión de trabajo con diversos funcionarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para tratar lo relacionado al Proyecto TIF, y demás instrucciones giradas por el Presidente Municipal. (6)
15. Reunión de trabajo Ordinarias Y Extraordinarias con el Consejo de Administración de I.D.A.P. En el Palacio Municipal. Tema: revisión de los trabajos realizados en el Rastro Municipal, verificación y aprobación de avances. (4)
16. Reunión con la prensa de radio, y periodística. (2)
17. Reunión en las oficinas de OCETIF, en el Estado de México, con el MVZ. Jorge Francisco Trinidad Jaramillo, Gerente de Certificación de Establecimientos, (1). pláticas con el M.V.Z. Hugo César Bernal Abreu, Evaluador de la Gerencia de Establecimientos del mismo Organismo. Tema: Propuesta de Transformación del Rastro Municipal a T.I.F. (2)
18. Reunión de trabajo con la Dra. Genoveva Rosano Herrera, Asesora de la Escuela UPAEP y Centro Interamericano de Recursos del Agua (UNESCO). Tema: Planta Tratadora de Agua. (1)
19. Reunión de trabajo con Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el Palacio Municipal. Tema: Situación Financiera de I.D.A.P.
20. Reunión de trabajo con el Lic. Miguel Quiróz, Secretario de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Tema: Homologación de Sueldos. (2)
21. Presentación de Honores a la Bandera, en el Palacio Municipal.
22. Recepción del Personal de Contraloría, a efecto de realizar la auditoria correspondiente.
23. Supervisión de los trabajos y avances realizados en I.D.A.P. (70)
24. Reuniones internas de trabajo para verificar los trabajos realizados y nuevas propuestas para el crecimiento de I.D.A.P. (12)

DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE RECURSOS HUMANOS.

25. Reunión con el Abogado Praxedis Caritino Bravo Tlacatelpa, Dirección de Gestión de la Sindicatura Municipal, para verificar el estado procesal de los asuntos laborales del I.D.A.P. (12)

26. Reunión con el Abogado Jesús Humberto Rodríguez López, Asesor del Área Fiscal de la Sindicatura Municipal, para revisar el estado procesal que guardan los asuntos fiscales de I.D.A.P. (12)
27. Asistimos a seis audiencias en la H. Junta de Conciliación y Arbitraje con relación a cinco asuntos laborales en que I.D.A.P. tiene el carácter de demandado; lo anterior respecto de los expedientes D-3/157/02, D-2/551/03, D-1/256/04. se desahogó la del juicio d-1/256/04, las otras se difirieron por pláticas conciliatorias.
28. Respecto del expediente D-3/157/02, se realizó pago de convenio laboral dentro de juicio, con uno de los cinco actores, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos cero centavos m.n.).
29. Se presentaron en tiempo y forma contestaciones requeridas por diversos organismos tales como: Comisión Nacional del Agua (CNA), Secretaría de Salubridad del Estado, debidamente integradas, acerca de las visitas de inspección, y diversos requerimientos que realizaron personal de dicho Organismo en las instalaciones de I.D.A.P., verificando cumplimiento de las normas de sanidad, y administrativas a las que se ha comprometido I.D.A.P.
30. Reunión con las diversas uniones de introductores de ganado, que sacrifican sus animales en I.D.A.P., para atender diversas inquietudes con respecto a la prestación de los servicios, y al proyecto T.I.F. (5)
31. Se contestaron diversos oficios que se recibieron por parte de las Uniones de Introductores antes mencionadas, dando atención a sus peticiones. (12)
32. Se presentó oficio a Contraloría Municipal, informando acerca de dar de baja del inventario de IDAP, una báscula de res, que está en muy mal estado, previa autorización por el Consejo de Administración de IDAP.
33. Se realizó notificación a usuarios de IDAP, acerca del cumplimiento que deben dar a la Ley Ganadera de este Estado, solicitando su respectiva guía de tránsito de ganado ante el Organismo competente, cumpliendo instrucciones del C. Presidente Municipal.
34. Se elaboró contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa ecotérmica, que se dedica a recoger los residuos orgánicos que desecha IDAP.
35. Se elaboró Convenio de Donación con el Museo Imagina, mismo que consiste en la donación de ocho ojos de bovinos y ocho corazones de porcinos, el viernes de cada semana.
36. Se está en pláticas conciliatorias con el Sr. José Fernando González Regidor, que ocupaba el puesto de 2° oficial de pieles de res para celebrar convenio de liquidación. expediente de juicio laboral número D-1/203/05. se espera conciliar.
37. Reunión en la H. Junta de Conciliación y Arbitraje con el C. Presidente de la Junta y cinco extrabajadores, dentro del expediente No. D-3/157/02 para tratar de llegar a un acuerdo acerca de la forma en que se ha de pagar la cantidad de \$2,492,610.11, a que fue condenada I.D.A.P.
38. Se contrató a un inspector sanitario externo, mismo que era necesario para realizar las debidas inspecciones sanitarias externas.

39. Se asistieron a tres reuniones en Sindicatura Municipal, para verificar la forma de pago a que fue condenado I.D.A.P. con relación al juicio laboral número D-1/157/2002, cuya planilla de liquidación asciende a la cantidad de \$2,492,610.11 (dos millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos diez pesos once centavos m.n.), siendo cinco actores, los cuales la admón. del M.V.Z. Eliuth Solís Totozintle (2002-2005), no quiso liquidar conforme a derecho, por lo cual demandaron. Han asistido los actores y su representante legal, así como el Síndico Municipal y el apoderado legal de I.D.A.P.
40. Se asistió a la presentación de Honores a la Bandera en el Palacio Municipal.
41. Se asistió a la segunda sesión ordinaria y a tres extraordinarias, del Consejo de Administración de I.D.A.P. en Palacio Municipal. Levantándose las actas correspondientes.
42. Se levantó una constancia de hechos acerca del extravío de uno de los sellos del área de vísceras de cerdo, con la leyenda de "APROBADO". Ya se recuperó.
43. Se realizó reunión con el representante legal del grupo empresarial y medicina del trabajo, Lic. Salvador Meléndez, para verificar los términos de la prestación de servicios que nos dan.
44. Se han realizado y revisado los diferentes Contratos que se llevaron a cabo con I.D.A.P., así como sus dictámenes correspondientes, cuando se ha solicitado.
45. Se han dado diversas asesorías jurídicas al personal de I.D.A.P.
46. Se han atendido los diferentes accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores de I.D.A.P., quienes se han canalizado para su atención médica ante el servicio médico que presta sus servicios a I.D.A.P.
47. Se han realizado diversas altas y bajas con diferentes trabajadores de I.D.A.P. ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
48. Se elaboró marco jurídico y atribuciones de IDAP, y se presentaron ante la coordinación de transparencia y rendición de cuentas, adscritos a Contraloría Municipal, mismo que fue anexado al manual de funciones de IDAP.
49. Se esta elaborando la propuesta de un nuevo contrato colectivo para los trabajadores sindicalizados de este organismo.
50. Se recibió requerimiento de Comisión Nacional del Agua (CNA), respecto de la imposición de sanciones instaurado en contra de este Organismo. se esta en tramites para su contestación.
51. Se asistió a reunión en el Palacio Municipal. Tema: debido llenado de la noticia administrativa.
52. Elaboración y presentación en tiempo y forma de la noticia administrativa, de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, a Secretaría General.
53. Contestación y propuesta de reformas a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2006 para el Municipio de Puebla, presentado en tiempo y forma a Tesorería Municipal.
54. Se ha contestado en tiempo a diversos requerimientos de Sindicatura Municipal.

55. Se recibió emplazamiento a huelga, por parte de la H. Junta de Conciliación y Arbitraje. Se realiza procedimiento correspondiente.
56. Se ha canalizado debidamente al personal que lo solicita, al servicio médico empresarial.
57. Reunión de trabajo interna con la Dirección Operativa. tema: contestaciones a introductores, y verificación de diversas peticiones de usuarios, así como la observancia de Leyes y Reglamentos aplicables a la materia. (12)

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTABILIDAD.

58. Se recibió ingreso neto por los servicios que presta I.D.A.P. tales como: sacrificio del día, sacrificio extraordinario, cámara frigorífica, inspecciones sanitarias externas, dando un total de \$4,629,710.00 (cuatro millones seiscientos veintinueve mil setecientos diez pesos cero centavos m.n.).
59. Presentación y pago en tiempo y forma de las retenciones de ISR de los meses de Agosto y Septiembre del 2005.
60. Se capturó la información en el Sistema de Contabilidad SCG, mediante pólizas de ingreso, diario y cheques en el SCG, así como el de bienes patrimoniales, de los meses correspondientes.
61. Programación y elaboración de cheques para pago de servicios y a proveedores los días jueves de cada semana.
62. Presentación en tiempo y forma del estado de origen y aplicación de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, al ORFISE.
63. Reunión con personal del ORFIS para elaboración del presupuesto 2006, y cuenta pública 2005.
64. Se acudió a reunión ordinaria y tres extraordinarias del Consejo de Administración para la aprobación de diversos puntos entre ellos los estados financieros de los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del 2005; el presupuesto 2006, y el pago de aguinaldos.
65. Elaboración del Presupuesto 2006.
66. Captura de la información en el sistema de contabilidad SCG mediante pólizas de ingreso, diario y cheques, así como de bienes patrimoniales.
67. Programación y elaboración de pagos de servicios y proveedores.
68. Se solventó pliego de observaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el día 27 de Septiembre del año en curso, correspondiente al periodo del 15 de Febrero al 30 de Junio del mismo año.
69. Elaboración de nóminas semanales.
70. Cálculo de vacaciones para ser pagadas semanalmente correspondientes a 2004 del personal operativo y sindicalizado.
71. Verificación e impresión de reporte de asistencia de trabajadores.
72. Presentación y pago del impuesto del 1% Estatal correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 2005.

DIRECCIÓN OPERATIVA.

73. Reunión de trabajo con las diferentes uniones de introductores que sacrifican su ganado en I.D.A.P. Así como introductores de ganado independientes. (4)
74. Se siguen supervisando los tanques de oxidación y estabilización.
75. Se han hecho revisiones diarias de la conexión a SOAPAP.
76. Se han reducido nuestros niveles de contaminación del agua, solicitando los análisis respectivos a un laboratorio acreditado para tal fin.
77. Se están instrumentando las bitácoras de agua, de limpieza general, etc., en total son seis bitácoras, para llevar un mejor sistema de información.
78. Se sigue realizando la composta.
79. Se está elaborando informe estadístico para INEGI y la Secretaria de Economía.
80. Se ha supervisado la instalación de los biodigestores. mismos que siguen funcionando adecuadamente, para el tratamiento de la sangre. se instalaron cuatro más. en total son nueve biodigestores.
81. Se pintaron las siguientes zonas: cámaras de refrigeración, zona de exhibidores, mobiliario del área de proceso de res, 80% de avance en renovación del área de vísceras de porcinos, y administración.
82. Se instalaron 40 metros de malla ciclónica, para separar zonas, y tener un mejor control de acceso.
83. Se colocaron sesenta focos ahorradores de energía en la zona de corrales.
84. Se dio mantenimiento a las zonas que lo requerían.
85. Se esta acondicionando nueva zona para estacionamiento, para trabajadores de IDAP e introductores.
86. Reestructuración del personal operativo, para un mejor rendimiento del mismo.
87. Se asistió al IX Congreso Nacional "ANEDOPCA" 2005, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los días 9, 10 y 11 de Noviembre. tema: Diferencias Entre Rastros Municipales y Privados.
88. Se colocaron cámaras de video en las zonas de: caseta de vigilancia y área de inspección de res, para un mejor control de la asistencia y labores designadas al personal operativo de IDAP.
89. Se instrumenta plan de ahorro de energía eléctrica y de agua potable.

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN SANITARIA EXTERNA.

90. Reunión de trabajo con introductores e inspectores externos. tema: Conocimiento de Normas, Leyes, Códigos y Reglamentos Aplicables a la Materia. Aplicación de Estrategias de Operación Semanal. (16)
91. Se visitaron los siguientes Mercados: la Acocota, el Mercado Hidalgo, el Cinco de Mayo, Venustiano Carranza, Jorge Murad, en

Xonacatepec, Mercado de Amalucan, Central de Abastos, Mercado Zapata, Veinte de Noviembre, Mercado Zaragoza, para que cumplan con el proceso sanitario de la carne, asimismo paguen los derechos que realmente corresponden según la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2005.

92. Se visitaron diversos establecimientos que comercializan con carne, para consumo humano, verificando que cumplan con las normas oficiales para el mismo fin.
93. Se recaudó la cantidad de \$240,000.00 m.n. en tres meses, de los diferentes causantes que si cumplen con el pago de derechos correspondiente por introducir carne al Municipio de Puebla.
94. Se iniciaron visitas a empacadoras para realizar revisión sanitaria a sus establecimientos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 01 DE DICIEMBRE DE 2005.- LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- PRESIDENTE.- REG. FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- SECRETARIO.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- VOCAL.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

PUNTO ONCE

El Presidente Municipal, manifiesta: el punto XI del orden del día, es el informe que presenta el Presidente Municipal, Doctor Enrique Doger Guerrero, con relación a los contratos y convenios firmados, durante el periodo del quince de febrero al treinta de noviembre del año en curso, en cumplimiento a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo del año en curso, y toda vez que se dispensó su lectura, pasamos al siguiente punto.

HONORABLE CABILDO.

INFORME QUE PRESENTA EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL PUNTO IV, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

- I. Que en términos del artículo 78 fracción I es atribución del Ayuntamiento, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las disposiciones de observancia general de los ordenamientos municipales.
- II. Que el artículo 78 fracción XXXVIII establece que es atribución del Ayuntamiento, celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio.
- III. Que el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos estarán Presididos por Un Presidente Municipal, que será electo en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la Legislación electoral, y la Ley Orgánica.

- IV.** Que de acuerdo al artículo 91 fracciones I, II y III es facultad y obligación del Presidente Municipal Difundir y cumplir en su Municipio, las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que con tal objeto acuerde el Ayuntamiento y hacerlas públicas cuando así proceda. Así como representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones.
- V.** Que una de las facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, en términos del artículo 91 fracción XXVI, es la de promover lo necesario en los ramos de la administración pública, atendiendo de manera eficaz.
- VI.** Que en términos de la fracción XLVI es atribución y facultad del Presidente Municipal, suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio.
- VII.** Que el artículo 26 fracción XIII del Código Reglamentario Para el Municipio de Puebla, señala que son obligaciones y atribuciones del Presidente Municipal ordenar que los asuntos aprobados en sesión, se comuniquen a quienes corresponda.
- VIII.** Que en el Punto IV del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de fecha nueve de marzo del año en curso, se aprobó por Unanimidad de votos el dictamen que presento la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública para otorgar facultades al Presidente Municipal, para suscribir acuerdos, contratos y convenios.
- IX.** Que para dar cumplimiento al resolutivo CUARTO del Punto IV del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo del año en curso, se aprobó que el Presidente Municipal informará al Cabildo en el último mes de cada ejercicio, sobre los acuerdos, convenios y contratos firmados al amparo del acuerdo aprobado, así como de sus modificaciones, anexos, declaratorias y actos jurídicos o administrativos derivados, en términos de la legislación aplicable.

Es por lo que tengo a bien informar lo siguiente:

DEPENDENCIA	CONCEPTO	CANTIDAD
PRESIDENTE MUNICIPAL	1.- ACUERDOS DELEGATORIOS 2.- CONVENIOS	3 4
SECRETARIA GENERAL	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	21
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CONTRATOS	90
ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA	CONTRATOS	7
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CONTRATOS	10
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN URBANA, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA.	CONTRATOS	6
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATOS	34
SINDICATURA MUNICIPAL	1.- CONVENIOS 2.- CONTRATOS 3.- ACUERDOS	35 4 5
	GRAN TOTAL	219

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2005.- DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.-

PUNTO DOCE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XII del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba día y hora para la Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de enero del año dos mil seis.

Le pido al Señor Secretario, se sirva dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 92 FRACCIÓN VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24 Y 35 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO PUNTO DE ACUERDO, PARA ESTABLECER LA FECHA Y HORA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2006; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O.

I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda conforme a la Ley.

II.- Que el artículo 105 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.

III.- Los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria mensual y las extraordinarias que sean necesarias; en la primera sesión del Ayuntamiento, se determinará el día y hora de cada mes en que se celebrará la Sesión Ordinaria.

IV.- Que los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal establecen que las Sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en las oficinas municipales, que serán públicas, sesionando válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento y que serán presididas por el Presidente Municipal, tomando acuerdos por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico.

V.- Que los artículos 92 fracción VII, 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan que son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio

público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, y entre las comisiones permanentes se encuentra la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

VI.- Que una Sesión de Cabildo es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de las medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno Municipal de Mayor investidura en términos del artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que en términos del artículo 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla el Ayuntamiento sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, el día y la hora que así lo acuerde, pudiendo modificar esta fecha cuando por razones fundadas así lo considere necesario.

VIII.- Que el día 16 de febrero de dos mil cinco se celebró la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo y en el punto doce del Orden del Día se aprobó por Unanimidad de votos que las sesiones ordinarias de cabildo de celebraran el último jueves de cada mes a las doce horas para dar cumplimiento al artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal.

IX.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio de dos mil cinco en el punto veintidós del Orden del Día se aprobó por mayoría de votos la modificación de fechas para la celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo, a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos por el Organo de Fiscalización Superior del Estado señalando que deben aprobarse por el Cabildo los Estados de Origen y aplicación de recursos antes del día quince de cada mes, por lo que se consideró necesario empatar los tiempos a fin de dar cabal cumplimiento con los lineamientos y cumplir con otros compromisos que se generan de manera habitual en los primeros días de cada mes.

X.- Así mismo con fecha catorce de Julio del año en curso el Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, propone la modificación del Calendario de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en cuanto a sus facultades y obligaciones como Regidor.

En virtud de lo anterior, los suscritos Regidores sometemos a su consideración el presente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- Para dar cumplimiento con los lineamientos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior en el Estado de Puebla, para el mes de Enero del año 2006, se establece como fecha para la Sesión Ordinaria de Cabildo el día **viernes 13 de Enero a las 12:00 horas**, a efecto de presentar en tiempo y forma los Estados de Origen y aplicación de recursos de este Honorable Cuerpo Edilicio.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2005.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún

Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO TRECE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XIII del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en forma de iniciativa de ley que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y de Industria y Comercio, por el que se adiciona al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla el libro octavo capítulo 35 de la Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla.

Le pido al Señor Secretario se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JORGE EDUARDO CUÉ MORÁN, ISRAEL CANTE TOBÓN, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP Y DAVID BARBOSA CORTÉS, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I, VII Y 91, FRACCIONES II, LX Y LXI Y 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL

PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA ADICIÓN DEL LIBRO OCTAVO, TÍTULO UNICO, CAPÍTULO 35 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DENOMINADO “DE LA MEJORA REGULATORIA”, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 115 de la Constitución General de la República, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y por su parte en su fracción segunda establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

II. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, señala que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;

III. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 79 establece, que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

IV. Que, es necesario que este Ayuntamiento establezca políticas de desregulación y simplificación administrativa que permitan la constante renovación y perfeccionamiento de los ordenamientos reglamentarios que inciden de manera directa o indirecta en el desarrollo económico del Municipio, permitiendo la inversión de proyectos productivos que son factores básicos de crecimiento económico;

V. Que, es a través de la eliminación de normas y trámites ineficientes que se contraponen a las políticas de fomento y defensa de la competencia económica dentro del territorio del Municipio de Puebla, como se busca brindar incentivos a las empresas, a fin de que, operen eficientemente en actividades que son necesarias para el desarrollo social;

En mérito de lo anterior, proponemos a este Honorable cuerpo colegiado, la siguiente adición:

LIBRO OCTAVO

TÍTULO UNICO

CAPÍTULO 35

“DE LA MEJORA REGULATORIA”

Disposiciones Generales

Artículo 2245.- El presente Capítulo es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, y tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal, a efecto de

promover la inversión productiva y social, así como combatir la opacidad y la corrupción mediante la sistematización y tecnificación de los procedimientos administrativos bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y honestidad.

Artículo 2246.- El cumplimiento y aplicación del presente Capítulo corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2247.- Para efectos de este Capítulo se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. **Presidente.-** El Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III. **Contraloría.-** La Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- IV. **Consejo.-** El Consejo de Mejora Regulatoria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- V. **Dependencia.-** Las Secretarías, Direcciones, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VI. **Desregulación.-** Al componente de mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente de algún sector económico o giro específico, para facilitar el desarrollo de la actividad económica;
- VII. **Entidad.-** Los organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas con participación municipal mayoritaria que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- VIII. **Mejora Regulatoria.-** El conjunto de acciones gubernamentales que tienen como propósito desregular o actualizar el marco jurídico de la Administración Pública Municipal, para simplificar los trámites administrativos, con la finalidad de facilitar la apertura de empresas, fomentar la generación de empleos y lograr la simplificación administrativa en beneficio de los ciudadanos;
- IX. **Regulación.-** El conjunto de reglas establecidas en el marco jurídico de la Administración Pública Municipal, para la realización de trámites u obtención de servicios;
- X. **Registro de Trámites y Servicios Municipales.-** Es el catálogo informativo de los trámites y servicios que los ciudadanos realizan en las dependencias y entidades del Municipio. Dicho registro estará a cargo de la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo, la cual diseñará las fichas informativas de cada uno de los trámites;
- XI. **Servidores Públicos.-** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.
- XII. **Simplificación.-** Al procedimiento por el cual se propicia la reducción de plazos y requisitos de trámites.

Artículo 2248.- Para la ejecución de las acciones que en materia Regulatoria realice el Consejo, se deberán observar, además de los criterios señalados en los artículos precedentes, lo dispuesto en los acuerdos y convenios de colaboración que el Ayuntamiento haya celebrado con dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, así como con organizaciones no gubernamentales y universidades públicas y privadas.

Del Consejo de Mejora Regulatoria

Artículo 2249.- El Consejo es un órgano colegiado de consulta, auxiliar de la Administración Pública Municipal, encargado de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones de carácter Municipal, así como procurar que dichas regulaciones generen beneficios superiores a sus costos, en favor de la sociedad.

Artículo 2250.- El Consejo se integrará con los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario de Fomento Económico, Turismo y Empleo;
- III. Cuatro vocales que serán:
 - a. Vocal A: El Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública;
 - b. Vocal B: El Regidor Presidente de la Comisión de Industria y Comercio;
 - c. Vocal C: El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.
 - d. Vocal D: Un representante del sector empresarial, quien será invitado por el Presidente Municipal;
 - e. Vocal E: Un representante del sector social, quien será invitado por el Presidente Municipal;
- IV. Un Asesor en materia de Transparencia que será el Contralor Municipal;
- V. Un Asesor Jurídico que será el Síndico del Ayuntamiento.

Artículo 2251.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar todas las acciones necesarias que contribuyan a que el Municipio de Puebla cuente con un marco regulatorio eficaz y eficiente para el adecuado funcionamiento e interacción de las actividades económicas presentes y futuras;
- II. Proveer la constante revisión y simplificación de los trámites y procedimientos administrativos;
- III. Realizar y someter a consideración del Ayuntamiento el Plan Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla;
- IV. Realizar y proponer los Programas en materia de mejora regulatoria;
- V. Evaluar mensualmente el cumplimiento y consecución de metas establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria;
- VI. Generar y proponer al Ayuntamiento políticas públicas en la materia, cuyos horizontes busquen la generación de inversión productiva dentro del territorio del Municipio de Puebla;
- VII. Proponer al Ayuntamiento políticas públicas para el combate a la opacidad y la corrupción mediante la reducción, sistematización y tecnificación de los procedimientos y requisitos administrativos;
- VIII. Revisar y eliminar de los sistemas y procedimientos de atención al público, la duplicidad de funciones y requisitos legales innecesarios, promoviendo para tal efecto la actualización a las normas legales previamente establecidas; y
- IX. Proponer la supresión de los excesos de información detallada en los formatos y solicitudes que utilicen las dependencias y organismos municipales en los trámites y servicios que realicen en el ejercicio de sus funciones;
- X. Remitir a la Contraloría Municipal los acuerdos y resoluciones que se tomen en materia de mejora regulatoria;

Los miembros enumerados en las fracciones I, II y III del artículo 2250, tendrán voz y voto en las decisiones que tome el Consejo mientras que los miembros enumerados en las fracciones IV y V participarán con voz pero sin voto.

A propuesta del Presidente Municipal se podrá invitar de manera específica a las sesiones del Consejo a otros titulares de dependencias u organismos, federales, estatales y municipales, regidores, diputados, especialistas, representantes de universidades, de los colegios de profesionistas y de diversos sectores económicos y sociales, para que aporten sus experiencias y conocimientos en la materia.

Artículo 2252.- El cargo de miembro del Consejo será honorífico y por tanto no percibirá remuneración económica. Los integrantes del Consejo podrán nombrar un suplente para asistir a las sesiones del mismo.

Artículo 2253.- Las facultades del Presidente del Consejo son las siguientes:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Consejo;
- II. Representar al Consejo ante dependencias, instituciones y organismos de carácter público y privado;
- III. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas del Consejo;
- IV. Convocar a los vocales por invitación al Consejo cuando sea necesario o a solicitud de alguno de sus miembros;
- V. Firmar, en forma conjunta con los vocales del Consejo, los acuerdos que se tomen;
- VI. Vigilar el cumplimiento de este Capítulo;
- VII. Calendarizar, en coordinación con los miembros del Consejo, la fecha y hora en que se celebrarán las reuniones de trabajo;
- VIII. Encomendar al Secretario Técnico la elaboración de estudios o iniciativas legales relacionados con los casos que sean presentados en el Consejo;
- IX. Promover la participación activa de los vocales en el Consejo, propiciando la asistencia y colaboración de los miembros titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo; y
- X. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

Artículo 2254.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Convocar, a solicitud del Presidente, a los miembros del Consejo de manera oportuna a las sesiones del organismo;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión, dando seguimiento a los casos que se presenten y agregar los nuevos temas o asuntos que involucren la participación de los vocales;
- III. Levantar las actas de cada sesión del Consejo;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos y propuestas que surjan en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- V. Rendir informe por escrito a los miembros del Consejo en cada reunión que se lleve a cabo, sobre los avances y asuntos pendientes relacionados con las atribuciones del organismo;
- VI. Difundir las acciones, compromisos y logros obtenidos por el Consejo y sus grupos de trabajo; y
- VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

Artículo 2255.- A los vocales del Consejo les corresponde:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados;
- II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo;

- III. Colaborar en la elaboración de los estudios, proyectos e iniciativas cuya elaboración sea acordada en el Consejo;
- IV. Participar de manera directa o por medio de representante, en las reuniones de los grupos de trabajo que se formen para cumplir con los objetivos del Consejo; y
- V. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

Artículo 2256.- El Consejo sesionará cuantas veces considere necesario, debiendo hacerlo por lo menos una vez al mes.

Para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de los vocales del Consejo, así como el Presidente y el Secretario Técnico.

El Secretario Técnico deberá notificar, con al menos 48 horas de anticipación a todos los miembros del Consejo, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día que será tratado en la misma.

De la Manifestación de Impacto Regulatorio.

Artículo 2257.- La manifestación de impacto Regulatorio es el estudio en el que se justifica la creación o modificación de regulaciones que impliquen costos para el cumplimiento de los particulares.

Artículo 2258.- La Manifestación de Impacto Regulatorio se integrará siempre que se presente un proyecto de regulación, ya sea nuevo o de reformas a uno existente, que tenga incidencias en actividades económicas o imponga trámites o nuevos procedimientos vinculados a la economía.

Artículo 2259.- En la Manifestación de Impacto Regulatorio deberán especificarse los siguientes aspectos:

- I. Definición del problema;
- II. Alternativas consideradas y soluciones propuestas;
- III. Marco jurídico y antecedentes jurídicos;
- IV. Impacto anticipado de costos y beneficios;
- V. Instrumentación y aplicación;
- VI. Consulta; e
- VII. Identificación y descripción de trámites.

Artículo 2260.- En la manifestación del impacto regulatorio deberán indicarse las situaciones o las conductas que se pretenden normar o controlar, así como una explicación clara y sin tecnicismos de la problemática a resolver, las soluciones y propuestas que fueron consideradas.

Artículo 2261.- Las propuestas de nuevas regulaciones o de modificaciones de las existentes, harán siempre referencia al marco jurídico que se relacione con ellas. También especificaran si se requiere la eliminación de otras regulaciones y en su caso, indicar a que instrumento legal de los diferentes niveles de gobierno da cumplimiento.

Artículo 2262.- El cálculo de los costos se hará atendiendo a:

- I. Los efectos positivos económicos y sociales potenciales de la propuesta y que tengan incidencia en la actividad económica del Municipio, así como la determinación de la naturaleza, contenido, alcance, beneficios directos e indirectos que resultarían de la instrumentación de la regulación propuesta, así como los sectores que resultarían beneficiados, directa e indirectamente, con la regulación propuesta; y

- II. Los efectos negativos en el entorno social y la actividad económica que pudieran ocasionarse por la regulación propuesta, que tengan incidencia en la actividad económica del Municipio.

Artículo 2263.- Los costos a considerar, serán los siguientes:

- I. Costos de capital, como lo son terrenos, infraestructura y equipo;
- II. Costos de operación, salarios, materiales, energía y servicios;
- III. Costos de transacción, incluyendo costos legales, de consultaría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación;
- IV. Costos de salud, medio ambiente u otro de carácter social; y
- V. Costos administrativos que asuman las dependencias municipales, que se encargarían de instrumentar, y aplicar la regulación propuesta, como son los costos de personal, así como los derivados de inspecciones u otras actividades para asegurar el cumplimiento de las regulaciones.

Artículo 2264.- Las manifestaciones de impacto Regulatorio se remitirán al consejo con copia del proyecto a través de la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo, para su revisión.

Si los proyectos o las manifestaciones de impacto Regulatorio no cumplen con las previsiones legales y reglamentarias, el Consejo dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de los documentos prevendrá a la dependencia o entidad solicitante para que los corrija, o subsane las deficiencias, así como las recomendaciones que se estimen pertinentes.

El Consejo deberá indicar de manera concreta los puntos sobre los que versarán las deficiencias que contengan los proyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio.

Artículo 2265.- Los proyectos de regulación y los manifiestos de impacto regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles serán revisados por el Consejo, quien deberá emitir su dictamen dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la presentación de los documentos o de los escritos que en su caso, corrijan o subsanen deficiencias.

Si el dictamen es favorable, el Consejo remitirá un dictamen de mejora regulatoria al Ayuntamiento para la aprobación, expedición y publicación de la regulación.

Si el dictamen es desfavorable, la dependencia o entidad solicitante se sujetará a los términos que emita el Consejo.

De las Cédulas de Registro de Trámites y Servicios

Artículo 2266.- Las cédulas de registro de trámites y servicios, serán documentos aprobados por el Ayuntamiento, en el cual se establecerán los requisitos necesarios para la gestión de servicios que realicen los particulares ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Las Cédulas de Registro deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre y clave del trámite;
- II. Fecha de registro o actualización;
- III. Documento que se obtiene;
- IV. Fundamentación jurídica;
- V. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;
- VI. Requisitos del trámite;
- VII. Datos y documentos específicos que se deban anexar a la Cédula;
- VIII. Plazo máximo que tiene la dependencia o entidad para resolver;
- IX. Monto de los derechos o costo del trámite;
- X. Vigencia de los permisos licencias o autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;

- XI. Criterios de resolución de trámite;
- XII. Unidades administrativas en las que se puede presentar el trámite;
- XIII. Días y horarios de atención al público;
- XIV. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio, que permita el envío de consultas, documentos;
- XV. Apartado de observaciones; y
- XVI. Número de teléfono, fax y correo electrónico de la Contraloría Municipal para los casos de quejas o denuncias en contra de servidores públicos.

Artículo 2267.- La Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo llevará un registro de cédulas de trámites y servicios que se realicen en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, al cual se le denominará: Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Las dependencias o entidades, bajo su responsabilidad, deberán entregar a la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo y a la Contraloría Municipal, la información actualizada de los trámites en los formatos que les sean proporcionados en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud correspondiente.

Artículo 2268.- No se podrán exigir trámites, requisitos o plazos distintos a los inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, salvo lo previsto en disposiciones jurídicas expedidas con posterioridad.

De los programas de Mejora Regulatoria

Artículo 2269.- Los Programas de Mejora Regulatoria son instrumentos de ejecución de las acciones en materia de mejora regulatoria para el logro de los objetivos establecidos en el presente reglamento; en ellos se precisan las acciones a realizar, se determinan los responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento.

Artículo 2270.- Para la consecución de las metas establecidas en los Programas de Mejora Regulatoria podrán establecerse acuerdos de coordinación entre las autoridades responsables de su ejecución, así como convenios de colaboración con los sectores social y privado, en los que se establecerán los aspectos esenciales para la elaboración o cumplimiento de sus fines.

Artículo 2271.- Los Programas de Mejora Regulatoria deberán ser revisados anualmente, dentro de los treinta primeros días de cada año, a efecto de actualizarlo y adecuarlo a las necesidades imperantes dentro del Municipio.

Artículo 2272.- Los Programas de Mejora Regulatoria deberán ser congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo y deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I.- Su ubicación en el contexto de la planeación del desarrollo económico y social del Municipio;
- II.- Determinaciones específicas sobre:
 - a) Los objetivos, políticas y metas para la mejora regulatoria del Municipio;
 - b) La justificación del Programa;
 - c) Las acciones específicas para la desregulación y simplificación administrativa;
 - d) Las políticas para el combate a la corrupción y opacidad dentro de la gestión pública;
 - e) Las políticas públicas y acciones tendientes a incrementar los proyectos de inversión social y productiva;

- f) Los esquemas de seguimiento y cumplimiento de metas y objetivos de los programas;
- g) Los indicadores de evaluación y su impacto socioeconómico;
- h) Las unidades administrativas responsables.
- i) El periodo total de ejecución para la puesta en operación de las acciones y metas establecidas en el Programa.

III.-El análisis de los costos y beneficios que se originen con la aplicación del Programa;

IV.- Las metas hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones de Mejora Regulatoria;

V.- Los instrumentos administrativos y jurídicos para la ejecución del programa; y

VI.- Las demás que dicte el Ayuntamiento y el Consejo.

Artículo 2273.- Corresponde a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo el seguimiento y consecución de las acciones y metas establecidas en los Programas de Mejora Regulatoria.

de la Supervisión y Vigilancia

Artículo 2274.- La Contraloría Municipal tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de las dependencias y entidades en materia de mejora regulatoria, y en su caso, tendrá la facultad de emitir recomendaciones y aplicar las sanciones que correspondan por su incumplimiento.

de los Convenios de Coordinación.

Artículo 2275.- El Ayuntamiento podrá celebrar con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y con otros Municipios, organizaciones no gubernamentales y universidades públicas y privadas, convenios institucionales, con el propósito de intercambiar información y para fortalecer los procesos de mejora regulatoria.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Capítulo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se crea el Consejo de Mejora Regulatoria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TERCERO.- Se crea el Registro de Trámites y Servicios Municipales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

CUARTO.- Se instruye al Consejo de Mejora Regulatoria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en el ámbito de sus atribuciones realice en el plazo de cuarenta días hábiles el Programa de Mejora Regulatoria establecido en el cuerpo del Reglamento de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 78, fracción I y VII, 84, fracción V y 92, fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, en relación con los diversos 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, estas Comisiones unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Industria y Comercio, sometemos a la consideración de este Honorable cuerpo colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes la adición del LIBRO OCTAVO, TITULO UNICO, CAPÍTULO 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, denominado "DE LA MEJORA

REGULATORIA”, para quedar en los términos que se establecen en el Considerando número V del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSE LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. JORGE EDUARDO CUÉ MORÁN.- REG. ISRAEL CANTE TOBÓN.- REG. AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP.- REG. DAVID BARBOZA CORTÉS.- RÚBRICAS.

Quiero informarle a este Honorable Cabildo, a usted Señor Presidente Municipal, que en el momento en que se circuló el dictamen junto con la convocatoria para esta Sesión hubo observaciones con relación a lo establecido en el dictamen y los Regidores me manifestaron que lo iban a plantear en esta Sesión Plenaria.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: gracias Señor Presidente.

Lo que nosotros pedimos es que en el artículo 2250, en donde dice: El Consejo se integrará con los siguientes miembros, se le agregue el inciso e) en donde pongamos al Regidor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, ese sería el primer cambio que quisiéramos.

Y el segundo, en la página número cinco en donde dice: en el artículo 2250 también, en donde dice: a propuesta del Presidente, se podrá invitar de manera específica a las asociaciones del Consejo a otros titulares de dependencias u Organismos Federales, Estatales y Municipales, Regidores, Diputados, Representantes de Universidades, Colegios de Profesionistas y de diversos sectores económicos y sociales para que aporten sus experiencias y conocimientos en la materia.

La propuesta es que, en lugar de decir a propuesta del Presidente, que diga: a propuesta del Consejo el Presidente podrá invitar de manera específica y todo lo

demás que se ha dicho en esta. Esas son las dos propuestas Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, dice: nada más lo traigo por escrito para que vean que sí hice la tarea, y casi va en el mismo sentido, dice:

Al revisar el proyecto de Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla, hemos podido verificar que en éste se presenta sin tomar en cuenta los acuerdos que al respecto se tomaron en la reunión de Comisiones Unidas **de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Industria y Comercio, mismos que quedaron asentados en el acta circunstanciada correspondiente.**

En virtud de tal omisión, considero pertinente retomar algunas consideraciones.

1.- Que considerando que el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla, por su propia naturaleza, tendrá un carácter general, para que los propósitos del mismo se materialicen, una vez aprobado dicho proyecto, es necesario que las diversas dependencias del Ayuntamiento que directa o indirectamente tienen que ver con la mejora regulatoria, incorporen en su Programa Operativo Anual **(POA) respectivo**, programas específicos de mejora en los que se establezcan las metas en términos de disminuir plazos y trámites.

2.- Que la mejora regulatoria, entente como la atención más rápida y con menos trámites, dependerá de la forma en que operen todas y cada una de las áreas que constituyen a la administración municipal;

3.- Que en el caso del Artículo 2250, relativo a la integración del Consejo de Mejora Regulatoria, en el último párrafo dice que: "A propuesta del Presidente se podrá invitar de manera específica a las Sesiones del Consejo a otros titulares de dependencias u organismos federales, estatales y municipales, Regidores Diputados, especialistas,

OBSERVACIÓN: En el espíritu de todo reglamento de gobierno debe ser el de evitar o al menos disminuir en lo posible la discrecionalidad y la anarquía en la que se toman de decisiones y, además, se debe considerar que el Artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que "El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución".

LAS PROPUESTAS SON: Que la participación de los Regidores, que es lo que acaba de mencionar el Regidor Gerardo, dice:

Que al menos en el caso de los presidentes de la comisión, no debe quedar a discreción del Presidente cuando se trate de temas relacionados con la comisión respectiva. Si bien los Regidores, por no ser expertos, quizás no siempre estaríamos en la posibilidad de “aportar experiencias y conocimientos en la materia”, tal como se refiere en el último párrafo del Artículo 2250 del mismo proyecto **de Reglamento para la Mejora Regulatoria**, sí nos compete el interés y la facultad para documentarnos en las diversas temáticas que tengan que ver con la comisión que se preside, o de formar parte, a fin de apoyar la toma de mejores decisiones para la solución de los problemas.

Asimismo, aunque no fue propuesta nuestra, es importante recordar que otro de los acuerdos de la reunión de trabajo de las comisiones unidas en las que se discutió el proyecto de Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla, fue que se integraría como vocal del Consejo el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Cabildo.

En virtud de todo lo anterior, me permito proponer a este Honorable Cabildo se incorpore el documento final de todos los acuerdos que quedaron asentados en el acta circunstanciada referida.

Muchas gracias.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: gracias Señor Regidor. Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, expone: gracias Señor Regidor.

La intervención va en el sentido de que quedara precisamente como ya lo comentó el Regidor que me preside en uso de la palabra para que quedara asentado el hecho de las modificaciones que se tendrán que hacer, y procedamos a la votación.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: gracias Señor Regidor. ¿Algún otro Regidor desea hacer uso de la palabra?.

Gracias Señores Regidores, solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen en forma de iniciativa de Ley que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Industria y Comercio.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras, Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos, gracias.

Por la negativa.

Dos abstenciones, por estar ausentes en el momento de la votación.

En tal virtud, por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO CATORCE

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: el punto XIV del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la actualización del Capítulo 25 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, del Archivo General del Honorable Ayuntamiento.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

Antes quisiera recordarles que según el Artículo 52, por faltas temporales o absolutas de las Sesiones Ordinarias del Cabildo del Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, se sujetarán a las disposiciones siguientes:

Faltas temporales de: Las faltas temporales del Presidente Municipal hasta por treinta días, serán suplidas por el Regidor de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, o por el Regidor que preside dicha comisión, y,

e) Las faltas temporales del Presidente Municipal por más de treinta días, serán cubiertas por su suplente, y a falta de éste por el Regidor de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, o por el Regidor que presida dicha comisión.

Le pido al Señor Secretario se sirva dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento,
procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN IV Y 80 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CAPITULO 25 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA "DEL ARCHIVO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA"; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que la memoria colectiva y documentada de los pueblos, representa una amplia parte del patrimonio cultural, el cual expone la evolución del pensamiento y sus logros. Por ello, la debida custodia del patrimonio documental debe ser considerada un fin del Municipio, para evitar que se exponga al deterioro natural, a la ignorancia o la negligencia.

II.- Que el Archivo General Municipal de Puebla, es considerado uno de los depositarios documentales más importantes del país y uno de los más notables de América Latina, debido al buen estado de conservación y secuencia cronológica de sus grupos documentales, custodia la memoria histórica de la ciudad y resguarda documentación desde 1532 hasta nuestros días.

III.- Que el Archivo General Municipal de Puebla, tiene como funciones prioritarias, impulsar el resguardo, preservación, control, manejo, clasificación y conservación, siendo fuente de información y difusión del patrimonio documental.

IV.- Que actualmente la ciudad de Puebla vive un momento histórico cuya dinámica gubernamental exige pluralidad de expresiones ideológicas de género multicultural; pero, al mismo tiempo ser incluyente y transparente con el acceso a la información pública Municipal nos permitirá acelerar nuestro tránsito hacia un modelo de país desarrollado.

V.- Que la función archivística cobra especial relevancia, pues ahora más que nunca deberá administrarse de manera profesional y consciente la documentación que generen, reciban o conserven en el ejercicio de sus funciones, competencia o en el desarrollo de sus actividades de los servidores públicos del Gobierno Municipal.

VI.- Que el acceso restringido a la información reservada y confidencial requiere asegurar su conservación y custodia, por lo cual los archivos se convierten en el instrumento fundamental para evitar que se usen, oculten, destruyan, divulguen o alteren indebidamente los expedientes y documentos.

VII.- Que los servidores públicos están obligados a garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, facilitar y controlar su uso y destino final, así como permitir la adecuada conformación de la memoria institucional de las dependencias del Honorable Ayuntamiento.

VIII.- Que de conformidad con lo establecido, en la fracción II, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se faculta a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

IX.- Que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que se les confiere a los Ayuntamientos en ámbitos de su competencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal.

X.- Que bajo estas circunstancias es importante destacar la necesidad de actualizar el Capítulo 25 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla referente al Archivo General del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con la finalidad de atender las nuevas expectativas que exige nuestra sociedad.

Conforme a este tenor y en uso de las facultades conferidas, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se apruebe la actualización del Capítulo 25 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, denominado "DEL ARCHIVO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA", en términos del anexo que corre agregado al presente y que forma parte integral del presente.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que realice los trámites necesarios y sea remitido al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- La presente actualización del Capítulo 25 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Regidora Luz María Cabrera.

La Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña, plantea: gracias Señor Regidor.

Simplemente quiero hacer una anotación.

Como Presidente de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, me permito hacer un amplio reconocimiento a las actualizaciones propuestas, porque quiero expresarle a la ciudadanía a través de los medios de comunicación que hoy nos acompañan.

La gran relevancia que tiene estas actualizaciones del Capítulo 25 del Código Reglamentario, ya que destaca la creación del Comité Técnico de Archivos Administrativos y Semi activos, destaca también dentro del Capítulo 6º la seguridad y emergencia del interior y exterior del edificio del Archivo General Municipal y también plantea en su Capítulo 7º la propiedad intelectual que regula y protege los derechos de autor y cierra con un necesario Reglamento, y me refiero al Capítulo 8º de las prohibiciones donde plantea dentro de los puntos establecidos uno de gran importancia, que queda estrictamente prohibido atentar contra el patrimonio documental del acervo.

Extraer sin autorización documentos información del Archivo General Municipal, y contempla sanciones al respecto. Este es un significativo aporte que da cumplimiento al quehacer del Presidente Municipal Doctor Enrique Doger, que atiende a la promoción del Progreso Económico, Social y Cultural del Municipio como lo establece en la Ley Orgánica Municipal, y también atiende al artículo 11º del Capítulo 13 que corresponde a la Secretaría General.

Reitero mi reconocimiento a esta actualización que promueve una mejora en la administración y normativa, para el resguardo y preservación, y conservación del valioso patrimonio cultural documental, ya que orgullosamente nuestro Archivo Municipal de Puebla, es uno de los más notables de América Latina, porque custodia la memoria histórica de la Ciudad y resguarda documentación desde 1532.

Es cuanto Señor Presidente..

El **Presidente Municipal**, señala: gracias.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Desde hace algunos días se discutió en comisiones acerca de la perentoriedad de dotar al Archivo Municipal de un reglamento

actualizado y de una nueva sede acorde con las necesidades tecnológicas y de espacio, para la concentración; la conservación, la difusión y, la consulta del acervo documental.

Asimismo, se consideró que en virtud de que el Ayuntamiento de Puebla dispone de diversos inmuebles que no utiliza y que, por el contrario, ha venido perdiendo algunos mediante juicios de usucapión, entre otras argucias; por lo que se propuso la enajenación de algunos predios a fin de que los recursos provenientes de ésta, sean invertidos en la constitución de un fideicomiso para el cuidado y difusión del acervo documental que constituye al Archivo Municipal, propuesta que por supuesto nosotros apoyamos.

En tal sentido, entendemos que la actualización del Reglamento del Archivo General del Ayuntamiento de Puebla, debe ser parte del proyecto integral de rediseño del concepto del Archivo Municipal, acorde a las nuevas necesidades y aprovechamientos de las ventajas tecnológicas en la perspectiva de que el artículo 3º de la Ley que crea los Archivos Municipales del Estado de Puebla, establece que

Es importante destacar que la actualización de reglamento del Archivo Municipal en si misma es positiva; sin embargo, es importante que éste por un lado armonice con la normatividad estatal y nacional y, por otro, con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por ejemplo, en cuanto a la normatividad referida, la Ley que crea los Archivos Municipales del Estado de Puebla, establece que:

ARTÍCULO 4o.- Los Archivos Municipales dependerán económicamente de la Hacienda Municipal y tendrán, desde el punto de vista técnico, como cabeza normativa al Archivo Administrativo e Histórico del Estado, bajo los lineamientos generales que rigen al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 9º.- Dichos Archivos Municipales podrán incrementar su acervo con la búsqueda y adquisición de cualquier documento importante y auténtico de carácter histórico, administrativo o político, pudiendo asesorarse al respecto con la opinión del Archivo Administrativo e Histórico del Estado o del Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 11.- Los Archivos de los Municipios coordinarán sus funciones con el Archivo Administrativo e Histórico del Estado y recibirán de éste la asesoría técnica que requieran para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

PROPUESTA:

En este sentido, se propone adicionar al reglamento el Artículo 1694 Bis, en el que se establezca que el Archivo General del H. Ayuntamiento de Puebla, deberá regirse por la normatividad estatal y nacional que sobre el tema exista. Esto en virtud de que ni en el proyecto de actualización del Reglamento ni en los lineamientos se considera dicha situación.

Por lo que respecta a la armonía que debe guardar el Reglamento del Archivo Municipal con la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es pertinente hacer notar que el Artículo 1700 Bis del Reglamento dice que “Son obligaciones de los usuarios externos:

*I. **Obtener la autorización del Secretario del Honorable Ayuntamiento y/o Director del Archivo General Municipal, para llevar a cabo su investigación...***”

Asimismo, en el inciso d) del mismo artículo del reglamento señala entre las obligaciones de los usuarios externos la de “**Manifiestar las razones que motivan la consulta** del Archivo Histórico...”

OBSERVACIÓN: Las anteriores disposiciones contravienen el Artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que dice: “*En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni requerirá demostrar interés alguno.*”

PROPUESTA: Revisar de manera exhaustiva la actualización del Reglamento del Archivo Municipal, de tal forma que se evite contravenir el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Regidor Loyola.

¿Algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Tomando en cuenta lo aquí señalado respecto a la legislación, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Con los comentarios, que quisiera aquí, perdón Presidente Municipal, comentarles que sí bien es cierto lo que señala el Regidor Arturo Loyola, por lo que hace a que se puede contravenir lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Transparencia, quiero también comentarle que habría que ser muy cuidadoso por lo que hace al Archivo Histórico, los documentos del Archivo Histórico, no pueden ser entregados de manera discrecional, si no media el Reglamento, en todo caso, habría que revisar el Reglamento por lo que se refiere al Archivo Histórico del

siglo XVI al siglo XVIII, sería con ese comentario para que quede asentada en el Acta.

De ser así, preguntaría nuevamente, los que estén por la aprobación del dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO QUINCE

El Presidente Municipal, señala: el punto XV del orden del día es Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales para la Administración documental y Transferencia de los Archivos Administrativos al Archivo General Municipal de Puebla.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN IV Y 80 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN “LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL Y TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS AL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL DE PUEBLA”, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que lineamientos son el conjunto de acciones específicas que determinan la forma, lugar y modo para llevar a cabo una política en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

II.- Que la finalidad de los lineamientos, es establecer un andamiaje en la administración documental de las Dependencias y Organismos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento.

III.- Que la correcta organización archivística a través de los lineamientos, contribuirá a sentar las bases para la modernización y eficiencia de las actividades de la Administración Municipal, por lo que las Dependencias y Organismos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento deberá prever la aplicación de las tecnologías de la información en el manejo documental.

IV.- Que los presentes lineamientos propiciarán y obligarán a la mejor organización, clasificación y manejo de los documentos de la Administración Pública Municipal.

V.- Que para el ejercicio del derecho de acceso a la información es indispensable que los documentos estén organizados y conservados bajo criterios uniformes de tal manera que permitan su localización expedita, disponibilidad e integridad.

VI.- Que dichos lineamientos establecerán los criterios de protección organización y conservación de los expedientes y documentos, facilitar y controlar su uso y destino final, así como permitir la adecuada conformación de la memoria institucional de las Dependencias del Honorable Ayuntamiento.

VII.- Que el artículo 4 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece como objetivos proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos y mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos.

VIII.- Que el Archivo General Municipal dictará los lineamientos de administración documental para el Honorable Ayuntamiento de Puebla, y los cuales tendrán aplicación obligatoria en todas las Dependencias Municipales y en las Juntas Auxiliares, de conformidad en lo establecido en el artículo 1690 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla

IX.- Que de conformidad con lo establecido, el la fracción II, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se faculta a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

X.- Que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que se les confiere a los Ayuntamientos en ámbitos de su competencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal.

Conforme a este tenor y en uso de las facultades conferidas, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueben “Los Lineamientos Generales para la Administración Documental y Transferencia de Archivos Administrativos al Archivo General Municipal”, en términos del anexo que corre agregado al presente y que forma parte integral del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que realice los tramites necesarios y sea remitido al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- Los presentes Lineamientos Generales para la Administración Documental y Transferencia de Archivos Administrativos al Archivo General Municipal entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 29 DE NOVIEMBRE DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 1690 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que el Archivo General Municipal dictará “los lineamientos de administración documental” para el Honorable Ayuntamiento de Puebla, los cuales tendrán aplicación obligatoria en todas las Dependencias y Organismos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento.

La finalidad de los presentes lineamientos, es establecer un andamiaje en la administración documental de las Dependencias y Organismos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento.

Los presentes lineamientos propician y obligan a mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos de la administración pública municipal.

Que para el ejercicio del acceso a la información es indispensable que los documentos estén organizados y conservados bajo criterios uniformes de tal manera que permita su localización expedita, disponibilidad e integridad

Que la correcta organización archivística a través de los presentes lineamientos, contribuirá a sentar las bases para la modernización y eficiencia de las actividades de la administración municipal, por lo que las Dependencias y Organismos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento deberán prever la aplicación de la tecnologías de la información en el manejo documental

Que el acceso restringido a la información reservada y confidencial requiere asegurar su conservación y custodia, por lo cual los archivos se convierten en el instrumento fundamental para evitar que se usen, oculten, destruyan, divulguen o alteren indebidamente los expedientes y documentos.

Que los servidores públicos están obligados a garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, facilitar y controlar su uso y destino final, así como permitir la adecuada conformación de la memoria institucional de las dependencias del Honorable Ayuntamiento.

Los presentes lineamientos establecen los criterios de protección, organización y conservación de la documentación, así como la adecuada transferencia documental de archivos administrativos al Archivo General Municipal.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos son de observancia general y de orden público y tienen por objeto establecer las bases para la administración documental y transferencia de archivos Administrativos al Archivo General Municipal.

SEGUNDO. Los sujetos obligados al Interior del Municipio, serán:

- a).- Presidente Municipal, Regidores y Sindico Municipal.
- b).- Secretarios, Directores y puestos análogos del Gobierno Municipal
- c).- Presidentes de las Juntas Auxiliares

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I.- Administración Documental: A los actos que intervengan en el manejo administrativo general, que tiene como objetivo la creación, adquisición, recepción, control, consulta distribución, reproducción, organización, mantenimiento, custodia, resguardo, restauración, transferencia, valoración y disposición final de documentos de interés público a lo largo de su ciclo vital. Así como aquellas que se encarguen de las actividades encaminadas a regular, coordinar y dinamizar su uso y divulgación.

II.- Administración Pública.- Al conjunto de operaciones encaminadas a cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, como es expresada por las autoridades competentes. Es pública porque comprende las actividades de una sociedad sujeta a la dirección política, las cuales son ejecutadas por las instituciones gubernamentales. Es administración porque implica la coordinación de esfuerzos y recursos, mediante los procesos administrativos básicos, de planeación, organización, dirección y control.

III.- Archivo de Concentración: A la unidad que se integra con documentos transferidos por los archivos administrativos, es decir documentos que ya no están activos en las diversas unidades orgánicas, pero que por el contenido de su información se consultan ocasionalmente y es necesario conservarlos un tiempo definido hasta que se decida si son eliminados o tienen importancia suficiente para ser documentos históricos.

IV.- Catálogo de Disposición Documental: Al instrumento metodológico que establece el destino final de los documentos, así como los plazos y modalidades para su conservación.

V.- Documento de Archivo. A la información contenida en cualquier soporte y tipo documental, producida, recibida y conservada por cualquier organización (pública o privada) o persona en el ejercicio de sus competencias o en el desarrollo de su actividad.

VI.- Documentos de Interés Público. A toda representación material o constancia que genere un servidor público o empleado de las unidades orgánicas, con motivo del ejercicio de sus funciones cargos o empleos, sin importar el soporte en el que se encuentren y que sirva de testimonio e información para el Gobierno Municipal, la ciudadanía o como fuente histórica.

VII.- Funciones Comunes. A las actividades rutinarias que se desarrollan en todas y cada una de las unidades orgánicas generadoras que conforman el Honorable Ayuntamiento y reflejan las actividades de la Dependencia u Organismo Descentralizado.

VIII.- Funciones Sustantivas. Actividades que hacen la diferencia de una dependencia o unidad orgánica con otra.

IX.- Unidad documental: Los archivos de trámite, de concentración e históricos del Honorable Ayuntamiento

XI.- Unidad Orgánica:

Jefatura, Dirección, Secretaría y Organismo Descentralizado que conforman la Administración Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y que generan documentación oficial.

CUARTO. Los Sujetos obligados, empleados del Honorable Ayuntamiento y Organismos Descentralizados que tengan en posesión un documento de interés público, serán responsables de su adecuada, eficiente y oportuna administración, así como de su cuidado y conservación conforme a lo previsto por los presentes Lineamientos y Reglamentos correspondientes.

QUINTO. El servidor público encargado de recibir documentos, los registrará en el acto de su recepción, indicando el destino correspondiente para su seguimiento y trámite administrativo que deba darse a cada uno.

SEXTO. Cuando un servidor público deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión, deberá hacer entrega a quien corresponda, de toda la documentación que obre en su poder conforme lo establezca la Ley o Reglamentos aplicables.

SÉPTIMO. En los casos de extravío, pérdida, robo o destrucción de un documento oficial, el servidor público responsable de su custodia o conservación, deberá proceder a su recuperación o reconstitución, si ello fuere posible, dando cuenta inmediata a su superior jerárquico de dicho extravío, pérdida, robo o destrucción, para que proceda conforme a la ley aplicable.

OCTAVO. La documentación que sea transferida al Archivo General Municipal, deberá estar ordenada por expedientes que reflejen las funciones sustantivas de cada unidad orgánica que la haya generado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

NOVENO. Todo documento que los Sujetos Obligados, empleados del Honorable Ayuntamiento, Organismos Descentralizados y Juntas Auxiliares, generen o reciban en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberá registrarse en el archivo de trámite con que cuenten, para inventariarse e integrarse en las unidades documentales correspondientes, a efecto de garantizar el control, la propiedad y la utilidad pública del documento.

DECIMO. Los documentos de interés público generados por los Sujetos Obligados, del Honorable Ayuntamiento y Organismos Descentralizados, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, formarán parte del patrimonio documental del Honorable Ayuntamiento de Puebla, y bajo ningún concepto ni circunstancia se considerarán propiedad de quien los produjo o recibió.

DECIMO PRIMERO. Será responsabilidad de las distintas unidades documentales, mantener debidamente organizados los documentos para su fácil localización y consulta haciendo uso de sistemas, métodos y técnicas estandarizadas para la sistematización de la información, así como el uso factible de las nuevas tecnologías aplicables.

DECIMO SEGUNDO.- Las Dependencias y Organismos descentralizados tomarán las medidas necesarias para administrar y conservar los documentos electrónicos, generados o recibidos, cuyo contenido y estructura permitan identificarlos como documentos de archivo que aseguren la identidad e integridad de su información.

DECIMO TERCERO.- Las unidades orgánicas realizarán programas de respaldo y migración de los documentos electrónicos, de acuerdo con sus recursos.

DECIMO CUARTO. Los documentos de interés público podrán ser consultados en su caso, por quien lo solicite, en las unidades documentales, en los términos que establezca la Ley aplicable en la materia y su reglamento.

DECIMO QUINTO. Los titulares de las unidades documentales y el personal adscrito a las mismas, serán responsables de la conservación, buen estado y custodia de los documentos que se encuentran bajo su resguardo, evitando aquellos actos que propicien su daño y/o destrucción.

CAPITULO TERCERO DEL CONTROL DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL

DECIMO SEXTO. En cada Dependencia, Organismo Descentralizado y Juntas Auxiliares existirá un área responsable de realizar las siguientes funciones

- I.- Recibir y distribuir la correspondencia de entrada;
- II.- Registrar y controlar la correspondencia de entrada y salida , y
- III.- Recibir y despachar la correspondencia de salida de sus áreas.

DECIMO SEPTIMO. En cada Dependencia, Organismo Descentralizado y Juntas Auxiliares el área responsable de la recepción y despacho de correspondencia deberá elaborar una ficha de control para el seguimiento del trámite administrativo de la gestión a la que de lugar el documento ingresado a la unidad administrativa; la ficha deberá contener como elementos mínimos de descripción:

- I.- El número identificador (folio consecutivo de ingreso renovable anualmente)
- II.- El asunto (breve descripción del contenido del documento);
- III.- Fecha y hora de recepción, y
- IV.- Generador y receptor del documento (nombre y cargo)
- V.- Estado que guarda el trámite administrativo.

DECIMO OCTAVO. Las unidades orgánicas deberán dar seguimiento al documento que reciban o generen, por tanto se deberán cubrir los siguientes aspectos:

I.- Recepción y despacho de correspondencia: La recepción de documentos constituye un acto administrativo que compromete a la dependencia como tal para la realización expedita de un trámite institucional.

II.- Seguimiento y control de documentos en trámite: Constituye un aspecto medular para el correcto y oportuno desarrollo de la gestión administrativa, como para la adecuada integración y preservación de los recursos informativos de cada unidad orgánica.

III.- Organización y control de expedientes: Organizar el archivo administrativo asegura la disponibilidad, la localización expedita, integridad y conservación de los documentos de archivo que posee cada dependencia.

DECIMO NOVENO. Cada unidad orgánica generadora, debe integrar expedientes de acuerdo a las siguientes características generales:

I.- Con solicitud, seguimiento y respuesta.

II.- Se debe abrir un expediente cuando:

- No existe antecedente sobre el asunto o materia
- El asunto o materia son nuevos y,

- La acción corresponda a gestiones diferentes y se trate de programas o proyectos.

III.- Los documentos que integran el expediente se deben ordenar de manera ascendente o descendente.

IV.- El expediente se debe integrar de la siguiente manera:

- Por asunto o materia
- Por actividad sustantiva
- Por tipo de documento y,
- Por actividad administrativa interna o logística.

V.- De manera breve se debe especificar el asunto del expediente en la pestaña del folder.

VI.- Los documentos que conforman el expediente se foliarán en el ángulo superior derecho, con lápiz de color rojo, el folio 001 debe corresponder a la fecha que da inicio el expediente. Se debe tener precaución cuando los expedientes contienen anexos o pruebas anteriores a la fecha de inicio del expediente, estos documentos no se consideran para la ordenación del expediente, sino la fecha en que se inicia el trámite o se abre el expediente.

VIGESIMO.- Los documentos directamente generados en nuevos materiales (cintas de audio y vídeo, fotografías, imágenes digitalizadas y soportes electromagnéticos), deberán contar con sistemas de control e infraestructura para su gestión y conservación, con la finalidad de proteger estos archivos y otorgarles validez legal y testimonial.

CAPITULO CUARTO DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE

VIGÉSIMO PRIMERO. En cada unidad orgánica existirá un archivo de trámite.

El responsable del archivo de trámite será nombrado por el titular de cada unidad orgánica quien definirá su nivel jerárquico y tendrá las siguientes funciones:

I.- Integrar los expedientes de archivo;

II.- Conservar la documentación que se encuentra activa y aquella que ha sido clasificada como reservada o confidencial de acuerdo a la Ley aplicable o su reglamento;

III.- Coadyuvar con el Comité Técnico de Archivos administrativos y de Concentración o en su caso con el archivo de concentración, en la elaboración del "Cuadro de Clasificación Archivística" y "Catálogo de Disposición Documental";

IV.- Valorar y seleccionar los documentos y expedientes de las series documentales, cuyo trámite administrativo haya concluido, con el objeto de realizar la transferencia al Archivo General Municipal;

V.- Clasificar y organizar los documentos para su transferencia primaria, de acuerdo como lo establezca el Cuadro de Clasificación Archivística y Disposición Documental";

VI.- Elaborar los inventarios de transferencia al Archivo General Municipal; y

VII.- Realizar la transferencia primaria de acuerdo como lo establecen los presentes lineamientos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En el archivo de trámite se deberá mantener el seguimiento y control de los documentos sujetos a trámite hasta su

integración al Archivo General Municipal, garantizando que todas las piezas tramitadas sean conservadas de manera institucional.

VIGÉSIMO TERCERO. En el archivo de trámite se deberá conservar sistemáticamente organizados los documentos gestionados por la dependencia, organismo descentralizado y junta auxiliar, integrando lógicamente los antecedentes institucionales y garantizando su fácil localización y consulta.

CAPITULO QUINTO DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

VIGÉSIMO CUARTO. El Archivo de concentración adscrito al Archivo General Municipal, será el área coordinadora de los archivos de trámite a través del Comité Técnico de Archivos Administrativos y de Concentración, de acuerdo como lo establece el artículo IV del Reglamento del Archivo General Municipal.

VIGÉSIMO QUINTO. El Archivo de Concentración estará conformado con los documentos que hayan concluido su trámite administrativo en las dependencias y Organismo Descentralizados y sean transferidos para su custodia precautoria.

VIGÉSIMO SEXTO. El archivo de concentración se encargará de:

a).- Recibir la documentación semiactiva que envíen las Dependencias y Organismos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, asignando a cada una de ellas el área específica en el archivo de concentración, para el resguardo precautorio de su documentación, de acuerdo como lo señalan los presentes lineamientos;

b).- Conservar precautoriamente la documentación semiactiva hasta cumplir su vigencia documental conforme al catálogo de disposición documental;

c).- Establecer criterios de identificación y ordenación de la documentación transferida jerarquizada por Dependencia y Organismo descentralizado, con apego a lo dispuesto en éstos lineamientos y demás disposiciones que se dicten al respecto;

d).- Mantener al corriente la clasificación, catalogación y ordenación física de los documentos, a efecto de que se proporcione el servicio de consulta con la debida oportunidad y eficacia;

e).- Facilitar el acceso a la documentación que se encuentra bajo su responsabilidad a los servidores públicos que tengan autorización expresa para su consulta, salvo en el caso de que se trate de documentos que por su naturaleza se encuentren en consulta pública;

f).- Coadyuvar con el Comité Técnico de Archivos Administrativos y de Concentración en la elaboración del cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;

g).- Valorar en coordinación con el archivo histórico, los documentos y series resguardadas que hayan concluido su plazo de conservación conforme al catálogo de disposición documental. El proceso de depuración o baja documental de los documentos será de acuerdo con las normas que establezca la propia Dependencia y Organismo Descentralizado.;

h).- Elaborar los inventarios de baja documental y transferencia secundaria;
y

i).- Realizar en su caso, la transferencia secundaria al Archivo Histórico.

CAPITULO SEXTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO

VIGÉSIMO SEPTIMO. El archivo histórico estará adscrito al Archivo General Municipal y lo conforman los documentos que han perdido sus valores primarios (administrativo, contable y fiscal) , pero conservan sus valores secundarios (evidencial, testimonial e informativo). Su uso ya no es institucional, sino social, por lo tanto su conservación es permanente para recibir tratamiento especializado. El archivo histórico se encargará de:

- a).- Coadyuvar con el archivo de concentración en la elaboración del cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y el inventario general;
- b).- Validar la documentación que deba conservarse permanentemente por tener valor histórico.
- c).- Recibir los documentos con valor histórico enviados por el archivo de concentración;
- d).- Organizar, conservar, describir y difundir los documentos con valor histórico; y
- e).- Estimular el uso y aprovechamiento social de la documentación, difundiendo el acervo y sus instrumentos de consulta.

CAPITULO SÉPTIMO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONSULTA Y CONTROL ARCHIVISTICO

VIGÉSIMO OCTAVO. Los titulares de las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán asegurarse que cada unidad documental elabore sus instrumentos de consulta y control que propicie la organización, conservación y localización expedita de sus archivos, por lo que deberán contar con los siguientes instrumentos de consulta:

- I.- Cuadro General de Clasificación Archivística;
- II.- Catálogo de disposición documental;
- III.- Inventarios documentales:
 - a.- General,
 - b.- De transferencia,
 - c.- De baja, y
- IV.- La guía simple.

VIGÉSIMO NOVENO. Una vez que cada Dependencia y Organismo Descentralizado haya identificado sus funciones, deberá elaborar su Cuadro de Clasificación Archivística y Disposición documental. La estructura del cuadro general de clasificación será jerárquica, atendiendo a los siguientes niveles:

- I.- Primero: (**Fondo**) conjunto de documentos producidos orgánicamente por una institución o entidad,
- II.- Segundo: (**Sección**) corresponde a cada una de las divisiones del fondo, basada en las atribuciones de cada dependencia o entidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- III.- Tercero: (**Serie**) división de una sección, que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general y que versan sobre una materia o asunto específico. (**ver anexo 1**)

CAPITULO OCTAVO

DE LA CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN

TRIGÉSIMO. El acceso a la información pública, sólo será restringida en los términos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla así como por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Municipio de Puebla.

TRIGÉSIMO PRIMERO. La clasificación de la información quedará a cargo de los responsables de las unidades orgánicas cuando éstos la generen, obtengan o adquieran, en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. En los plazos de conservación de los archivos se tomará en cuenta la vigencia documental así como, en su caso, el período de reserva correspondiente.

A partir de la desclasificación de los expedientes reservados, el plazo de conservación adicionará un período igual de reserva o al que establezca el catálogo de disposición documental, si éste fuera mayor al primero. Aquellos documentos que han sido objeto de solicitudes de acceso a la información se conservarán por dos años más a la conclusión de su vigencia documental.

TRIGÉSIMO TERCERO. Tratándose de expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales, deberán contener, además, la leyenda de clasificación conforme a lo establecido por los "Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Puebla".

CAPITULO NOVENO DE LA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS

TRIGÉSIMO CUARTO. Archivos Administrativos.

a).- Archivos de Administraciones Municipales anteriores: Los funcionarios de las Dependencias y Organismos descentralizados son responsables del cuidado y conservación de los archivos que recibieron y custodian, así como de su transferencia al Archivo General Municipal, de acuerdo como se establece en los presentes lineamientos.

De la misma forma si existe documentación que no ha concluido su trámite administrativo, ésta deberá permanecer en la oficina correspondiente hasta que su trámite concluya, su consulta ya no sea frecuente y entonces se proceda a su transferencia al Archivo General Municipal, de acuerdo como lo establecen los presentes lineamientos.

b).- Archivos de la presente Administración Municipal: Los documentos y/o expedientes que soportan procesos, proyectos, asuntos vigentes o en trámite, así como los archivos que aún son objeto de revisión y auditoría, deberán permanecer en cada una de las Dependencias u Organismos Descentralizados, de acuerdo como lo establecen los presentes lineamientos.

TRIGÉSIMO QUINTO. Archivos Históricos. En caso de existir en las Dependencias u Organismos Descentralizados documentación inactiva, es decir que han perdido sus valores administrativos, legales y/o fiscales, deberán ser transferidos al Archivo General Municipal, previa valoración secundaria que permita estimar su valor histórico y su permanencia en el Acervo Histórico que resguarda el Archivo General Municipal.

La valoración estará a cargo de los responsables de las unidades administrativas conjuntamente con personal capacitado del Archivo General Municipal.

TRIGÉSIMO SEXTO. Archivos Electrónicos. Cada unidad orgánica generadora de documentos en soportes electrónicos deben determinar el procesamiento para su organización, manejo y conservación utilizando un sistema de almacenamiento compatible.

TRIGÉSIMO SEPTIMO. La transferencia de archivos electrónicos deberá realizarse por separado en un procedimiento similar a los documentos en papel, para la estimación de estos archivos deberá considerarse el tiempo promedio de vida de cada soporte de información.

TRIGÉSIMO OCTAVO. La transferencia de archivos administrativos e inactivos que realicen las dependencias y organismos descentralizados al Archivo General Municipal deberá ser en dos etapas, la primera a mitad del trienio y la otra al finalizar el mismo, de acuerdo al calendario establecido para tal efecto y que el Archivo General Municipal emita (transferencia ordinaria).

TRIGESIMO NOVENO. La transferencia de archivos administrativos e inactivos fuera del calendario establecido (transferencia extraordinaria) únicamente podrá realizarse por dos razones:

- **Supresión administrativa**, esto es por desaparición de una Dependencia u Organismo Descentralizado generador de documentos.
- **Desastres naturales**, sismos, inundaciones, derrumbes, etc., que tornen urgente el traslado de documentación a otro espacio físico para su conservación.
- Al igual que la transferencia ordinaria, la extraordinaria debe realizarse a través de las coordinaciones administrativas, de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos.

CAPITULO DÉCIMO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ORDENACIÓN DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS

CUADRAGÉSIMO. Las instancias responsables de archivar los documentos activos en las Dependencias y Organismos descentralizados serán exclusivamente, los encargados de las unidades orgánicas.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. La documentación a transferir deberá ser valorada en el archivo de trámite, además se tomará en cuenta el estado de conservación de los documentos que deberán estar libres de humedad y microorganismos patógenos, tales como: hongos, pescadillo, polilla, etc.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Para la ordenación de la documentación a transferir deberá cuidarse los siguientes aspectos:

- Comprobar que los expedientes están debidamente organizados, organización que debe reflejar la estructura orgánica y funcional de la unidad orgánica y el orden que le corresponda a cada tipo de expediente.
- Ser expedientes conformados y concluidos
- Comprobar que cada expediente este completo y que no falte ningún documento.
- No dar de baja documentos oficiales que formen parte de un expediente.
- Si se presentan dudas acerca de la conservación o la baja de un documento, éste deberá conservarse para su seguimiento archivístico.

- Aún cuando un documento parezca intrascendente, y se encuentre integrado a un expediente deberá conservarse.
- No enviar documentos sueltos, si se encontraran, debe buscarse el expediente al que correspondan para integrarse a él.
- No enviar duplicados de la documentación a transferir.
- Eliminar las grapas. Clips. gomas, ligas y todos aquellos elementos que puedan ser perjudiciales para la conservación del papel.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. La documentación que puede darse de baja en las unidades orgánicas generadoras y no formen parte de la conformación de un expediente son:

- Invitaciones de particulares y cartas de felicitación.
- Propaganda generada interna o externamente que no refleje alguna actividad de la oficina.
- Borradores y documentos que fueron corregidos y que carezcan de signos de validación: firma autógrafa, sellos originales y/o acuse de recibo.
- Revistas, periódicos o folletos.
- Copias de síntesis informativas (generadas por Comunicación Social).
- Fotocopias o copias simples.
- Papelería y formas en blanco.
- Cuadernos de apuntes y libros de registro.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DE LA PREPARACIÓN FÍSICA DE LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS PARA SU TRANSFERENCIA.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Sólo se enviarán al Archivo General Municipal, los expedientes conformados que reflejen las funciones sustantivas de cada unidad orgánica y cuyo trámite administrativo haya concluido, tomando en cuenta que la consulta no sea frecuente o alta.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. La documentación, que de acuerdo a su valoración respectiva, se diera de baja, debe separarse del conjunto del archivo administrativo, y su disposición será responsabilidad del Sujeto Obligado, considerando las Leyes y reglamentos aplicables. Así como la decisión de cuáles expedientes permanecerán en cada oficina para su trámite y cuáles deben transferirse al Archivo General Municipal, para su seguimiento archivístico.

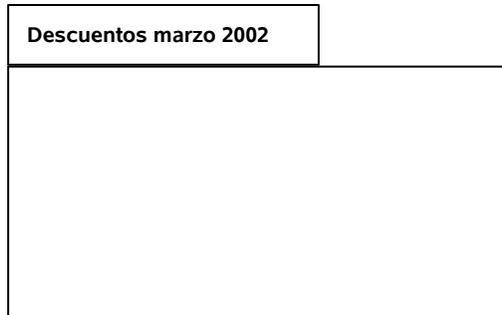
CUADRAGÉSIMO SEXTO. Los encargados de los archivos de trámite conjuntamente con el personal del Archivo General Municipal deberán revisar que la clasificación y ordenación de la documentación a transferir sea de acuerdo como lo establecen los presentes lineamientos, de no ser así, no procederá su transferencia.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

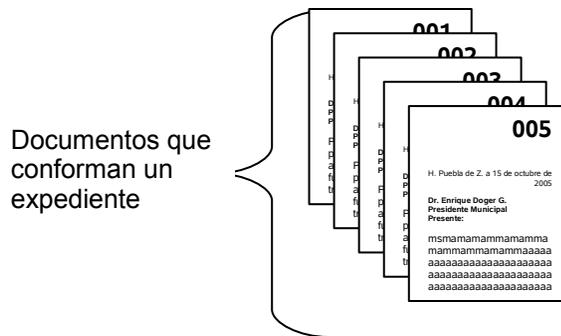
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS.

CUADRAGÉSIMO SEPTIMO. Una vez que la unidad orgánica generadora tiene conformados sus expedientes a transferir, se procede a la ordenación y tipificación de los mismos, requisito necesario para proceder a levantar el inventario, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. Describir el contenido de cada expediente bajo un concepto que permita identificar con claridad su contenido, se deberá anotar en la en la pestaña, de forma manuscrita, con tinta de color negro, como se muestra en el ejemplo.

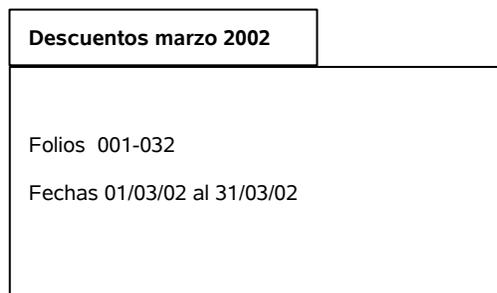


- II. Foliar cada uno de los documentos que integran el expediente. La foliatura debe abarcar las fechas extremas (inicial y final), y debe iniciar con el folio 001 (fecha inicial), en caso de aplicar una sola fecha, se pondrá ésta o la que sirva de referencia, pueden anotarse manualmente con lápiz de color rojo o con foliadora, colocándolo en el ángulo superior derecho. La foliatura es independiente por cada expediente. Si se trata de documentación valorada como histórica, la foliación se hará de acuerdo como lo indique el personal del archivo capacitado para tal efecto.



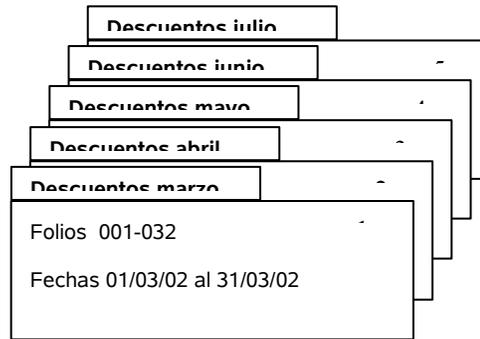
- III. Si dentro del expediente se encuentra algún boleto o ticket y forma parte integrante del expediente, se debe foliar.

- IV. En el extremo superior izquierdo del folder se anotará el número total de folios, es decir el folio inicial y final con dígitos que inicien con el 001. Así como las fechas extremas (fecha inicial y final) con tinta de color negro.



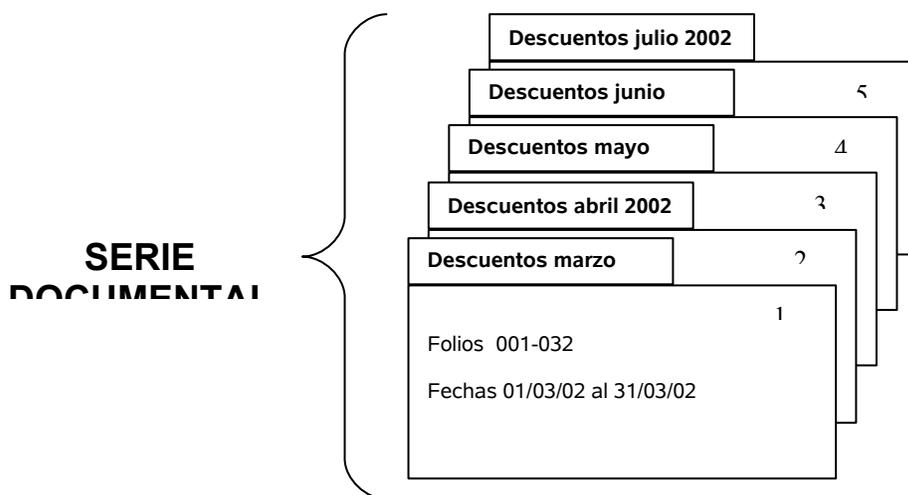
En caso de que existan documentos engargolados que sean originales (no fotocopias), se utilizarán etiquetas adhesivas para numerar y describir el contenido en la cubierta.

V. A cada expediente se le asignará una numeración consecutiva, única e irrepetible por cada unidad de instalación (caja), la cual deberá escribirse con tinta de color negro en la parte superior derecha del folder.

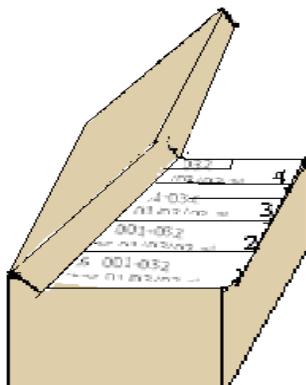


VI. Debe procurarse que un expediente no quede dividido en dos unidades de instalación (cajas), aunque cuando esto es estrictamente necesario se indicará adecuadamente con una ficha "testigo" que haga referencia al hecho.

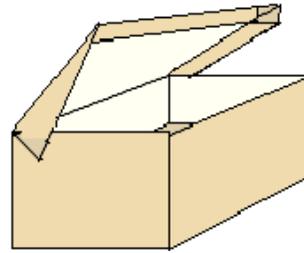
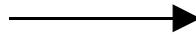
VII. Sólo si se conforman expedientes, se podrá identificar categorías de agrupamiento documental (series), de acuerdo a las atribuciones y funciones que hacen la diferencia de una unidad orgánica con otra.



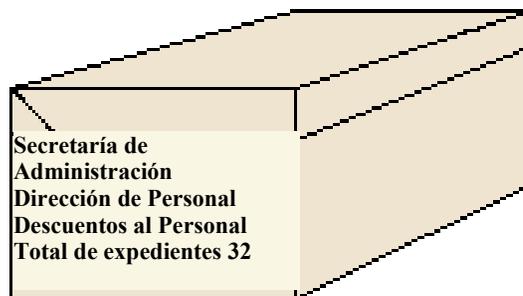
VIII. La documentación será colocada en unidades de instalación (cajas) AM-70, en buen estado, el número de expedientes que se introduzca en ella dependerá de su grosor, procurando que no quede ni excesivamente llena ni vacía, ya que en ambos casos se afectará negativamente a la conservación de los documentos. **Nota: la tapa de la unidad de instalación debe abrir hacia la izquierda.**



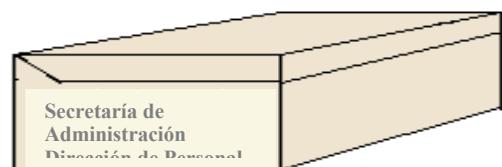
La tapa debe abrir hacia la izquierda



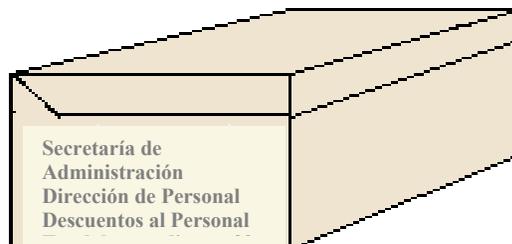
- IX.** En la pared exterior izquierda de las unidades de instalación (cajas) que contienen la documentación a transferir, se anotará el nombre de la unidad orgánica generadora, la Dependencia u Organismos Descentralizado al que pertenece, así como el número total de expedientes.



- X.** Se asignará un número consecutivo a cada unidad de instalación por transferir, el cual se asentará en la misma, con marcador negro y letras legibles de tamaño visible, ejemplo (1/20, 2/20... 20/20,)



- XI.-** Cuando únicamente se transfiera una caja se anotará 1/1 o ÚNICA.



- XII.-** Una vez realizado lo anterior la unidad orgánica generadora que transfiera procederá a llenar el formato de "Inventario para Transferencia de Archivo Administrativo o Histórico", que emite el Archivo General Municipal. (ver anexo 2)

XIII.- Cada unidad Orgánica generadora deberá Llenar el formato “Formato de identificación de Series Documentales y Plazos de Conservación” emitido por el Archivo General Municipal, el cual formará parte integral del Acta. (ver anexo 3)

CAPITULO DECIMO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA TRANSERENCIA DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS AL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL
CUADRAGÉSIMO OCTAVO. El procedimiento de transferencia de Archivos Administrativos al Archivo General Municipal, será el siguiente:

I.- El Coordinador Administrativo de las Dependencias u Organismos Descentralizados solicitará a la Dirección de Archivo General Municipal realizar la transferencia de los archivos administrativos de Dependencias u Organismos Descentralizados.

II.- La Dirección de Archivo General Municipal recibe la solicitud y gira instrucciones a su personal para atender la solicitud de Transferencia, previo al calendario establecido.

III.- El personal del Archivo General Municipal conjuntamente con el responsable de cada unidad orgánica o unidad administrativa cotejaran el contenido de las unidades de instalación (cajas) a transferir con los inventarios impresos y en soporte magnético (disco compacto), de acuerdo como lo establece los presentes lineamientos.

IV.- El personal del Archivo General Municipal hará las observaciones correspondientes, mismas que serán solventadas por los responsables de las unidades orgánicas generadoras o unidades administrativas

V.- En caso de no existir observaciones o en su defecto hayan sido solventadas, se procederá a cerrar, sellar y encintar las unidades de instalación que contienen los archivos administrativos a transferir.

VI.- Los responsables de las unidades orgánicas generadoras o unidades administrativas entregarán al coordinador administrativo de la Dependencia u Organismo Descentralizado, los inventarios impresos y en soporte magnético, para que éste a su vez los concentre y se proceda a levantar el Acta administrativa correspondiente.

VII.- El coordinador administrativos de la Dependencia u Organismo Descentralizado conjuntamente con el Director del Archivo General Municipal, procederán a levantar el “Acta Administrativa de Transferencia de Archivos Administrativos al Archivo General Municipal” en presencia de un testigo de asistencia de la Contraloría Municipal, procediendo a firmarla todos los que en ella intervengan.(anexo 4)

VIII.- Cada Dependencia u Organismo Descentralizado debe entregar al Archivo General Municipal dos impresiones del Acta Administrativa y anexos que la integran, firmada por todos los que en ella intervienen; así mismo, se entregará un respaldo magnético de los inventarios en disco compacto, mismo que será cotejado con los inventarios impresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Las Dependencias y Organismos descentralizados deberán elaborar su Cuadro de Clasificación y Disposición Documental ambos conforman el Catálogo de Disposición Documental. (anexo 5)

TERCERO.- Las Dependencias y Organismos descentralizados deberán elaborar la guía simple de su archivo , así como su inventario documental.

G L O S A R I O

Administración documental: Todos los actos que intervengan en el manejo administrativo general, que tiene como objetivo la creación, adquisición, recepción, control, consulta distribución, reproducción, organización, mantenimiento, custodia, resguardo, restauración, transferencia, valoración y disposición final de documentos de interés público a lo largo de su ciclo vital. Así como aquellas que se encarguen de las actividades encaminadas a regular, coordinar y dinamizar su uso y divulgación;

Acervo.- Totalidad de documentos que custodia un archivo. Conjunto de documentos de un archivo.

Archivo. Es uno o mas conjunto de documentos, sea cual sea su fecha, su forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por un apersona o institución pública o privada en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden, para servir como testimonio e información para la persona o institución que los produce, para los ciudadanos o para servir de fuentes de historia. Manual de Archivística, Antonia Heredia

Archivo de Concentración.- Unidad responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica porte de las unidades administrativas de las dependencias y permanecen en el hasta su destino final

Archivo de Trámite.- Unidad responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa.

Archivo Histórico.- Unidad responsable de organiza, conservar, administrar, describir y divulgar la memoria documental institucional

Catálogo de disposición documental.- Es el registro general, sistemático y normalizado de los valores de disposición de todos los documentos existentes, ya sean producidos o recibidos en un sistema administrativo.

Registro General y Sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final.

Ciclo Vital del Documento.- Es la teoría que nos dice que el documento atraviesa a lo largo de su existencia por tres edades (etapas o fases) determinadas por sus valores y usos que tiene durante la misma. A cada etapa le corresponde un tratamiento especializado y se conserva en un archivo específico.

Clasificación. Es la acción de agrupar jerárquicamente los documentos de un fondo mediante agregados o clases, desde los más amplios o los más específicos, de acuerdo con los principio de procedencia y orden original.

Cuadro general de clasificación archivística.- Instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada dependencia.

Custodia. Responsabilidad sobre el cuidado de los documentos que se base en su posesión física y que no siempre implica la propiedad jurídica ni el derecho a controlar el acceso de los documentos.

Descripción Archivística. Elaboración de una representación exacta de la unidad de descripción y, en su caso, de las partes que la componen mediante la recopilación, análisis, organización y registro de la información que sirve para identificar, gestionar, localizar y explicar los documentos de archivo, así como su contexto y el sistema que los ha producido.

Documento.- Información que ha quedado registrada de alguna forma con independencia de su soporte y tipo documental, producida, recibida y conservada por cualquier organización o persona en ejercicio de sus competencias o en el desarrollo de su actividad.

Documentación Activa.- Aquella necesaria para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas y de uso frecuente, que se conserva en el archivo de trámite.

Documentación semiactiva.- Aquella de uso esporádico que debe conservarse por razones administrativas, legales, fiscales, o contables en el archivo de concentración.

Documentación histórica.- Aquella que contiene evidencia y testimonio de las acciones de la dependencia o entidad, por lo que debe conservarse permanentemente.

Expediente.- Unidad organizada de documentos reunidos por el productor para su uso corriente, durante el proceso de organización archivística, porque se refiere al mismo tema, actividad o asunto. El expediente es generalmente a unidad básica de la serie.

Guía simple de archivo.- Esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de una dependencia o entidad, que indica sus características fundamentales conforme al Cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales.

Inventarios documentales.- Instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), de transferencia (inventario de transferencia) o bajo documental (inventario de baja documental).

Ordenación.- Es la acción de unir en secuencia los documentos, las series y los expedientes mediante la aplicación de criterios alfabéticos o cronológicos. En esta operación se distinguen dos tipos de actividades: una intelectual y la otra física.

Organización.- Es el proceso que evidencia y reconstruye en lo posible la estructura orgánica de un archivo, mediante la asignación del lugar definitivo del conjunto a cada uno de los grupos y/o piezas que lo componen, de manera que representa la naturaleza de los organismos que generaron el acervo.

Serie.- Documentos organizados de acuerdo con un sistema de archivo o conservados formando una unidad como resultado de una misma acumulación, del mismo proceso archivístico o de la misma actividad que tiene una forma particular, o como consecuencia de cualquier relación derivada de su producción, recepción o utilización.

Tipo documental.- Clase de documentos que se distinguen por su semejanza de sus características físicas.

Trasferencia .- Traslado controlado y sistemático de expedientes semiactivos al archivo de concentración y de los inactivos al archivo histórico.

Transferencia primaria. Es la operación de trasladar los expedientes cuyo trámite ha terminado, o cuya consulta es muy esporádica, a los archivos de

concentración, mientras prescribe el término de permanencia. Este término puede ser fijado reglamentariamente o en coordinación con la dependencia tramitadora, o de acuerdo con el calendario de vencimiento, a fin de no ocupar espacio vital en el archivo de trámite.

Transferencia secundaria. Conjunto de procedimientos con los cuales la documentación pasa de la unidad de archivo de concentración a la unidad de archivo histórico, previa selección y valoración documental. Tiene lugar al término de la vida activa y semiactiva de los documentos, que caducando los valores que justificaron su resguardo en el archivo de concentración ya sean legales o fiscales pueden eliminarse o conservarse en el archivo histórico.

Unidades Orgánicas: Las áreas o unidades que constituyen a las distintas dependencias que integran la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento.

Anexo 1

SECRETARIA GENERAL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL

Instructivo de llenado del Cuadro General de Clasificación Archivística

- 1 **Fecha de Elaboración.-** Se anotará la fecha de elaboración
- 2 **Subfondo.-** Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismos Descentralizado conforme a la estructura orgánica del Ayuntamiento.
- 3 **Código.-** Se anotará el símbolo (numérico simple) después de haber identificado y jerarquizado las categorías de agrupamiento documental.
- 4 **Sección.-** Se anotará el nombre correspondiente a la unidad orgánica generadora conforme a la subdivisión, de acuerdo a su estructura orgánica .
- 5 **Código.-** Se anotará el número en decimal, después de haber identificado y jerarquizado las categorías de agrupamiento documental.
- 6 **Serie.-** Se anotará el nombre de los grupos documentales organizados de acuerdo a la unidad orgánica generadora como resultado de la acumulación de la misma actividad y asunto, identificando las atribuciones y funciones específicas y que hagan la diferencia de una unidad orgánica con otra.
- 7 **Titular de la Secretaría, Dirección y/o Jefatura que transfiere:** Se anotará el nombre, cargo y firma del titular de la Unidad Orgánica generadora que transfiere.

Anexo 2

**SECRETARÍA GENERAL
ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL**

**Instructivo para el llenado del Formato de Inventario para
Transferencia de Archivo Administrativo o Histórico**

Es conveniente tener en consideración los siguientes criterios para el llenado del formato, la letra utilizar debe ser Tahoma 10 puntos sin negrita para todo el documento, en mayúsculas y minúsculas.

El nombre de este formato, se modificará de acuerdo al tipo de archivo a transferir, en el ejemplo se muestra **Administrativo o Histórico**, una vez llenado el formato se selecciona el tipo de archivo, eliminando la palabra que no corresponda.

1. **Fecha de Elaboración:** Se anotará la fecha de elaboración del inventario.
2. **Fecha de Recepción:** Se anotará la fecha de recepción de documentación e inventarios transferidos al Archivo General Municipal.
3. **No. de Folio:** Se anotará el número consecutivo de cada uno de los formatos.
4. **Dependencia:** Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo Descentralizado, a la cual está adscrita la Dirección o Jefatura, que hace la transferencia documental.
5. **Dirección:** Se anotará el nombre de la Dirección que transfiere, o a la que pertenece la Jefatura que va a transferir (en caso de que aplique).
6. **Jefatura:** Se anotará el nombre del la Jefatura que transfiera (en caso de que aplique).
7. **No. de Caja:** Se anotará el número consecutivo de las cajas a transferir, especificando el total como sigue: 1/6, 2/6, 3/6, 4/6.....6/6. En caso que sólo se transfiera una sola caja se hará la anotación en el formato 1/1 ó caja única.
8. **No. de Expediente:** Se anotará el número consecutivo que le corresponda a cada expediente que contenga cada unidad instalación. Es importante mencionar que éste debe ser único e irrepetible por cada unidad de instalación.
9. **Fecha Inicial, Fecha Final:** Se anotará las fechas extremas de inicio y conclusión de cada expediente, para documentación archivada consecutivamente por fechas y en los casos de documentación diferente a ésta se tomará sólo una fecha como referencia, ya sea la elaboración o aprobación.
10. **Folio Inicial, Folio Final:** Se anotará el total de folios que contiene cada una de los expedientes, iniciando con el 001, ejemplo 001-500.
11. **Asunto:** Se anotará claramente el concepto que describa el contenido de cada uno de los expedientes.
12. **Observaciones:** Se anotarán las correcciones pertinentes, por ejemplo si faltaran algunos folios o en su defecto si estuvieran repetidos o bien la existencia de algún anexo, fotografía, planos etc.
13. **Titular de la Secretaría, Dirección y/o Jefatura que Transfiere:** Se anotará el nombre, cargo y firma del titular de la unidad orgánica generadora que transfiere al Archivo General Municipal.

14. **Cargo del Responsable que levanta el Inventario de la Dependencia u Organismo:** Se anotará el nombre completo y firma del responsable de levantar el inventario de la documentación a transferir al Archivo General Municipal.
15. **Director del Archivo General Municipal:** Se presentará la firma del Director una vez que sea recibida la documentación, acta e inventarios transferidos al Archivo General Municipal.
16. **Jefe del Departamento de Supervisión y Concentración:** Se presentará la firma del Supervisor de Archivo de Concentración una vez que sea recibida la documentación, acta e inventarios transferidos al Archivo General Municipal.

**SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL**

Instructivo para el llenado del Formato de Identificación de Series Documentales y Plazos de Conservación en el Archivo de Concentración

Es conveniente considerar los siguientes criterios para el llenado del formato, la letra a utilizar debe ser Tahoma 10 puntos sin negritas para todo el documento, en mayúsculas y minúsculas.

1. **Fecha de elaboración:** Se anotará la fecha de elaboración del formato.
2. **Dependencia u Organismo Descentralizado:** Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo a la cual está adscrita la Dirección y/o Jefatura que hace la transferencia.
3. **Dirección:** Se anotará el nombre de la Dirección que transfiere, o a la que pertenece la Jefatura que va a transferir (en caso de que aplique).
4. **Jefatura:** Se anotará el nombre de la Jefatura que transfiere (en caso de que aplique).
5. **Serie Documental:** Se anotará el nombre de la serie, entendida como el conjunto de tipos documentales de estructura y contenido homogéneo, emanadas de un mismo órgano o sujeto productor como consecuencia del ejercicio de sus funciones específicas sustantivas. Ejemplo: Títulos de Vecindad o Licencias de Uso de Suelo para construir, etc.
6. **Total de expedientes transferidos:** Se anotará el número de expedientes que conforman la serie documental y que son transferidos al Archivo General Municipal.
7. **Fechas (años):** Se anotará la fecha en lapso de años correspondiente a los expedientes que conforman la serie documental, .
8. **Plazo de Conservación en el Archivo de Concentración del Archivo Municipal:** Se anotará en lapso de años, el tiempo que la serie documental debe permanecer en guarda en el archivo de concentración del Archivo General Municipal, para ser sometida con posterioridad a una valoración secundaria, que determine su transferencia al Archivo histórico o su baja definitiva, de acuerdo como lo marque su Catálogo de Disposición Documental.
9. **Observaciones:** Se anotará alguna indicación especial.
10. **Funciones sustantivas de la unidad orgánica remitente:** Se anotarán de manera breve las funciones sustantivas que desarrolla la unidad orgánica, mismas que se verán reflejadas en la documentación que transfiere.
11. **Titular de la Secretaría, Dirección y/o Jefatura que Transfiere:** Se anotará el nombre, cargo y firma del titular de la Unidad Orgánica Generadora que transfiere al Archivo General Municipal.

Anexo 4

**SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL**

Instructivo de llenado del Acta Administrativa de Transferencia de Archivos Administrativos al Archivo General Municipal

Este formato servirá tanto para las transferencias ordinarias y extraordinarias, modificando únicamente el nombre del Acta.

1. Se anotará el número de acta asignado por la Dirección de Archivo General Municipal.

2 y 3. Se anotará la hora y los minutos en que se levanta la acta.

4, 5 y 6. Se anotará la fecha, mencionando el día, mes y año del levantamiento del acta.

7. Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo Descentralizado que hace la entrega a través de su Coordinador Administrativo.

8 y 9 Se anotará la dirección y colonia donde se encuentra ubicada la Dependencia u Organismo Descentralizado que entrega.

10. Se anotará el nombre del titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

11. Se anotará el nombre del Director del Archivo General Municipal.

12. Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo Descentralizado que hace la entrega a través de su Coordinador Administrativo.

13. Se anotará el domicilio donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la Dirección de Archivo General Municipal.

14 Se escribirá el número del oficio con el cual la Dependencia u Organismo Descentralizado solicita la transferencia de los archivos administrativos.

15. Se anotará el nombre del Director del Archivo General Municipal.

16. Se anotará el nombre del titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

17. Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere

18. Se anotará la fecha del oficio que envía la Dependencia u Organismo Descentralizado mediante el cual solicita la transferencia de sus archivos administrativos.

19. Se anotará el nombre del titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

20. Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo Descentralizado que hace la transferencia documental.

21 Se anotará el nombre del titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

22. Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo Descentralizado que hace la transferencia documental.

23. Se anotará la nacionalidad del titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

24. Se anotará el estado civil del titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.
- 25 y 26. Se anotará el domicilio particular y colonia del titular Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.
27. Se anotará el número de control que marca la credencial expedida por el H. Ayuntamiento del titular Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.
- 28 y 29. Se anotará el nombre del Director del Archivo General Municipal.
30. Se anotará la nacionalidad del Director del Archivo General Municipal.
31. Se anotará el estado civil del Director de Archivo General Municipal.
- 32 y 33. Se anotará el domicilio particular y colonia del Director del Archivo General Municipal.
34. Se anotará el número de control que marca la credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Director del Archivo General Municipal.
35. Se anotará el nombre del testigo designado por la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.
36. Se anotará la nacionalidad del testigo designado por la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.
37. Se anotará el estado civil del testigo designado por la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfieren.
38. Se anotará el nombre del puesto que ocupa el testigo designado por la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.
39. Se anotará el nombre de la Dirección o Jefatura a la cual esta adscrito el testigo designado.
- 40 y 41. Se anotará el domicilio particular y colonia del testigo designado por la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.
42. Se anotará el número de control que marca la credencial expedida por el H. Ayuntamiento del testigo designado por la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.
43. Se anotará el nombre del testigo designado por la Dirección de Archivo General Municipal.
44. Se anotará la nacionalidad del testigo designado por la Dirección de Archivo General Municipal.
45. Se anotará el estado civil del testigo designado por la Dirección, de Archivo General Municipal.
46. Se anotará el nombre del puesto que ocupa el testigo designado por la Dirección de Archivo General Municipal.
- 47 y 48. Se anotará el domicilio particular y la colonia del testigo designado por la Dirección de Archivo General Municipal.
49. Se anotará el número de control que marca la credencial expedida por el H. Ayuntamiento del testigo designado por la Dirección de Archivo General Municipal.
50. Se anotará el nombre del titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiere.

51. Se anotará el nombre la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiera.

52. Se anotará el total de cajas a transferir las cuales se relacionarán en el recuadro incluido en el Acta.

53. Se anotará el total de folios que contienen los formatos de inventarios Para Archivo Administrativo por Dependencia u Organismo Descentralizado, iniciando con el 001, mismos que se mencionan en el recuadro incluido en el Acta.

54. Se anotará el número de discos compactos, que contenga la información de los inventarios.

55 Se anotará el nombre del Director del Archivo General Municipal.

56. Se anotará el nombre del Director del Archivo General Municipal.

57 y 58. Se anotará el domicilio y colonia donde están ubicadas las instalaciones de la Dirección del Archivo General Municipal.

59. Se anotará el nombre del titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiera.

60. Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismo Descentralizado que hace la transferencia documental.

61. Se anotará el nombre de la Director del Archivo General Municipal.

62 y 63. Se anotará la hora y los minutos en que se hace el cierre del acta.

64. Se anotará el nombre del titular de la Dependencia u Organismo Descentralizado que realiza la entrega.

65. Se anotará el nombre del Director del Archivo General Municipal.

66. Se anotará el nombre del testigo designado por la Dependencia u Organismo Descentralizado que transfiera.

67. Se anotará el nombre del testigo designado por la Dirección de Archivo General Municipal.

ANEXO 4
JUNTOS ES POSIBLE CONSTRUIR
EL FUTURO

ACTA No.----(1)-----

**ACTA ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS
ADMINISTRATIVOS AL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las ----(2)----horas con -----
(3)----minutos del día -----(4)----- de -----(5)----- del ----(6)----.

Habiéndose reunido en las oficinas que ocupa -----(7)-----ubicada en----- (8)-----, Colonia -----(9)-----de esta Ciudad, el C. -----(10)-----y el C.----- (11)-----Director del Archivo General Municipal dependiente de la Secretaría General, a efecto de hacer constar la transferencia de los archivos administrativos que se encuentran en el -----(12)----- al Archivo General Municipal, ubicado -----(13)-----, de esta Ciudad.-----

Antecedentes:

Este acto se realiza en atención al oficio número -----(14)----- dirigido al C. -----(15)----- Director del Archivo General Municipal, dependiente de la Secretaría General por el (la) C. -----(16)-----titular de --(17)---- con fecha -----(18)-----, del año en curso (se anexa copia fotostática de dicho documento, el cual forma parte integrante de la presente acta).-----

Personalidad del C.----- (19)-----, Titular de -----(20)-----Por sus generales el C.----- (21)-----, Titular de -----(22)----- quién manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad----- (23)-----, mayor de edad, de estado civil----- (24)-----, con domicilio particular -----(25)----- de la colonia----- (26)----- de esta Ciudad, identificándose con credencial expedida por el H. Ayuntamiento con número de control----- (27)-----

Personalidad del C. ----- (28)-----, Director del Archivo General Municipal.-----

Por sus generales el C. ----- (29)-----, Director del Archivo General Municipal, dependiente de la Secretaría General, quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito ser de nacionalidad ----- (30)-----, mayor de edad, de estado civil --- (31)----, con domicilio particular en ----- (32)-----Colonia----- (33)-----, de esta Ciudad, identificándose con credencial expedida por el H. Ayuntamiento con número de control----- (34)-----. Personalidad de los testigos de asistencia:-----

El C.----- (35)-----, quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad ----- (36)-----, mayor de edad, de estado civil ----- (37)---- prestar sus servicios como----- (38)----- del----- (39)----- con domicilio particular en----- (40)-----

-----**PASA A LA FOJA NÚMERO DOS**-----

-----**VIENE DE LA FOJA NÚMERO UNO**-----

Colonia ----- (41)-----de esta Ciudad, identificándose con credencial expedida por el H. Ayuntamiento con número de control----- (42)-----y el C.----- (43)-----quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito ser de nacionalidad----- (44)-----mayor de edad, de estado civil --- (45)---- prestar sus servicios como ----- (46)-----de la Dirección de Archivo General Municipal, dependiente de la Secretaría General, con domicilio particular en ----- (47)-----, Colonia----- (48)-----de esta Ciudad, identificándose con credencial expedida por el H. Ayuntamiento con número de control----- (49)----. Dichos testigos aceptan el nombramiento y protestan cumplir fiel y legalmente con el cargo conferido, acto seguido y una vez acreditadas las personalidades con que comparecen los participantes de esta diligencia, se procede a los siguientes:-----

Hechos:-----

-----Se hace constar en la presente que el C.----- (50)-----, titular de ----- (51)-----, entrega en este

acto-----**(52)**----- unidades de instalación (cajas) conteniendo archivos documentales generados en la citada Área a su cargo, relacionadas en formatos de inventarios con número de folios útiles del -----**(53)**-----, los cuales se adjuntan a la presente acta, así como también-----**(54)**----- disquete o disco compacto que contienen el respaldo de dichos Archivos que recibe el C.-----**(55)**----- Director del Archivo General Municipal, dependiente de la Secretaría General.

Por lo anterior y para los efectos administrativos y legales que haya lugar se procedió a la entrega de Archivos de la siguiente forma:-----

Nombre de la Secretaría, Dirección y/o Jefatura	Nombre del Responsable	No. de Cajas	No. de folios Correspondiente a los Formatos de Inventario	No. de folios Correspondiente a los Formatos de Identificación de series
Total				

Acto seguido el C.-----**(56)**-----Director del Archivo General Municipal, recibe los archivos mencionados y procede a trasladarlos a la Dirección del Archivo General Municipal, ubicado en -----**(57)**-----, Colonia -----**(58)**-----, para su guarda, custodia y organización, conforme a lo establecido por los artículos 138 Fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal, capítulo 25 art. 1690 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla .-----

La presente acta es elaborada en original y una copia perfectamente legibles, entregando la copia al C. -----**(59)**-----, Titular de-----**(60)**-----y el original queda bajo la guarda y custodia del C. -----**(61)**----- Director del Archivo General Municipal, dependiente de la Secretaría General para los efectos a que haya lugar.

-----PASA A LA FOJA NÚMERO TRES-----

-----VIENE DE LA FOJA NÚMERO DOS-----

Cierre del acta.-----

Leída que fue la presente acta administrativa y explicado su alcance y contenido se da por concluida la misma siendo las -----**(62)**-----horas con -----**(63)**-----minutos del día de su inicio, firmando para constancia, todos y cada uno de los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas sus fojas -----

-----**CONSTE**-----

Por el que entrega

C.----- **(64)**-----

Por la Dirección de Archivo General Municipal

C. -----**(65)**-----

Testigos de asistencia

C.----- **(66)**-----

C.----- **(67)**-----

Anexo 5

**SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL**

**INSTRUCTIVO PARA LLENADO DE FORMATO DE CATALOGO DE
DISPOSICIÓN DCUMENTAL**

- 1) **Fecha de Elaboración.** Se anotará la fecha de elaboración.
- 2) **Subfondo.** Se anotará el nombre de la Dependencia u Organismos Descentralizado conforme a la subdivisión de la estructura orgánica del ayuntamiento.
- 3) **Código.** Se anotará el símbolo (numérico simple) después de haber identificado y jerarquizado las categorías de agrupamiento documental.

- 4) **Sección.** Se anotará el nombre correspondiente a la unidad generadora conforme a la subdivisión del subfondo de acuerdo a su estructura orgánica.
- 5) **Código.** Se anotará el número en decimal, después de haber identificado y jerarquizado las categorías de agrupamiento documental
- 6) **Serie.** Se anotarán el nombre de los grupos documentales organizados de acuerdo a la unidad orgánica generadora como resultado de la acumulación de la misma actividad y asunto, identificando las atribuciones y funciones específicas que haga la diferencia de una unidad con otra.
- 7) Marcar con una x el valor administrativo (A) que tiene la serie correspondiente.
- 8) Marcar con una x si la serie documental tiene valor legal o jurídico (L).
- 9) Marcar con una x si la serie documental tiene valor fiscal o contable (F).
- 10) Se anotará en años según sea el caso el tiempo de permanencia de la serie documental en el archivo de trámite, de acuerdo como lo determine la unidad orgánica generadora en base a sus leyes aplicables (AT).
- 11) Se anotará en años según sea el caso el tiempo de permanencia de la serie documental en el archivo de concentración, de acuerdo como lo determine la unidad orgánica generadora en base a sus leyes aplicables (AC).
- 12) Se anotará el número total (T) de años de permanencia de la serie documental en AT y AC.
- 13) Y 14) Marcar con una x si la documentación se encuentra clasificada, según corresponda, de acuerdo como la establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normas aplicables
- 15) Se anotarán aspectos relevantes que no se contemplan en el formato y que sean necesarios para la administración de los documentos del Ayuntamiento. Por ejemplo aquellos que tienen valor histórico para la ciudad.
- 16) Nombre y Firma del Titular.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias. Está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra manifiéstenlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones, hay un Regidor ausente, se toma su voto en abstención.

En tal virtud, por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen presentado.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DIECISÉIS

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto XVI del orden del día es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y

Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Puebla.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que, el acceso a la información pública favorece a la democracia y la participación ciudadana, así como; la eficiencia y la rendición de cuentas de los servidores públicos.

II.- Que, la información Municipal es pública y la clasificación de la misma se justifica estrictamente por excepción, por lo que la autoridad deberá determinar su periodo de reserva, fundando y motivando las negativas a las solicitudes de acceso.

III.- Que, para facilitar el acceso a la información, los titulares de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información deberán privilegiar el principio de publicidad de conformidad; así mismo podrán generar versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales.

IV.- Que, el periodo de reserva no podrá exceder de doce años, pero si los responsables consideran necesario ampliar el plazo de reserva, tres meses antes de su vencimiento, solicitara la ampliación a la comisión mediante escrito fundado y motivado.

V.- Que, la expedición de los presentes lineamientos también encuentra su justificación en proteger el orden público.

VI.- Que en términos de lo establecido por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento tiene la facultad para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VI.- Que el derecho de acceder a la información pública gubernamental es una obligación que los gobernados deben asumir con responsabilidad y seriedad, por ser un derecho constitucional, en términos de lo establecido por la fracción VII del artículo 12 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla.

VII.- Que con fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuyo objeto es garantizar el derecho de las personas, de acceder a la información pública; regular los procedimientos para su obtención; establecer las instancias antes las cuales se diriman las controversias; contribuir a la democratización de la sociedad y plena vigencia del estado de contribuir a la democratización de la sociedad y plena vigencia del estado de derecho; transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados; garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y mejorar la información, clasificación, y manejo de los documentos en los que conste información pública.

VIII.- Que conforme a los artículos 33 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla, los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencia, establecen mediante reglamentos o acuerdos de carácter general los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de acuerdo a los lineamientos de dicha ley, sus propias disposiciones orgánicas y con la estructura administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones.

IX.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, el Ayuntamiento, aprobó el dictamen por el cual se creo la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal.

En mérito de lo anterior, proponemos a este Honorable cuerpo edilicio, los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y
DESCALCIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los responsables clasificaran o desclasificarán la información pública municipal de las dependencias y entidades paramunicipales en: reservada o confidencial.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento, para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I **Ayuntamiento.-** Órgano de Gobierno Municipal integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico Municipal.
- II **Cabildo.-** El cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- III **Comisión o Instituto.-** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla y/o el Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla, relacionado con el transitorio cuarto del dictamen por el que se aprueba la creación de la

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla.

IV Correo electrónico.- Domicilio para recibir correspondencia vía electrónica a través de Internet que permite el envío y la recepción de información expresada en texto, voz, datos e imagen, fijos o bien en forma animada.

V Documentos.- Los expedientes reportes, estudios actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien otro registro que documente bien el registro de las facultades o las actividades de los titulares de los Ayuntamientos, Secretarios, Directores, Jefes de Departamento, y puestos análogos del Gobierno Municipal, sin importar su fuente de fecha de elaboración, los documentos podrán estar en medio escrito impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro.

VI Gobierno Municipal.- Ayuntamiento, Dependencias, Juntas Auxiliares, Inspectorías, y Entidades Paramunicipales.

VII Ley.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

VIII Lineamientos.- Los presentes Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias de la Administración Pública Municipal que serán utilizados para la clasificación y desclasificación de la información tanto reservada como confidencial.

IX Página electrónica.- Sistema de comunicación personal por ordenador a través de redes informática, que pueden contener texto, gráficos, archivos de sonido, animaciones relativas a información del Gobierno Municipal, colocada en el servidor del Ayuntamiento para que pueda ser vista en cualquier lugar del mundo, con acceso a Internet por los ciudadanos.

X Responsable.- El Ayuntamiento como Órgano de Gobierno Municipal, integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Sindico Municipal, Dependencias, Juntas Auxiliares, Inspectorías, y Entidades Paramunicipales, Secretarios y Directores.

XI Solicitante.- La persona física o moral que requiere al Gobierno Municipal la información pública de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

XII UAAI.- Unidades Administrativas de Acceso a la Información

SECCIÓN PRIMERA DE LA CLASIFICACIÓN.

TERCERO.- Los Responsables al clasificar la información observarán lo dispuesto en los capítulos III y IV de la Ley., así como los presentes Lineamientos.

CUARTO.- Los Responsables al clasificar la información como reservada o confidencial considerarán el daño o perjuicio que causaría en caso de difusión a lo establecido al artículo 12 de la Ley y deberán señalar en el acuerdo de clasificación las posibles consecuencias que puede causar la difusión de esa información a los particulares.

QUINTO.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá demostrar que:

- I. La información encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos.
- II. La liberación de la información de referencia puede amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley y el Reglamento.
- III. El daño que puede producirse con la liberación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

SEXTO.- Recibido el aviso de la información clasificada como reservada o confidencial por parte de los responsables, las UAAI deberán evaluar su pertinencia; en caso de considerar que no se amerita dicha clasificación, deberán hacer de conocimiento a los responsables para su inmediata reclasificación.

SÉPTIMO.- Las UAAI llevarán un control y registro de los servidores públicos y áreas de las dependencias que resguarden o tengan acceso a la información reservada o confidencial mismo que deberán incorporar en los índices que enviarán a la Comisión o Instituto dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

OCTAVO.- Cuando las personas soliciten un expediente o documento que contengan partes o secciones reservadas, las UAAI entregarán aquellas que no contenga esta clasificación.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DESCLASIFICACIÓN.

NOVENO.- Los expedientes y documentos clasificados como reservados podrán desclasificarse cuando:

- I. Haya transcurrido el periodo de reserva que indique la leyenda, o
- II. No habiendo transcurrido el periodo de reserva, ya no subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, siempre y cuando la clasificación no afecte a terceros.

DÉCIMO.- La desclasificación puede llevarse a cabo por:

- I. Los Responsables
- II. La Comisión o Instituto a través del Recurso de Revisión

CAPITULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

DÉCIMO PRIMERO.- El periodo máximo de reserva es de doce años, para establecer dicho periodo los Responsables tomarán en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar al momento de su clasificación, así como el daño que podría causar su difusión.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Responsables deberán revisar la clasificación para verificar si subsisten las causas que le dieron origen.

En caso de que consideren necesario ampliar el plazo de reserva de la información, tres meses antes de su vencimiento La UAAI solicitará la ampliación a la Comisión o Instituto mediante escrito fundado y motivado.

DÉCIMO TERCERO.- Para los efectos de estos lineamientos se considera información reservada:

- I. La que de revelarse pueda causar perjuicio o daño irreparable a las funciones públicas municipales, en cuanto a su capacidad para ejercer el gobierno, expedir la normatividad o aplicar la Ley;
- II. La que de revelarse pueda comprometer la integridad, la estabilidad, la permanencia, la gobernabilidad democrática o la seguridad del Municipio;
- III. La que de revelarse ponga en peligro la propiedad o posesión del patrimonio municipal, en riesgo la estabilidad financiera o económica del Municipio;
- IV. Aquella cuya divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad, la salud, los bienes o la familia de cualquier persona;
- V. La de particulares recibida bajo promesa de reserva o esté relacionada con cuestiones industriales, comerciales, financieras, científicas, técnicas, invenciones, patente o cualquier otra similar, cuya revelación perjudique o lesione los intereses generales, por cuanto a quien acceda a ella de manera previa al conocimiento general, pueda obtener un beneficio indebido o ilegítimo;
- VI. La generada por la realización de un trámite administrativo hasta la finalización del mismo;
- VII. Las Averiguaciones Previas y la información que comprometa los procedimientos de investigación en materia penal;
- VIII. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, hasta que exista resolución administrativa o jurisdiccional definitiva y ejecutoriada, observando los términos que establezcan las disposiciones aplicables;
- IX. Los procedimientos de responsabilidad de los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado resolución definitiva y haya causado ejecutoria;
- X. Aquella cuya divulgación pueda causar perjuicio, daño o menoscabo a las actividades de prevención, persecución o sanción de los delitos;
- XI. Aquella cuya divulgación pueda causar perjuicio, daño o menoscabo a las acciones que tenga por objeto la aplicación de disposiciones tributarias o de cualquier naturaleza semejante;
- XII. Los estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daño o perjuicio al interés del Municipio, o suponga un riesgo para su realización;
- XIII. La que contenga opiniones, recomendaciones o información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un procedimiento deliberativo para la toma de una decisión administrativa, en tanto éste no haya concluido;
- XIV. Cuando se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero; y
- XV. La que por disposición de una Ley sea considerada secreta, reservada, restringida u otra análoga.

CAPITULO III DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

DÉCIMO CUARTO.- Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse si no media en cada caso, el consentimiento del titular de dicha información, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley, y los presentes Lineamientos. Dicho consentimiento podrá solicitarse de conformidad 17 de la Ley.

DÉCIMO QUINTO.- Será confidencial la información que contenga datos personales de acuerdo a lo estipulado por el artículo 2 fracción II de la Ley. Relativos a:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio;
- X. Ideología;
- XI. Opinión y preferencia política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud física;
- XV. Estado de salud mental;
- XVI. Preferencia sexual,
- XVII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.

DÉCIMO SEXTO.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se considerarán como confidenciales los datos personales referidos a una persona que ha fallecido, a los cuales únicamente podrán tener acceso y derecho a pedir su corrección, el cónyuge supérstite y/o los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, y en línea transversal hasta el segundo grado.

En caso de que no existan las personas a que se refiere el párrafo anterior, tendrán acceso y derecho a pedir la corrección de datos personales del fallecido, sus parientes en línea transversal hasta el cuarto grado.

Cuando el titular de los datos personales haya fallecido, y la dependencia o entidad reciba una solicitud de acceso o corrección de los mismos presentada por una persona distinta de las mencionadas en los párrafos anteriores, la Comisión y/o Instituto podrá solicitar el consentimiento de cualquiera de éstas.

DÉCIMO OCTAVO.- La información confidencial que los particulares proporcionen a las dependencias y entidades para fines estadísticos, que éstas obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los interesados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos.

DÉCIMO NOVENO.- Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley, y los presentes Lineamientos, los particulares podrán entregar a las dependencias y entidades con carácter de confidencial, aquella información a que se refieren los artículos 16 de la Ley antes mencionada y de la cual sean titulares, entre otra:

- I. La relativa al patrimonio de una persona moral;
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea, y
- III. Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad.

CAPÍTULO IV DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN: RESERVADA O CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMO.- Los responsables podrán utilizar el formato contenido en el presente capítulo como modelo para señalar la clasificación de los documentos o expedientes sin perjuicio de que establezcan los propios, cuales deberán contener los elementos mínimos de la leyenda señalada en el siguiente lineamiento.

Los documentos o expedientes públicos en su totalidad no llevarán leyenda o marca alguna.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La leyenda en el formato del acuerdo de clasificación indicará:

- I. La fecha de la clasificación;
- II. El nombre del Responsable;
- III. El carácter de reservado o confidencial;
- IV. El fundamento y motivación para clasificar como reservada o confidencial la información municipal de referencia;
- V. La demostración del posible daño que puede causar la publicidad de dicha información en los términos de los artículos cuarto y quinto de los presentes Lineamientos;
- VI. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;
- VII. La fuente de donde proviene la información;
- VIII. El periodo de reserva,
- IX. La condición para que pueda desclasificarse como reservada o confidencial;
- X. La rúbrica del Responsable; y
- XI. El nombre y cargo del servidor público responsable de su guarda y custodia.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los Responsables elaborarán el formato de acuerdo a que se refiere este capítulo en medios impresos, electrónicos, mecánicos, entre otros, debiendo ubicarse dicho formato en la portada o primera parte visible de acceso al expediente o documento.

El Responsable entregará copia de dicho acuerdo a su UAAI para que ésta evalúe la pertinencia de la clasificación.

VIGÉSIMO TERCERO.- El formato de acuerdo, para la clasificación de documentos que se consideran reservados o confidenciales en todo o en parte, es el siguiente:

1. Se anotará la fecha en que se clasifica el documento.
2. Se señalará el nombre del Responsable que clasifica.
3. Se señalará, en su caso, la información de las partes de los documentos que sea, reservada o confidencial: Se indicarán, las

- partes o páginas del documento que se clasifican como tal. Si el documento fuera reservado o confidencial en su totalidad, se anotará el número de páginas que lo conforman.
4. Se fundamentará legalmente la reserva: Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es) y párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la reserva.
 5. Se redactará el argumento de demostración del posible daño que puede causar la publicidad de dicha información en los términos de los artículos cuarto y quinto de los presentes lineamientos.
 6. Se indicará si la reserva o confidencialidad del expediente es todo o en partes, en caso de que sean documentos que forman parte de un expediente o partes de un documento, se precisará con exactitud la ubicación de la información reservada o confidencial.
 7. Se precisará la fuente que da origen a dicha información.
 8. Cuando la información es clasificada como reservada especificará el tiempo necesario de reserva de acuerdo a la naturaleza de dicha información.
 9. En caso de ampliación del periodo de reserva, se especificará el tiempo necesario que se solicitará a la Comisión o Instituto de acuerdo con el lineamiento Décimo Segundo.
 10. Rúbrica del Responsable.
 11. Nombre y cargo del servidor público responsable de la guarda y custodia de la información.
 12. "Sello oficial o logotipo de la dependencia o entidad"

VIGÉSIMO CUARTO.- Los documentos que integren un expediente reservado o confidencial en su totalidad no deberán marcarse en lo individual, tal es el caso entre, otros, de los expedientes a que se refieren las fracciones VI, VII y X del artículo 12 de la Ley.

Si existieran en dichos expedientes documentos marcados como clasificados (Vg. enviados por otra dependencia o entidad), prevalecerán sobre éstos, la fecha de clasificación y el periodo de reserva que obre en la portada o primera parte visible de acceso al expediente o documento.

Una vez desclasificados los expedientes a que se refiere el primer párrafo de este numeral, si existieren documentos que tuvieran el carácter de reservados o confidenciales, deberán ser marcados de conformidad con los lineamientos **vigésimo y vigésimo primero**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a consideración de éste cuerpo edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban en todas y cada una de sus partes los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Puebla, en los términos establecidos en el considerando nueve del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que realice todos los tramites necesarios para que el presente sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que notifique el presente a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 5 DE DICIEMBRE DE 2005.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El Presidente Municipal, dice: gracias Secretario.

Está a su consideración el dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, plantea: con su permiso Señor Presidente.

Señor Presidente, una pregunta a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, ¿es menester y es facultad de esta comisión dictar los lineamientos que se pretenden aprobar el día de hoy, para la clasificación y desclasificación de la información pública?

Todo esto en el entendido de que el treinta y uno de marzo aprobamos en este Cuerpo Colegiado el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información, y es en este sentido donde la única facultad para determinar los lineamientos es la misma Comisión de Transparencia, en su artículo 13 lo dice: que la Comisión establecerá los lineamientos y los criterios para clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada o confidencial.

En este sentido yo quisiera preguntar, ¿qué facultades tiene la Comisión de Gobernación para ellos emitir un dictamen de esta manera?, si se sobrepasaría al reglamento, o el reglamento no está en función, puesto que fue aprobado por Mayoría, insisto, el treinta y uno de marzo.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, expone: coincido, tiene usted razón Señor Regidor no está en vigor el reglamento, toda vez que no ha sido publicado, de tal manera que puede aprobarse el dictamen y se subsanen antes de su publicación, lo que usted acaba de comentar.

El **Presidente Municipal**, menciona: nuevamente tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras, si todavía no ha sido publicado el Reglamento, entonces, aquí no estaríamos dictando los lineamientos, sino tendríamos que estar haciendo reforma al mismo para delimitar las funciones del Instituto o de la comisión, en el entendido de que los lineamientos quedan ya plasmados en el reglamento que se aprobó.

Entonces, yo sugeriría que este documento se retirara, se pasara de nuevo a comisiones y se propusiera reforma al Reglamento.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Señor Síndico Municipal.

El **Síndico Municipal**, menciona: gracias Señor Presidente.

Yo quisiera aquí, observar con toda puntualidad que previamente el marco normativo ha sido aprobado por esta soberanía, este Cabildo, y falta exclusivamente su publicación. Uno de los valores en este momento del sistema que se construye, el sistema Democrático Mexicano, es precisamente la transparencia, y este Ayuntamiento quiere transitar plenamente en esa vía, transitando de la siguiente manera:

Si bien es cierto, nuestro documento normativo aprobado por esta soberanía no ha sido publicado, también lo es que, podemos nosotros como soberanía municipal establecer los mecanismos, los procedimientos para el efecto de anticipar muchos de los efectos que ya existen en ese cuerpo normativo, por ejemplo, sabemos nosotros que en este momento se han presentado peticiones por particulares, o inclusive por autoridades, instituciones, en el sentido de solicitar información, que es llamada confidencial o reservada, que son precisamente las dos informaciones que deben ser debidamente protegidas a favor de los particulares, o en favor de las autoridades, según sea confidencia, o según sea reservada.

Se trata pues, de anticiparnos, inclusive a las acciones que se están tomando en otras instancias de gobierno, queremos, yo creo que como Gobierno Municipal ser muy precisos, ser muy puntuales, y ser muy transparentes, ese es el objetivo señor.

Pero además los lineamientos no son, repito, sino procedimientos, mecanismos que aclaran, que precisan el conjunto de las normas que previamente aquí ya se han discutido y aprobado.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, nuevamente tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, comenta: insisto en mi petición Señor Presidente, toda vez que no ha sido publicado en el Periódico Oficial el Reglamento que fue aprobado el treinta y uno de marzo, entonces, tendríamos que hacerle reformas al mismo o a elaborar uno nuevo, para dar paso a la petición que hace la Comisión de Gobernación y reformarlo.

Yo no puedo entender ¿cómo vamos a reformar algo que no se ha publicado?. O ¿cómo vamos a estar haciendo aditamentos a algo que todavía no está en vigor?.

Y ¿cómo más, podemos estar proponiendo algo? si todavía no existe. En este sentido yo preferiría, vaya, yo solicitaría que regresara este documento a comisión y elaborar un nuevo reglamento, puesto que el artículo 13, insisto, nada más la comisión tiene facultades para establecer los lineamientos, y en el documento que nos está presentando la Comisión de Gobernación, esas facultades las está obteniendo ella y marcando a la misma comisión lo que tiene que hacer para la clasificación y desclasificación.

En este sentido, Señores Regidores, Señor Presidente Municipal, le solicito que se retirara para su análisis y luego incorporación a un nuevo Reglamento de Transparencia.

El **Presidente Municipal**, indica: muy bien, si no hay ninguna otra intervención, la propuesta que haríamos sería, se somete a votación el dictamen, en caso de que no sea aprobado haremos de manera automática lo que el Regidor ha propuesto de regresarlo a comisiones.

Si no hay otra intervención, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo,

los que estén por la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos, gracias.

Por la negativa, seis votos.

Abstenciones, una.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO DIECISIETE

El **Presidente Municipal**, dice: el punto XVII del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba la reforma a diversos artículos del Capítulo 18 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla "Anuncios".

Le pido al Señor Secretario se sirva dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES, ERNESTO LARA SAID, JORGE EDUARDO CUE MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES Y FERNANDO ROJAS CRISTERNA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63 FRACCIÓN IV Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 1336 Y SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 1336 BIS, 1338 BIS Y 1343 BIS, DEL CAPITULO 18 "ANUNCIOS" DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investíéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

II.- Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía

y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

III.- Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV.- Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, respecto a los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V.- Que, los Ayuntamientos en lo relativo a la administración Municipal, tienen la facultad de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido por la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VI.- Que los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal establecen el procedimiento a seguir para la actualización, modificación, reforma y/o adición del Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal.

VII.- Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; el que para facilitar el despacho de los asuntos que le competen; nombrará Comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

VIII.- Que el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

IX.- Que el Municipio de Puebla es una Entidad de derecho público de la República Mexicana, cuya población aumenta día con día y con ello un creciente uso de la publicidad en los exteriores, lo anterior obedece al gran número de consumidores potenciales que en él habitan.

X.- Que actualmente existe en el Municipio de Puebla un desorden en la colocación y regulación tanto de anuncios espectaculares, publicidad en bardas, en negocios, en pasos a desnivel, en puentes peatonales y de una forma general, creciente y desmedida en la vía pública, ya sea por la carencia de licencias o permisos para ello, o porque lo hacen de una

manera irregular, provocando una contaminación visual y un deterioro en el mobiliario urbano.

XI.- Que el mobiliario urbano son todos aquellos elementos urbanos complementarios, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento, reforzando así la imagen del Municipio de Puebla, los cuales pueden ser fijos, permanente, móviles o temporales, que también es considerado mobiliario urbano, todos aquellos muebles y equipamiento que se encuentre concesionado, rentado o administrado a una persona o empresa y que de igual manera, deberán sujetarse a la reglamentación todo aquel mobiliario o equipamiento ubicado en la vía pública municipal o áreas de uso común, que contengan publicidad o anuncio alguno, tal y como lo señalan los artículos 1254 fracción XVIII y 1279 párrafo II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XII.- Que el referido mobiliario, podrá contar con espacios para anuncios a título accesorio en función al tipo de mueble y de su ubicación en el Municipio, que estos espacios destinados para la publicidad en el mobiliario urbano, serán determinados de acuerdo al diseño, dimensiones y ubicación del mueble, mismos que serán analizados, evaluados y, en su caso, aprobados por el Ayuntamiento en apego a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables; que para la instalación de publicidad sobre los espacios destinados en el mobiliario urbano, el Ayuntamiento a través del Departamento de Mercadotecnia Urbana o de la Unidad Administrativa que tenga a su cargo dicha función, valorará y en su caso, aprobará dicha colocación, previo dictamen técnico de la Secretaría de Imagen o Unidad Administrativa que realice funciones similares, tal y como lo señalan los artículos 1274, 1275 y 1280 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIII.- Que son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que utilicen para anunciarse en la vía pública del Municipio, los propietarios o usuarios de un inmueble que utilicen para hacer anuncios o publicidad ajenos al mismo, así como los promotores de cualquier empresa que también soliciten anunciar y hacer publicidad; debiendo solicitar en todos los casos, la autorización correspondiente; que sólo se permitirá instalar publicidad a aquellas personas físicas o morales a las que se les rente o concesione la publicidad de puentes peatonales, sujetándose a las disposiciones técnicas y presentando propuesta de la estructura y tipo de publicidad a instalar, la cual será instalada una vez autorizada por el Ayuntamiento; que podrán instalar anuncios en mobiliario urbano; las que cuenten con la autorización correspondiente para explotar dichos espacios, emitida por el Departamento de Mercadotecnia Urbana o de la Unidad Administrativa que tenga a su cargo dicha función, en correspondencia a los artículos 269 párrafo I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, 1276 y 1279 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIV.- Que, no se permitirá; la colocación de ningún tipo de lona o manta publicitaria en pasos a desnivel, mobiliario urbano municipal, árboles, plantas o algún otro tipo de equipamiento urbano; la instalación de anuncios en mobiliario urbano cuando anuncien productos que dañen la salud, sin indicar las leyendas preventivas previstas por la normatividad en la materia, los que inciten a la violencia y/o a la comisión de algún delito o perturben el orden público; los que empleen símbolos patrios con fines comerciales, salvo para su promoción, exaltación y respeto, de conformidad con la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional; los que interfieran con la visibilidad de la circulación vial y peatonal; los que se coloquen dentro de la zona de monumentos; los que den publicidad de tipo político o electoral, fuera de plazos o fechas de elecciones oficiales, o bien fuera de los plazos o lugares específicos convenidos con las autoridades electorales; en los que se empleen materiales adhesivos, pegotes, carteles, o cualquier otro tipo de material que al colocarse requiera de algún pegamento especial y acelere el detrimento de la imagen urbana y del

mismo mobiliario; como lo señalan los artículos 1277 y 1278 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XV.- Que, son objeto de estos derechos, la autorización que otorgue la Autoridad Municipal para la colocación de anuncios comerciales y/o publicidad, en forma temporal, móvil, permanente, en espacios publicitarios municipales, estando en la vía pública, siempre que dichos anuncios tengan efectos en ésta y afecten la imagen urbana del Municipio; que la expedición de licencias, permisos o autorizaciones podrá ser anual o de cualquier otra temporalidad, incluso eventual, en cuyo caso la Ley de Ingresos establecerá las cuotas, tasas o tarifas aplicables; que la expedición de éstas para años subsecuentes a aquél en el que fueron otorgadas por primera vez, deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro de los plazos que establezca la Autoridad Municipal; que la expedición de licencias se pagará de conformidad a las cuotas, tasas o tarifas asignadas a cada giro para el ejercicio correspondiente; que en el caso que para la expedición de la autorización para la colocación de publicidad se obligue al solicitante a retirarla del lugar en el que la coloque, deberá otorgar fianza por afianzadora debidamente autorizada a favor de la Tesorería, por un monto de dos mil pesos, con el objeto de garantizar el retiro de la misma. Lo anterior como lo señala el artículo 268 párrafos IV, V, VI y VII del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XVI.- Que la base gravable de este derecho, será de acuerdo con el espacio físico que ocupen los anuncios y la publicidad, el tipo de anuncios de que se trate, su ubicación en cualquiera de las zonas del Municipio, el alcance de la publicidad, las molestias o inconvenientes que puedan causar su colocación, el tiempo de su permanencia, la cantidad de anuncios y/o publicidad colocada o distribuida con el mismo fin para los sujetos de este derecho; como lo establece el artículo 270 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XVII.- Que esta reglamentación tiene por objeto regular la fijación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de toda clase de anuncios, incluyendo los emplazados en mobiliario urbano, en vía pública, visibles desde ésta y en vehículos privados y/o del servicio público; que las Autoridades Municipales regularán en sus reglamentos respectivos o mediante disposiciones de carácter general, los requisitos para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocar anuncios, carteles o realizar publicidad, el plazo de su vigencia, así como las características, dimensiones y espacios en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras, soportes, sistemas de iluminación, que se utilicen en su construcción; en correspondencia a los artículos 1253 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y 270 párrafo II del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XVIII.- Que, teniendo como antecedente que la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el 11 de diciembre de 1987 incluyó a la zona monumental del Municipio de Puebla, en la nomina de Patrimonio Mundial, así como la plaza pública principal del Centro Histórico de Puebla; que con el objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas en cada país, cada uno de los Estados Participantes procurará dentro de lo posible, adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio, en correspondencia del artículo 5 inciso d) de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, hecha en París, Francia, el 23 de noviembre de 1972, aprobada por el Senado el 22 de diciembre de 1983, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1984.

XIX.- Que la zona de monumentos del Municipio de Puebla comprende la superficie entre la 13 norte sur a 14 norte sur y de la 18 oriente poniente a 11 oriente poniente, identificado como primer cuadro de la Ciudad; la Zona de los Fuertes de Loreto y Guadalupe; la Avenida Juárez y los Barrios de San Antonio, San José, Santa Anita, La Luz, El Alto, Analco, El Carmen, Santiago, San Miguelito, Xanenetla, El Refugio, Xonaca y Los Remedios; que el patrimonio cultural comprende tanto los monumentos catalogados como a los históricos no catalogados de los siglos XVI al XIX y los modelos arquitectónicos representativos de la arquitectura del siglo XX como son Art Nouveau, Art Decó, Neocolonial y Neocaliforniano, Funcionalista y Orgánico; en los que las intervenciones estarán determinadas por el estado de deterioro que presenten y sus posibilidades de uso, mismas que serán supervisadas y aprobadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, con el objeto de conservarlos o recuperarlos con propuestas de actualización; los criterios de intervención para cada uno de los inmuebles se establecerán sobre el plano base de unidades mínimas de intervención, asignando criterios para cada uno de los inmuebles; tal y como lo indican los artículos 1186 fracción XXX y 1188 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XX.- Que ante la amplitud y gravedad que conlleva la ineficiente regulación en cuanto a la colocación de anuncios y de manera general de la publicidad en vía pública en la Zona de Monumentos de el Municipio de Puebla, se hace necesario, que para efectos de protección, mejoramiento y custodia de la Zona de Monumentos del Municipio de Puebla, la Dirección de Desarrollo Urbano, deberá regular conjuntamente, la colocación, fijación y diseño de anuncios y mobiliario urbano, así como su mantenimiento y conservación a fin de preservar la fisonomía e imagen urbana de la zona, preservándola de la contaminación visual, auditiva y ambiental, en correspondencia al artículo 1185 fracción VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXI.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de agosto del año dos mil cinco, se aprobó la modificación del organograma de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el periodo 2005-2008 y por virtud del cual, para los efectos legales reproduce la estructura en orden jerárquico, refiriendo a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, a la Dirección de Administración Urbana y a la Dirección de Imagen y Equipamiento Urbano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Se aprueba la **REFORMA** al artículo 1336 y se **ADICIONA** los artículos 1336 bis, 1338 bis y 1343 bis, del Capítulo 18 "ANUNCIOS" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1336.- La aplicación del presente apartado, estará a cargo de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, a través de la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Imagen y Equipamiento Urbano.

Artículo 1336 bis.- En el caso de que el retiro de un anuncio sea efectuado por la autoridad, el material que resulte quedará bajo resguardo de la misma en el lugar que para el efecto se destine, hasta por un plazo de 2 meses contados a partir de la fecha en que se realice el retiro, a cuyo vencimiento se estará a lo dispuesto en el Código Fiscal y presupuestario del Municipio de Puebla.

El material que resulte del retiro, podrá ser devuelto a quien lo solicite, debiendo acreditar:

- a) Ser su Legítimo propietario;
- b) Efectuar el pago de la(s) multa(s) impuesta(s), y los gastos erogados por el Ayuntamiento en virtud del retiro de anuncio(s); exhibiendo el recibo correspondiente; y
- c) Realizar el pago por servicio de almacenaje, en los términos establecidos en el Código Financiero del Municipio de Puebla.

Artículo 1338.- ...

I a IX.- ...

...

...

...

...

...

a) a c)...

Artículo 1338 bis.- Toda Persona Física o Jurídica que no de cumplimiento a la sanción impuesta por la autoridad competente, en un termino de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fue impuesta la sanción, se procederá a retirar su propaganda publicitaria y los gastos, que genere serán a cargo de los infractores.

Artículo 1343.- ...

Artículo 1343 bis.- Queda estrictamente prohibido fijar, instalar y ubicar propaganda político electoral dentro del primer cuadro de la ciudad comprendido -“entre la 13 norte - sur a 14 norte - sur y de 18 oriente - poniente a 11 oriente - poniente”-, aun y cuando sean tiempos electorales, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio histórico de la Ciudad de Puebla.

Quien infrinja lo dispuesto por el párrafo anterior, serán sancionados con una multa de 200 a 400 días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Puebla.”

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que la presente reforma y adición sean publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- La presente reforma y adiciones entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE NOVIEMBRE DE 2005.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. JORGE EDUARDO CUE MORAN.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario. Está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, manifiésteno.

Tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, plantea: gracias Señor Presidente.

Compañeros Regidores, en referencia a la adición del artículo 1343 Bis de este Capítulo 18, para hacerlo más claro, propongo que se modifique su texto de la siguiente manera:

Artículo 1343 Bis.- Queda estrictamente prohibido, fijar, instalar y ubicar propaganda política electoral, dentro del primer cuadro de la Ciudad comprendido entre la trece norte sur, a catorce norte sur; de dieciocho oriente poniente a once oriente poniente, y cuando sean tiempos electorales con la finalidad de salvaguardar el patrimonio histórico de la Ciudad de Puebla. Gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, ¿algún otro Regidor?.

Si no hubiera más participaciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, con el señalamiento que acaba de hacer el Regidor Lara Said, con lo que respecta a la redacción del artículo 1343 Bis, y que quedó asentado en la versión estenográfica de esta sesión, pregunto, los que estén por la aprobación de este dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

¿Algún Regidor por la negativa?.

Abstenciones.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO DIECIOCHO

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XVIII del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba que este Honorable Ayuntamiento de Puebla

otorgue mediante contrato de comodato una fracción de 1,335.74 m² respecto del polígono número 15 “terreno baldío, manzana 42, lote sin número”, para actividades deportivas y recreativas de los trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales, como campo de fútbol.

Le pido al Señor Secretario se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS CC. REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIONES XVII, XVIII, 91 FRACCIÓN XLVI, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA OTORQUE MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO UNA FRACCIÓN APROXIMADA DE 1,335.74 M² RESPECTO DEL POLÍGONO NÚMERO 15 “TERRENO BALDÍO, MANZANA 42, LOTE SIN NÚMERO”, PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA E INSTITUCIONES PARAMUNICIPALES, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O.

I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 del la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

II.- En términos de lo establecido por las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento tiene la Obligación de fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, así como promover lo conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

III.- Entre las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, está la de suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, en términos de lo establecido por las fracciones XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacha los asuntos que se le encomiende, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V.- Que el artículo 58 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que los trabajadores de base al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, podrán constituirse en Sindicato para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes; y el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales, es de los que se encuentran registrados ante el Tribunal de Arbitraje y reúne todos los requisitos que establece la legislación aplicable.

VI.- Que son obligaciones de todos los patrones, contribuir al fomento de las actividades culturales y de deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables, de acuerdo a lo establecido por el artículo 132 fracción XXV de la Ley Federal del Trabajo.

VII.- Que por escritura número 20533 de fecha 29 de diciembre de dos mil tres, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número 31 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 756254, con índice de Predio Mayor número 342813, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquirió del INFONAVIT, por donación en virtud de la constitución de la Unidad Habitacional La Margarita, de esta Ciudad, entre otros el Polígono número 15 "terreno baldío, manzana 42, lote sin número", con una superficie total de 18,076.23 metros cuadrados.

VIII.- Que mediante Oficio número S.G.1/194/2005, de fecha Primero de Septiembre de los corrientes, el Sindicato Único de Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales, solicito al Presidente Municipal Constitucional de Puebla, la donación de una fracción aproximada de 1,335.74 m2 respecto del Polígono citado en el punto anterior, que se ha acondicionado como campo de fútbol, mismo que cuenta con domicilio en Boulevard Municipio Libre número cinco mil novecientos uno de la Unidad Habitacional la Margarita

IX.- Que la fundamentación con la que se basó la petición hecha mediante el oficio citado con anterioridad, estriba en que el área que se solicita se encontraba abandonada, por lo que los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales, han realizado trabajos de limpieza, reforestación, siembra de pasto, alumbrado, albañilería y plomería, etc.. después de su jornada laboral e inclusive sábados y domingos, con la finalidad de contar con dicho campo deportivo; haciendo de manifiesto dichos trabajadores que mantendrán en optimas condiciones y a darle el uso para el cual se ha estado usando.

X.- Que Comodato proviene del latín Comodatum, que significa préstamo y es el contrato traslativo de uso por el cual uno de los contratantes (comodante) se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, mueble o inmueble y el otro (comodatario) contrae la obligación de restituirla individualmente. Es un contrato de tracto sucesivo, sinalagmático, gratuito, consensual e intuitu personae. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y accesiones del bien; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2365 y 2368 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

XI.- Que esta Honorable Ayuntamiento esta en la disposición de otorgar mediante Comodato una fracción aproximada de 1,335.74 m2 respecto del

Polígono número 15 "terreno baldío, manzana 42, lote sin número", para actividades deportivas y recreativas de los trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales.

En virtud de todo lo anterior, los suscritos Regidores sometemos a su consideración el presente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Se aprueba que este Honorable Ayuntamiento de Puebla otorgue mediante contrato de Comodato una fracción aproximada de 1,335.74 m2 respecto del Polígono número 15 "terreno baldío, manzana 42, lote sin número", para actividades deportivas y recreativas de los trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla, en el marco de sus atribuciones, suscriba contrato de Comodato mediante el cual se otorgue una fracción aproximada de 1,335.74 m2 respecto del Polígono número 15 "terreno baldío, manzana 42, lote sin número", para actividades deportivas y recreativas de los trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2005.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- VOCAL.- REG. LUZ MA. CABRERA MONTAÑO.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario.

Está a su consideración el dictamen, si alguien quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Joaquín Lezama.

El **Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo**, plantea: muchas gracias Señor Presidente.

Honorable Cuerpo de Cabildo, permítanme dirigirme a ustedes con todo respeto hasta ese punto.

No quisiera hacer yo una especie de historia o de antecedentes que cubre en la cuestión de la Unidad Habitacional La Margarita, porque en donde se va a dar este contrato de comodato al Sindicato Único de Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, quisiera nada más pedirle Señor Presidente, quisiera pedir a la Comisión, que se pueda hacer un análisis de este dictamen, ¿por qué Señor Presidente?.

Usted, el Honorable Cuerpo de Cabildo y la ciudadanía sabemos que la Unidad Habitacional La

Margarita es una de las unidades muy importantes en la Ciudad de Puebla sin demeritar ninguna otra, esto lo hablo por el contenido de la cantidad de habitantes que existen en esa unidad, no tengo el dato preciso Señor Presidente, pero creo que estamos calculando, estamos hablando de algunos, entre cincuenta y cinco, y sesenta mil habitantes que están en esa unidad habitacional.

Por lo que yo entiendo, creo que es que el Sindicato se haga cargo de ocupar única y exclusivamente para ellos este campo deportivo, pero sí bien sabemos Señor Presidente, y usted lo sabe de viva voz de los habitantes de esta Unidad Habitacional, de este Infonavit La Margarita, están muy contentos, están en verdad complacidos por el trabajo que el Ayuntamiento ha estado realizando en estos últimos meses en cuestión de los servicios públicos y en todas las necesidades que los mismos habitantes de esta unidad reclamaron. Pero también uno de esos puntos fueron el espacio de unidad de campos deportivos, alguien me explicaba que no habría necesidad porque tenían la explanada de los cinemas, bueno, pues la explanada de los cinemas no es para jugar fútbol, y así se tienen otros lados.

Sabemos Señor Presidente que este terreno baldío lo ocupaba el Honorable Ayuntamiento en donde había maquinaria de él, y sabemos que lo adecuaron los mismos trabajadores para su recreación un lugar para jugar fútbol, pero, la propuesta no es mala Señor Presidente, es correcta, pero sí quisiéramos que este espacio deportivo fuera abierto para los habitantes de esta unidad habitacional que es lo que verdaderamente requiere. Yo no me opongo a que lo ocupara nada más el Sindicato de los Trabajadores del Ayuntamiento, también puede ser cualquier tipo de Central Obrera, inclusive los mismos habitantes de ese Infonavit, pero sí quisiera nada más Señor Presidente en que se analizara más a fondo para que tengamos participación, en incluir en que ese campo deportivo fuera para los habitantes de La Unidad Habitacional La Margarita.

Es cuanto Señor Presidente, nada más mi participación.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Señor Síndico Municipal.

El Síndico Municipal, expone: Señor Presidente gracias, compañeros Regidores, quiero observar dos cuestiones en este tema.

En primer lugar como ustedes verán, en la exposición de motivos del dictamen que está a su consideración, el inmueble de referencia es propiedad del Honorable Ayuntamiento en razón de que forma parte de un área de donación que el Instituto Nacional de la Vivienda formalizó con este Gobierno Municipal, precisamente en esta administración, independientemente de como lo señaló el Señor Regidor históricamente este Gobierno Municipal lo ha venido administrando, actualmente es de nuestra propiedad.

En segundo lugar quiero señalar que el Gobierno Municipal como patrón de acuerdo con el artículo 132 fracción XXV tiene la obligación de proporcionar espacios culturales y deportivos a sus trabajadores, estamos en ese cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo proporcionando a nuestros trabajadores el medio necesario para que puedan desarrollarse sus actividades laborales, sin infringir ninguna disposición de orden normativo, ni mucho menos lesionar la propiedad o la posesión de terceros, es un derecho pleno del Ayuntamiento.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: declino Señor Presidente, creo que está bastante clara la apreciación.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe, el Regidor Jesús Encinas, el Regidor Arturo Loyola, el Regidor José Luis Rodríguez Salazar, el Regidor Joaquín Lezama, ¿alguien más?, el Secretario del Ayuntamiento.

Hay seis oradores inscritos, yo sí, en respeto a su libertad de expresión y sin coartar lo que quieran decir, simplemente recuerdo a los Señores Regidores que nos falta casi la mitad de puntos por desahogar, entonces, les rogaría brevedad, someterse y sujetarse al tema que está planteado en el dictamen.

Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, plantea: gracias Señor Presidente.

Me parece aquí un tema de esta naturaleza a pesar de las prisas que podamos tener en esta Sesión debe ser

analizado con algunos detalles que vale la pena considerar.

Seis mil dos viviendas en la Unidad Habitacional La Margarita, no son cualquier cosa, me parece que las necesidades que tienen dentro de esta unidad deberían ser bien evaluadas, sí bien yo apoyo el hecho de que se estén otorgando espacios, espacios propiedad municipal como el Señor Síndico nos acaba de explicar, me parece que también podríamos en mucho redondear esta propuesta porque es una pequeña parte del terreno que se tiene y a lo mejor podríamos estar pensando en favorecer a la gente que vive en esta unidad, que también me parece tendría que ser en este sentido, tomada muy en cuenta por las decisiones que nosotros tomemos.

Mi petición es, avalando la primer propuesta en el sentido de que este dictamen se regrese a comisiones, se turne a comisión vía, la comisión que la tenga que ver, ya sea en comisiones unidas, que se regrese, que se analice y podamos enriquecer, se puede inclusive enriquecer con las Comisión de Deportes, con la Comisión de Juventud para que en ese sentido pudiéramos tomar una decisión más amplia, no sólo a este grupo, sino también por supuesto beneficiar los más de treinta y cinco mil habitantes que actualmente viven ahí, que merecen todo, toda nuestra atención. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Señor Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: con su permiso Señor Presidente.

Para los que conocemos la Unidad Habitacional La Margarita, sabemos que le hace falta canchas deportivas para toda la cantidad de ciudadanos que viven en ella, es cierto cuando dice el Regidor Lezama, que hay más de sesenta mil habitantes en la misma, que les faltan espacios deportivos, áreas de recreación, que ha sido una petición añeja por parte de los habitantes de la misma unidad habitacional La Margarita el que se les arreglen los campos de fútbol que tienen, de que se les reforeste, y se quite la cuestión de los árboles que están cayéndose.

Pero voy al tema, como dice el Señor Síndico, nosotros, es cierto, el Ayuntamiento como patrón tiene que dar todo lo necesario para la recreación de sus trabajadores, yo creo que mil trescientos cincuenta metros cuadrados no sirven mis queridos amigos para hacer una cancha deportiva para el Sindicato, para los trabajadores

del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mil trescientos cincuenta metros cuadrados para qué alcanzaría, yo creo que tendríamos que ir por más.

Me uno a la propuesta del Regidor Jorge Cruz Lepe, a la propuesta del Señor Regidor Joaquín Lezama, para que esta iniciativa sea turnada a comisiones unidas, que lo vea la Comisión de Obra Pública, la Comisión de Deportes y podamos otorgarles un mayor beneficio, y sobre todo que no caigamos como Ayuntamiento en la confrontación con los vecinos de la Unidad Habitacional La Margarita, al prohibirles el acceso a algo que en su momento fue de ellos.

Yo solicito Señor Presidente sea tomada en cuenta la propuesta de su servidor y del que me antecedió. Es todo Señores Regidores.

El Presidente Municipal, señala: gracias Señores Regidores, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, plantea: gracias Señor Presidente.

Yo creo que lo que se ha planteado aquí es cierto, hay una carencia, hay un déficit de espacios para hacer deporte, efectivamente, yo creo que lo que aquí se trata es un problema de convivencia, no creo que los compañeros del sindicato se opongan a que en un momento dado al sentirse despojados, porque actualmente lo utilizan, actualmente se sienten como dueños, aunque no lo sean por los argumentos legales como se ha dicho aquí se van a sentir despojados, entonces, incluso posiblemente es cierto que se pueda presentar ahí un problema de confrontación, ni tampoco creo que sea necesario turnarlo nuevamente a comisiones, sino que, se hagan los esfuerzos para platicar con los compañeros del sindicato y a lo mejor poder compartir este espacio entre los habitantes que efectivamente, porque conocemos el lugar, estamos cerca de él, pues son más de sesenta mil habitantes los que hay ahí, que no va a resolver en gran cosa la deficiencia que hay en espacios deportivos.

Esa sería una observación, yo propondría eso, que se aprobara, y que se pudiera entrar en contacto, pues incluso en este caso sí a través de las propias comisiones correspondientes, de deporte, de juventud para que se pudiese llegar a algún acuerdo con ambas partes.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, perdón, ¿ya concluyó Regidor.

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: sí.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez Salazar.

El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, menciona: con su permiso Señor Presidente.

Yo creo que no hay que perder de vista el objetivo de lo que se está planteando, y no hay que perder de vista el escenario sobre lo que es este planteamiento.

Primero, me parece muy importante lo que destaca el compañero Joaquín, es un número importante de trabajadores y de familiares los que viven en ese sesenta mil, por lo que entiendo y gente que necesita el espacio deportivo.

Entiendo que se está planteando un contrato de comodato, aquí yo haría una simplemente, para poder continuar con mi intervención, le dejaría una pregunta al Síndico, en este contrato puede haber reglas, porque el interés es que este predio que es bastante importante pueda cumplir uno de los requisitos, dar terrenos para que se haga deporte para los trabajadores del Municipio, pero también el interés es que siga siendo activo para la gente que vive en esta unidad habitacional.

Entonces, comparto la propuesta que hace el Regidor Loyola, encontrar los mecanismos dentro de este formato, dentro de esto que se está presentando para que ese campo pueda ser compartido entre los Trabajadores del Sindicato Único y entre los habitantes de esa unidad habitacional, esa sería mi propuesta.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Joaquín Lezama.

El **Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo**, dice: Señor Presidente, declino en la participación.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: es solamente con el ánimo a los Señores Regidores que han hecho uso de la palabra de pedirles

que en los tres días previos a la Sesión del Cabildo, les circulan los dictámenes, y que el propósito de ellos es conocerlos, si es que no asistieron a las sesiones de las comisiones, estudiarlos, y a partir de ello, normar su criterio para sus intervenciones cuando está sometido a discusión.

Quiero decirles que el área de donación que es propiedad del Ayuntamiento, que es una legítima preocupación la que tienen por los habitantes de la Unidad Habitacional La Margarita, que este gobierno por cierto, ha realizado diferentes acciones que incluyen la rehabilitación de los espacios deportivos, tres, que están en el levantamiento topográfico y, seis, que por usos y costumbres la gente los utiliza como tales.

De tal manera que esta preocupación hay que reflejarla en acciones, y no solamente que sea materia de discusión en una hora que sesiona el Cabildo para discutir un tema, son dieciocho mil setenta y seis metros abandonados siempre, fue el esfuerzo de la gente que recibe los salarios más modestos de este Gobierno Municipal, que independientemente de que sea una obligación que está establecida en las condiciones generales del trabajo, independientemente que éstas hagan las veces de contrato colectivo, es una obligación independientemente de eso.

Entonces, hay que reconocer, que un espacio abandonado que son mil trescientos metros, menos del diez por ciento del total del terreno, ¿por qué no nos preocupamos por los otros dieciséis mil metros?, ¿Por qué no hay una propuesta y una intervención en ese sentido?, ¿por qué no hay una acción puntual, programática por parte de las comisiones correspondientes para rescatar ese espacio?, porque hay un acuerdo, una alianza con los trabajadores para ampliarlo con los propios habitantes de la unidad habitacional.

Yo estoy a favor Presidente, aunque no tengo voto, mi propuesta es, que con estas reflexiones, con esa preocupación, con ese ánimo que se regrese para que las comisiones propongan una revisión integral y un conocimiento puntual de los espacios que tiene la unidad habitacional y la preocupación que también tienen los trabajadores de este Ayuntamiento, que son los que rehabilitaron mil trescientos metros que fueron el número de metros que fue rehabilitado, y pensar, ¿qué va a suceder con el resto?. Que por otro lado el comodato que se le está dando, no significa propiedad.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra la Regidora Littardi.

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, indica: gracias Señor Presidente. Yo me uno a la solicitud que hace el Secretario General, y regresar a comisiones el análisis, no nada más de la limitante de este predio, sino del total, incluso hacer el estudio de otros espacios y que se incluya a la Comisión de Deportes en el análisis.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: miren Señoras y Señores Regidores, si me permiten, durante años ese predio y desde que se fundó La Margarita, es del Ayuntamiento el área de donación y ha pertenecido al Ayuntamiento, de hecho, desde hace varias administraciones, y no estoy juzgado si bien o mal, es el parque de maquinaria, cualquiera que va por el arco oriente lo puede ver, y en ese sentido ha servido como un lugar de estacionamiento de máquinas y de desechos de la obra pública del Ayuntamiento, por primera vez se hizo un rescate, que como aquí ya se ha señalado, yo quiero reconocer a los trabajadores del Ayuntamiento sin ningún costo, y es un rescate que lo están utilizando ya como área deportiva del Sindicato.

Ahora, por otro lado, como Presidente Municipal y compartiendo la preocupación de mis compañeros Regidores, yo creo, este es un elemento no para hablar en el caso de La Margarita sólo de un campo deportivo, que además está muy chiquito, si lo usan los sesenta mil habitantes, bueno, pues en ocho días lo vamos a tener como parque de maquinaria, una unidad de ese tamaño necesita un centro deportivo mucho mayor.

Pero el problema no sólo es de áreas deportivas de La Margarita, es un problema complejo, grave yo diría, que muy bien pueden, comisiones unidas de este Cabildo entrar al análisis del mismo y empezar a proponer soluciones, porque la solución es compleja, interviene el Infonavit, intervienen los condónimos, intervienen los intereses políticos diversos y de todo tipo, intervienen intereses económicos, porque a mí me gustaría más una solución favorable a los habitantes de La Margarita que no sólo fuera un campo deportivo, que además, con todo respeto, de poco va a servir para los sesenta mil habitantes.

Y uniéndome aquí a lo que ya han dicho los Regidores, la Regidora Presidenta de la Comisión de

Deportes, hay que hacer un análisis de los dieciocho mil metros y ver si se puede hacer algo, pero no porque se me ocurra a mí, sino es viable y factible que sea de uso más general, por vía de mientras y en uso de mis facultades, y es un terreno del Ayuntamiento, lo seguirá utilizando el Sindicato de Trabajadores adscritos a este Honorable Ayuntamiento de Puebla, que por otro lado hay que reconocerlo, son los que lo rehabilitaron y no le costó un centavo al Ayuntamiento, y además está muy bien, yo invito a los Regidores, y si quieren hacer ejercicio porque son trabajadores del Ayuntamiento, son bienvenidos.

Entonces, finalmente compañeras y compañeros, yo me uno a la propuesta que se regrese a comisiones en cuanto a este tema, pero también con el exhorto del Presidente Municipal, para que las comisiones unidas analicen la problemática global de La Margarita, y vamos ofreciendo soluciones en el plano social, en el plano urbano, en el plano deportivo, en el plano de tenencia de la tierra y de los territorios en disputa de las diferentes, y en número de mesas directivas, que por lo demás están usufructuando términos.

Y así también salirle al paso a respetables declaraciones que dicen que el Ayuntamiento no tiene nada que opinar en La Margarita cuando está dentro de la Ciudad de Puebla, y ya hemos realizado trabajos y finalmente, siendo una unidad, originalmente los trabajadores de la C.T.M. por cierto, bueno pues, creo que merece un análisis serio, a fondo, con propuestas viables, y que permita, si no en este trienio, sí como responsabilidad de este Cabildo dejar la constancia de que nos preocupamos por un problema, ofrecemos soluciones para este y otras administraciones.

Y si me permiten, no se votaría, sería decisión de regresarlo a comisiones y pasaríamos al siguiente punto.

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, comenta: pido la palabra Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: sí, perdón Regidora Littardi.

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, señala: yo creo que por procedimiento tendríamos que someterlo a votación que se regrese a comisiones y hacer todas las aclaraciones.

El **Presidente Municipal**, menciona: muy bien, estando de acuerdo con la propuesta de la Regidora Littardi, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente al dictamen, que sea regresado a comisiones.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación de que el dictamen discutido, sea regresado a comisiones unidas, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Serían las Comisiones de Deportes, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, manifiesta: Señor Presidente, ¿me concede el uso de la palabra?.

El **Presidente Municipal**, indica: bueno, estamos en votación, pero haciendo una excepción, porque incluso la propuesta de regresarlo a comisiones fue de usted.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: sí Señor Presidente, pero yo creo que también debería de estar integrada en comisiones unidas la Comisión de Obra Pública.

El **Presidente Municipal**, dice: que se incorpore la Comisión de Obra Pública Señor Regidor.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: más la Comisión de Obra Pública, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

El **Presidente Municipal**, comenta: permítame Señor Secretario. Estamos en votación, ¿va a aclarar algo respecto a este punto en votación?. Sí.

El **Regidor Israel Cante Tobón**, expone: con su venia Señor Presidente, compañeros Regidores.

Mi compañero Jorge Cruz Lepe, también propuso la Comisión de Juventud, y quiero sumarme a ella, es cuanto.

El **Presidente Municipal**, plantea: muy bien. Quiero recordarles Señores Regidores, que tienen todo el derecho de participar en lo individual en las comisiones aunque no sean integrantes, y su punto de vista es tomado en cuenta, y no sólo en las comisiones, en este Honorable Cabildo pueden expresar su opinión con toda libertad.

Si me permiten entonces, le solicitaría al Señor Secretario sometiera a votación la propuesta de regresar a todas las comisiones que aquí se señalaron, el dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación de que se regrese a comisiones el dictamen, y que sea analizado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Juventud, Deporte, Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud por Unanimidad de votos se regresa a Comisiones Unidas el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DIECINUEVE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XIX del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Desarrollo Social, por el cual se aprueban los recursos previstos en el Convenio de Desarrollo Social y su Acuerdo Modificatorio.

Le pido al Señor Secretario, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 AMBOS EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3, 4 NUMERAL 116, 70, 78 FRACCIONES I, V, VII, XVIII Y LIX, 92 FRACCIONES III Y IV, 94, 96 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3, 20, 21, 22, 24, 27, 28 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SU ACUERDO MODIFICATORIO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103, ambos en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 78 fracciones VII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del H. Ayuntamiento, entre otras, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; Lo anterior, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, que establece en su cuarto eje rector denominado "Puebla con Desarrollo Social, Integral y Sustentable", en su punto 4.4. bajo el rubro Política de Desarrollo Social Integral, que tiene como Objetivo d) Diseñar, instrumentar y evaluar programas sociales de alto impacto siendo una de sus Estrategias y líneas de acción, la identificada con el inciso VII) referente a instrumentar programas prioritarios en materia de atención, capacitación, salud, organización, empleo, consolidación del patrimonio y seguridad.

III.- Que entre las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, están las de promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene y demás ramos de la Administración Pública Municipal, en términos de lo establecido por las fracción XXVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92 fracciones I, IV y V, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacha los asuntos que se le encomiende, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V.- Que el dieciocho de febrero y el veinticinco de marzo del año en curso, respectivamente, se suscribieron el Convenio de Desarrollo Social y su Acuerdo Modificador entre el Gobierno del Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, teniendo por objeto la coordinación de acciones y aportación de recursos para la ejecución de programas, estableciéndose que el H. Ayuntamiento aplicaría la cantidad de \$11'230,263.97 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 97/100 M.N.).

VI.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el ocho de junio dos mil cinco, se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por el Síndico Municipal, por virtud del cual, se facultó al Presidente Municipal para firmar el Acuerdo de Adhesión al Programa Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa" 2005 y, en su oportunidad, a firmar el Convenio respectivo con el Instituto Poblano de la Vivienda, aprobándose la participación del Ayuntamiento en una primera etapa aportando la cantidad de \$285,725.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) misma que se descontaría por la Secretaría de Finanzas del Estado de Puebla de los recursos del ramo 33.

VII.- Que en aras de transparentar los \$11'230,263.97 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 97/100 M.N.) a que se refiere el párrafo precedente, se sometió a la Consideración del Honorable Cabildo las cantidades y la instrumentación de los siguientes programas: **Proyectos productivos**, \$4'445,155.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **Capacitación**, \$1'721,542.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **Dirección de Apoyo a la Operación (DAO) Módulos de integración de expedientes**, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.); **Programa Piso Digno** (2,000 acciones), \$1'097,500 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.); **Programa de Alfabetización**, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.); **Programas Sociales**, \$796,341.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **Programa de Vivienda "Tu Casa"**, \$285,725.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.); **Insumos Diabetes Mellitus** \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.); **Eventos Recreativos Unidades Móviles de Desarrollo (UMD's)** \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), autorizándose los mismos mediante Dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el veintiocho de octubre de dos mil cinco.

VIII.- De lo anterior, se colige que los recursos destinados para el Programa "Tu Casa" 2005, provenientes del ramo 33 y contemplados en el Convenio de Desarrollo Social, ya fueron descontados por la Secretaría de Finanzas del Estado en virtud del Punto de Acuerdo aprobado desde el ocho de junio del año en curso; así las cosas, los recursos autorizados para el mismo fin en el Dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil cinco, se propone sean reorientados en la siguiente forma:

- a) La cantidad de \$229,668.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.) para la adquisición de equipo de cómputo e impresoras para la Secretaría de Desarrollo Social, que permitan operar de manera óptima los diversos programas que se desprenden del Convenio de Desarrollo Social y su Acuerdo Modificadorio, considerando que actualmente la Secretaría de Desarrollo Social, sólo cuenta con ocho computadoras y seis impresoras, como se acredita con los resguardos que obran en los archivos de la Secretaría de Administración, lo que dificulta y retrasa la ejecución de los programas por falta de las herramientas necesarias; tal adquisición, traducida en términos de costo-beneficio, permitiría garantizar y aplicar de manera eficiente y eficaz los \$9,730,263.97 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 97/100 M.N.), que suman todos los programas a ejecutar directamente por la Secretaría a un bajo costo de inversión;
- b) La cantidad de \$56,057.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS, 00/100 M.N.) para ampliar las acciones del Programa Módulos de Maquinaria, específicamente en el rubro de acciones de rehabilitación y mantenimiento de canchas deportivas de colonias populares o Juntas Auxiliares marginadas a que se refiere la Cláusula Séptima inciso a) del Convenio Modificadorio al Convenio de Desarrollo Social.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba que los recursos por la cantidad de **\$285,725.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** que derivan del Convenio de Desarrollo Social y su Acuerdo Modificatorio, autorizados en el Dictamen de fecha veintiocho de octubre de dos mil cinco para el **Programa de Vivienda “Tu Casa”**, sean reorientados en la siguiente forma:

- a) La cantidad de **\$229,668.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.)** para la **adquisición de equipo de cómputo e impresoras** a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, que permitan operar de manera óptima los programas que se desprenden del Convenio de Desarrollo Social y su Acuerdo Modificatorio; y
- b) La cantidad de **\$56,057.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS, 00/100 M.N.)** para **ampliar las acciones del Programa Módulos de Maquinaria**, específicamente en el rubro de **acciones de rehabilitación y mantenimiento de canchas deportivas de colonias populares o Juntas Auxiliares marginadas** a que alude la Cláusula Séptima inciso a) del Convenio Modificatorio al Convenio de Desarrollo Social.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que realice todas las acciones pertinentes para reorientar y liberar los recursos descritos en el punto inmediato anterior.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Desarrollo Social, para que una vez liberados dichos recursos, sean aplicados conforme a lo descrito en el resolutivo PRIMERO del presente Dictamen, a los lineamientos establecidos en el Convenio de Desarrollo Social y su Acuerdo Modificatorio y, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CUARTO.- EL PRESENTE DICTAMEN ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2005.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario.

Está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la Votación: Señoras y Señores

Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Abstenciones.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO VEINTE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XX del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la condonación de los adeudos por concepto de impuesto predial, impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, así como los derechos por el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos; multas y accesorios, que de las contribuciones antes citadas se deriven, a los contribuyentes del Municipio de Puebla, que hubiesen realizado el pago de dicho derecho en otro municipio, por los ejercicios fiscales pagados erróneamente y que soliciten hacerlo en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Le pido al Señor Regidor Pablo Fernández del Campo, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR y LUZ MARÍA MONSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVIII, 140 Y 141 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE LOS ADEUDOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO

SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS; MULTAS Y ACCESORIOS, QUE DE LAS CONTRIBUCIONES ANTES CITADAS SE DERIVEN, A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA QUE HUBIESEN REALIZADO EL PAGO DE DICHO IMPUESTO EN OTRO MUNICIPIO, POR LOS EJERCICIOS FISCALES PAGADOS ERRÓNEAMENTE Y QUE SOLICITEN HACERLO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”;

II.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente: “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor ...”;

III.- Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su primer párrafo: “Los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos...” ;

IV.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal señala que “El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

V.- Que el artículo 78, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, dispone como atribución de los Ayuntamientos: “Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.”;

VI.- Que la fracción XVIII del ya citado artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, prevé que es facultad de los ayuntamientos el “promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias”

VII.- Que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden

valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines y que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, en términos del artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII.- Que la Hacienda Pública Municipal se integra por: las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables, de acuerdo a lo establecido por la fracción I del artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal.

IX.- Que el 6 de Septiembre de 1962 el Honorable Congreso del Estado de Puebla, justificando como una medida para proveer lo necesario en cuanto a la prestación de servicios públicos y promover una mejor distribución del empleo en las entonces zonas aledañas al Municipio de Puebla, emitió un decreto por el cual se suprimieron los municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan, San Miguel Canoa, Resurrección y San Francisco Totimehuacan; se modificaron en restricción los límites de los Municipios de San Andrés Cholula, Cuautlancingo y Amozoc; en consecuencia, determinó los nuevos límites territoriales del Municipio de Puebla; decreto congresional que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 1962.

X.- Que actualmente se han acercado a la Tesorería Municipal, contribuyentes que, por encontrarse sus inmuebles en las zonas limítrofes con el municipio de Puebla, han solicitado al Departamento de Catastro Municipal conocer la información referente a los límites municipales y a la legislación vigente.

XI.- Que aquellos contribuyentes que al recibir la información se han percatado que habían realizado sus pagos en otros municipios, correspondiéndoles pagar en el de Puebla, han solicitado a la Tesorería su regularización en materia de los Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Predial.

XII.- Que dichos contribuyentes han solicitado no ser considerados como morosos y sujetos de sanciones, ya que, en su momento, realizaron los pagos de dichos impuestos ante una "autoridad de hecho" que así se los requirió y aceptó.

XIII.- Que actualmente el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2005, prevén la aplicación de sanciones por no pagar en forma total o parcial las contribuciones dentro de los plazos señalados en las leyes fiscales.

XIV.- Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2005, prevén el pago por concepto de recargos aplicando una tasa mensual del 2%.

XV.- Que la Tesorería Municipal, no tiene forma de cuantificar el monto de los pagos realizados en otros municipios.

XVI.- Que dentro de nuestra política fiscal, consideramos pertinente no iniciar el cobro coactivo por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y derechos por el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos, este último también conocido como "servicio de limpia", ni sus accesorios, en el caso de los contribuyentes que por iniciativa propia se han acercado a la autoridad fiscal a regularizar su situación y que cumplieron en su momento con el pago de contribuciones ante una autoridad de facto.

XVII.- Que la condonación de impuestos y derechos que se propone, incrementará también la recaudación en cuenta corriente.

XVIII.- Que es el deseo de este Ayuntamiento, es el que todos los contribuyentes puedan participar en el desarrollo y progreso de nuestra Ciudad.

XIX.- Que mediante esta acción, el Ayuntamiento busca invitar a los contribuyentes que sabiendo que sus inmuebles se encuentran ubicados en el Municipio de Puebla, y que por error hayan pagado sus contribuciones ante una autoridad de hecho, a que se acerquen ante la autoridad fiscal competente a regularizar su situación, sin temor a ser sancionados y sin que se tenga que recurrir al procedimiento administrativo de ejecución.

XX.- Que este es el Ayuntamiento, en el que, la ciudadanía depositó su confianza, por lo que tiene como premisa el retribuir su buena fe, no considerando a los ciudadanos morosos, como sujetos a una sanción, sino entendiendo la situación en que se encontraron al ser propietarios o poseedores de un inmueble ubicado en la zona limítrofe del Municipio de Puebla.

XXI.- Que nuestra política fiscal, además de buscar el incremento en la recaudación, pretende evitar la imposición de sanciones a los contribuyentes que deseen participar en el desarrollo de nuestra Ciudad, regularizando su situación fiscal con la Tesorería.

XXII.- Que esta oportunidad de regularización busca despertar la conciencia de la ciudadanía para cumplir con sus obligaciones con el erario.

XXIII.- Que antes de ejercer las medidas coercitivas de las que goza el Ayuntamiento para hacer efectivos los créditos fiscales, queremos actuar de buena fe, entendiendo la situación de dichos contribuyentes.

Por lo anterior y con el único fin de brindar la oportunidad a todos los poblanos de regularizar su situación fiscal, respecto del pago de sus contribuciones, se presenta a este Honorable Cabildo, para su aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba:

- 1. La condonación de los adeudos por concepto de impuesto predial, multas y sus accesorios, a los contribuyentes del municipio de Puebla que hubiesen realizado el pago de dicho impuesto en otro municipio, por los ejercicios fiscales pagados erróneamente y que soliciten hacerlo en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla;**
- 2. La condonación del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, multas y sus accesorios, a los contribuyentes del municipio de Puebla que hubiesen realizado el pago de dicho impuesto en otro municipio y que soliciten su regularización en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla;**
- 3. La condonación de los adeudos por los derechos del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, multas y sus accesorios, a los contribuyentes del Municipio de Puebla, que hubiesen realizado el pago de dicho derecho en otro municipio, por los ejercicios fiscales pagados erróneamente y que soliciten hacerlo en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla;**

4. **La condonación de multas y recargos derivados de la falta de pago del Impuesto Predial y de los derechos por recolección transporte y disposición final de desechos sólidos, correspondientes a los ejercicios no pagados en otros municipios y que sean pagados en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Puebla, al solicitar los beneficios a que se refieren los puntos I, II y III anteriores;**

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el marco de sus atribuciones y funciones legales y administrativas, realice los trámites conducentes para la aplicación de las condonaciones a que se refiere el punto anterior, a todos aquellos contribuyentes que así lo soliciten ante la Tesorería Municipal, exhibiendo los recibos oficiales originales de las citadas contribuciones pagadas en otro municipio y pagando a la Tesorería las contribuciones por los ejercicios fiscales aún no pagadas, en términos de la Ley de Ingresos de Municipio de Puebla, aplicable en los respectivos ejercicios fiscales.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2005.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNANDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

EL Presidente Municipal, dice: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

Es para el grupo de Regidores de Acción Nacional halagador el saber que la Ley se cumple y que no tiene especificaciones algunas colonias o algunas personas. Sabemos todos del conflicto que existe entre los límites territoriales de Puebla y San Andrés Cholula, sabemos que hay una Controversia Constitucional presentada por cada uno de los Ayuntamientos ante la Suprema Corte, sabemos que es el Congreso del Estado el que definirá en última instancia a quién le corresponde esa franja fronteriza, pero también sabemos que es obligación de este Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir la ley, en este sentido aprobamos que este Ayuntamiento cumpla la ley, mientras tanto cuanto la Suprema Corte y el Congreso del Estado emitan su resolutive.

En este sentido es una acción que debería de haberse tomado desde hace mucho tiempo para que no hubieran esos pagos erróneos de un municipio a otro, es a

favor del voto, del grupo de Regidores en el sentido de que se cumpla la ley. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias. ¿Algún otro Regidor?. Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

Presidente, le informo que por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO VEINTIUNO

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XXI del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba la Municipalización de diversas vialidades, por encontrarse dentro del territorio del Municipio de Puebla, así como de un tramo carretero de la Vía Atlixcayotl, para su correspondiente administración y mantenimiento en sus aspectos preventivo y correctivo.

Le pido al Señor Secretario, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS; GERADRO JOSÉ CORTE RAMIREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 104,

INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, FRACCIONES I Y IV, 84 Y 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DE DIVERSAS VIALIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; ASÍ COMO, DE UN TRAMO CARRETERO DE LA VÍA ATLIXCÁYOTL; PARA SU CORRESPONDIENTE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO EN SUS ASPECTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO, POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Municipio es libre y autónomo y cuenta con atribuciones para administrar libremente su hacienda y para convenir con el Gobierno del Estado a fin de asumir la ejecución de obras y hacerse cargo de las funciones relacionadas con su gestión y servicios.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamiento; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio así como; acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- III. Que, el artículo 84 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, establece que; para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y, dentro de sus respectivas jurisdicciones; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; el proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores o miembros del Concejo Municipal, en su caso.
- IV. Que, diversos tramos de las vialidades identificadas como: *Boulevard Atlixco, Bolulevard del Niño Poblano, Calzada Zavaleta, Recta a Cholula, Ampliación del Boulevard Las Torres o Municipio Libre, y Anillo Periférico*, se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Puebla.
- V. Que, el tramo carretero comprendido del kilómetro 0+000 al kilómetro 3+300 de la Vía Atlixcáyotl, se ubica dentro de la zona urbana del Municipio de Puebla.
- VI. Que, resulta de interés general y beneficio directo para los habitantes del municipio de Puebla; la consolidación de programas municipales de reordenamiento urbano, realización de obras públicas, así como; la conservación y, en su caso, reparación de vialidades que se encuentran ubicadas dentro del territorio municipal, inclusive, la dotación correspondiente de alumbrado y vigilancia en los mismos.
- VII. Que, es atribución del Ayuntamiento promover cuanto se estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

- VIII.** Que, con fecha 8 de diciembre de 2005, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebró convenio con el Gobierno del Estado de Puebla, a fin de señalar y delimitar diversos tramos de vialidades; cuya conservación y dominio están a cargo del Gobierno del Estado y que por cruzar o ubicarse dentro de la zona urbana del Municipio de Puebla, son susceptibles de entregarse al Municipio de Puebla, para que éste; se encargue de realizar obras de construcción, conservación, reparación, ampliación, mejoramiento y explotación, así como; para dotar de servicios de alumbrado y vigilancia dichos tramos.
- IX.** Que, para poder dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señaladas en el convenio a que se hace referencia en el punto que antecede, y que sus diversas unidades administrativas puedan operar los aspectos que derivan del mismo, tales como; la realización de obras de construcción, de conservación, de reparación, de ampliación, de mejoramiento y explotación, así como; para poder dotar de servicios de alumbrado y vigilancia dichos tramos; se hace imperante la existencia de un acuerdo de Cabildo por el que se ordene a las diversas dependencias municipales la realización de los actos tendientes al cumplimiento de dichas obligaciones.
- X.** Que, con fecha 8 de diciembre de 2005; el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebró convenio con el Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota Puebla, a fin de que el Ayuntamiento se encargue de proporcionar el mantenimiento correctivo y preventivo de la carpeta asfáltica y de prestar los servicios de alumbrado público, seguridad pública y vial, así como; mejora de parques y jardines del tramo carretero comprendido del kilómetro 0+000 al kilómetro 3+300, de la Vía Atlixcáyotl.
- XI.** Que, para poder dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señaladas en el convenio a que se hace referencia en el punto que antecede y, que sus diversas unidades administrativas puedan operar los aspectos que derivan del mismo, tales como; proporcionar el mantenimiento correctivo y preventivo de la carpeta asfáltica; prestar los servicios de alumbrado público, seguridad pública y vial, mejora de parques y jardines en dicho tramo carretero; se hace imperante la existencia de un acuerdo de Cabildo por el que se ordene a las diversas dependencias la realización de los actos tendientes al cumplimiento de dichas obligaciones.

Por lo antes expuesto; con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Para todos los efectos legales a que haya lugar; se municipalizan las vialidades identificadas como: Boulevard Atlixco, Bolulevard del Niño Poblano, Calzada Zavaleta, Recta a Cholula, Ampliación del Boulevard Las Torres o Municipio Libre y Anillo Periférico; ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Puebla; para que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se encargue de realizar obras de construcción, conservación, reparación, ampliación, mejoramiento y explotación, así como; de proporcionar alumbrado y vigilancia en dichos tramos, los cuales están delimitados conforme al convenio celebrado en fecha 8 de diciembre de 2005, con el Gobierno del Estado de Puebla:

No.	VIALIDAD	TRAMO	EXTENSIÓN
1	Boulevard Atlixco	Del Puente "Las Ánimas", sobre el Río Atoyac hasta el arroyo "El Zapatero".	2,207.64 Mts.
2	Bolulevard del Niño Poblano	De la Avenida 11 Sur al Boulevard Atlixco	2,958.85 Mts.
3	Calzada Zavaleta	Del distribuidor "D" del Boulevard Atlixco, al Boulevard Forjadores de Puebla	4,578.74 Mts.
4	Recta a Cholula	De la calle 53 sur hasta el inmueble marcado con el número 103 del Boulevard Volkswagen	2,365.79 Mts.
5	Ampliación del Boulevard Las Torres o Municipio Libre	De la prolongación de la avenida 11 sur hasta la vía Atlixcáyotl	2,427.30 Mts.
6	Anillo Periférico	Del Puente sobre el Río Atoyac o kilómetro 17+501 al kilómetro 36+400	18,899.00 Mts.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales a que haya lugar; se municipaliza el tramo carretero comprendido del kilómetro 0+000 al kilómetro 3+300 de la Vía Atlixcáyotl, para que; este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se encargue de proporcionar el mantenimiento correctivo y preventivo de la carpeta asfáltica; de prestar los servicios de alumbrado público, seguridad pública y vial; mejora de parques y jardines, y explotación de dicho tramo carretero; de acuerdo al convenio celebrado en fecha 8 de diciembre de 2005, con el Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota Puebla:

TERCERO Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice todos los trámites conducentes y, para que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2005.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.-PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Secretario. Está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor manifiésteno.

Han solicitado el uso de la palabra el Regidor Cruz Lepe, el Síndico Municipal Lauro Castillo, ¿alguien más?, Gerardo Corte.

Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Arturo Jorge Cruz Lepe**, manifiesta: gracias Señor Presidente.

Me parece que la naturaleza del punto que estamos tratando y por las condiciones que todo mundo sabe y sabemos, que estas vialidades, que insisto, significa la importancia de la administración y mantenimiento de las mismas deben estar muy concientes y preparados para

todo lo que va a representar a futuro, la petición por parte de la fracción del Partido Acción Nacional, iría en el sentido de que se pudiera solicitar un estudio para poder analizar el estado que guardan estas vialidades.

Esto sería a través de un estudio que pudiera hacer la Secretaría de Administración Urbana para que posteriormente tanto a la Comisión Gobernación como a la de Administración Urbana, se nos pudiera informar ¿cuáles son las condiciones en las que se encuentran?, de ¿cuánto estamos hablando para el mantenimiento de las mismas?, y que en ese sentido nosotros pudiéramos llevar también el monitoreo de todo esto.

De cualquier forma el sentido de lo que nosotros hemos analizado con respecto al dictamen, sería en el sentido positivo, favorable, pero con esta salvedad de que quede en actas y que se pudiera instruir a la Secretaría de Administración Urbana para que haga este análisis. Sería cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Regidor Cruz Lepe. Tiene la palabra el Síndico Lauro Castillo.

El **Síndico Municipal**, expone: gracias Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

Este Gobierno Municipal, por conducto de su Cabildo ha reiterado su ejercicio soberano con relación al territorio que el Congreso del Estado determinó en el mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, de ahí entonces que la propuesta de municipalización esté en ese sentido, sin embargo quiero señalar lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 104 de la Constitución Política de nuestra Entidad Federativa, así como los artículos 78 fracciones I, IV, 84 y 100 de la Ley Orgánica Municipal, me permito solicitarles lo siguiente:

Con relación al proyecto de dictamen que presentan los Señores Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Jorge Cruz Lepe, Pablo Fernández del Campo Espinosa, José Luis Rodríguez Salazar, integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se propone aprobar la municipalización de diversas vialidades que se encuentran en territorio de este Municipio de Puebla, así como de un tramo carretero de la vía

Atlixcayotl para su correspondiente administración y mantenimiento, en sus aspectos preventivo y correctivo, solicito lo siguiente:

Dicho dictamen sólo sea aprobado en lo general, quedando suspendidos sus efectos hasta que el convenio de referencia se perfeccione con la firma de todos y cada uno de los funcionarios responsables de este documento.

Esto lo señalo porque por cuestiones de agenda algunos funcionarios del Gobierno Estatal no lo han signado, uno concretamente, y quisiéramos, bueno pues, que esto quedara con la plena seguridad para el Gobierno Municipal de que ejerceremos las atribuciones de esta autoridad, hasta en tanto en cuanto el documento esté plenamente perfeccionado y conforme a derecho. Muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Síndico. Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: declino Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias. ¿Algún otro integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra.

Si no es así, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar nota de la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, pregunta: ¿este dictamen lo aprobaríamos con lo que acaba de mencionar el Señor Síndico y el Señor Regidor Cruz Lepe, verdad?.

El **Presidente Municipal**, contesta: así es.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: gracias.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen en lo general, con las observaciones y modificaciones que presentó el Síndico Municipal Lauro Castillo, y el Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, sírvanse manifestarlo levantando la mano, Unanimidad de votos, gracias.

Alguien por la negativa.

Abstenciones.

En tal virtud Señor Presidente se APRUEBA en lo general con las correspondientes observaciones realizadas por el Síndico Municipal y el Regidor Cruz Lepe.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO VEINTIDÓS

El Presidente Municipal, indica: el punto XXII del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo, de diversos predios ubicados en el Municipio de Puebla.

Le pido al Señor Secretario, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, EDUARDO CUE MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES, FERNANDO ROJAS CRISTERNA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN IV Y 80 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO RESPECTO DE OCHO PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Nación, en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Que de conformidad con la fracción V, inciso d) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados

para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

III.- Que los Municipios podrán formular, aprobar, y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de sus competencias; con fundamento en los incisos a), b) y d) de la fracción IV del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece: que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V.- Que de conformidad con lo señalado por las fracciones XXXIX y XLI del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, formular y aprobar con acuerdo de las legislaciones federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como el llevar a cabo el control y vigilancia de la utilización del suelo en sus respectivas jurisdicciones.

VI.- Que es facultad de los Municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, de expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, de las reservas, usos y destinos de áreas y predios, de conformidad con lo señalado por las fracciones II, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

VII.- Que el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su parte conducente: que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio y cuya zonificación deberá establecerse con base en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos.

VIII.- Que el uso de suelo es la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de la sociedad, que es a la vez disciplina científica, una técnica administrativa y una política concebida como un enfoque interdisciplinario y global, cuyo objetivo es un desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio según un concepto rector.

IX.- Que el cambio de uso de suelo tiene por objeto la ordenación integral del territorio del Municipio de Puebla, la definición de los elementos básicos de la estructura general de su territorio, la clasificación del suelo estableciendo su régimen jurídico y las normas para su desarrollo y ejecución.

X.- Que el uso de suelo hace referencia a la ocupación de una superficie determinada en función de su capacidad y por tanto potencial de su desarrollo, clasificándose de acuerdo a su ubicación como urbano o rural y que presenta un elemento fundamental para el desarrollo del Municipio de Puebla y sus habitantes, ya que es a partir de éstos que se conforma su estructura urbana y por tanto se define su funcionalidad.

XI.- Que es necesario considerar todos los elementos técnicos como jurídicos con los que cuenta el Municipio de Puebla en materia de planeación urbana para regular el uso de suelo, así como su intensidad y condicionantes, con lo que se pretende ordenar el desarrollo en términos urbanos del Municipio de Puebla.

XII.- Que en los últimos años se ha experimentado un crecimiento urbano explosivo ejerciendo una presión importante sobre el entorno inmediato, mismo que constituye parte importante de los ecosistemas que le sirven de soporte, además de que las periferias de manera sucesiva han sido las receptoras de este crecimiento, el cual la mayoría de las veces se ha realizado sin que medie la introducción de infraestructura y los servicios necesarios de manera que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

XIII.- Que dicha expansión ha ocasionado que zonas destinadas a Preservación Ecológica, zonas de Salvaguarda y zonas de alto riesgo por inundaciones o deslaves se estén ocupando debido a que el territorio Municipal susceptible de ser urbanizado ya es muy poco, por lo que es importante que iniciemos acciones que favorezcan la ocupación y redensificación al interior de la mancha urbana, dando prioridad a aquellas zonas que por sus características sean aptas para albergar uso habitacional.

XIV.- Que corresponde al Gobierno Municipal de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de Planeación y Administración del Desarrollo Urbano, gestionar, promover, impulsar y facilitar las condiciones que propicien la redensificación al interior de la mancha urbana actual, cuidando que estas intervenciones se realicen tomando en cuenta los impactos posibles sobre el entorno urbano-ambiental y desde la óptica de la sustentabilidad integral.

XV.- Que es necesario evitar la proliferación de asentamientos humanos irregulares, que saturen la zona y deterioren aún más el entorno natural en perjuicio de la calidad de vida de la población, como históricamente se ha dado en las sucesivas periferias que han conformado la mancha urbana de esta ciudad.

XVI.- Que surge la necesidad de implementar nuevas formas de urbanización que propicien la cultura por el medio ambiente, mediante la convivencia responsable en zonas de valor ecológico, que dicha necesidad se extienda a propiciar la ocupación de espacios vacíos urbanos con proyectos que favorezcan el uso habitacional.

XVII.- Que en Mesas de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de fecha 27 de Octubre y 30 de Noviembre del año en curso, se estudio y analizo la procedencia del Cambio de Uso de Suelo, respecto de diez predios, de los cuales solo ocho contaron con los elementos, que hicieran factible el Cambio de Uso de Suelo.

XVIII.- Que, es procedente y factible el Cambio de Uso de Suelo, de zona de Salvaguarda a Uso Habitacional del **predio ubicado en la Privada Vicente Guerrero número 33 de la Colonia San Sebastián de Aparicio**, con una superficie total de terreno de 304 mts² y cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE.- en dieciséis metros (16.00 mts) con Privada Vicente Guerrero, AL SUR.- en dieciséis metros (16.00 mts) con propiedad privada; AL ORIENTE.- en diecinueve metros (19.00 mts) con propiedad privada; y AL PONIENTE.- en diecinueve metros (19.00 mts) con propiedad privada, manifestando que la Privada Vicente Guerrero es una calle que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje, presentando un avanzado grado de consolidación del 80%, constituido por asentamientos populares y medios con viviendas de uno y dos niveles de altura.

XIX.- Que, es procedente y factible el Cambio de Uso de Suelo, de zona de Equipamiento para los Servicios Públicos a Uso Habitacional de los predios ubicados en:

1. Esquina con la Privada 2 "B" Sur y la Privada 105 "A" Oriente, haciendo el señalamiento de que en la cartografía oficial el mismo predio se localiza en: Lote 111 de la Manzana 29 número 638 de la Colonia Arboledas de Loma Bella, con una superficie total de terreno de 218 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en veinte punto cincuenta y tres metros (20.53 mts) con el predio 12; AL SUR.- en veinte punto cincuenta y tres metros (20.53 mts) con la Privada 105 "A" Oriente; AL ORIENTE.- en diez punto treinta y tres metros (10.33 mts) con el Lote 1; y al PONIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con Privada 2 "B" Sur, señalando que dicho predio cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje y electricidad.

2. Calle Camino a Agua Santa (Avenida 14 de Febrero), entre Calle Camino a Mayorazgo y 1ª de Mayo, haciendo el señalamiento de que en la cartografía oficial el mismo predio se localiza en: Lote 59 de la Manzana 12 número 718 de la Colonia Granjas de Mayorazgo, con una superficie total de terreno de 281.90 mts², sin embargo la superficie a liberar es de 131.90 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en veintisiete punto noventa metros (27.90 mts) con el Lote 60; AL SUR.- en veintiocho punto cuarenta y nueve metros (28.49 mts) con el Lote 58; AL ORIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con el Lote 50; y al PONIENTE.-en diez metros (10.00 mts) con la Avenida 14 de Febrero, mismo que cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, pavimento y guarniciones.

3. Calle 97 Oriente número 232 entre Privada 2 "B" Sur y 4 Sur, haciendo el señalamiento de que en la cartografía oficial el mismo predio se localiza en: Lote 27 fracción de la Manzana 29 número 568 de la Colonia Jardines de Bugambilias, con una superficie total de terreno de 380 mts², sin embargo el área a liberar es de 190 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en diez metros (10.00 mts) con el Lote 04; AL SUR.- en diez metros (10.00 mts) con la Calle 97 Oriente; AL ORIENTE.- en diecinueve metros (19.00 mts) con el Lote 26; y al PONIENTE.- en diecinueve metros (19.00 mts) con el Lote 28, y el cual cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje, electricidad, banquetas, guarniciones y pavimento.

4. Calle 105 "A" Oriente entre 16 de Septiembre y Prolongación de la 2 Sur, señalando que dicho predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 102 fracción de la Manzana 29 número 631 de la Colonia Arboledas de Loma Bella, con una superficie total de terreno de 200 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en diez metros (10.00 mts) con el Lote 105; AL SUR.- en diez metros (10.00 mts) con la Calle 105 "A" Oriente; AL ORIENTE.- en veinte metros (20.00 mts) con el Lote 105; y al PONIENTE.-en veinte metros (20.00 mts) con el Lote 104, mismo que cuenta con los servicios de agua potable, drenaje y electrificación.

5. Calle Camino a Agua Santa (Avenida 14 de Febrero), entre Calle Camino a Mayorazgo y 1ª de Mayo, haciendo el señalamiento de que en la cartografía oficial el mismo predio se localiza en: Lote 60 de la Manzana 12 numero 718 de la Colonia Granjas de Mayorazgo, con una superficie total de terreno de 276.10 mts², sin embargo la superficie a liberar es de 126.10 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en veintisiete punto treinta y dos metros (27.32 mts) con el Lote 61; AL SUR.- en veintisiete punto noventa metros (27.90 mts) con el Lote 59; AL ORIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con el Lote 49; y al PONIENTE.-en diez punto cero dos metros (10.02 mts) con la Avenida 14 de Febrero, mismo que cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, pavimento y guarniciones.

6. Calle Fray Diego de Altamirano entre las Calles Fray Juan de Rivas y Fray Juan de Rivera, señalando que el mismo predio se localiza en la cartografía oficial en: Lote 101 fracción de la Manzana 28 número 077 de la Colonia Tres Cruces, con una superficie total de terreno de 200 mts², y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en veinte metros (20.00 mts) con el Lote 4, AL SUR.- en veinte metros (20.00 mts) con fracción del Lote 101; AL ORIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con Calle Fray Diego de Altamirano; y al PONIENTE.- en diez metros (10.00 mts) con fracción del Lote 101, mismo que cuenta con los servicios públicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

XX.- Que, es procedente y factible el aumento de densidad (redensificación) en un 50% de una fracción de terreno restante del **predio denominado “La Venta”** con una superficie total de terreno de 1,703.31 mts² y **el cual se localiza en un terraplén con muy poca pendiente topográfica al nor-poniente de la Ciudad de Puebla, específicamente en San Pablo Xochimehuacan de este Municipio,** y cuyo uso de suelo en la Carta Urbana vigente esta clasificado como Habitacional con una densidad de H3pr, con un máximo de 50 viviendas por hectárea, 225 habitantes como máximo por hectárea, un Coeficiente de Ocupación del Suelo de un 75%, un Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.00 y una superficie mínima de predio de 200 mts² y que además el predio se encuentra en una zona que es determinada como proletaria baja, las calles que comunican a la propiedad no están pavimentadas, la afluencia y transito de vehículos es casi nula, existiendo alrededor de este otros predios rústicos sin construir, y tomando en cuenta que si los predios se fraccionaran a 200 mts² como lo marca la Carta Urbana no se podrían vender por el poder adquisitivo de la gente que vive por el rumbo, por lo que es factible subdividir de una mejor manera el predio, siendo el lote mas chico de 113 mts² hasta el mas grande de 162 mts² que se fraccionaran en 14 lotes dando una superficie total de terreno de 1,960 mts² y que 259.62 mts² serán donados para calle, que además la autoridad tiene conocimiento de dicha redensificación desde el día 4 de Mayo del año en curso, siendo asignado el número de expediente 000732, y que el incremento de densidad y lotificación hasta en un incremento del 50% mas, esta permitida y autorizada por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracciones III, IV inciso a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracciones IV, XVIII, XXXIX, XLI y XLIII, 84 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal, 4, 5 fracciones II y V, 9 fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XI, XIII y XV, 31, 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1, 9 fracciones IV y V; 13 fracción XIX de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de los predios descritos en los considerandos XVIII, XIX y XX, tal y como se desprende de los mismos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología Municipal, para que provea en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de lo prescrito en el presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye a Dirección de Planeación Urbana, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z. 08 DE DICIEMBRE DE 2005.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. EDUARDO CUE Y MORAN.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

EL Presidente Municipal, manifiesta: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

En este sentido, su servidor miembro de la Comisión de Obra Pública hizo algunos señalamientos para el cambio de uso de suelo de los diferentes predios que se están mencionando, quiero decirles que aprobé en la Comisión de Obra Pública, la redensificación de un predio, más no así el cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a habitacional, en el sentido de que los terrenos de los que se están hablando como equipamiento urbano son propiedad de este Honorable Ayuntamiento de Puebla.

En este sentido hubo personas que en su momento abusando de la buena fe de anteriores Ayuntamientos se posesionaron, construyeron y ahora para la cuestión de su escrituración necesitan tener el cambio de uso de suelo para que la comisión de la regularización de la tenencia de la tierra les pueda escriturar.

En este sentido su servidor y los Regidores de Acción Nacional como lo mencionamos en un momento para la aprobación del cobro del impuesto predial en otras colonias, en este nos oponemos, porque si lo votáramos a favor estaríamos votando también por la ilegalidad, daríamos pie a que muchos ciudadanos, viendo terrenos

propiedad del Ayuntamiento se apoderaran de ellos y luego solicitaran su cambio de uso de suelo en detrimento de las finanzas municipales. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, menciona: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

En aras de elevar el nivel de participación de este Honorable Cabildo, y tratando de ser muy objetivo, le pido de acuerdo a la solicitud del día ocho de diciembre se me permita el uso de un equipo de proyección, para exponer unos puntos muy concretos.

En primer lugar, si se me permite presentar esta información.

El **Presidente Municipal**, comenta: está autorizado el uso del equipo que solicita el Señor Regidor.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, dice: gracias Señor Presidente.

Bueno, esos son los procedimientos por los cuales se lleva a cabo el cambio de uso de suelo de acuerdo a la solicitud de algún ciudadano que así lo pretende.

Estos terrenos nunca han sido propiedad del Ayuntamiento, quiero demostrarlo de la siguiente manera:

El origen es ejidal, no son propiedad del Ayuntamiento, no existió donación al Ayuntamiento por parte del propietario, ni de CORETT, no ha habido transmisión de la propiedad, por lo tanto, al negar este uso de suelo se afectarían las garantías individuales, entraríamos en un proceso jurídico y estaríamos sujetos a un amparo.

–La siguiente lámina–.

Aquí se ilustra la constancia de no propiedad del Ayuntamiento de los predios que estamos tratando en esta sesión, si alcanzan a leer, queda muy claro que nunca han sido propiedad del Ayuntamiento, por lo cual esta observación no da lugar.

Lo que sí quisiera dejar en claro es, de la administración pasada otra macro obra de tipo ecológico que quisiera ilustrarles en la siguiente lámina.

–La siguiente lámina por favor–.

El veinticuatro de diciembre del año pasado como obsequio de navidad, la ciudad otorgó al Ayuntamiento un cambio de uso de suelo de todo este predio que aquí pueden ver ustedes, por más de un millón y medio de metros.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, menciona: moción de orden Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: perdón, solicita usted una moción, le voy a preguntar al Regidor.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: de orden, de orden Señor Presidente. Es hacia usted para pedirle al Señor Regidor que se concentre nada más en los ocho cambios de uso de suelo, no en los del Cerro de Toltepec, ni Cantera del Muerto, que es fuera del tema.

El **Presidente Municipal**, menciona: Señor Regidor se ha ubicado en la versión estenográfica su versión de orden, pero quiero recordarle que el Señor Regidor Ernesto Lara Said, es Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, adelante Señor Regidor.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, continúa en el uso de la palabra y manifiesta: gracias, es únicamente para ilustrar de una manera objetiva y sin caer en palabras y sin caer en ningún otro tipo de lucubraciones, sino que los hechos hablan más que cualquier argumento. Quedó perfectamente claro que estos predios no son propiedad del Ayuntamiento como se ha aseverado. Muchas gracias, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Señor Presidente.

Es efectivamente en ejercicio de proteger la ley y la justicia que estamos haciendo estos cambios de uso de suelo, aquí se dice falsamente que son propiedad del Ayuntamiento, todos los documentos se revisaron y todas

las personas llegaron con los títulos que acreditaban su propiedad.

Es cierto que en algún periodo del Ayuntamiento o algún Ayuntamiento dijo que era equipamiento urbano, pero se les olvidó decirles a los propietarios, este es equipamiento urbano, te lo pago, te lo expropio, o cualquier modalidad que la ley permita para que sea equipamiento urbano, yo no sé si el Señor Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, estaría de acuerdo que ahorita alguien del Ayuntamiento dijera que la casa donde él vive es equipamiento urbano, y viniera a decir aquí, pues por orden de la ley está bien, la entrego, hay legítimos propietarios, hay legítimos propietarios que llegan y dicen, acá están mis papeles y un Ayuntamiento dijo que era equipamiento urbano, aja, y luego, ¿les pagaron?, no, ¿salió en algún Diario Oficial?, no, simplemente alguien dijo, este me gusta para equipamiento urbano, no me importa de quién sea y lo tomo.

Ahora, este Ayuntamiento lo que está haciendo es precisamente en aras de la justicia decirle a quien por años, por años, no ha podido construir por este error terrible que han hecho los Ayuntamientos, de que a un propietario no le permitan construir en el predio que compró legalmente porque algún funcionario puso equipamiento urbano nada más porque así lo quiso, y que muchos de ellos, efectivamente son lotes de doscientos, ciento ochenta metros cuadrados, que lo único que quieren es después de veinte, inclusive treinta años, construir en su terreno, insisto, es cierto, algún funcionario dijo, este es un terreno que es equipamiento.

Eso le da la posibilidad a este Ayuntamiento o a cualquier funcionario de que en este momento decir, eso es equipamiento urbano y ya no puedes construir, en derecho, y viendo precisamente por la justicia de esas personas propietarios, es que estamos pasando esto, hubo otros dos terrenos que efectivamente no se van a discutir, porque creemos que pueden ser bastante mejor la posesión.

La pregunta sería aquí, sí estamos hablando de derecho, hay que dejar que esas personas que son legítimos propietarios, construyan como lo puede hacer cualquiera de nosotros, y que no por una situación burocrática, infundada, sin pago, sin ninguna indemnización, le digamos que durante treinta años no han podido construir, se me hace muy injusto, se me hace

increíble venir a hablar aquí de justicia y no estudiar estos casos e irse contra ella. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, tiene la palabra el Regidor Fernando Rojas Cristerna.

El **Regidor Fernando Rojas Cristerna**, expone: muchas gracias Señor Presidente, Señores Regidores.

Bueno, mi compañero Regidor Presidente de la Comisión de Obras, ha demostrado fehacientemente la no propiedad por parte del Ayuntamiento de esto que fue analizado ampliamente dentro del seno de nuestra comisión.

Yo quisiera enfatizar que a esto se le dio un uso para los medios, en donde incluso en alguna de las publicaciones salió palabras más, palabras menos que los Regidores del PRI habíamos regulado en una decisión de esta naturaleza, una situación dolosa, difamatoria, toda vez que lo primero que se analizó fue precisamente de que se analizara a profundidad la no propiedad, y quedó ampliamente aclarado en el seno de la comisión, desafortunadamente también en el seno de la comisión, uno de los Regidores de oposición que pertenece a esta comisión mencionó algo, y esto lo quiero dejar muy claro aquí en este Cuerpo Edilicio, el hecho de que no nos prestáramos el resto de los Regidores integrantes de la Comisión de Obras a intereses oscuros.

Quiero dejar muy en claro de que el análisis fue realizado con toda la seriedad, que se le permitió a este Regidor que, pues parece que se opone a todo, incluso a lo que se analiza profundamente, que se le dejó aclarado lo que ya mi compañero Regidor Presidente de la comisión lo ha hecho ampliamente.

Yo solamente quiero manifestar la integridad moral de cada uno de mis compañeros integrantes de la Comisión de Obra Pública, y que de ninguna manera, para quien lo está escuchando, nosotros nos prestaríamos en ninguna manera en este Ayuntamiento a cubrir esos oscuros intereses. Se mencionó que regulábamos cuando no era cierto todavía que en la primera reunión había sido precisamente eso, para analizar, y en la segunda, en la segunda reunión se retiraron dos lotes, en donde los propios propietarios de estos lotes, pedían una serie de análisis que evidentemente tenían que ser analizadas en la instancia correspondiente y en su momento.

Nuevamente quiero ratificar el hecho de la integridad de mis compañeros integrantes de la Comisión de Obras Públicas y desde luego el mal manejo de la información ante los medios, porque creo, que sí seguimos con este tipo de políticas, lo que se va a obtener de la ciudadanía es un cansancio y un rechazo a lo que estamos haciendo cada uno de nosotros con seriedad, e insisto, con la integridad moral que esto existe, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: Señoras y Señores Regidores, antes de avanzar en este tema, comunico a ustedes que se han cumplido las tres horas de la sesión que el Código Reglamentario señala, tenemos en agenda seis puntos más en el orden del día, incluido Asuntos Generales, por lo que en función del artículo 46 del Código Reglamentario de Puebla, debo consultar a este Órgano Colegiado si está de acuerdo en que se prolongue esta Sesión Ordinaria de Cabildo. Por lo que pido al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a este punto.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por que se prorogue esta Sesión, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

¿Alguien no está de acuerdo?.

Por la negativa.

En abstención, tampoco.

Por Unanimidad se proroga la Sesión.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?. Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: con su permiso Señor Presidente.

Es cierto que la sociedad está cansada, ya está agobiada de tantas mentiras y de falsos discursos, yo quiero solicitar en este momento, no al que me antecedió, sino al otro Regidor, que dice que las personas que solicitaron el cambio de uso de suelo, manifestaron fehacientemente la propiedad del predio.

Es mentira, porque al fin y al cabo, lo que quieren es que se cambie el uso de suelo para que les pueda otorgar CORETT su escritura, ¿por qué no le puede

otorgar CORETT su escritura?, porque al fin y al cabo cuando la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra marcó esos predios como equipamiento urbano, y el equipamiento urbano mis queridos amigos, es el predio que se pone a disposición del Ayuntamiento y en propiedad del mismo, no hay escrituras, hay unas constancias originales, no es cierto que tengan la propiedad, la posesión, más no tienen escritura para hacer esto. En la legalidad que queremos caminar todos, fue la posición de su servidor para el cambio de uso de suelo.

Yo creo que aquella persona que hace uso indebido de un bien, pues tiene que restituir lo de ese bien, la propuesta de su servidor es para eliminar ese tipo de abusos por parte de los ciudadanos, todos aquellos que hayan tomado en posesión un predio que no le corresponde, reintegre al Ayuntamiento de Puebla, si es propiedad del mismo, un valor catastral, podríamos decir a valor catastral, y no prestarnos a decir, ya lo tomó uno, pues que lo tomen mil más, al fin y al cabo tenemos más de quinientos mil metros propiedad de la sociedad en administración nosotros, y luego decirles que se acabaron las propiedades del Ayuntamiento.

Son estos predios propiedad del Ayuntamiento, donados en su momento para equipamiento urbano. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte y después el Secretario del Ayuntamiento.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: gracias Señor Presidente.

Realmente es una verdadera pena, de verdad lo digo con franqueza, ver como algunas personas son defensores a ultranza de la propiedad privada cuando se trate de predios muy grandes como el de Rementería, entonces sí son defensores a ultranza de la propiedad privada y cuando se trata de lotes de ciento noventa metros, de doscientos metros quieren despojar a ciudadanos propietarios.

Qué pena que aquí delante de todos los Señores Regidores, delante de la prensa se venga presumir de tal ignorancia, qué pena que se diga que no tienen más que constancias ejidales, y que no se sepa que es el primer documento que acredita la propiedad, es cierto, se tiene que seguir un proceso, porque si no, entonces resultaría

que todos los terrenos están a disposición de CORETT y eso es absolutamente falso, y saben qué es lo más grave, que el Señor Regidor lo sabe y que pretende venir aquí a ver si engaña a la prensa, eso es lo que es realmente grave.

Cuando una persona, por eso existen los comisariados ejidales, le da en posesión en la manera en que ellos lo utilicen con usos y costumbres, a una persona un papel que dice, constancia ejidal, con esa constancia ejidal, esa persona puede iniciar sus trámites para ser propietario de ese terreno legalmente, de otra manera, que alguien me explique, quién sería el que dijera, a ¿quién le toca cada terreno?.

Aquí lo que es cierto, es que se hizo un examen exhaustivo de todos estos lugares, de que todos presentaron sus constancias ejidales, y de que aquí debemos ser muy contundentes porque hubo terrenos que no presentaron todos los documentos y no pasaron, pero los que tienen constancias ejidales, que llegan a CORETT y dicen, queremos que nos des la escritura, y les dicen, ve a Ayuntamiento, es un juego perverso, y lo que sí hay que dejar muy claro, es que hay muchas personas que en enero de este año, en enero de este año, con el gobierno panista, sacaron una inmensa cantidad de documentos del CORETT, con documentos falsos del Ayuntamiento, y ahí hicieron su agosto las autoridades panistas anteriores, y desde luego procederemos en consecuencia en el momento.

Ahora que estas personas tienen sus documentos falsos, con los que los engañaron se presentan con nosotros y dicen, oigan, quiero regularizar mi propiedad, porque me dicen en CORETT, necesito el uso de suelo, y llegan con nosotros Ayuntamiento, y Ayuntamiento le dice, este uso de suelo que te dieron es falso, la entrega – recepción de nosotros dice que las boletas estaban hasta el número doce mil y tantos y llegan con boletas del número cuarenta mil, dadas por el gobierno panista.

¿Qué hacemos nosotros?, decimos, esto está falso, vamos a arreglarlo para que esté dentro de la ley, ¿Dónde está tu boleta ejidal?, acá está, entonces, vuelvo a insistir, es increíble y es penoso que ellos como gobierno hayan dado equis número de papeles falsos como los tenemos y los comprobaremos en su momento, porque alguien va a decir, ¿por qué no lo han hecho?, no necesitamos su permiso, estamos recabando todos los documentos.

Y que las personas que llegan con su boleta ejidal, gente humilde de Tres Cruces, de muchos lados que durante veinte años no han podido construir, ahora alguien, se pare aquí y diga, vámonos contra la propiedad privada, como no hay Rementería y a lo mejor no tengo alguna visión, ahí sí ataco a la propiedad privada. Yo pido por favor a este Ayuntamiento que defendamos a las personas humildes que han tenido esos predios que, insisto, son de doscientos metros y que tienen sus constancias ejidales, efectivamente no tienen papeles de notario, eso es lo que quieren hacer, pero lo quieren hacer con papeles honestos, derechos, dentro de la ley, y no con los papeles que le dieron en enero de este año las autoridades panistas. Gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, comenta: gracias, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento y después José Luis Rodríguez Salazar.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, expone: yo creo que nuevamente de lo que está siendo testigo la ciudadanía es, del total desconocimiento de los procedimientos y de los preceptos jurídicos que regulan la vida del Gobierno Municipal. Yo insisto, habría que, antes de discutir y presentar una posición con relación de algún tema, que no abusáramos de nuestra libertad de expresión y del derecho que nos asiste de expresarnos, que por el contrario, en tanto responsabilidad pública que tienen, estemos documentados, que sepamos bien a bien de qué es lo que se está hablando, y que hagamos un esfuerzo por conocer los procedimientos.

No se trata de dar acá una clase de cuáles son los procedimientos ni hacer uso de auxiliares didácticos para que quede comprendido cuál es el procedimiento jurídico para realizar un trámite.

De manera muy clara, si fueran bienes del dominio público, los predios que hoy se quieren darle el cambio del uso del suelo, estaríamos contraviniendo una disposición, no existen registrados por parte de Bienes Patrimoniales que sean bienes del dominio público, tampoco bienes del dominio privado que son las dos modalidades en términos de Bienes Patrimoniales que tiene el Gobierno Municipal.

Segundo.- Si fuera el caso de que son áreas de donación que fueron registradas y publicadas en el Periódico, debieron las administraciones anteriores haber exigido ante CORETT, recuerden que CORETT es una comisión que tiene como propósito la regularización de la

tenencia de la tierra de escriturar, el procedimiento para escriturar es presentar primero la minuta que establece la enajenación o la venta de un predio que era ejidal, que el núcleo ejidal, que la asamblea ejidal a través de sus representantes, expidió y vendió en favor de una persona.

Después de que se hizo, se tiene que hacer la declaratoria de utilidad pública, el decreto expropiatorio, levantar el censo correspondiente previo a eso, y proceder a la escrituración, nunca exigió este Gobierno Municipal, ni existe en el Archivo, a la CORETT la donación de esos predios como espacios de equipamiento urbano o de áreas verdes, no existe el antecedente jurídico, si no hay antecedente jurídico, no hay por qué este gobierno le tenga que negar, porque es un trámite administrativo y lo dice claramente.

Nuevamente Señor Regidor, le pediría que leyera el Código Fiscal y Presupuestario en lo que se refiere, lo que señala puntualmente el segundo párrafo 300, y ahí está perfectamente señalado, que lo único que están haciendo es un trámite para darle el uso del suelo, si no, no le van a escriturar nunca y la posesión la va a seguir teniendo.

Y esta situación que atraviesa nuestra ciudad, que tiene que ver con la carpeta urbana, de la consolidación del desarrollo territorial de la ciudad, debería de ser el fondo que están tratando, y no empezar a generar obstáculos en algo que está claro, que jurídicamente tiene sustento y que todo lo demás, todo lo demás, o bien, obedece a un afán de carácter político electoral y de la personalidad propia de los políticos que son protagonistas, o bien, a un total desconocimiento e ignorancia de los procedimientos y del marco jurídico que regula la vida de este Ayuntamiento

El Presidente Municipal menciona: tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez Salazar.

El Regidor José Luis Rodríguez Salazar dice: con su permiso Señor Presidente, compañeros Regidores, yo creo que tenemos que ser congruentes con lo que se hace en este Cuerpo Colegiado, hace unos momentos en el punto número XX, yo escuchaba una felicitación por las acciones que se tomaban por cumplir con la legalidad.

Estos terrenos que fueron explicados por el Regidor Lara estaban en régimen de ejido, obviamente los propietarios tienen que tener una minuta porque ese es el documento que está firmado por el Presidente del Comisariado y por el Presidente del Consejo de Vigilancia,

y es un documento de propiedad, por supuesto que lo es, muchos de las propiedades actuales siguieron ese procedimiento, entonces si este Ayuntamiento está haciendo cumplir en el punto XX la legalidad, me parece que también debemos de responder con legalidad para esas personas que son los propietarios de esos terrenos.

El Presidente Municipal, señala: gracias.

Señor Regidor Pablo Fernández del Campo:

El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa dice: gracias, considerando que está suficientemente discutido, analizado y agotado el tema, yo solicitaría que lo pudiera someter a consideración de los Regidores el votar el presente Dictamen.

El Presidente Municipal, dice: de acuerdo a esta solicitud y al Artículo 72, preguntaría a los integrantes de este Ayuntamiento si consideran que el asunto está suficientemente discutido, por lo que le pido al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración la propuesta.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, menciona: procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que consideren que el asunto está suficientemente discutido, sírvanse manifestarlo levantado la mano.

Los que consideren que no está suficientemente discutido, es decir la negativa.

Abstenciones.

Falta un Regidor, la Regidora Escobar falta y se considera también su voto en abstención.

En tal virtud por Mayoría de voto se considera suficientemente discutido el asunto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, señala: solicito al Señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable los que estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sírvanse

manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos a favor, gracias.

Por la negativa, seis votos.

Abstención de la Regidora ausente.

Por Mayoría de votos Presidente, se APRUEBA el Dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO VEINTITRÉS

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XXIII del orden del día es el oficio número FRPAN-005/2005, que presentan los ciudadanos Regidores José Manuel Janeiro Fernández, Jesús Encinas Meneses, Israel Cante Tobón, Ana María Jiménez Ortiz, Jorge Arturo Cruz Lepe y Jacqueline Aurora Littardi Meléndez, toda vez que se dispensó su lectura se turna a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

IGNACIO MIER VELASCO
SECRETARIO GENERAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.
P R E S E N T E

LOS SUSCRITOS REGIDORES, **JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES E ISRAEL CANTE TOBÓN**, INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VIII Y 36 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, LE SOLICITAMOS FORMALMENTE Y DE MANERA RESPETUOSA, INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL PUNTO REFERENTE AL ASUNTO DEL LIC. LIBORIO HERNÁNDEZ XOCHITOTZIN, QUIEN A TRAVÉS DE OFICIO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE LOS CORRIENTES Y DIRIGIDO A USTED COMO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, MISMO QUE CORRIÓ TRASLADO EN COPIA A LOS REGIDORES COORDINADORES DE FRACCIÓN; EN EL QUE DIO CUENTA DEL PLANTEAMIENTO DE SU PETICIÓN.

Y QUE UNA VEZ TENIENDO CONOCIMIENTO DE LA MISMA, ES IMPORTANTE QUE SE PONGA A LA CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO, DADO QUE TRATA ACTOS QUE SON TRASCENDENTALES EN LA ADMINISTRACIÓN Y DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

SIN OTRO PARTICULAR, LE SOLICITAMOS ACORDAR DE CONFORMIDAD LO SOLICITADO.

ATENTAMENTE. H. PUEBLA DE Z. A 8 DE DICIEMBRE DE 2005.- JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ.- JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- JESÚS ENCINAS MENESES.- ISRAEL CANTE TOBÓN.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- COORDINADOR DE REGIDORES DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- RÚBRICAS.

PUNTO VEINTICUATRO

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto XXIV del orden del día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, por el que se designan Vocales de Ecología a la que se refiere el artículo 1719 fracción VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, le pido al Señor Secretario se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JESÚS ENCINAS MENESES, FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, RODOLFO GUZMÁN ROSETE Y ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 92 FRACCIÓN VII, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTICULO 1719, 1721 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ARTICULO 6 FRACCIÓN I, 10, 11 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; PRESENTAMOS LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DICTAMEN BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

- I. Que el Artículo 92 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores el formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio publico.
- II. Que según se establece en el artículo 6 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad el formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1721 fracción iv del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la formulación y conducción de la política ambiental en el municipio, corresponde a las autoridades como a los ciudadanos en general, la protección de los ecosistemas, así como la prevención y corrección de los desequilibrios que en ellos se pudiera presentar, con el fin de preservar, restaurar y mejorar las condiciones presentes en el ambiente.
- IV. Que el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrara comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Para tal efecto en la Sesión de Cabildo de fecha 16 de febrero del año 2005, se integraron las Comisiones permanentes para el periodo de gobierno 2005-2008, quedando integrada estas la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con los Regidores que suscribimos la siguiente propuesta.

- V. Que según el Artículo 10 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto por el capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal:
- I. Facilitar la coordinación entre los municipios y la Comunidad entre estos y el Estado o la Federación;
 - II. Planear, difundir, orientar y ejecutar acciones en materias de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente;
 - III. Establecer las prioridades en el ordenamiento ecológico del Municipio;
 - IV. Promover la elaboración o actualización de los reglamentos de Ecología y Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Municipio;
 - V. Proponer el Programa Municipal de Medio Natural y el Desarrollo Sustentable; y
 - VI. Impulsar programas de educación ambiental en la comunidad, así como las demás que determine su Reglamento.
- VI. De igual manera la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo sustentable para el Estado de Puebla, en el artículo 11, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos se integrara de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, procurando en su integración se evite a participar como vocales a Representantes de las Organizaciones Ecologistas Municipales, de los Sectores Social y Privado, de las Instituciones Educativas Municipales y funcionarios municipales de las diversas áreas que tengan dentro de su competencia asuntos relacionados con el medio ambiente.
- VII. Que el consigo Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 1719, la Comisión de Ecología del Honorable Ayuntamiento, además de estar integrada por los regidores que apruebe el H. Ayuntamiento, se complementara por los siguientes vocales:
- A.- El director de ecología;
 - B.- El director de desarrollo urbano;
 - C.- El director del OOSL;
 - D.- Un representante del SOAPAP;
 - E.- El presidente del Consejo Ciudadano de Ecología, que pertenece al Consejo de Participación Ciudadana del Municipio; y
 - F.- Siete representantes de organizaciones civiles, privadas o instituciones educativas.

Los vocales tendrán derecho solamente a voz. Cada uno de los vocales contara con un suplente. La designación de los vocales de la comisión, será hecha por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

Los trabajos de la comisión se realizaran con base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y en el Capítulo 5 del mismo Código Reglamentario.

- VIII. Conforme a lo aprobado durante la Sesión de Cabildo de fecha 28 de Abril de 2005, referente a la designación de los vocales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente se llevo a cabo lo siguiente:
- a) Se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 1719 fracciones I, II, III Y V del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; por medio de la Secretaria General se hizo de su conocimiento que eran

vocales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente a los siguientes Ciudadanos:

- 1.- Mtra. Socorro Santín Nieto, Directora de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 2.- Arq. Alejandro Rodríguez Aguilar, Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 3.- Arq. Marco Antonio Machorro Hernández, Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

b) Se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 1719 fracción IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; para integrar al Representante del SOAPAP.

c) Se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 1719 fracción VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; se expidió la CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS VOCALES CIUDADANOS A INTEGRARSE EN LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.

Atendieron a la misma; los siguientes aspirantes a Vocales Ciudadanos:

- 1.- M.V.Z. Gerardo Tapia-Hervert Calderón.
- 2.- Ing. Quím. Lucía García Morales.
- 3.- Ing. Quím. Ángel Leopoldo Muro Gutiérrez.
- 4.- Ing. en Ecología Carlos Flores Morales.
- 5.- Tec. Sup. Univ. en Tecnología Ambiental María Laura Merino Hernández.
- 6.- Abog. Justino Isaías Santos Valladares.
- 7.- Ing. Civil Jesús Salvador Rodríguez Chavarría.

Se dio cumplimiento a la PRIMERA BASE de la convocatoria publica, respecto DE LOS REQUISITOS:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.
- b) Ser vecino del municipio de Puebla;
- c) Tener mas de veinticinco años de edad;
- d) Contar con conocimientos de las áreas de ecología y medio ambiente;
- e) Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo los de carácter no intencional e imprudencial; y.
- f) No haber desempeñado cargo de elección popular o de representación partidista al menos en los cinco años anteriores.

Así mismo; los aspirantes presentaron la documentación, dando cumplimiento a los que establece la SEGUNDA BASE, respecto DE LA DOCUMENTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS ASPIRANTES.

Se dio cumplimiento a lo que marca la TERCERA BASE, respecto a la ENTREGA DE SOLICITUDES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, los aspirantes Vocales Ciudadanos presentaron su documentación en la Oficiala de Partes de la Secretaria General, Av. Juan de Palafox y Mendoza número catorce colonia Centro, en horario de oficina.

De igual manera, lo referente a la CUARTA BASE, respecto al PLAZO, se presentaron las solicitudes y documentación a partir de la publicación de la Convocatoria el once de Julio de dos mil cinco hasta el treinta y uno de mayo del mismo año.

Lo correspondiente a la QUINTA BASE, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, las solicitudes fueron remitidas a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, vía el Presidente de la misma Regidor Jesús Encinas Meneses. Se verificó que las solicitudes cumplieran con los requisitos exigidos en la Convocatoria.

En cuanto a la BASE SEXTA, hacemos saber los suscritos que solo se consideraron las solicitudes presentadas en tiempo y forma, las cuales hacemos notar se recibieron siete solicitudes cubriendo así el numero de aspirantes a Vocales Ciudadanos, contando estas con la documentación señalada en la Convocatoria referida.

En cuanto a la última BASE SÉPTIMA de la Convocatoria referente a la interpretación de la Convocatoria y los casos no previstos que en relación con la misma que se hubieren presentado, correspondió en todo momento a la comisión de Ecología y Medio Ambiente resolverlos.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos que se apruebe la presente PROPUESTA DE DICTAMEN.:

UNICO.- Se otorgue el nombramiento de Vocales Ciudadanos de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla por haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos, a los siguientes Ciudadanos: M.V.Z. Gerardo Tapia-Hervert Calderón, Ing. Quím. Lucía García Morales, Ing. Quím. Ángel Leopoldo Muro Gutiérrez, Ing. en Ecología Carlos Flores Morales, Téc. Sup. Univ. en Tecnología Ambiental Maria Laura Merino Hernández, Abog. Justino Isaías Santos Valladares así como a el Ing. Civil Jesús Salvador Rodríguez Chavarría.

ATENTAMENTE. H. PUEBLA DE Z. A 07 DE DICIEMBRE DE 2005.- COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REGIDORES JESÚS ENCINAS MEESES.- FERMIN CASTILLO CARVAJAL.- RODOLFO GÚZMAN ROSETE.- ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario.

Está a consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación de Dictamen que presenta la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos, gracias.

Por la negativa?

En abstención?, una ausente

En tal virtud, por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

PUNTO VEINTICINCO

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XXV del orden del día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, por el cual se aprueba que todo lo concerniente a cambio de uso de suelo y carta urbana sea aprobado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Le pido al señor Secretario se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

Los suscritos regidores Jesús Encinas Meneses, Fermín Castillo Carvajal, Rodolfo Guzmán Rosete y Arturo Loyola González, integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 92 fracción VI y 78 fracción XLV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal, 3 fracciones V, XI y XII; 9 fracciones I, II, III, X y XII; y 19 de la Ley General de Asentamiento Urbanos, 8 fracciones I, V y VII y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, sometemos a este cuerpo colegiado la siguiente propuesta de dictamen, bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, el que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II.- Que de conformidad con el artículo 11 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; y participar

en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

III.- Que la Ley General de Asentamiento Humanos en su artículo 3 señala que el ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y el desarrollo urbano de los centros de población tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante: el desarrollo sustentable de las regiones del país; la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población; y la conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos.

IV.- Que así mismo la Ley General de asentamientos Humanos en el artículo 9 le otorga a los municipios, las siguientes atribuciones: formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; regular controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; y participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

V.- Que con la finalidad de considerar los impactos negativos en el medio ambiente la Ley General de Asentamiento Humanos, en su artículo 19 señala de manera clara que los planes y programas de desarrollo urbano deberán considerar los criterios general de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en los artículos 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

VI.- Que los criterios a que hace referencia el considerando anterior, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 23 marca que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto por el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considera los siguientes criterios.

- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;
- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

- Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;
- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;
- En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población; y
- La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida.

VII.- Que como lo establece el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Corresponden a los Municipios de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las Leyes locales en la materia, las siguientes facultades: la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local; y la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y vigilancia del uso del suelo, establecidos en dichos programas.

VIII.- Que la ley de Protección al Ambiente Natural y Desarrollo sustentable para el Estado de Puebla Enuncia en su artículo 6 que corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad: Elaborar y Ejecutar el ordenamiento Ecológico Municipal, así como participar en la propuesta y programación del Ordenamiento Ecológico del Estado, dentro de su circunscripción territorial y de acuerdo con los programas de desarrollo urbano vigentes.

IX.- Que el artículo 28 de la Ley de Protección al Ambiente natural y Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla menciona que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a la política ambiental, a la planeación de desarrollo urbano y la vivienda, as como de los asentamientos humanos, y sin perjuicio de lo que establezca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado Puebla, considera los siguientes criterios:

- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico;
- En la determinación de los usos de suelo, se buscara lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitara el desarrollo de esquemas segregados, así como las tendencias al crecimiento anárquico de los centros de población;

- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentara la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen daños o riesgos a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
- Las autoridades del Estado y los Ayuntamientos, en la esfera de su competencia promoverán la utilización de instrumentos económicos, de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente natural con los criterios de sustentabilidad;
- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios con alta eficiencia energética y ambiental;
- Se vigilara que en la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población; y
- La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida.

X.- Que asimismo la ley de protección al Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla, da los Ayuntamientos la potestad de condicionar las autorizaciones de uso de suelo, licencias de construcción y de operación tratándose de las obras a que se refiere esta Ley, a la autorización en materia de impacto ambiental.

XI.- Que la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla en su artículo 13 otorga a los Ayuntamientos las siguientes atribuciones: formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los programas municipales de desarrollo urbano sustentable, de centros de población y los que de estos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas Regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; Formular y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo; Expedir las autorizaciones, licencias, constancias de uso del suelo y de compatibilidad urbanística para construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable aplicables y demás disposiciones jurídicas aplicables; y crear, administrar los parques urbanos y demás áreas naturales protegidas, así como las zonas federales de su competencia, de conformidad con esta Ley, los programas de Desarrollo Urbano Sustentable y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

XII.- Que la rápida urbanización puede crear un estrés enorme en el medio ambiente natural. Estas presiones van más allá de la tierra que ocupan las áreas urbanas, y en realidad afectan a la tierra que abastece los recursos para el sustento de la vida urbana. Las áreas urbanas se apoderan de la producción ecológica y de las funciones de sustento de vida no solo de las áreas cercanas sino también de las regiones distantes. Por ejemplo, las áreas urbanas constituyen únicamente un 2% de la superficie de la tierra pero consumen aproximadamente el 75 % de nuestra producción

maderera. De manera similar, el 60 % del agua extraída para el uso humano va a las áreas urbanas (casi la mitad para irrigar los cultivos alimentarios para los residentes urbanos, aproximadamente un tercio para el uso de la industria y el resto para uso potable y saneamiento). El impacto ambiental de esas áreas urbanas es a menudo invisible para los residentes urbanos mismos porque los ecosistemas que los sustentan pueden estar lejos.

A medida que se extienden las áreas urbanas, se extiende el impacto ambiental. A medida que ha aumentado de manera espectacular la población de las ciudades en los países en desarrollo, también han aumentado los niveles per cápita de consumo de recursos, la contaminación del agua y del aire y la degradación y contaminación del suelo. El alcance del impacto del ambiente urbano aumenta no sólo cuando crece la población sino también a medida que incrementa la demanda de recursos per cápita, tanto de las industrias como de los consumidores.

Otra razón por la cual los medios ambientes están bajo la presión del crecimiento urbano es que el número de hogares ha crecido mucho más rápido que la población misma, debido a la tendencia de tener familias más pequeñas y, por lo tanto, la disminución del promedio de personas por hogar.

El análisis de datos de 141 países de un estudio reciente, calculó que el crecimiento anual del número de hogares (3,1%) fue mucho más rápido que el crecimiento de población mismo (1,8%) entre el año 1985 y el 2000. Naturalmente, más hogares requieren más unidades de vivienda, lo cual a su vez aumenta la cantidad de tierra y materiales necesarios para la construcción de viviendas.

Las consecuencias ambientales de la extensión urbana. El conjunto de factores económicos, políticos y sociales que determinan como se desarrollan las ciudades y responden al crecimiento tiene efectos poderosos en el medio ambiente. En particular, cuando el desarrollo urbano no esta planeado ni regulado y las áreas urbanas se extiende en forma desordenada, por lo general, las condiciones de vivienda empeoraran. Como resultado, el medio ambiente alrededor sufre, por ejemplo a través de la eliminación insalubre de los desperdicios y por la contaminación del aire y del agua.

A medida que las áreas urbanas crecen y se desarrollan dependen de recursos naturales de lugares muy lejanos para cubrir las demandas de producción y consumo en el proceso, sus "Huellas Ecológicas" pesan mucho más en el medio ambiente natural. La huella ecológica representa el área de tierra necesaria para sustentar el consumo y la eliminación de desperdicios de una población específica. El concepto ofrece una mediada del impacto que tiene una población en la naturaleza.

Para poder sostener el ecosistema de la tierra indefinidamente, la huella ecológica de la humanidad debería ser únicamente de 1, 7 hectáreas de tierra per capita. Sin embargo con los niveles actuales de consumo nuestra huella ecológica tiene un promedio de 2,3 hectáreas de tierra per cápita. Este nivel obviamente no puede mantenerse a largo plazo por que es un tercio mayor que la capacidad natural de la tierra..

Los residentes urbanos en el mundo industrializado consumen mucho mas per cápita que lo consumen los residentes urbanos en los países en desarrollo. Por consiguiente, la mayoría de las Ciudades de los países desarrollados tienen huellas ecológicas más fuertes.

XIII.-Que el artículo 92 otorga a los Regidores la facultad y obligación de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; y el formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

XIV.-Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrara comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, como lo señala el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal.

XV.-Que el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su artículo 98 señala que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de alguna de ellas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:

Único.-Todos los Dictámenes referentes a autorizaciones de cambio de uso de suelo, así como a cualquier modificación al Programa de desarrollo Urbano para el Municipio de Puebla, serán elaborados por las Comisiones Unidas de desarrollo Urbano y Obra Pública, así como por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

ATENTAMENTE. H. PUEBLA DE Z. A 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.- COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REGIDORES JESÚS ENCINAS MENESES.- FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- RODOLFO GUZMÁN ROSETE.- ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la aprobación del Dictamen, o sea, por la afirmativa, siete votos.

Por la negativa?, diecisiete votos, gracias.

Por Mayoría de votos se DESECHA el Dictamen.

PUNTO VEINTISÉIS

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XXVI del orden del día es la lectura de la propuesta que presentan los ciudadanos Regidores Jesús Encinas Meneses, José

Manuel Janeiro Fernández, Ana María Jiménez Ortiz, Israel Cante Tobón, Jacqueline Littardi Meléndez y Jorge Arturo Cruz Lepe, mediante el cual se prohíbe el estacionamiento de vehículos en la vía pública del Centro Histórico del Municipio de Puebla que comprende la calle cinco oriente poniente, a la calle cuatro oriente poniente y de la calle cuatro sur norte, a la calle tres sur norte.

Le pido al Señor Secretario se sirva dar lectura a los puntos resolutiveos de la propuesta.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos de la propuesta:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES: JESÚS ENCINAS MENESES, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ Y JORGE ARTURO CRUZ LEPE, INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ARTÍCULO 2, 3, 78 FRACCIONES IV, XVIII, 84, 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EL ARTICULO 27, 254, 258, 264 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA PRESENTE PROPUESTA MEDIANTE LA CUAL SE PROHÍBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS (AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, MOTOCICLETAS, CAMIONETAS, AUTOBUSES DE PASAJEROS, CAMIONES DE CARGA, ETC) EN LA VÍA PÚBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. (QUE COMPRENDE DENTRO DEL CUADRO URBANO DE LA 5 ORIENTE-PONIENTE A LA 4 ORIENTE-PONIENTE, Y DE LA 4 SUR-NORTE A LA 3 SUR-NORTE).

CONSIDERANDOS

I.- Que conforme a lo que establece el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

II.- Que el Artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección Popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre este y el Gobierno del Estado.

III.- El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejen conforme a la Ley, y administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los

bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

IV.- Conforme al Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

V.- Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VI.- Que conforme al Artículo 78 Fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos: Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación. Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

VII.- Que el artículo 92 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores: formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VIII.- Conforme al Artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

IX.- El Artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, sujetándose a las bases siguientes:

I.- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más Regidores o miembros del Consejo Municipal, en su caso.

Los habitantes, vecinos, comisiones y Consejos de Participación Ciudadana de un Municipio, podrán elaborar propuestas de este tipo de ordenamientos por conducto de los Regidores del Ayuntamiento de que se trate o miembros del Consejo Municipal en su caso.

II.- La propuesta deberá prestarse ante el Secretario del Ayuntamiento, quien lo hará del conocimiento del Presidente, debiendo integrar el dictamen respectivo y se enlistará para su discusión en la sesión de cabildo que corresponda:

III.- La discusión del proyecto se hará por la asamblea de cabildo, mediante una sola lectura que se dará previamente. El Ayuntamiento determinará la participación de los autores de un proyecto y las modalidades de su intervención;

IV.- Suficientemente discutido el proyecto, se procederá a su votación, la que podrá ser económica, nominal o por cédula, y se tomará por la mayoría de los miembros del ayuntamiento presentes en la sesión de Cabildo respectiva, en la que haya quórum.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

V.- De ser aprobado el proyecto respectivo, se hará constar en acta de cabildo que será firmada por los asistentes el proyecto previamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento, será enviado por el Presidente Municipal, al ejecutivo del Estado, para su publicación en el periódico Oficial del Estado; y

VI.- La promulgación de un ordenamiento aprobado, procede del Acta de Cabildo y corresponderá hacerla al Presidente Municipal con la certificación del Secretario del Ayuntamiento.

VII.- Cuando algún proyecto sea desechado, no podrá volverse a discutir hasta que sea propuesto por una tercera parte de los Regidores o de los miembros del Consejo Municipal si es el caso; salvo que se trate de un nuevo Ayuntamiento, en que se podrá proponer nuevamente por cuando menos dos Regidores o miembros del Consejo Municipal.

X.- Que conforme al Artículo 254 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las vías públicas se integran por el conjunto de áreas que, en forma ordinaria o accidental, permitan el libre tránsito de vehículos y peatones y faciliten la comunicación terrestre dentro del Municipio.

XI.- Conforme al Artículo 258 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el ayuntamiento a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, la Dirección de Seguridad Vial y los agentes de vialidad adscritos a la misma, tienen a su cargo la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Capítulo correspondiente a la Seguridad Vial y Tránsito Municipal.

XII.- El artículo 264 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. La Dirección de Seguridad Vial podrá restringir la circulación en la vía públicas municipales, cuando la densidad vehicular, la concentración de personas o vehículos, el desarrollo de marchas o desfiles, la realización de mítines, manifestaciones o reuniones públicas, o alguna otra circunstancia similar, impongan la necesidad de recurrir a tales medidas para ordenar el tránsito y garantizar la seguridad de las personas.

XIII.- es de suma importancia llevar una regulación en cuanto a la prohibición de estacionamiento en la Vía Pública en el margen del Centro Histórico del Municipio de Puebla.

En el Municipio de Puebla se combinan el pasado indígena, el legado de Palafox, los movimientos revolucionarios y las expresiones modernas de arte y cultura. Es un Legado de sitios y monumentos con valor universal que recibimos del pasado, vivimos en el presente y transmitimos de generación a generación.

El Centro Histórico fue reconocido como Patrimonio Cultural de la Humanidad el 11 de Diciembre de 1981. Este monumento histórico denominado Plaza de Armas, ha sido escenario de acontecimientos relacionados con las luchas armadas por la

independencia y soberanía nacional y con la celebración de acontecimientos históricos. Además, El Centro Histórico de la Ciudad de Puebla mereció el reconocimiento de Patrimonio Cultural de la Humanidad, porque entre otros atributos ha conservado inalterada su traza urbana. Este atributo fue fundamental para que la UNESCO considerara al Centro Histórico como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Cabe hacer mención que la Catedral Angelopolitana es un bien de valor universal excepcional, y que fue valorado especialmente para otorgarle el reconocimiento a la Ciudad de Puebla como Patrimonio de la Humanidad.

Sólo por mencionar algunas joyas que hacen de nuestro Municipio de Puebla un gran tesoro, el cual debemos de proteger para su óptima conservación.

Actualmente y desde bastante tiempo, dentro de las calles del Centro Histórico se sufre un grave problema de congestión vehicular, que afecta a todos los ciudadanos poblanos. Por lo que los suscritos como Regidores de éste H. Ayuntamiento del Municipio estamos seguros que se debe regular para prohibir el estacionamiento de unidades vehiculares en las calles que comprenden el cuadro urbano que comprende de la Calle 5 oriente-poniente a la Calle 4 oriente-poniente, y de la Calle 4 sur-norte a la Calle 3 sur-norte.

Tomando en cuenta que en el Centro Histórico se concentra un gran número de negocios, y por ende que la gran mayoría de los coches que permanecen por gran parte del día estacionados, son precisamente de los dueños de éstas negociaciones. Provocando con esto, que las personas que vienen al Centro Histórico a realizar diferentes actividades no encuentren lugar para estacionar sus coches, estacionándose por ende en segunda fila.

De igual manera, en el Centro Histórico se encuentran diversas Dependencias de Gobierno Estatal como Municipal, entre otras; lo que conlleva a que las personas que laboran en éstas, también tratan de dejar sus vehículos estacionados por varias horas del día provocando lo mismo que los anteriores.

Sin dejar a un lado a los automovilistas que toman las Calles del Centro Histórico como parte de su recorrido diario para llegar a sus respectivos destinos.

Estas son sólo algunas de las causas que generan el grave congestionamiento, provocando con éste diversos problemas más dentro del Centro Histórico, como lo son un gran índice de contaminación ambiental, auditiva y visual, el constante deterioro de la belleza de la Ciudad, así como los múltiples accidentes automovilísticos provocados por la gran cantidad de vehículos ansiosos en busca de un lugar para estacionarse, entre otros más.

De ahí la necesidad de elaborar la presente Propuesta para que se regule la prohibición del estacionamiento en el Centro Histórico.

Es necesario regular acerca de las medidas conducentes que se deben tomar para hacer frente a las exigencias que reclama un Municipio como el nuestro; estamos seguros los

suscritos Regidores que al regular acerca de la prohibición del estacionamiento de vehículos en el Centro Histórico, es una acción que permitiría óptima solución para evitar los inmensos problemas viales que se suscitan a diario. Trayendo con esto un mejor tránsito en las Calles, un menor índice de contaminación ambiental auditiva y visual, así como el mejoramiento de la imagen de Puebla para sus habitantes como para el turismo en general.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos los suscritos la siguiente:

PROPUESTA.

PRIMERO.- Se prohíban el estacionamiento de vehículos de cualquier índole en las Calles que forman parte del Centro Histórico del Municipio de Puebla, que comprende la Calle 5 oriente-poniente a la Calle 4 oriente-poniente, y de la Calle 4 sur-norte a la Calle 3 sur-norte.

SEGUNDO.- Se instruya a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología para que realice el análisis de demanda de cajones de estacionamientos, que se genere por esta medida y que presente propuestas para su solución a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Tránsito y Vialidad, así como a la de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TERCERO.- Se instruya al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que con las facultades que tienen conferidas se respete la prohibición del estacionamiento de vehículos de cualquier índole en las calles que forman del Centro Histórico del Municipio de Puebla, que comprenden de la Calle 5 oriente-poniente a la Calle 4 oriente-poniente, y de la Calle 4 sur-norte a la Calle 3 sur-norte.

CUARTO.- Se instruya al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla haga del conocimiento del Presidente la presente Propuesta.

QUINTO.- Así como se enliste para su análisis, discusión y su posterior aprobación en la próxima Sesión de Cabildo.

ATENTAMENTE. H. PUEBLA DE Z. A 07 DE DICIEMBRE DE 2005.- REGIDORES.- JESÚS ENCINAS MENESES.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- ISRAEL CANTE TOBÓN.- JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ.- JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración la propuesta, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señor Presidente.

A nosotros, a la fracción del PRI, nos parece que esta propuesta puede ser muy buena, sin embargo, creemos que debemos revisarla en las Comisiones e inclusive citar a algunas Comisiones extras como la Comisión de Vialidad, la Comisión de Gobernación, para un estudio más profundo de ¿por qué esas calles?, ¿por qué no más?, ¿por qué no menos?, entonces mi propuesta, la propuesta de nosotros, es que se turne a las Comisiones de Gobernación y de Vialidad. Gracias señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: Señores Regidores yo quisiera también proponer, porque este es un tema que finalmente en el centro de la ciudad es importante, y que no es sólo con prohibir el estacionamiento en la vía pública, sino tener los cajones necesarios de estacionamiento tal como lo señala el punto SEGUNDO, que en mi muy particular opinión y respetando la opinión de los Señores Regidores que hicieron el Dictamen, es un tanto contradictorio, porque primero tendríamos que tener resuelto el aspecto técnico para después entonces prohibir el estacionamiento, si no se va a generar una molestia a la ciudadanía, un caos, y además es algo conocido, hay insuficiencia de cajones de estacionamiento en el Centro Histórico de la ciudad.

Por lo que mi propuesta sería, regresar a Comisiones para que se alleguen de todos los estudios técnicos por parte de la Dirección de Tránsito, de Vialidad, de Desarrollo Urbano, y entonces tomar la mejor decisión, en lo personal, una vez cumplido esto, yo soy partidario de que se prohíba el estacionamiento en algunas calles del centro en las cuales el estudio arroje el beneficio para la circulación, para la ciudadanía y además el proyecto integral para cajones de estacionamiento, sino después estaremos dando marcha atrás por las protestas de la ciudadanía.

Si algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra, Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, comenta: gracias Señor Presidente.

Creo que compartimos totalmente los puntos de vista, el tema es la preocupación que compartimos por el Centro Histórico, el otorgarle comodidades a todos los visitantes que vienen aquí, y la propuesta va en ese sentido, que se turne a la Comisión respectiva que en este caso es Transporte y Vialidad, proponen que también sea

Gobernación, me parece que también perfectamente pudiera abonar a esto, no sé si hubiera en la mesa algún otro tipo de Comisión que crean conveniente integrar a esta propuesta, pero estamos totalmente de acuerdo, es la sintonía, la propuesta que estamos haciendo es eso, analizar y de una vez por todas ¿qué hacer con los estacionamientos y la problemática de los cajones que tenemos en el Centro Histórico?, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, entonces entendería que habría consenso para turnarlo a Comisiones y profundizar en los estudios, si esto fuera así le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome la votación correspondiente de este Dictamen para que sea turnado a las Comisiones que aquí se han señalado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén a favor de que la propuesta que fue presentada por diferentes Regidores, se turne a las Comisiones Unidas de Vialidad y Transporte y la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, manifiésteno levantando la mano.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos.

Nuevamente los que estén por la afirmativa les pido que levanten su mano, porque me distrajo el Regidor, gracias.

Los que estén por la negativa?

Abstención, el sentido del Regidor Encinas al no manifestarlo, es en abstención.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA la propuesta para que sea turnada a las Comisiones Unidas de Vialidad y Transporte y Gobernación Justicia y Seguridad Pública.

El **Presidente Municipal** dice: Gracias.

PUNTO VEINTISIETE

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XXVII del orden del día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal mediante el cual se

reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, le pido al Señor Secretario se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIÓN V, 94 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS, DEROGACIONES Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.- Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

III.- Que el artículo 105 fracción III del mismo ordenamiento jurídico, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las Leyes Administrativas del Estado, Bandos de Policía y Buen Gobierno, Circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves, y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

IV.- Que como lo establecen los artículos 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su

organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.

V.- Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Hacienda con el carácter de comisión permanente.

VI.- Que una de las responsabilidades fundamentales de las autoridades de cualquier nivel de gobierno es proveer lo necesario para la constante actualización de los diversos ordenamientos jurídicos que les rigen pudiendo ejercer la facultad directa o indirecta de iniciativa, y toda vez que ha sido reformado el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en consecuencia los ordenamientos jurídicos que dependen de éste deberán ser actualizados para brindar seguridad jurídica a los habitantes del Municipio.

En ese sentido se propone, reformar las disposiciones que hacen mención a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, para sustituirlas por la Secretaría de Administración Urbana.

VII. Que el artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario enumera entre las autoridades fiscales al Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización, cuyas facultades son de revisión entre las que destacan las visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones, y demás actos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios; a cuya conclusión debería comunicar a las áreas de ingresos sus resultados.

VIII. Que la Soberanía Congresional en fecha anterior aprobó las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, a fin de contemplar los criterios emanados de la Constitución Federal a los Municipios, y con ello proporcionar a los particulares seguridad y certeza jurídica en la transparencia de la actividad hacendaria municipal.

Así el Código Fiscal y Presupuestario precisa los lineamientos que debe seguir el Catastro Municipal para realizar la zonificación catastral y elaborar y actualizar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sean remitidas a la Soberanía Congresional para su análisis y en su caso aprobación.

Por lo anterior, la adecuación del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario a las reformas aprobadas al multicitado Código deberán ser en el sentido de que exista congruencia entre ambos ordenamientos jurídicos y revestir de legalidad los actos realizados por las autoridades fiscales municipales.

IX.- En ese sentido se propone en materia de relaciones fisco-contribuyentes:

- Precisar la competencia arrogada a cada una de las autoridades fiscales en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- Desarrollar las facultades de la Tesorería y sus Direcciones de Ingresos y Catastro, así como de los Departamentos de Ejecución y de Registro y Fiscalización, definiendo la responsabilidad de la titularidad de cada área administrativa, su adscripción y la forma en que serán suplidos sus titulares en sus ausencias.

- En materia de Catastro, se desarrollan las facultades en la ejecución de operaciones que en esa materia corresponden al Municipio, logrando así tener un Catastro multifinanciado capaz de realizar la zonificación catastral y elaborar y actualizar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

X.- Dentro de las facultades desarrolladas por la Tesorería establecidas en el Código Fiscal y Presupuestario, en lo referente a materia de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, señala las normas para la elaboración, integración y ejercicio del presupuesto de egresos del Municipio; la comprobación del gasto público; la contabilidad patrimonial; la determinación de las autoridades encargadas de normar los procedimientos respectivos y las responsabilidades que se generan por la inobservancia de sus preceptos.

En atención a lo anterior se propone:

- Definir las facultades que estarán a cargo de las Direcciones de Egresos y Contabilidad, así como delimitar la responsabilidad de la titularidad de cada área administrativa, su adscripción y la forma en que serán suplidos sus titulares, en sus ausencias.
- Por lo que se refiere a la Dirección de Egresos, le son arrojadas las facultades de participar en la elaboración, evaluación y sistematizar el presupuesto de egresos, analizar los estados financieros y elaborar los reportes de los mismos para la Tesorería, programar y calendarizar las erogaciones de acuerdo a las prioridades y liquidez del erario municipal, entre otros.
- Tratándose de la Dirección de Contabilidad se le atribuyen las facultades de coordinar acciones que permitan optimizar los recursos con base a las necesidades, programas y calendarios establecidos, aperturar cuentas bancarias del Ayuntamiento, manejo de chequeras y acuerdos con instituciones bancarias, previa autorización del Tesorero, realizar corte diario de caja y supervisar los depósitos efectuados a las cuentas bancarias, entre otros.

Así, la presente reforma está encaminada a proporcionar legalidad y certeza jurídica a todos los actos emanados de la Tesorería, a fin de transparentar la administración de los recursos públicos y en consecuencia mantener una Hacienda Municipal fortalecida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Que toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, se solicita que dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

SEGUNDO.- Que se aprueba en todos sus términos y en lo particular la presente iniciativa de Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción X del artículo 2, el inciso a) de la fracción II del artículo 5, la fracción XXXV y el párrafo segundo del artículo 22, el párrafo primero y la fracción XVIII del artículo 23, las fracciones I, IV, XI, XVI, XXII, XXXII, XXXVI y el párrafo segundo del artículo 24, los párrafos primero y segundo y las fracciones I, II, IV, VI, XVII y XXII del artículo 26, el artículo 32, el párrafo primero y las fracciones I, II y

IV del artículo 53, todos del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII al artículo 22, las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII al artículo 24, el artículo 24 bis, las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII al artículo 26, el artículo 28 bis 1, el artículo 28 bis 2, el artículo 28 bis 3, al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga el artículo 27 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para la aplicación de este reglamento se entenderá por:

Fracciones I a IX. “.....”

X. **SAU.-** Secretaría de Administración Urbana.
Fracciones XI a XXV. “.....”

Artículo 5.- “.....”

Fracción I. “.....”

Fracción II. “.....”

a) Tratándose de actos del Presidente a través de la SAU, tendientes a la remoción de cualquier obstáculo creado natural o artificialmente para el uso y destino de los bienes del dominio público, por el hecho de que el escrito que contenga el recurso, sea depositado en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento o en la mesa receptora de correspondencia de la SAU;

Incisos b) al d). “.....”

“.....”

Artículo 22.- Es competencia del Tesorero:

Fracciones I a XXXIV. “.....”

XXXV. Orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación y control contable del Gasto Público Municipal.

XXXVI. Asesorar al Presidente en aspectos relacionados a la planeación, la definición de la estrategia económica y social del Gobierno Municipal y en la formulación de los planes, programas y políticas consistentes con ella, así como en la elaboración de los proyectos de normatividad interna relacionada al presupuesto y rendición de cuentas que sean sometidos al Cabildo.

XXXVII. Propiciar que los proyectos de las entidades se ejecuten previo análisis costo-beneficio o con la evaluación suficiente y que permita planificar el gasto en inversión, incluyendo en lo conducente el gasto de capital diferido, definiendo el alcance de los mismos.

XXXVIII. Proveer lo necesario para administrar un registro sistemático de proyectos de inversión considerables en el anteproyecto de presupuesto.

XXXIX. Asesorar al Presidente y al Cabildo en la formulación de los programas de inversiones públicas y de su financiamiento, ajustándose a los límites de endeudamiento acordados por el Congreso.

XL. Establecer los lineamientos internos a fin de que cada entidad previamente a la conformación del proyecto de presupuesto, identifique sus productos y objetivos estratégicos, a través del logro de metas anuales definidas.

XLI. Proponer anualmente al Presidente los criterios y propiciar que, se realice una revisión de actividades y metas, para el o los ejercicios siguientes, que permita adecuar la distribución de las partidas presupuestales sobre la base de cambios o ajustes en las metas y actividades programadas, bajo una visión de planeación multianual.

XLII. Proponer al Presidente las políticas de racionalización de la administración.

XLIII. Proponer al Presidente la reducción proporcional del gasto en el caso de que los ingresos sean menores a los previstos.

XLIV. Proponer al Presidente los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando la modernización y el aumento de la eficiencia de la administración tributaria.

XLV. Asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los trasposos de Partidas y Capítulos. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos se estará a lo establecido en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XLVI. Expedir las licencias de funcionamiento municipales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación respectiva;

XLVII. Las demás que establezca el Código a favor de las autoridades fiscales, así como las que contenga la Ley, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Convenios y sus anexos, y las que le confiera el Ayuntamiento o el Presidente.

Las atribuciones no delegables del Tesorero, son las previstas en las fracciones I, III, IV, VI, X, XIV, XXI, XXIII, XXIX, XXXIV, XLV y XLVI de este artículo.

**Competencia común del Director de Ingresos
y el Director de Catastro.**

Artículo 23.- Es competencia común del Director de Ingresos y el Director de Catastro:

Fracciones I a XVII. “.....”

XVIII. Las demás que les señale el Código, este Reglamento, las disposiciones legales y las que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente o el Tesorero.

Artículo 24.- Es competencia de la Dirección de Ingresos:

I. Proponer al Tesorero los lineamientos, programas, normas, políticas y procedimientos relacionados a las materias de recaudación, fiscalización y administración de ingresos tributarios.

Fracciones II y III. “.....”

IV. Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las áreas a su cargo relacionadas a los actos de recaudación y fiscalización de ingresos, orientación al contribuyente, así como de estudios relacionados con los sistemas de coordinación fiscal en el ámbito de su competencia.

Fracciones V a X. “.....”

XI. Aprobar el diseño, integración, mantenimiento, actualización y depuración de los registros de contribuyentes a cargo del Municipio, a excepción de los que le competen a la Dirección de Catastro.

Fracciones XII a XV. “.....”

XVI. Determinar y emitir las diferencias aritméticas u omisiones que procedan respecto de contribuciones y demás ingresos municipales y coordinados, así como los productos y aprovechamientos a excepción de las que competan a la Dirección de Catastro.

Fracciones XVII a XXI. “.....”

XXII. Vigilar la emisión de las diferencias aritméticas u omisiones respecto de contribuciones, productos o aprovechamientos municipales y demás ingresos coordinados.

Fracciones XXIII a XXXI. “.....”

XXXII. Conocer y resolver las solicitudes que realicen los contribuyentes que conlleven a la depuración de los registros, competencia de la Tesorería, salvo el Registro Catastral y los Padrones de Predial e Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Fracciones XXXIII y XXXV. “.....”

XXXVI. Proponer al Tesorero los acuerdos de caducidad de las facultades de las autoridades fiscales, y los demás que sean de su competencia, así como las resoluciones a las consultas que presenten los interesados.

XXXVII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de los contribuyentes, respecto a la expedición de certificaciones, constancias y demás vinculadas al ejercicio de sus atribuciones.

XXXVIII. Expedir a solicitud del interesado o de alguna autoridad, previo el pago de los derechos cuando correspondan, la constancia o certificación de documentos relativos a los asuntos que se tramiten en el área de su competencia.

XXXIX. Registrar, actualizar y controlar la inscripción, refrendos y modificaciones de las licencias de funcionamiento de giros comerciales con o sin venta de bebidas alcohólicas.

XL. Autorizar mediante el sello correspondiente la emisión total del boletaje de entrada a la diversión o espectáculo público, debiendo reunir los requisitos establecidos en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XLI. Realizar el estudio y seguimiento relacionados al comportamiento de la fórmula de distribución de participaciones de los sistemas nacional y estatal de coordinación fiscal, de sus políticas de pago anticipado y las oportunidades de coordinación para el aprovechamiento de espacios impositivos o de los incentivos o apoyos para el desarrollo institucional del Municipio.

XLII. Realizar el estudio, seguimiento y proyecciones presupuestarias derivadas de la política monetaria nacional, los fondos integrados por excedentes en ingresos de otros niveles de gobierno o derivados de los convenios de coordinación fiscal y el ajuste a los presupuestos federal y estatal.

XLIII. Las demás que se establezcan en el Código, la Ley, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Convenios y sus anexos y las que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente o el Tesorero.

La Dirección de Ingresos estará adscrita a la Tesorería y a cargo de un Titular, auxiliado por los Jefes de Departamento de Ejecución u Oficina Ejecutora y del Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización, así como de los Jefes de las Oficinas Receptoras de Pago y demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas.

Competencia del Departamento de Registro y Fiscalización.

Artículo 24 bis.- Es competencia del Departamento de Registro y Fiscalización:

I. Vigilar que las Unidades Administrativas determinen en el ámbito de su competencia, mediante resolución y de acuerdo a los ordenamientos fiscales vigentes, la responsabilidad solidaria.

II. Participar en la actualización de los Padrones de Contribuyentes de todas las actividades económicas del Municipio.

III. Ordenar y practicar las visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones, realizar los demás actos que establezcan las Leyes Fiscales, los Convenios, sus anexos y las demás disposiciones que resulten aplicables, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios; practicar el embargo precautorio; así como expedir oficios de prórroga sobre el plazo en que se deban concluir los actos de fiscalización.

IV. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las declaraciones correspondientes a los conceptos de ingresos coordinados, a fin de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

V. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios y a terceros con ellos relacionados, para que exhiban o proporcionen la contabilidad, declaraciones y avisos, documentos e informes, así como papeles de trabajo; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, para proceder a su revisión a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones, así como autorizar o negar prórrogas para su presentación. Tratándose de las revisiones previstas en esta fracción; emitir los oficios de observaciones, el de conclusión de la revisión y en su caso el de prórroga de la revisión.

VI. Habilitar días y horas inhábiles para el ejercicio de sus atribuciones.

VII. Comunicar al Director de Ingresos y a las demás áreas que legalmente lo soliciten, los resultados obtenidos en la revisión de la documentación e información, en las oficinas de las autoridades, así como de las visitas domiciliarias de auditoría, inspección y de verificación.

VIII. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo de la revisión de dictámenes, de la revisión de la documentación e información en las oficinas de las autoridades o de las visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones que les practiquen, y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

IX. Recibir las promociones y documentos que presenten los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como las pruebas que ofrezcan, respecto de los hechos consignados en las actas de visita domiciliaria, tomando en cuenta las mismas, en su caso, al practicar la liquidación de créditos fiscales.

X. Determinar la existencia de créditos fiscales, precisar las bases para su liquidación y fijarlos en cantidad líquida, imponer las sanciones fiscales que correspondan, respecto de los ingresos municipales, así como de los coordinados y demás accesorios, a cargo de los contribuyentes obligados y responsables solidarios.

XI. Verificar que los contribuyentes, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, cumplan con la obligación de observar los medios de control previstos en el Código y las leyes fiscales de la competencia del Municipio.

XII. Investigar las denuncias de infracciones fiscales y tratándose de delitos fiscales, reunir los elementos necesarios para que la autoridad competente formule la denuncia o querrela que corresponda.

XIII. Remitir al Director de Ingresos las solicitudes que presenten los contribuyentes para declarar la caducidad de las facultades de las autoridades fiscales, para determinar contribuciones omitidas y sus accesorios, para imponer sanciones a dichas disposiciones, salvo que se haga valer como excepción, en cuyo caso se remitirá a la Dirección Jurídica para su resolución.

XIV. Remitir al Director de Ingresos las solicitudes que presenten los contribuyentes para declarar la prescripción de los créditos fiscales, salvo que se haga valer como excepción, en cuyo caso se remitirá a la Dirección Jurídica para su resolución.

XV. Colocar sellos o marcas oficiales, con el fin de identificar o asegurar documentación, negociaciones o establecimientos sujetos a comprobación de obligaciones fiscales.

XVI. Colocar sellos o marcas oficiales, con el fin de suspender o clausurar cualquier diversión o espectáculo público, cuando los sujetos de este impuesto se nieguen a permitir que los inspectores o interventores cumplan con su comisión, o cuando no se cumplan o se violen las disposiciones que al respecto establece el Código.

XVII. Colocar sellos o marcas oficiales, con el fin de clausurar establecimientos que incumplan con la obligación de contar con

licencia de funcionamiento, después de transcurrido el término que establece el Código.

XVIII. Retirar sellos o marcas oficiales, una vez que se haya dado cumplimiento a las disposiciones fiscales.

XIX. Nombrar a los inspectores o interventores para que realicen los actos de inspección, verificación y clausura a que se refiere este artículo.

XX. Las demás que se establezcan en el Código, la Ley, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Convenios y sus anexos y las que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente, el Tesorero o el Director de Ingresos.

El Departamento de Registro y Fiscalización, estará adscrito a la Dirección de Ingresos y a cargo de un Titular, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas.

Competencia del Director de Catastro Municipal.

Artículo 26.- Es competencia del Director de Catastro Municipal:

I. Proponer al Tesorero los lineamientos para realizar altas, bajas y cambios en materia de impuestos territoriales.

II. Calcular y determinar la base de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, a través de la determinación del valor catastral de los inmuebles con apego a la zonificación catastral y los valores unitarios para suelo y construcción que resulten aplicables, en los términos establecidos en el Código y sus disposiciones supletorias.

Fracción III. "....."

IV. Revisar o confrontar las manifestaciones o avisos presentados por los propietarios o poseedores de inmuebles, con los datos que obren en su poder o de terceros.

Fracción V. "....."

VI. Practicar y ordenar inspecciones a predios con el objeto de obtener información para conformar el Catastro y determinar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, y en su caso, expedir las rectificaciones e inscripciones correspondientes en los registros catastrales.

Fracciones VII a XVI. "....."

XVII. Autorizar a los servidores públicos de la Dirección de Catastro o a los peritos valuadores, para que realicen actividades específicas en materia catastral;

Fracciones XVIII a XXI. "....."

XXII. Practicar u ordenar la verificación física de toda clase de bienes, así como determinar sus valores correspondientes y revisar o aprobar avalúos.

XXIII. Calificar las manifestaciones o avisos y requerir a los interesados aclaraciones o comprobaciones.

XXIV. Administrar el Sistema de Información Catastral.

XXV. Administrar, conservar, actualizar y archivar los registros catastrales.

XXVI. Realizar altas, bajas y cambios, en los registros catastrales.

XXVII. Desarrollar acciones de:

- a) Identificación y clasificación.
- b) Valuación.
- c) Nueva valuación o revaluación.
- d) Ordenar y ejecutar operaciones catastrales, que permitan obtener la descripción, clasificación, mensura, características físicas y de ubicación de cada predio, de su uso, valor y demás datos necesarios para el cumplimiento de los fines del catastro.
- e) Ordenar la inscripción de los bienes inmuebles en el padrón catastral y asignarles registro catastral.
- f) Y en general realizar acciones y trabajos para determinar sus características, tales como dimensiones, ubicación, uso y la información socioeconómica y estadística que requiere el catastro municipal.

XXVIII. Participar en la elaboración del proyecto de zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que serán aprobadas por el Ayuntamiento y sometidas anualmente a la consideración del Congreso, así como en sus actualizaciones.

XXIX. Realizar la investigación de la infraestructura, equipamiento urbano, valor de zona, de los costos de mano de obra y materiales de construcción, así como los valores del mercado inmobiliario y los demás elementos que servirán de base a la propuesta de tablas de valores y zonificación.

XXX. Proporcionar acceso a la información que administre a las diversas áreas del Ayuntamiento con el objeto de dar al Catastro un uso multifinalitario.

XXXI. Participar en los términos del Código en el Consejo Municipal de Catastro.

XXXII. Ejercer por sí o a través de sus áreas de Catastro correspondientes, las atribuciones y funciones que se deriven de los Sistemas Nacional y Estatal de Coordinación Fiscal en materia catastral, así como las que se deriven de los Convenios y Acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación y en general de los Convenios a que se refiere el artículo 280 del Código.

XXXIII. Coordinar los servicios de orientación y asistencia técnica en materia catastral que se proporcione a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como proponer o resolver las solicitudes y consultas que formulen los interesados individualmente y por escrito sobre las altas, bajas y cambios al Registro Catastral.

XXXIV. Determinar y emitir las diferencias aritméticas u omisiones que procedan respecto de los impuestos de Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

XXXV. Recibir de los contribuyentes los avisos, declaraciones, manifestaciones y demás documentación en materia de impuestos territoriales que conforme a las leyes fiscales debe presentarse, e imponer cuando proceda, las medidas de apremio y sanciones que establece la legislación fiscal aplicable.

XXXVI. Fijar en cantidad líquida, el importe de los créditos provenientes de los impuestos de Predial y Sobre Adquisición de Bienes inmuebles, así como de derechos, productos y aprovechamientos relacionados con la función catastral.

XXXVII. Las demás que se establezcan en el Código, la Ley, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Convenios y sus anexos y las que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente o el Tesorero.

La Dirección de Catastro estará adscrita a la Tesorería y a cargo de un Titular, auxiliado por los Jefes de Departamento de Actualizaciones de Predial y de Impuestos Inmobiliarios y demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas.

Artículo 27.- DEROGADO

Competencia de la Dirección de Egresos.

Artículo 28 bis 1.- Es competencia del Director de Egresos:

- I. Participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos.
- II. Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- III. Evaluar y sistematizar el presupuesto anual de egresos del Municipio.
- IV. Analizar los estados financieros y elaboración de reportes financieros para la Tesorería.
- V. Elaborar y mantener actualizado un sistema de información de las finanzas municipales, cubriendo todas las etapas del proceso de ingreso-gasto.
- VI. Cancelar fianzas, una vez que la dependencia ejecutora emita la instrucción correspondiente.
- VII. Programar y calendarizar las erogaciones de acuerdo a las prioridades y liquidez del erario municipal.
- VIII. Realizar corte diario de caja y supervisar los depósitos efectuados a las cuentas bancarias.
- IX. Programar inversiones financieras a corto o a mediano plazo, asegurando el mejor rendimiento y menor riesgo en ellas.
- X. Registrar y controlar las inversiones bancarias, así como los intereses generados por las mismas.
- XI. Analizar con el Tesorero las variaciones importantes en las políticas presupuestales a fin de realizar las medidas correctivas pertinentes.
- XII. Coordinar los pagos correspondientes a la deuda pública y a cualquier otra, de acuerdo a lo establecido en cada contrato.
- XIII. Controlar y reponer los fondos fijos autorizados a otras Direcciones de la Tesorería o a otras dependencias de acuerdo a los lineamientos establecidos para su manejo.
- XIV. Equilibrar y comprobar los presupuestos deficitarios.

XV. Auxiliar al Tesorero en el control y debida aplicación de los ingresos recibidos por concepto de aportaciones y participaciones federales.

XVI. Orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que en la ejecución de sus programas y acciones concurren al cumplimiento de la normatividad presupuestal para ejercicio del Gasto Público;

XVII. Las demás que se establezcan en el Código, la Ley, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Convenios y sus anexos y las que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente o el Tesorero.

La Dirección de Egresos, estará adscrita al Tesorero y a cargo de un Titular, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas.

Competencia de la Dirección de Contabilidad.

Artículo 28 bis 2.- Es competencia del Director de Contabilidad:

I. Llevar la contabilidad que se derive de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

II. Organizar la contabilidad del Municipio, de conformidad con el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

III. Registrar las operaciones de ingresos, egresos y movimientos de fondos públicos.

IV. Conciliar los registros de las nóminas.

V. Determinar los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento.

VI. Registrar los ingresos y los depósitos.

VII. Analizar los saldos de las cuentas que arrojan la balanza de comprobación.

VIII. Vigilar y dar seguimiento a lo ejercido en las obras ejecutadas con recursos federales; así como realizar la comprobación de los recursos ante el Órgano de Fiscalización Superior.

IX. Glosar con base en las leyes y en la normatividad para el ejercicio del gasto, los comprobantes de los egresos de las dependencias de la Administración Pública Municipal y solicitar a las dependencias la debida comprobación.

X. Auxiliar al Tesorero en la solventación de las observaciones y pliegos que le remite el Órgano de Fiscalización Superior.

XI. Las demás que se establezcan en el Código, la Ley, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Convenios y sus anexos y las que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente o el Tesorero.

La Dirección de Contabilidad, estará adscrita a la Tesorería y a cargo de un Titular, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas.

Competencia de la Dirección de Financiamiento.

Artículo 28 bis 3.- Es competencia del Director de Financiamiento:

I. Coordinar los trabajos para la definición de esquemas y estrategias para el Financiamiento de proyectos y programas municipales.

II. Desarrollar instrumentos de captación de recursos financieros para el fortalecimiento de la Hacienda Municipal.

III. Identificar y analizar fuentes de financiamiento público y privado.

IV. Participar en la elaboración y estudio de programas de inversión que impulsen la participación comunitaria.

V. Elaborar y diseñar las estrategias de financiamiento crediticio.

VI. Participar en la creación y operación de los fideicomisos en que el Municipio sea fideicomitente.

VII. Realizar el estudio a programas de apoyo financiero, programas que impliquen transferencias, subsidios, incentivos o reasignaciones a los municipios de recursos distintos de los derivados de los convenios de coordinación fiscal, así como las opciones para la obtención de ingresos de capital, y las demás fuentes de ingresos del erario municipal.

VIII. Llevar a cabo el registro de proyectos de inversión.

IX. Realizar el análisis costo-beneficio de los proyectos de inversión.

X. Las demás que se establezcan en el Código, la Ley, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Convenios y sus anexos y las que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente o el Tesorero.

La Dirección de Financiamiento, estará adscrita a la Tesorería y a cargo de un Titular, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas.

Artículo 32.- Los Directores de Ingresos, Catastro, Egresos, Contabilidad y Financiamiento serán suplidos en sus ausencias por los Titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de que se trate, o por el servidor público que designe el Presidente o el Tesorero por acuerdo del Presidente.

Requisitos que debe observar la credencial oficial que contenga identificación de visitadores, inspectores, interventores y notificadores.

Artículo 53.- La credencial oficial que contenga la identificación de los visitadores, inspectores, interventores y notificadores deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Será expedida por el Tesorero;

II. Contendrá la fotografía, el nombre y la firma del visitador, inspector, interventor y notificador;

Fracción III. "....."

IV. Señalará el cargo que desempeña el visitador, inspector, interventor y notificador;

Fracción V. “.....”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

TERCERO.- La Dirección de Catastro, a efecto de determinar la zonificación de todo conjunto habitacional nuevo que se encuentre construido y ubicado en zonas con clasificación I-1 a II-1 y que no aparezca en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano para el año 2006 publicada en el Periódico Oficial del Estado, lo valorará como zona II-2.

CUARTO.- Las credenciales oficiales de visitadores, inspectores e interventores, así como su refrendo, expedidas por la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, surtirán sus efectos legales conforme al presente Reglamento. Una vez que finalice su vigencia se librá una nueva de acuerdo a las disposiciones del presente ordenamiento.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Constitucional y al Secretario General, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A SIETE DE DICIEMBRE DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- MIEMBRO.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- MIEMBRO.- LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- MIEMBRO.-

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra.

Si no hubiera intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables Regidoras y Regidores, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa?

Abstenciones?

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen que presentó la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO VEINTIOCHO

El Presidente Municipal, indica: el punto XXVIII del orden del día y penúltimo, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba la creación de una nueva carta urbana para el Municipio de Puebla.

Le pido al Señor Secretario se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, CC. ERNESTO LARA SAID, JORGE EDUARDO CUÉ MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES Y FERNANDO ROJAS CRISTERNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 FRACCIÓN IV Y XVIII, 79, 82, 84 FRACCIÓN I, 91 FRACCIÓN I Y XI, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN URBANA, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA, PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE UNA NUEVA CARTA URBANA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Cabildo novohispano y la organización municipal en su conjunto son el reflejo del proceso de conquista y colonización, y como tal, constituyeron una de las herencias medievales españolas que atravesando el océano con las huestes castellanas, se implantó casi de manera inmediata con el proceso mismo de conquista. La impaciente estructura municipal surgió en el reino de Castilla en el siglo XI como parte del proceso de reconquista, a partir del otorgamiento de diversas cartas, fueros e inmunidades, la que en el siglo XIII se encontraba consolidada. El municipio medieval castellano adquirió desde el siglo XIII personalidad jurídica, política y administrativa, adoptando “formas diversas y grados mayores o menores de autonomía”.

2.- La conquista trajo consigo esta institución, la que desempeñará el mismo papel que había tenido en la meseta castellana como parte del proceso de repoblación. El establecimiento del cabildo era impuesto por la necesidad debido al carácter urbano que tuvo el asentamiento español en tierras americanas, tal esa así, que hasta la década de 1550 la corona castellana aplicó en América –respecto de la organización municipal- la

misma política que estableció en castilla desde siglos anteriores: otorgamiento de prerrogativas, exenciones y privilegios, con la finalidad de fortalecer las nuevas fundaciones, habiendo jugado un papel de primerísimo orden en todas las esferas del sistema colonial. Debido a ello, se considera que la corporación municipal americana fue un trasplante del municipio medieval castellano.

3.- Si bien el número de sus miembros fue cambiando con el tiempo e importancia de la ciudad, generalmente se componía con dos alcaldes ordinarios y seis regidores, aunque algunas veces su número aumentaba de manera desproporcionada, siendo uno de estos el caso del Cabildo de Puebla, que a comienzos del siglo XVII su cabildo estaba compuesto por doce regidores, los que a mediados de la centuria se habían elevado a veinte, pues su cabildo era el más numeroso de todas las indias.

4.- Sus actividades eran amplias: representaba a las autoridades reales, aplicaba la justicia, regulaba el abasto de granos y carnes, repartía solares y establecía la política de asentamiento, otorgaba mercedes de agua, organizaba y regulaba la actividad comercial y productiva del centro urbano, controlaba la política de la medicina y el funcionamiento de las boticas, en otras funciones, de tal manera que su accionar afectaba a todos y cada uno de los habitantes de la ciudad. Su área de competencia era tan amplia que abarcaba todo aquello que “constituía el haber temporal y espiritual de la ciudad”.

5.- Por otro lado, las características particulares de la ciudad de Puebla durante el período colonial y el siglo XIX, le confiere un carácter especial, en la medida que no solo fue el principal núcleo español novohispano, sino que como espacio urbano pasó por distintos momentos: auge –decadencia - estacionamiento – deterioro urbano – recuperación, de una manera mucho acusada que otras grandes ciudades mexicanas. De allí que el estudio de accionar de sus cabildantes a lo largo del tiempo permite ver la interrelación del cabildo con los distintos sectores de la sociedad, las estructuras que perduraron a lo largo del tiempo superviviendo crisis políticas, militares, o económicas, observar los problemas y soluciones que generaba el abasto y comercio en la ciudad, así como también, lo referente a la ejecución de obras públicas y el impacto de éstas sobre el espacio urbano, la seguridad pública, y las medidas implementadas por el cabildo para mejorar las condiciones de insalubridad imperante en la Angelópolis.

6.- Por su parte, Francisco Téllez Guerrero, en el artículo “Estructura Urbana y Comercio en la Ciudad de Puebla” 1820-1840, reflexiona sobre la política del cabildo poblano y la actividad comercial de la ciudad en un periodo crítico, en el que el deterioro urbano ocasionado por la guerra de independencia, la crisis económica postindependencia y las grandes epidemias que asolaron nuestro espacio urbano, establecieron un ambiente difícil para las actividades económicas y comerciales, no obstante lo cual, el cabildo angelopolitano tomó diversas iniciativas tendientes a regular las actividades económicas como el abastecimiento de la ciudad y el funcionamiento de los mercados.

7.- Durante el porfiriato se le otorgó a la higiene una estrecha relación con el progreso, resultando de esta nueva concepción la elaboración de nuevos códigos de comportamiento social, en los que tanto las autoridades federales, estatales como municipales de las principales ciudades del país serán protagonistas de esta nueva historia. En esta perspectiva, el cabildo de Puebla no quedó rezagado, sino que participó activamente en el proceso de modernización urbana, en donde la política sanitaria ocupó un lugar preponderante.

8.- La zona metropolitana es una manifestación territorial que permite interpretar el proceso de crecimiento urbano de una ciudad y de sus localidades más próximas.

9.- Para que el fenómeno metropolitano pueda presentarse, independientemente del tamaño de la ciudad central, ésta debe generar suficiente actividad económica para integrar social y funcionalmente a sus áreas circundantes.

10.- El modelo señala tres grandes etapas: fase preindustrial; modernización incipiente y metropolización en desarrollo .

- **Fase industrial.-** cuenta con un área reducida en la que se incluye el centro de la ciudad y unas cuantas manzanas edificadas. Existen, alrededor de la pequeña ciudad, áreas extensas destinadas a las actividades agrícolas. Estas áreas, por lo general, constituyen grandes vacíos entre la ciudad y los pueblos más próximos. Las vías de comunicación, aunque existen, son escasamente utilizadas y poco eficientes. El valor del suelo es más elevado conforme se acerca uno al centro de la ciudad, por lo que los grupos sociales con mayores ingresos ahí se encuentran, lo que da como resultado una densidad de población que generalmente se reduce conforme es mayor la distancia respecto al centro de la ciudad. Predominan los edificios de gobierno, vivienda y comercio. La actividad industrial es mínima.
- **Modernización incipiente.-** el área urbana originalmente constituida por el centro de la ciudad y unas cuantas manzanas se expande como resultado del crecimiento de la población y de la transformación de las actividades económicas. Las actividades industriales van desplazando a las actividades agrícolas. La expansión urbana es provocada también por el desplazamiento de la clase social alta a la periferia de la ciudad, con lo que se revaloriza el suelo urbano y la densidad de población adquiere valores contrastantes. Se inicia la construcción de viviendas obreras y de grupos marginados alejados de las áreas urbanas. Se construyen y modernizan las vías de comunicación con las localidades inmediatas, y con los más importantes mercados regionales. Se inician y desarrollan los procesos de migración campo-ciudad y ciudad-ciudad. Se sientan las bases materiales para el desarrollo de las conurbaciones.
- **Metropolización en desarrollo.-** El área urbana de la ciudad con mayor importancia económica se encuentra ya conurbada con la (s) localidad (es) más próxima (s). La importancia comercial del centro de la ciudad se ve disminuida considerablemente como resultado de la construcción de grandes y modernos centros comerciales, esparcidos en la geografía urbana. El suelo urbano se revaloriza ahí donde se han introducido servicios y amenidades cotidianas. Los estratos de población con ingresos altos prefieren la construcción de fraccionamientos residenciales exclusivos alejados de las actividades comerciales estridentes. La importancia de la actividad industrial es suplementada por los servicios; las externalidades, la diversidad de opciones y las amenidades se acrecientan. Surgen servicios altamente especializados, las innovaciones tecnológicas y el avance de las telecomunicaciones y la diversidad de modos de transportación de bienes, personas, servicios y mensajes son comunes. En términos físico-especiales la ciudad central se expande formando conurbaciones y se fortalecen los vínculos de interrelación con las localidades periféricas. Surgen ciudades-dormitorio; se agilizan los medios de comunicación Inter e intraurbanos. Es común observar la formación de una constelación de pequeñas localidades que gravitan en torno a la ciudad principal. Se fortalecen los corredores y las zonas industriales y se inician esfuerzos del sector gobierno por declarar zonas de protección ecológica y se procura reducir la contaminación de agua y aire

como respuesta desesperada a los elevados costos de urbanización.

11.- El análisis histórico del fenómeno urbano debe considerar las relaciones sociales que están presentes en los diferentes tiempos y circunstancias. Normalmente desde la fundación de las ciudades novohispanas los criterios adoptados estuvieron fuertemente influenciados por el entorno socioeconómico y político de la época. El proceso de transculturación ocurre, generalmente, en el siglo XVI, a partir de la búsqueda de rutas comerciales por parte de España y Portugal; esta incipiente formación del capitalismo mercantilista generó al búsqueda de empresas y el encuentro de nuevos territorios. Por su parte en mesoamérica ocurría una fragmentación económica, social y territorial que encontró marco propicio para acelerar la conquista española. En ese contexto el encuentro de dos mundos propició la integración de un nuevo entorno identificado con valores económicos, lingüísticos, religiosos, y étnicos. Las ciudades no eran en la Nueva España espacios únicamente para el comercio; se trata entonces de una simbiosis que tendrá como eje articulador a la economía novohispana en torno a la cual se integrarán tradiciones, costumbres y hechos provenientes de las culturas precolombinas. La ciudad novohispana será entonces un espacio complejo a partir de la concepción de los conquistadores españoles y la integración de factores locales. No existe un modelo único de ciudad novohispana; se trata de criterios generales que se adoptan en cada una de las zonas o regiones de América Latina. Normalmente en la concepción y trazo de estos nuevos centros urbanos se ofrecerá una gran importancia a los edificios político-administrativos y religiosos.

12.- En efecto en el corazón de estas nacientes ciudades aparece la iglesia, el ayuntamiento, los mercados y las alhóndigas, las picotas, los hospitales, etcétera. La mayoría de las ciudades pobladas por los conquistadores españoles en América parten de un trazado en forma de damero, con manzanas rectangulares que varían entre 100 y 200 varas españolas (de 83.50 a 167 m); al plaza mayor concebida para concentrar el dominio político y militar es el centro articulador de las principales funciones de la época. De esa misma forma se localizan ejes cartesianos que normalmente serán los que articulen a estos nacientes centros urbanos. Alrededor de la plaza estarán los principales edificios religiosos y de gobierno. La catedral mostrará una estrecha relación entre el poder civil y la iglesia de la época, con la variante de que tendrán amplios atrios que se consideran espacios para el culto religioso, retomando las tradiciones de los grupos indígenas.

13.- La fundación de innumerables pueblos fue quehacer y privilegio especial de los primeros colonizadores de México. Las características de este programa de urbanización no tienen paralelo en la historia de la colonización española. Comenzando con las primeras incursiones en el país, todas las autoridades se empeñaron en una campaña continua, nada sistemática y muy prolífica de creación de ciudades. Los caminos seguidos por los conquistadores, misioneros, obispos, sacerdotes y colonos civiles estaban bordeados por cientos de nuevos pueblos fundados antes de 1580; a unos años de la conquista, los españoles habían dado a la Nueva España de todos los atributos necesarios para establecer una sociedad colonial. Esto incluía un centro metropolitano inexpugnable, una extensa red de ciudades provinciales para los colonos europeos, fundaciones mineras y artesanales bien equipadas, alojamiento para millones de colonos indígenas y acomodo provisional en la periferia de la colonia, para tribus nómadas.

14.- Los establecimientos iban de aquellos que albergaban sólo algunas familias, a ciudades hasta de 60 mil habitantes. Algunos cumplían funciones estratégicas, otros eran sólo escalas de rutas comerciales e incluso otros más cumplían la necesidad de mantener separados a los indios europeos. En la primera etapa de la colonización se crearán la

nuevas poblaciones, adelantándose al decreto de 1573. en este sentido, el movimiento de urbanización que se iniciara desde la segunda década del siglo XVI, con la concentración de caseríos indígenas en pequeños poblados, sobrepasó, en número, a los centros de nueva población creados para los españoles, que surgieron por lo general de zonas templadas aptas para el cultivo de cereales y granos.

15.- En el México del siglo XIX la agitación política, los largos periodos de guerra, los pocos años pacíficos, la pobreza y la bonanza, se reflejan directamente en la arquitectura y en su auge o descenso por el número de obras arquitectónicas realizadas en las correspondientes etapas. Dentro de la época de 1790 a 1920, el periodo más pobre en cuanto al número de edificaciones fue el comprendido entre los años de 1810 y 1839, afectado por la guerra de Independencia, las guerras civiles y la de Texas. Hacia 1859-1863 la construcción de iglesias se paraliza como resultado de las leyes de nacionalización de los bienes del clero. Sin embargo, a pesar de las limitaciones económicas y las guerras, aún en las peores épocas del siglo XIX se hizo arquitectura y con mayor razón en los periodos de bonanza. La prosperidad de la arquitectura –y por ende del urbanismo- en los últimos años del virreinato en que se edificaron varios templos, algunas escuelas y grandes residencias, el comercio y la industria de las mismas décadas. Algunos autores consideran que el siglo XIX se da una dialéctica muy clara. Prácticamente las instituciones coloniales no terminan con la Independencia, sino que se prolongan hasta 1850 (régimen de la tierra, régimen del trabajo, economía basada en la agricultura y la minería, etc.). En una segunda época (1885-1885), de liberalismo y rechazo a la tradición colonial es cuando realmente se conquistan las libertades individuales.

16.- En un periodo ecléctico entre 1885 y 1910, se concilian extremismos anteriores. Esto explicaría la continuidad de la arquitectura virreinal clásico-renacentista hasta el siglo XIX, y el predominio de la arquitectura ecléctica en el porfiriato. Actualmente en México, la arquitectura que se desarrolla dentro de los centros históricos debe procurar ser acorde con la época en que se construyeron los edificios, es por eso que se hace una exhortación a todos los ciudadanos y a sus gobiernos para que se procure conservar los centros históricos como lo que son, un conjunto urbano que muestra ampliamente la historia y cultura de cada población, ya que estos centros históricos son y deben permanecer vivos.

17.- El crecimiento de la ciudad de Puebla y su transformación en una metrópoli es resultado de varios siglos de evolución y desarrollo. El crecimiento poblacional (natural y social), el desarrollo industrial y el peso que ejerce el comercio y los servicios, son algunos de los más poderosos factores que han permitido observar de manera notoria esta transformación. El centro histórico de la ciudad de Puebla fue inscrito en la lista del patrimonio mundial de la UNESCO, el 11 de diciembre de 1987, debido a que su emplazamiento y estructura son una muestra del desarrollo del urbanismo renacentista establecido por Felipe II. Resulta de especial relevancia porque ilustra las concepciones culturales, políticas, sociales y religiosas con las que España emprendió la ocupación del territorio y la colonización del continente americano. Todavía permanecen las características de la traza física y espacial originales y se conservan inalterados su implantación, sus volúmenes y proporciones.

18.- A pocos años de iniciada la colonización, un número considerable de españoles vivía sin ejercer ningún oficio u ocupación determinada; en muchos casos se trataba de vagabundos que daban mal ejemplo a los indios, al mismo tiempo que dificultaban la evangelización de estos. Para resolver tal problema se buscó un lugar y se eligió para la ubicación de esa nueva ciudad el que hoy conocemos como el valle de Puebla.

19.- El domingo 16 de abril de 1531, en el lugar elegido se celebró una misa a la que asistió Fray Toribio de Benavente (Motolinía), quien considero tal

fecha como la fundación de Puebla. Se sabe que en ese año las cosechas de temporada fueron malas y las lluvias abundantes provocaron que las calles se enlodaran y empantanaran, por lo que se realizó una segunda fundación de la ciudad el 29 de septiembre de 1531, al margen poniente del río de San Francisco. Las características topográficas del nuevo terreno permitieron el trazado de la ciudad en "damero", siguiendo el modelo clásico, dando como resultado una cuadrícula uniforme, regular y con calles alineadas geométricamente. Las manzanas eran idénticas en dimensiones, tomando la forma rectangular; cada una de ellas tuvo ocho solares de cincuenta por cincuenta varas. El largo de estas cuadras iba de oriente a poniente y el ancho de norte a sur. Del vértice norponiente de la plaza mayor, parten ejes cartesianos que forman las dos avenidas principales, dividiendo a la ciudad en cuatro sectores. En 1533 y 1534 se desarrolla la traza urbana definitiva que hoy se conoce de la ciudad y la importancia, tanto del trazado como de las funciones de este nuevo centro, adquiere dimensiones regionales.

20.- Los criterios funcionales en el diseño y trazo de la ciudad son la inclinación de las calles en relación a los vientos y a los rayos solares y el respeto a los dos grandes ejes que tazaban en cruz desde los cerros escogidos. El centro de la traza urbana se localiza la plaza mayor que equivale a una manzana rectangular. Alrededor de esta plaza se levantan los principales edificios religiosos y de gobierno. En tres de los lados que circundan la plaza mayor se construyeron arcadas. En el lado sur se dispone la construcción de la catedral de la ciudad, que cuenta con un amplio atrio. En los solares de las ocho manzanas centrales se edificaron las principales construcciones civiles y religiosas, dejando el resto de las manzanas que comprendían la traza urbana, como huertas y solares que se otorgaron a los nuevos vecinos y como reserva para el crecimiento de la ciudad a largo plazo.

21.- De esta manera fueron surgiendo los barrios de la ciudad, distribuyéndose por etnias en los alrededores de la traza, formando una herradura en torno a ella por los lados poniente, norte y oriente.

22.- Desde el punto de vista urbano, el centro histórico es el área identificada como el origen de la ciudad de Puebla. Es un área primaria de ocupación urbana que presenta características muy peculiares, tanto desde el punto de vista arquitectónico como desde el punto de vista de sus funciones y actividades. Existe una delimitación del centro histórico que comprende un área de 699.05 hectáreas, que obedece a las características formales de la edificación en este sector de la ciudad, a la relación que guardan entre si los espacios arquitectónicos, a la originalidad de las manifestaciones estéticas y a que representan en conjunto, un elocuente testimonio de excepcional valor histórico social político y urbano.

23.- El crecimiento de la ciudad de Puebla y su transformación en una metrópoli es resultado de varios siglos de evolución y desarrollo. El crecimiento poblacional, el desarrollo industrial y el peso que ejerce el comercio y los servicios, son algunos de los más poderosos factores que han permitido observar de manera notoria esta transformación.

24.- El crecimiento de la ciudad desde el siglo XVI hasta la primera mitad del siglo XX fue lento y paulatino; en el primer año de 1534 la ciudad tenía 68 residentes españoles, para el año de 1793 eran 57,160 y en el año de 1900 y 1940 la ciudad paso de poco más de 98,000 a 148,701 habitantes. A partir de 1940 inicia un crecimiento explosivo, pues llega a 211,331 pobladores en 1950. de 1970 a 1995 la población creció de 499,000 a 1,157,625 habitantes. Se ha mantenido un crecimiento uniforme hasta la actualidad donde registra aproximadamente 1,300,000 habitantes.

25.- La ciudad de Puebla tiene una gran etapa de modernización que abarca de 1960 a 1980; en ella se han dejado observar los siguientes problemas: a) elevado crecimiento poblacional; b) expansión física de tipo regional; c) nuevos tipos de industria y nuevas formas de implantación; d)

déficit elevado de servicios, infraestructura y vivienda; e) deterioro del centro histórico; f) fomento a la inversión estatal y a la legislación en el renglón urbanístico.

26.- En 70 años la ciudad de Puebla ha crecido más de 20 veces, Mientras en 1930 la superficie de Puebla capital era de 10.6 kilómetros cuadrados, para finales del siglo XX y principios del XXI el crecimiento físico alcanzó 220 kilómetros cuadrados.

27.- La capital poblana siempre ha sido una ciudad importante en la red urbana, en particular por su posición geográfica entre la ciudad de México y el puerto de Veracruz, así como con el resto de las urbes del sur y sureste de la República Mexicana.

28.- Con el crecimiento de la ciudad se generan opciones para el desenvolvimiento de procesos industriales, comerciales y de servicios, así como el incremento de movilidad urbana, debido a la disponibilidad de transportes y de vías de comunicación eficientes, lo que conlleva a un importante proceso de urbanización.

29.- La ciudad de Puebla creció de manera acelerada, desbordando los límites del cuadro original y absorbiendo los municipios vecinos, en un proceso irreversible, indicó la investigadora universitaria al comentar que hacia los años sesenta del siglo pasado Puebla se expandió, creció físicamente hacia la periferia.

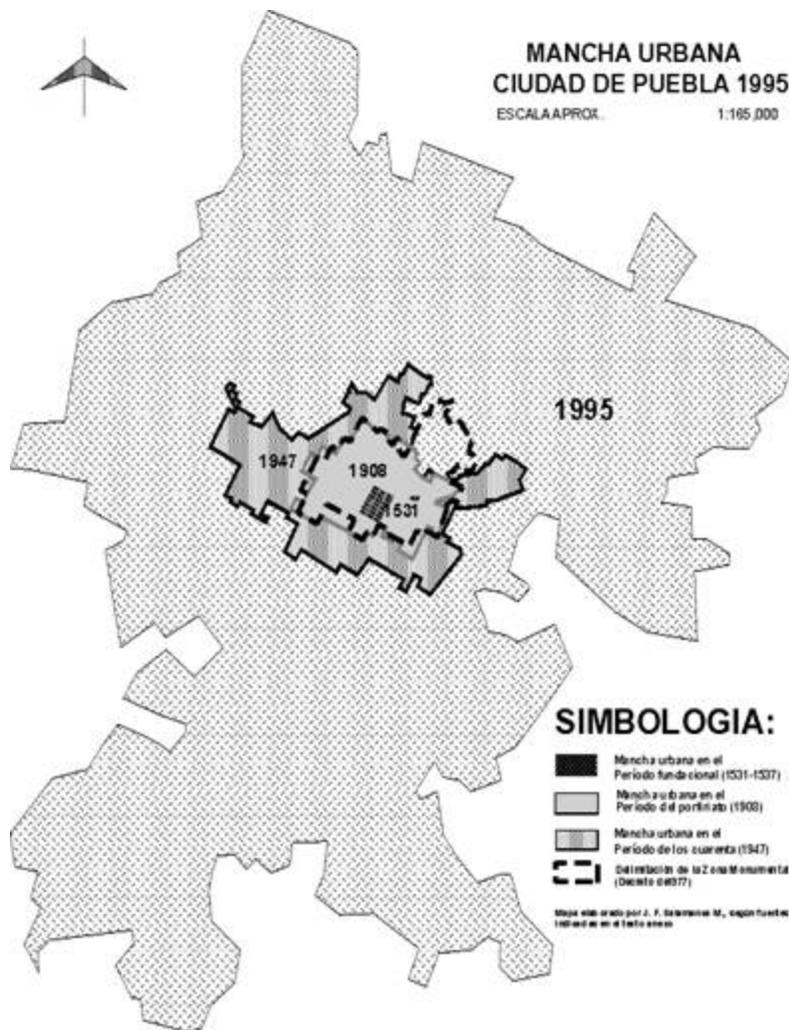
30.- Con la aparición de nuevos asentamientos humanos, varios de ellos relacionados con los cambios que la economía mexicana y poblana observaban, se dio paso al surgimiento, en algunos casos, y en otros, a la consolidación de grupos sociales de ingresos altos.

31.- Las ciudades mexicanas son *complejas formaciones socio históricas* poco estudiadas en términos de la significación simbólica de sus estructuras físicas espaciales. Es importante introducirnos en este ámbito de interés, a fin de contribuir en el conocimiento de características y tendencias morfológicas, generalizables al conjunto de las más importantes aglomeraciones urbanas del país. Logros en este sentido nos aportarían bases sólidas para realizar comparaciones pertinentes con otras ciudades, en el ámbito nacional e internacional, similares en algunos rasgos, según los intereses que lo animen.

32.- Los momentos en la evolución de esta ciudad los que -por ahora- se destacan: I) el fundacional, II) durante el porfiriato, III) en los cuarenta y IV) en los noventa

Figura N°1

Plano indicativo de la ciudad de Puebla, durante los periodos aquí analizados



Elaboración propia.

I) Etapa fundacional

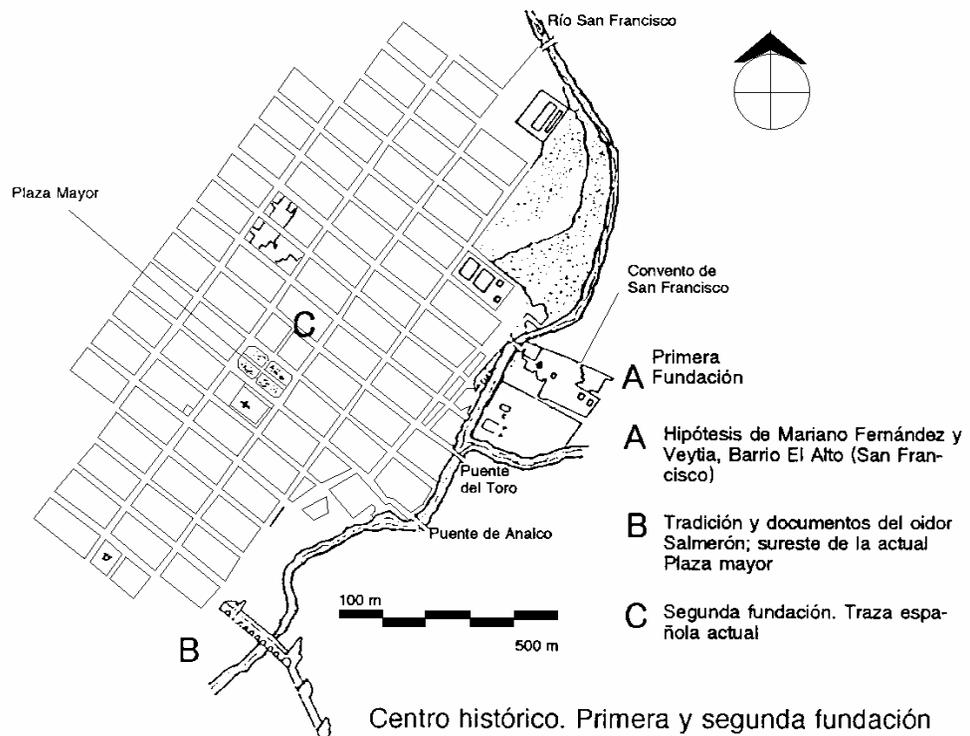
La ciudad de Puebla, actualmente reconocida como patrimonio cultural de la humanidad, en el conjunto de las ciudades reticulares iberoamericanas, fundadas y trazadas por españoles con la amplia colaboración de los indígenas nativos, es única y sobresaliente en su género por las razones que más adelante se podrán apreciar.

Echeverría y Veytia asegura que la vida licenciosa y la holganza de los españoles, así como la explotación de que éstos hacían objeto a los indígenas de su provincia, obligó al Obispo Garcés a proponer a la segunda Audiencia, presidida por Don Sebastián Ramírez de Fuenleal (Obispo de Santo Domingo), a fundar una nueva ciudad en el espacio que de antiguo ocupó una gran población indígena llamada Cuertlaxcohuapan, con base en la Real Cédula, fechada en Ocaña el 18 de enero de 1531 por la reina Isabel (de Portugal), esposa de Carlos V, madre de Felipe II, regente de España. La ciudad sería para cristianos españoles en la Provincia de Tlaxcala y para asiento del prelado de la diócesis.

El caso de la fundación de la ciudad de Puebla parece poco claro en los detalles, en términos de planeamiento urbano, excepto por el hecho de que se argumentó su creación para que: españoles deseosos de trabajar sin ayuda de las encomiendas que pudiesen habitarla (un interés socioeconómico y político), y por el propio interés ya mencionado del Obispo Garcés (interés religioso). (Figura 2)

Figura N°2

Plano indicativo de la ciudad de Puebla (hipotético) poco después del periodo fundacional (1531)



Fuente: *Urbanismo y Morfología de las ciudades novo hispanas*, 1988, p. 160.

Es evidente que la estructura urbana de la inmensa mayoría de las ciudades del Virreinato se constituye -por lo general- sobre una superficie llana, o sea no accidentada topográficamente con el propósito de facilitar, en extremo, los movimientos expansivos de una fuerza colonizadora dispuesta siempre a implantar una nueva forma de actividad socioeconómica y política en la Nueva España, tal es el caso de Puebla de los Ángeles.

Para emprender la tarea de edificarla: a cada poblador español (aproximadamente cuarenta) se favoreció con un número de indígenas que oscilaron entre diez y treinta, viniendo de Tlaxcala unos ocho mil y un poco menos de Huejotzingo, Calpan, Tepeaca y Cholula. Así nos podríamos dar una idea de que, a la larga, estos indios se habrían incorporado a la nueva ciudad, pese a la disposición de que ésta funcionase solamente para españoles. Kubler ha descrito el proceso con suficiente detalle.

¿Quiénes trazaron la ciudad: los funcionarios de la Corona o los frailes? Lo más probable es que la decisión de la traza y disposición de los futuros edificios religiosos, administrativos, militares o civiles habría quedado tanto en manos de los funcionarios reales como de los franciscanos, en el primer período fundacional, en un acuerdo común que representaba integralmente la asociación inseparable de la Iglesia y la Corona.

A la traza recién referida puede considerársele como el primer cuartel histórico de Puebla; en 1543 se le asignaría el llamado fundo legal -destinado a dehesas, pastos y campo. En este casco original se habrían asentado indígenas que colaboraron en su fundación y obras de construcción; sin embargo, para estas fechas las áreas ocupadas por los indígenas aún no estaban reconocidas como barrios.

II) Durante El Porfiriato

En la segunda mitad del s. XIX se advirtieron cambios notables, tanto en lo urbano como en lo arquitectónico. Fue notoria la densidad de construcción en lo que fueron los predios conventuales, sin que se afectara la traza

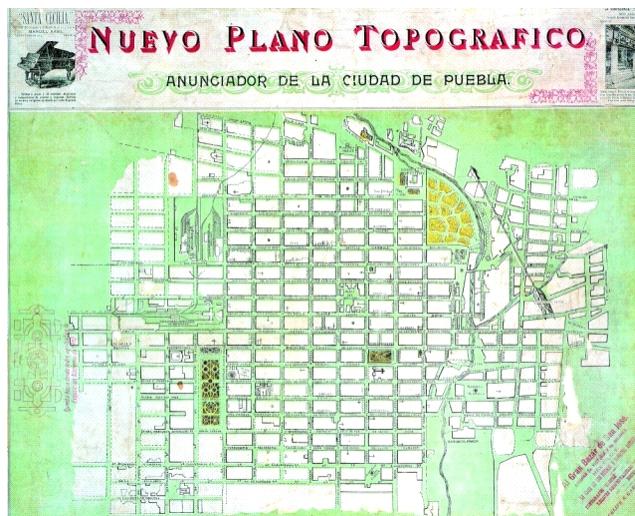
esencial de la ciudad. Por otro lado, se destruyó un 50% de las antiguas casonas coloniales, para dar cabida a las modas arquitectónicas de habitación y servicios en boga.

Entre los edificios con cambios notables se citan: La Catedral, donde se acotó su atrio por el enverjado de hierro y bronce; el Zócalo; la reconstrucción de la penitenciaría; se inauguró la Estación de Ferrocarriles; se clausuraron los panteones de varias iglesias del centro y se definen los cementerios Municipal, Piedad y Francés. Un alumbrado de luz trementina fue modificado por el de luz de arco eléctrico, en 1888.

A fines de este siglo se advierten en la ciudad dos nuevas alamedas: la del Paseo de San Javier o Nuevo Paseo Bravo y la Alameda de Hidalgo o San Francisco, ambas abiertas al público. A estas alturas ya fueron notorios los cambios en la parte antigua del casco urbano: se construyeron nuevos fraccionamientos o colonias como la de Los Remedios y otras más; con estos nuevos sitios todavía se mantuvo la traza reticular, excepto en la avenida que partía de San Javier (Paseo Bravo), denominada Del Vencedor o de La Paz (hoy avenida Juárez). (Figura 3).

Figura N°3

Plano 3, *Nuevo Plano Topográfico Anunciador de la Ciudad de Puebla* (1908) durante el Porfiriato.



Tomado del Plano No. 4, *Cartografía Histórica de la Ciudad de Puebla*, Vélez Pliego Francisco y A. Guzmán (compiladores), 1997

Durante el porfiriato la retícula original se densifica con las variadas construcciones alzadas después de los conflictos armados que destruyeron un considerable número de edificios, es decir, cuando la guerra con Francia en 1838 y la intervención norteamericana de 1847. A una red importante de ferrovías externas (1869, Puebla-Apizaco-Veracruz: Ferrocarril Mexicano; 1888, México-Puebla-Veracruz: Ferrocarril Interoceánico, Puebla-Oaxaca: Ferrocarril del Sur, Puebla-Cuautla: Ferrocarril de Matamoros) se unió, dentro del modelo de retícula, el ferrocarril Industrial que sirvió a Puebla, Cholula, Huejotzingo y Fábricas, y el servicio urbano de tranvías tirado por mulas, o ferrocarril urbano de Puebla.

La riqueza de las clases prósperas influyó en la bonanza de la construcción. Gran número de edificios coloniales pronto fueron sustituidos por mansiones que siguieron el estilo romántico de la época, construcciones con costosos materiales, en ocasiones importados de Europa. La vieja fisonomía urbana se transformó principalmente al poniente de la ciudad, a lo largo de las actuales avenidas Reforma y

Juárez. A la antigua arquitectura le sucedió otra, a imitación de sus modelos franceses.

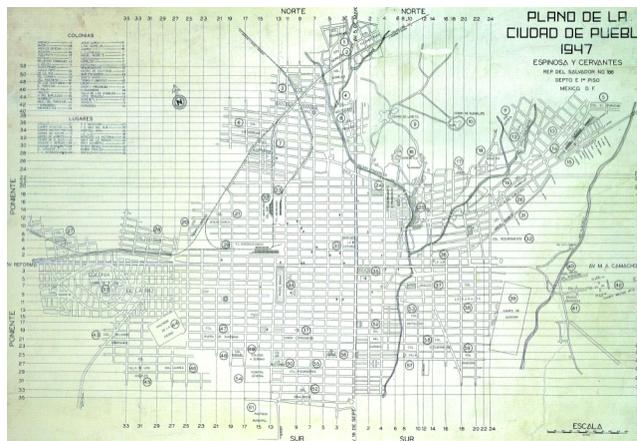
Los cuarenta (hacia la modernidad)

El período de la Revolución Mexicana (1911-1920) frenó todo desarrollo urbano en la ciudad de Puebla, pero entre 1940 y 1960 se dio una rápida urbanización, igual que en toda América Latina, debido a la industrialización del siglo XX. En este lapso aparecieron nuevos desarrollos urbanos periféricos, diseñados dentro de un patrón ortogonal emparentado con la retícula, entre las cuales destacaron las colonias Humboldt, Amor, la Libertad, Los Volcanes, El Carmen y Santa María, entre otras.

La ciudad creció ordenadamente hasta 1950, año durante el cual se observaron los primeros asentamientos espontáneos y sin control, desvinculados de la mancha urbana y rompiendo la unidad espacial de la ciudad. En los 60's se da un crecimiento urbano hacia el Norte y Noreste, como resultado de la construcción de la autopista México-Puebla puesta en funciones en 1962. Es en 1964 cuando desaparece el río San Francisco, a consecuencia de su entubamiento para dar lugar al actual bulevar Héroes del 5 de mayo. En 1965 se establece cercana a la ciudad de Puebla la planta automotriz Volkswagen y otras industrias más, aprovechando el parque industrial que se produjo por la reciente autopista México-Puebla; la ciudad creció en una extensión de 25.8 km², con un incremento de 77% en relación a 1950, con una tasa media anual de 3.8% acelerándose el proceso de urbanización. (Figura 4)

Figura N° 4

Plano de La Ciudad de Puebla 1947 (1947).



Tomado del Plano No. 21, *Cartografía Histórica de la Ciudad de Puebla*, Vélez Pliego Francisco y A. Guzmán (compiladores), 1997.

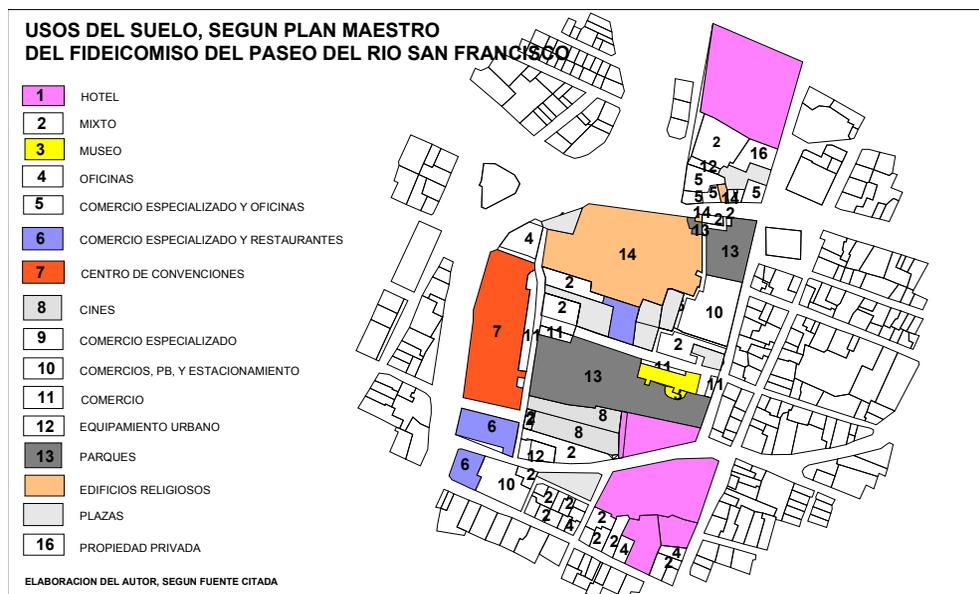
El peso que ha soportado el modelo de la retícula, sobre todo a partir de 1950-1960, década del gran desarrollo industrial y urbanístico, ha sido muy grande, tanto en absorción de mayores usuarios peatonales como automovilísticos, aunque, por otra parte, se podía advertir que estaba quedando menos margen para soportar un crecimiento urbano, a todas luces sin control, a pesar de la expedición de planes urbanos periódicos que cubren, a mi juicio, solamente problemas operativos de carácter físico (vialidades, servicios de agua potable y alcantarillado, limpia, etc.) pero no de carácter social, en el sentido de promover o alentar una conducta colectiva en favor de controles efectivos del desarrollo urbano (preservación, conservación y mantenimiento).

Los noventa (fines del segundo milenio)

Ya en los noventa la ciudad de Puebla se caracteriza por su tendencia a la expansión del área urbana y a la suburbanización. Por ello, a la fecha, en la ciudad se concentra aproximadamente el 35% de la población total del estado, el 60% de la inversión, el 55% de las industrias y el 50% del personal ocupado en tal actividad, además se concentra el 80% de los servicios educativos y el 90% de los bancarios. Esta concentración de servicios crea problemas como: crecimiento urbano desordenado, altos déficits de vivienda, infraestructura vial inconexa, desajustes en el uso del suelo, actividad industrial dispersa, especulaciones con el suelo y dificultad para dotar de empleos a la población rural proveniente del interior del Estado.

Figura N°5

Plano de Usos del suelo propuestos en el Plan Maestro, elaboración propia, según información proporcionada por el Fideicomiso del Paseo de San Francisco.



Las cuestiones que durante este periodo se manifestaron adversamente en la prensa local y regional, en relación a estos planes, se refirieron como:

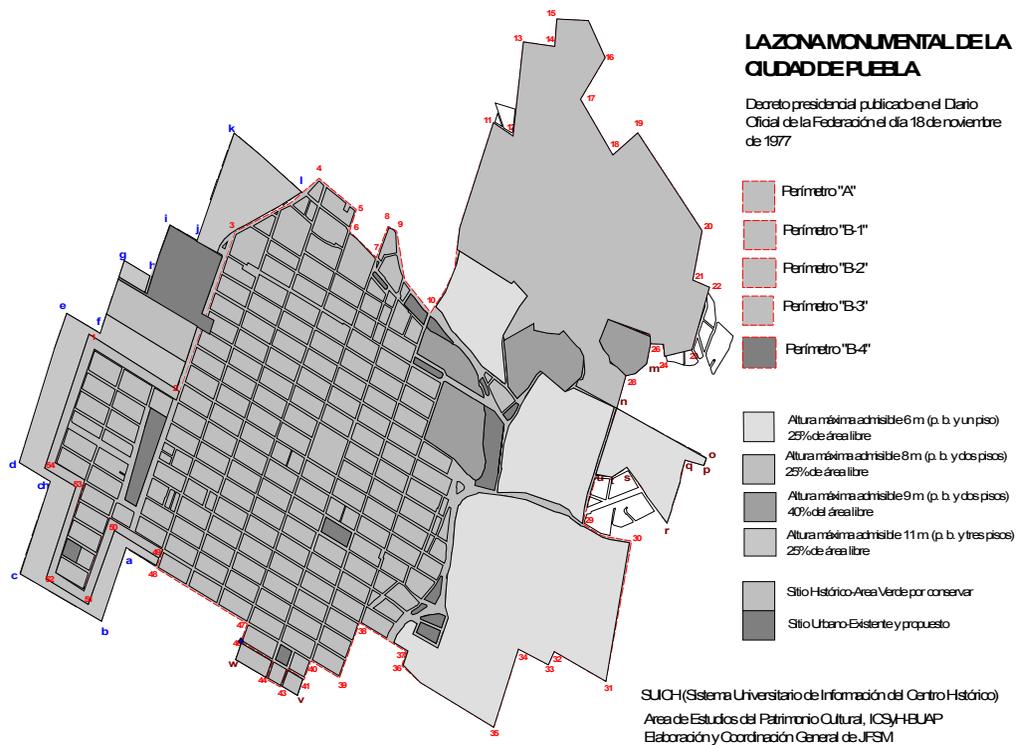
A) Un rechazo por parte de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, a una propuesta urbana suscrita por una firma extranjera, sin escuchar a arquitectos y urbanistas mexicanos (ignorar raíces provoca realizaciones antiurbanas, por el Arq. Fernando Abascal S., en: Arquitectura Mexicana, Órgano de los Arquitectos de la República Mexicana, FDCARM, en el Sol de Puebla, No. 118, p.11, agosto de 1993);

B) La amenaza de que el tejido urbano de 5 siglos de la capital poblana pueda desaparecer, con la propuesta urbanística de una firma consultora de Estados Unidos

C) Diversas protestas de vecinos amenazados de expulsión al aplicarse la mencionada declaratoria (aparecidas en diversos momentos entre agosto y octubre de 1993, mayormente en los periódicos Síntesis y la Jornada de Oriente).

Figura N°6

Plano de la: Delimitación de la Zona Monumental de la ciudad de Puebla, según el decreto de 1977.



Fuente: Elaboración propia

Antigüedad, como ciudad fundada en el siglo XVI (1531) por españoles e indígenas;

Amplia extensión territorial de su llamada Zona Monumental, que abarca alrededor de 400 manzanas;

Cantidad y calidad de sitios y edificios que muestran los diversos estilos o corrientes arquitectónicas de cada época. El listado de sus edificios con valor patrimonial, solamente hasta el siglo XIX y de principios del XX, es superior a los 2,600 casos.

Cabe enfatizar que el patrimonio edificado contenido en centros históricos, como el de Puebla, está expuesto a todo tipo de riesgos, deterioros y hasta destrucciones derivados de causas diversas muy, tales como:

Incapacidad económica de sus propietarios o pobladores por mantenerlas en buen estado;

Abandono intencional y desinterés por conservar los inmuebles, sea para justificar una destrucción o porque ya no resultan un negocio rentable;

Acciones irresponsables de destrucción para un supuesto mejor aprovechamiento del terreno;

Incapacidad, económica, técnica y organizativa, de algunos organismos para consolidar una política de preservación de los inmuebles, sean de propiedad pública o privada;

Deterioro, por el uso y abuso descuidado y hasta vandálico de los espacios públicos y privados, por parte de habitantes y usuarios con poca o nula conciencia por cuidar los bienes con valor cultural y de interés colectivo;

Contaminación, deterioro físico y de imagen urbana o arquitectónica, sea por la acción de plagas o por la presencia de basura, ruidos y gases tóxicos, originados por el exceso de vehículos automotores;

Mala planeación, ejecución y evaluación de las obras, servicios y reglamentos públicos (vialidad, recolección de basura, control vehicular, transporte colectivo, control de los usos del suelo, etc.);

Inexistencia de una cultura de mantenimiento y prevención de daños en los edificios y en los espacios de uso colectivo;

Inaudita inexistencia actualizada y oficial de un *Inventario y Catálogo de Monumentos y sitios*, realizado con rigurosidad, de tal manera que sirvan como instrumentos precisos y eficaces para la legislación y el seguimiento de las obras.

A esta interminable lista de factores de riesgo y deterioro habría que agregar los imponderables e impredecibles desastres naturales, a los que están expuestas nuestras ciudades; es el caso de los sismos e inundaciones, como los que padecemos el año de 1999.

33.- En la perspectiva de conjuntar y coordinar esfuerzos por conservar y dignificar el patrimonio construido, desde el ámbito Municipal creemos que es importante para nuestra ciudad la realización de un inventario visual como un instrumento útil para la planificación y la gestión urbana. En una gestión transformadora o urbanística, los aspectos visuales y formales son tan importantes como los indicadores numéricos o las descripciones literarias.

34.- En este sentido, en 1991 se establecieron relaciones de colaboración con el *Grupo Interuniversitario de Montreal* (GIM) para el desarrollo de un Macroinventario de la ciudad de Puebla. Por la parte canadiense intervino el Dr. François Charbonneau de la U. de Montreal y por parte de la UAP un grupo de profesores e investigadores de la Facultad de Arquitectura y del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. De los principales componentes del Macroinventario puede decirse que: Con el desarrollo de cierta tecnología informática (multimedia), es posible concebir, a precios razonables, instrumentos prototipo videográfico-interactivos que permiten integrar los inventarios visuales a una base de datos, utilizando diversas tecnologías numéricas (CD-ROM) y analógicas (visión láser). Dos principales modelos de interacción entre el usuario y la base de datos pueden desarrollarse:

a) Un modelo informatizado que involucre una codificación geomática de cualquiera de las imágenes y de los datos de utilización del suelo que permita hacer corresponder instantáneamente, en la pantalla, las imágenes y las referencias geográficas.

b) La integración temática (valores inmobiliarios, categoría de los edificios, usos del suelo, entre otros) de una base de datos urbanos y de puntos de referencia instantáneos de las imágenes correspondientes y de sus respectivas coordenadas espaciales.

Para el caso del centro histórico de la ciudad de Puebla en el Área de estudios del Patrimonio Cultural (AESPC) se ha desarrollado un Sistema de Información que comprende tres componentes:

A) Un banco de alrededor de 5000 imágenes urbanas, en las que en la gran mayoría proviene de fotografías aéreas tomadas a baja altitud y de una posición oblicua, de tal forma que los elementos verticales, como las fachadas, son visibles;

B) Una arquitectura de sistema que permite reciclar las informaciones de diferentes fuentes e integrarlas en una base de datos que ofrece la posibilidad de especializar a diferentes escalas. El prototipo actual utiliza un banco de datos experimental de las edificaciones, las manzanas, las calles y las secciones de calles;

C) Los programas de utilización o módulos informáticos de investigación y de gestión interactiva de estos bancos de datos visuales e informativos, elaborados en función de una investigación multicriterio.

35.- Puede decirse que la estructura del sistema está fundada en la programación de módulos de aplicación profesionales que entran en comunicación con el programa comercial de geomática, acorde con el cambio dinámico de datos y la programación por objeto. El prototipo utiliza

el programa geomático MAPINFO. Llegado el caso, este programa puede ser remplazado por otro.

36.- Además de las funciones de base de MAPINFO, el Macroinventario comporta un cierto número de módulos especializados fácilmente modificables y que cada usuario puede controlar después de un breve tiempo. Los módulos pueden ser reagrupados en dos categorías: Por una parte, los módulos de gestión de demandas multicriterios y, por otra parte, de módulos de visualización y de análisis de datos.

37.- La puesta en el sistema de la relación espacial de las fotografías con los datos urbanos permite organizar el conjunto de informaciones disponibles sobre un objeto y, en particular, asociar las informaciones visuales a las descripciones y evaluaciones de los edificios, de los espacios abiertos y de los conjuntos urbanos. Podemos igualmente combinar la visualización de los objetos para hacer constataciones en un territorio más grande, hacer comparaciones, describir o generar rápidamente las informaciones complementarias. El sistema del macroinventario que sustenta los productos aquí propuestos, permite la presentación en secuencias ordenadas de información visual y descriptiva sobre todo objeto urbano catalogado en la base de datos. Esto se apreciaría de manera aproximada en el CD-ROM interactivo que produjimos en 2002 con el nombre de *Puebla desde el aire (imágenes de macroinventario)*.

38.- Uno de los principales aportes del Sistema es la integración de datos de los inventarios especializados del patrimonio arquitectónico con los otros datos urbanos (de planificación y de la gestión en curso).

39.- Se piensa que con una colaboración interinstitucional es posible:

- Reciclar un conjunto de datos urbanos existentes y pertinentes a los dominios de aplicación del macro-inventario.
- Elaborar un modelo (unificado) de Base de datos pública a partir de la puesta en común de datos no confidenciales producidos por cada uno de los organismos participantes.

Figura N°7

Vista panorámica aérea del casco central de la ciudad de Puebla.



Foto Bureau-Charbonneau 1991.

Figura N° 8
Vista aérea del atrio y conjunto conventual de Santo Domingo



Foto *Bureau-Charbonneau* 1991

Figura N° 9
Mapeo del uso habitacional vivienda en la Zona Monumental de la ciudad, según el siglo en que fue edificada, del XVI al XIX.

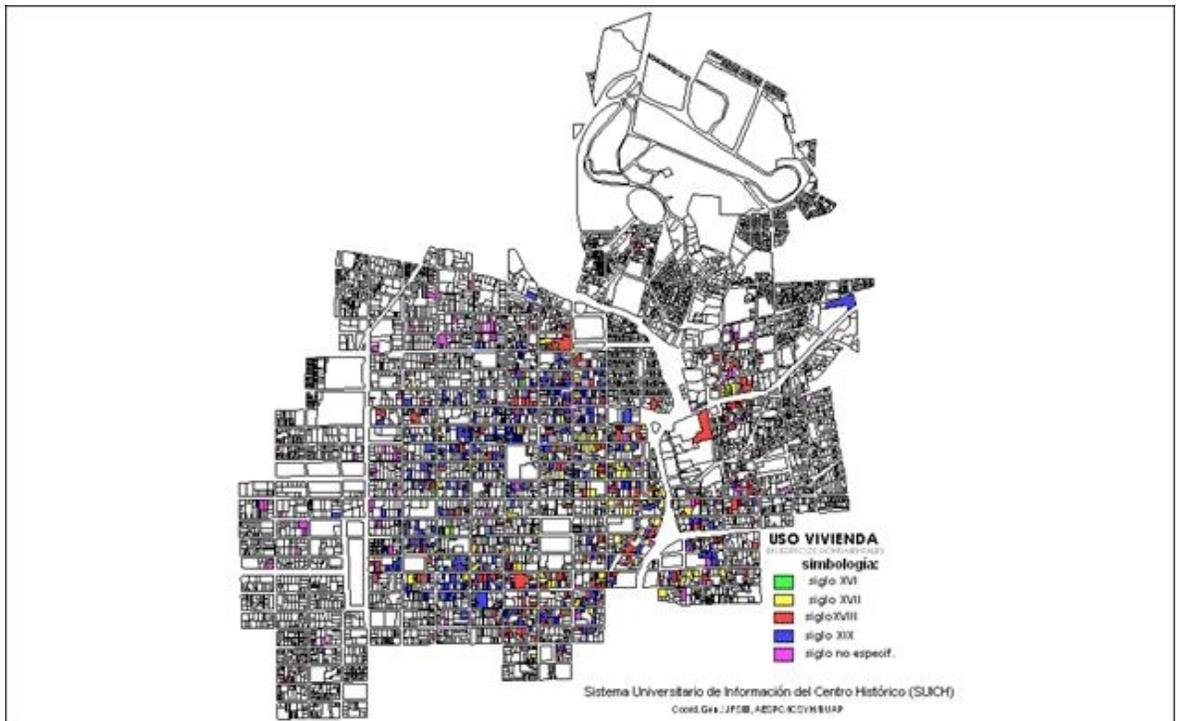


Figura N°10
Mapeo de la arquitectura religiosa en la Zona Monumental, según división barrial.



sus realizaciones constituyen una ventaja para la ciudad y para sus habitantes, de manera directa o indirecta. El turismo y otras actividades paralelas podrían ser el impulso, más que un freno para la conservación del patrimonio arquitectónico y urbano de todo el Centro Histórico, siempre que sus políticas y acciones cuenten con el consenso de la ciudadanía, de los sectores afectados y de opiniones calificadas.

41.- El argumento de la pérdida de tradiciones de los habitantes de los barrios aledaños, así como de su producción artesanal, ha venido perdiendo fuerza, dado que para muchos -según versiones de los propios habitantes- el proceso de su deterioro y decaimiento ya se había iniciado y avanzado, aún antes de las últimas acciones en esta área. Ya en todo caso lo ven como una opción preferible a las condiciones en que se encontraban, incluyendo la calidad de vida en estos barrios.

42.- Un balance serio y contundente de todos estos cambios, de la ejecución de los proyectos, no siempre consensuados, y de sus correspondientes impactos aún es prematuro. Quedan muchas obras pendientes en relación a lo proyectado, las cuales para su concreción dependen del resultado de la correlación de todas las fuerzas e intereses actuantes, en lo político y en lo social y, sobre todo, en función de los recursos económicos efectivamente disponibles para su realización. POR LO QUE:

CONSIDERANDO

Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2001, la Administración Municipal, con la participación de la ciudadanía, actualizó el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puebla, con la finalidad de promover el adecuado uso, destino y reserva del suelo, en un horizonte de planeación a 20 años, con plena vigencia jurídica.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla 1999-2002, durante el periodo 1990-2000, la expansión urbana fue de 209.5 km², lo que representa el 63% de la superficie total de la ciudad de Puebla, concentrándose en la parte sur de la ciudad el 50% de la población. Este crecimiento ha sido ocasionado predominantemente por aproximadamente 180 asentamientos humanos irregulares.

Que mediante sesión de cabildo de fecha treinta y uno de julio de 2002 la administración municipal aprobó modificar lo referente a la operación y administración de densidades, modificaciones que se publicaron en el Periódico Oficial de fecha diecinueve de febrero de dos mil tres.

Que debido a que las tendencias de crecimiento histórico que se han manifestado en la Conurbación del área metropolitana y en la aparición de nuevos asentamientos humanos en la periferia urbana, hacen necesario abordar la problemática, y toda vez que el Ayuntamiento no dispone de un sistema de información geográfica municipal, que permita la homologación y actualización de la información con dependencias del Gobierno Estatal y Federal.

Que la Administración Municipal estableció en su Plan de Desarrollo Municipal 2002-2005, actualizar la Carta Urbana con el objeto de ubicar los diferentes usos de suelo del municipio, participando en la modificación de la Carta Urbana de Puebla definiendo usos de suelo con capacidad comercial.

Que dicho plan de desarrollo en el Punto 4.1 referente a la Planeación Ordenada del Territorio tiene como principal objetivo ordenar el territorio del municipio de manera integral, sustentable y participativa.

Que entre las estrategias y líneas de acción contempladas se encuentran: Actualizar el Programa de Desarrollo Urbano Municipal con la participación de la ciudadanía; Elaborar el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial; Elaborar el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable Municipal; Actualizar el marco regulatorio en materia de desarrollo urbano;

Modernizar los servicios que la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología ofrece, para hacer más eficientes los procedimientos y mejorar los tiempos de respuesta a los usuarios; Actualizar la Carta Urbana Municipal, en materia de desarrollo urbano; Elaborar un programa de recuperación e integración de la zona histórica de la ciudad; Elaborar el Programa Sectorial Sur y Sureste de Regularización Jurídica y Transformación Urbana de las colonias del sur; elaborar la programación sectorial de regularización y regulación del suelo en el sector norte, a partir de la autopista Puebla-México; Elaborar un proyecto de recuperación de los ríos Alseseca y Atoyac; realizar un diagnóstico para la integración metropolitana y lineamientos de desarrollo; realizar un proyecto de recuperación y ocupación del sector Valsequillo: lago y territorio circundante; realizar un proyecto interinstitucional para la reforestación de la zona boscosa de la Malinche, regulando los asentamientos humanos; Llevar a cabo un proyecto de actualización de uso de suelo de las colonias de la ciudad, así como de imagen de los corredores urbanos prioritarios; Facilitar a la población el acceso a los documentos y foros de ordenamiento territorial; Incorporar los documentos de ordenamiento territorial a la página electrónica del Ayuntamiento, para hacer más accesible la consulta sobre los servicios públicos que se ofrecen; Promocionar foros de consulta, convocando a las universidades, colegios y organizaciones no gubernamentales que se encuentren interesadas en el desarrollo urbano sustentable; Implementar un programa de reingeniería de procesos de la administración urbana; realizar foros de participación ciudadana para mejorar los procesos de la administración urbana; elaborar un programa de reingeniería y mejora de procesos regulatorios de la Dirección de Administración Urbana de la SAUOPE y áreas relacionadas, con la finalidad de incrementar la efectividad y la calidad de los servicios que se ofrecen, para su futura incorporación en el Centro Integral de Servicios; elaborar planes de mitigación de riesgo urbano con la participación de los tres niveles de gobierno; Elaborar un programa de mitigación de riesgos urbanos; realizar campañas de información sobre las áreas de riesgo urbano y sus efectos en la población; generar los espacios y esquemas que contribuyan en la regularización de los asentamientos; Instalar la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos; llevar a cabo un censo actualizado de asentamientos irregulares; instrumentar el Programa de Incorporación al Desarrollo Urbano de los Asentamientos Irregulares en las colonias del sur y norte; impulsar un programa de regularización de los fraccionamientos y colonias que están pendientes de incorporarse al desarrollo urbano del municipio; actualizar y homologar los sistemas de información geográfica del municipio; crear en coordinación con otras áreas de la Administración Municipal, un programa de actualización y homologación de los sistemas de información geográfica del municipio; desarrollar en coordinación con otras áreas de la Administración Municipal el Sistema de Información Geográfica y Catastral.

Que el Programa de Desarrollo Urbano establece objetivos, políticas y estrategias para impulsar el establecimiento de actividades productivas generadoras de empleo y la consecuente derrama económica a través de la regulación de usos y destinos del suelo, acordes al Programa Estatal de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla.

Que la operación cotidiana del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, a través de la regulación de usos y destinos de suelo, hizo evidente la necesidad de crear una nueva Carta Urbana y normas complementarias a fin de responder a la dinámica económica del Municipio sin soslayar la protección del medio ambiente, la imagen urbana y la problemática vial del Municipio.

Que es necesario establecer la congruencia entre la generación de áreas verdes recreativas y de conservación del patrimonio natural del municipio y las políticas del Desarrollo Urbano.

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de

personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para expedir de acuerdo a las bases normativas que establecen las legislaturas de los Estados los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general.

Que el artículo 78 fracción IV y XVIII, de la Ley Orgánica Municipal señala que son atribuciones de los Ayuntamientos expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; Promoviendo cuanto estimen conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordando la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

Que el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal establece que Los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal señala que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones.

Que el artículo 84 fracción I de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, sujetándose a que el proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores.

Que el artículo 91 fracción LXI de la Ley Orgánica Municipal establece que es facultad y obligación del Presidente Municipal las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.

Que los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal señala son facultades y obligaciones de los regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, formando parte de las comisiones para las que fueron designados por el ayuntamiento, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo lo que crean conveniente al buen servicio público, nombrando comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlas en estado de resolución, siendo una comisión permanente la de Desarrollo Urbano y Obra pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para el estudio, análisis y elaboración de una nueva Carta Urbana para el Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Una vez terminado el proyecto respectivo, se turne a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su estudio, aprobación y sea presentado posteriormente ante el pleno de Cabildo

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2005.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. JORGE EDUARDO CUE MORAN.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Secretario está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, dice: gracias Señor Presidente, disculpen pero es un asunto muy importante, yo sé que ya estamos un poco cansados pero lo requiere. La importancia de nuestro municipio por su tamaño, complejidad y crecimiento acelerado se puede ilustrar con la siguiente información.

La Ciudad de Puebla es la cuarta Ciudad en el ámbito Nacional con más de un millón cuatrocientos ochenta mil habitantes, la mancha urbana es de más de doscientos setenta y cinco kilómetros, y el crecimiento es del doce punto cinco por ciento cada tres años; el parque vehicular es de doscientos veinte mil unidades; en el Estado, el Municipio de Puebla representa el treinta y cinco por ciento de la población; el sesenta por ciento de la inversión; el cincuenta y cinco por ciento de las industrias; el cincuenta por ciento del personal ocupado en actividades industriales; el ochenta por ciento de los servicios educativos; el noventa por ciento de los servicios bancarios; tiene más de trece mil calles; más de mil doscientas colonias, una prioridad de este Gobierno Municipal de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, es la Carta Urbana.

Se realizó el primer foro de consulta hacia la actualización de la Carta Urbana el once y doce Agosto de este año, con la participación de la Secretaria de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología; Colegios de Ingenieros; Colegios de Arquitectos; Universidades; Asociaciones Civiles; Cámaras y Sociedad en general.

Presentamos una ponencia junto con el Regidor Cruz Lepe, en la que debo ponderar que cuando existen propuestas y objetivos claros, se despolitiza el trabajo y se alcanzan acuerdos en bien de la ciudad.

La Carta Urbana no debe ser un mapa con información estática que pronto se vuelva obsoleta y de poca utilidad, se propone que sea un ente vivo, que se retroalimente y actualice al ritmo del crecimiento real de la Ciudad. Deberá de tener unos ciento setenta mapeos o cortes informativos, áreas georeferenciadas con estadísticas básicas útiles, como ejemplo, la planeación de obra pública; las obras básicas necesarias, urgentes; los servicios públicos, en el servicio de limpia, alumbrado público, parques y jardines, mercados, etcétera; el catastro en el mapa de redes de agua potable y drenajes, vialidades, reservas hidrológicas, reservas ecológicas, zonas industriales, nuevos desarrollos de vivienda, instalación de negocios, programas de salud, seguridad pública y vialidad, atlas de riesgo, etcétera, etcétera.

Una Carta con imagen satelital y con el uso de alta tecnología informática, disponible en Internet para todos, imaginemos, un inversionista que desea hacer un desarrollo inmobiliario que al consultar este instrumento, ve gráficamente la opción dónde es factible y qué requisitos necesita cumplir para hacerlo, o un pequeño inversionista que requiere instalar una estética por decir algo, ve en qué zona existe una necesidad de este negocio, quizá contraria a la idea que tenía, y que probablemente ya existe saturación de ese giro.

O imaginemos también todas las luminarias y semáforos de la ciudad registrados, ubicados y monitoreados en su mantenimiento, y dónde hay necesidad de instalar otros. Quisiera imaginar a un grupo de inversionistas que visita al Presidente Municipal, y él en su oficina con una pantalla les da la información del tipo de inversiones que requiere la ciudad, a la vez que mostrará una ciudad monitoreada que tiene un futuro en la planeación con orden y respeto por la ecología y el medio ambiente, así, les podría dar muchos ejemplos más.

Esta carta sería un instrumento trascendental para futuras administraciones, que nos daría certeza y orden en crecimiento y desarrollo de la Ciudad en la que los cambios futuros de usos de suelo serían mínimos.

Nos han preguntado que cuánto cuesta, yo contestaría que cuánto vale, estoy seguro que cada peso invertido en ella, tendría gran rentabilidad y con imaginación podríamos abatir su costo utilizando información del INEGI, de SEDURBECOP, de lo que ya se tiene en la Secretaría de Administración, y el trabajo que

está haciendo la Dirección de Planeación Urbana y otras Secretarías.

Nuestra ciudad necesita para ser viable esta herramienta indispensable para una mejor toma de decisiones, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra, Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

Yo creo que todo lo que ha dicho el Regidor Ernesto Lara Said es muy importante, Puebla no se circunscribe nada más a calles, semáforos y edificios, Puebla tiene un entorno geológico ambiental un poco dañado, por no decir bastante dañado, en este sentido la Presidencia de la Comisión de Ecología hace una solicitud a este Dictamen, para que no nada más sea la Comisión de Obra Pública a la que le sea presentado, sino que participe también la Comisión de Ecología para la verificación de que todas las áreas verdes hasta el momento, sean respetadas, que todas las reservas ecológicas también no sean alteradas.

Es mí propuesta señor Presidente, es mí propuesta Señores de la Comisión de Ecología, espero contar con su aprobación.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra?. Regidor Fernando Rojas Cristerna.

El **Regidor Fernando Rojas Cristerna** dice: Señor nada más subrayar porque obviamente es un trabajo de Comisión a la cual nosotros asistimos y estuvimos al tanto, el beneficio de esto que es la actualización de la Carta Urbana, sobre todo en materia de salud, en donde evidentemente nos va a permitir detectar las zonas de mayor densificación, y así asistir de alguna manera a esas zonas que están generando sin los servicios básicos de salud, y que lógicamente engloban otra serie de determinaciones que habrán que tomar los futuros Ayuntamientos.

Yo solamente quiero manifestar mi apoyo como lo hice en la Comisión, a esta elaboración de esta Carta Urbana.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Señor Presidente, nada más para hacer el recordatorio a todos los Señores Regidores, que si bien esto cae en el campo de obras y servicios públicos, todos los Señores Regidores pueden y deberían estar presentes en estas sesiones.

Por lo tanto yo considero que no deben meterse más Comisiones en el tipo de Comisiones Unidas, sino reiterar la invitación a que a todas las comisiones que se desarrollen en este Ayuntamiento, ojalá todos los Señores Regidores vayan, porque todos tienen voz en estas comisiones.

Yo propongo entonces que se quede tal cual está la propuesta inicial, y que no haya más comisiones que la que está determinada, gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, comenta: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, dice: gracias Señor Presidente, a mí me parece que todos estamos a favor de que Puebla tenga una Carta Urbana hecha y derecha y con la debida planeación para el futuro de la ciudad que es tan importante, y en eso creo que estamos totalmente de acuerdo y va para adelante, pero sí nos parece muy importante, el que quede asentado en el Dictamen, el que algunas comisiones más participen en todo esto, con el antecedente que acabamos de tener, de que para mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, o no sé mil trescientos y pico metros cuadrados, hay tantas comisiones participando en esto.

A mí parece que también para algo tan importante como son el futuro de los quinientos cuarenta y dos kilómetros cuadrados que tiene esta Ciudad, me parece que sí sería muy importante, participaran algunas Comisiones, y si me permiten la propuesta concreta sería, Obras Publicas y Desarrollo Urbano, por supuesto, Transporte y Vialidad, Ecología, Patrimonio y Hacienda, por la cuestión del catastro y el predial que me parece que también es muy importante, esa es la propuesta Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Nada más porque hace un rato mencionaron, que esperaban contar con la aprobación y el apoyo de la Comisión de Ecología, desde luego que nosotros formamos parte de la misma, pero también, pedimos que haya congruencia cuando se plantean las cosas, y que no las hagamos de manera camaleónica, yo estoy de acuerdo en que se debe de aprobar una nueva Carta Urbana, pero que sea respetada, y no que suceda lo que en el pasado se dio, en donde se violó toda la Carta Urbana con la creación de negocios al por mayor y que ni siquiera se respeto la misma.

Yo creo que debemos de ser congruentes con eso y desde luego aprobar en las comisiones que quieran, este proyecto de la creación de la nueva Carta Urbana, nada más y desde luego que cuentan con el apoyo, cuando se trate de preservar los espacios verdes, cuando se trate de preservar las áreas verdes, pero que seamos congruente con las misma, en todo, no nada más en una parte.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias. Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, plantea: gracias Señor Presidente; me parece que una vez más estamos en este clásico tema o en los clásicos temas en los que no vale la pena, ensuciarlos me parece que nace de una manera muy clara, se ha estado trabajando en este tema, se le ha aportado, necesitamos instrumentos que nos vayan clarificando, y que nos permitan reevaluar nuestro paradigma de decisiones, es este el tipo de temas que no podemos ensuciar.

Yo insistiría, aquellos que se pretendan presentar para tomar de manera conjunta decisiones, aun cuando estén las comisiones que sean, aportemos, pero aportemos de manera propositiva, me parece que el trabajo esta ahí, me parece que el trabajo como herramienta está así, si lo queremos ensuciar va a ser muy fácil, hagamos las cosas como nos corresponde en este momento, volvemos a ver con el espejo retrovisor y lo vamos a manchar de lodo. Entonces saquemos esto adelante y hagámoslo de la mejor manera tenemos tiempo para hacerlo, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala_ gracias.

Tiene la palabra la Regidora Amanda Olivares.

La **Regidora Amanda Beatriz Olivares Phillip**, plantea: gracias Señor Presidente.

Para mí es importante que todos sepan, porque lo sabemos todos, están diciendo que necesitamos agregar a otras comisiones, el Presidente de la Comisión de Obra Pública siempre nos ha incluido a todos los Regidores a todas sus sesiones de trabajo, entonces yo creo que todos los Regidores que no conformamos parte de su comisión generalmente tenemos voz aunque no tengamos voto, y de la voz se hace un equipo para tomar decisiones para votar al final los que son miembros de la comisión.

Para mí como presidenta de la Comisión de Turismo se me hace muy importante subrayar, que el propio dictamen que presenta la comisión destaca de manejar puntual las fortalezas que tiene nuestra Ciudad y que evidentemente la Nueva Carta Urbana, potenciaría en gran parte lo que tiene que ver con el turismo, tenemos una zona monumental en Puebla, donde como podemos observar son motivos de interés del turismo Nacional e Internacional; Puebla tiene edificios con valor patrimonial en un número aproximado de dos mil seiscientos, mismos que deben ser cuidados de los riesgos naturales y de las amenazas de los seres humanos.

Tenemos que preocuparnos por la imagen de esta estructura urbano–arquitectónica, para que como hoy el Centro Histórico siga siendo el espacio público vigente por excelencia, esto no me queda la menor duda, sólo puede lograrse contribuyendo con la elaboración de la nueva carta urbana para el Municipio de Puebla que para mí es muy, muy importante.

Gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señoras y Señores Regidores.

Por la importancia del tema yo sí les pediría y haciendo eco de la propuesta de algún Regidor que señaló que por la importancia del tema conviene aportar todo lo positivo, porque si pretendemos convertir un tema relevante para la ciudad, en arenas de diferencias políticas, pues la ciudadanía nos lo va a reprobar, y yo creo, con

todo respeto para todos los integrantes de las comisiones que están en su derecho, y además así está establecido que los Presidentes citen a todos los Regidores, en todos los temas y la idea de formar comisiones es por la especialización del tema y en el cual harán uso y solicitarán los estudios técnicos científicos y administrativos necesarios para llegar aquí al pleno del Cabildo y ofrecer la mejor propuesta de solución que finalmente puede ser aprobada o rechazada.

Me parece que es hasta cierto punto redundante solicitar la intervención de Regidores cuando tienen todo el derecho de hacerlo, independientemente, sobre todo si hay algún interés, más aún, tienen el derecho en lo individual o como comisión, o como fracción partidista de presentar este seno propuestas por escrito, y si ahí no se agotara el tema, en el pleno de las discusiones puedan participar.

Entonces, yo sí solicitaría, porque ha habido un trabajo muy importante de esta Comisión de Desarrollo Urbano, apoyar el dictamen como lo presentó, y en su caso, ha escuchado el mismo Presidente aquí presente y quienes integran la comisión el deseo de varios Regidores de participar con opiniones, con aportaciones para mejorar lo que a todos nos debe interesar más allá de filiaciones, de ecología o de cualquier otro tema de la mayor relevancia, que esta era una carta urbana moderna, funcional, y que permita que ante el crecimiento de Puebla, en algunas ocasiones desordenado, le de certeza, garantía y respeto a la ley, a los ciudadanos y a quienes desean en el futuro, invertir en desarrollos urbanos, comerciales o de servicios.

Eso es lo que realmente importa, no es tanto, bueno yo quiero que mi voz sea escuchada porque, o tengo buenas intenciones, o traigo otras, o lo más grave que sinceramente hoy vi en esta sesión, pues, se votó en contra o se abstuvo, no recuerdo, una disculpa por eso, ante las actas que recogen las versiones estenográficas de todos, y además de los acuerdos que tuvimos todos, y se votó en contra, es el derecho, pero también eso lo juzga la ciudadanía y la opinión pública.

Si no hubiera otra intervención, solicito al Señor Secretario, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en caso de no ser aprobatorio, se someterá a la consideración la propuesta de incorporar otras comisiones. Proceda Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen tal y como fue presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias, veintitrés votos.

Por la negativa.

Abstención, una.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO VEINTINUEVE

El **Presidente Municipal**, manifiesta: y llegamos al punto XXIX del Orden del Día, que son Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra a los Señores Regidores que así lo soliciten para agendar dichos asuntos.

José Luis Rodríguez Salazar, Pablo Fernández del Campo, Gabriela Escobar, Luz María Cabrera, nada más.

Tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

(AG1).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, plantea: gracias Presidente, compañeros Regidores, compañeras Regidoras.

Quiero referirme a la Sesión Extraordinaria de Cabildo del pasado sábado diez de diciembre, donde por Mayoría tomamos una decisión de suma importancia para nuestro Municipio a través del Ayuntamiento, a través de nuestro Cabildo, para solicitar una línea de crédito, concretamente para tres proyectos específicos que aquí se analizaron, insisto, por Mayoría democrática y responsable fueron aprobados.

Este préstamo, esta solicitud de préstamo como ustedes sabe tenía que pasar todavía por el Congreso del Estado y por una cuestión de procedimiento, ajena a este Cabildo, a este Ayuntamiento, es necesario hacer una reconsideración de forma, más no así de fondo, por lo que yo le pediría al equipo técnico de Secretaría General, que pudieran circularle a los compañeros Regidores el punto de acuerdo que me voy a permitir junto con el Regidor Gerardo Corte, proponer a consideración de este Cabildo para que le puedan dar lectura.

Yo únicamente estaría haciendo referencia a la parte final de los considerandos para que quede con claridad el objetivo, e insistir que únicamente es una cuestión de procedimiento por instancias del Congreso y del Gobierno del Estado, cuestiones meramente administrativas.

HONORABLE CABILDO:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓNES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓNES I Y XX, 92 FRACCIÓN III Y 141, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE QUEDA SIN MATERIA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO POR LA CANTIDAD DE \$250, 000, 000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- XII.** Que, en términos de lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- XIII.** Que, en términos de lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso; asimismo se establece que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.
- XIV.** Que, los Ayuntamientos sólo podrán contratar empréstitos sujetándose a las disposiciones que dicte el Congreso del Estado de Puebla.
- XV.** Que, la deuda pública, constituida por la suma de obligaciones derivadas de la celebración de empréstitos que suscribe el Municipio encuentra su fundamento Constitucional en la fracción VIII del artículo 117 que establece medularmente la prohibición de los Municipios de contraer obligaciones con personas físicas o morales de nacionalidad extranjera y en denominaciones diversas de las que autoriza la ley monetaria, al mismo tiempo que establece la rectoría del Congreso en lo que se refiere al establecimiento de las bases, conceptos y montos como contenido de las obligaciones.
- XVI.** Que, la deuda pública corresponde a un capítulo de gasto que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del gobierno municipal por concepto de deuda, derivadas de la contratación de empréstitos; encuentra sus fundamentos

secundarios en el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

- XVII.** Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal en curso, ha aprobado en el Capítulo de financiamiento, la cantidad de \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos cero 00/100 Moneda Nacional), cantidad que a la fecha no ha sido ejercida, por ende, el presupuesto se encuentra inalterado.
- XVIII.** Que, tal presupuesto de ingresos ha sido la base para la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil cinco, publicada en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, y contiene un capítulo de deuda que será destinada al desarrollo de inversiones y obligaciones públicas productivas.
- XIX.** Que, de esta manera, queda claro que la autorización dada por este Honorable Cuerpo Colegiado respecto del monto total de financiamientos a ejercer durante el dos mil cinco, se encuentra vigente.

IX. Que, con fecha del diez de diciembre de dos mil cinco, este Honorable Cuerpo Edilicio, tuvo a bien aprobar en Sesión Extraordinaria, el Dictamen por el que se autoriza la contratación de un empréstito por la cantidad de \$250, 000, 000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos, 00/100 moneda nacional).

Por lo que; tomando en consideración que, con el quince de marzo de dos mil cinco, fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado la contratación de empréstitos para los municipios, hasta por la cantidad de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos, 00/100 moneda nacional), en cuyo caso, el empréstito solicitado por este Honorable Ayuntamiento perfectamente se adecua a las previsiones realizadas y las recientes modificaciones a las proyecciones financieras establecidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, permiten la contratación del empréstito en cuestión, por lo que sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, afectando el decreto original en cita y sin necesidad de aprobar uno nuevo. Lo anterior permitirá el adecuado control del ejercicio de las autorizaciones congresionales y hace indispensable dejar sin materia la iniciativa citada, resultando innecesario el envío de la misma al Honorable Congreso del Estado.

PUNTO DE ACUERDO

Ú N I C O. Quede sin efecto el acuerdo de Cabildo de fecha diez de diciembre del dos mil cinco, por el que se autoriza la contratación de un empréstito por la cantidad de \$250, 000, 000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos, 00/100 moneda nacional), a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por los razonamientos vertidos en los considerandos de este acuerdo, por resultar innecesario atendiendo a que ha quedado sin materia el mismo.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE DICIEMBRE DE 2005.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REGIDOR.- GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

El Presidente Municipal, indica: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo, voy a hacer la lista de oradores.

El Regidor Jesús Encinas, el Regidor Manuel Janeiro, ¿algún otro Regidor?, Gerardo Corte, y el Secretario del Ayuntamiento.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

Queda una vez más demostrado que realmente no hubo confusión del grupo de Regidores de Acción Nacional el día sábado, sino la confusión fue de otros, queda completamente demostrado que aquellos que enarbolan los procedimientos y se dicen concedores de las leyes y mandatos, pues realmente no están haciendo bien su trabajo.

Y también queda mostrado que todos los insultos vertidos a esta fracción de Regidores de Acción Nacional, fueron completamente sin sustento, yo le propondría que leyeran el Acta de Cabildo donde nosotros estábamos marcando varios cuestionamientos acerca de este empréstito, que lástima, que lástima que se ocupe aquí, nada más la autoridad real, no formal para negar el uso de la palabra, para ofender y no elevar el nivel del debate.

Que lástima que aquel que lo está tratando de impulsar y pedir el nivel del debate sea el primero en denostar, sea el primero en burlarse de todo un Cuerpo Edificio. Ese es mi posicionamiento, Señores Regidores queda demostrado que cuando los Regidores de Acción Nacional van en contra, es por algo, no porque alguno dijo ahí que ya era costumbre, no, hay razonamiento, hay valores. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: gracias Señor Presidente, y nada más particularmente con el fin de que le quede claro perfectamente a la Sociedad y a los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy, tengo por el momento tres preguntas muy concretas, que así espero de concretas las respuestas, por favor por parte del Señor Presidente de la Comisión de Hacienda, o si en su caso ahorita el Señor Secretario va a tomar la palabra, a ver si él me las pudiera resolver.

El primero es, ¿si al final vamos a recurrir a una línea de crédito de doscientos cincuenta millones de pesos, pero ya no necesitamos de este acuerdo, sino que se toma de la bolsa de los mil quinientos?, esa es la primera.

La segunda es, ¿siga el compromiso para destinarse a obras públicas y a las tres vialidades con el fin de que quede denunciado?.

Y la tercera es, ¿se va a pagar en esta administración, al treinta y uno de enero del dos mil ocho?.

Entonces, así de concretas las respuestas por favor.

El **Presidente Municipal**, dice: si gusta Señor Regidor, con el fin de agilizar la discusión, a sus tres preguntas, es sí la respuesta.

Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, expone: gracias Señor Presidente, ya es muy tarde y me va a invadir el espíritu navideño.

Y otra vez queda demostrado que los trapevistas políticos tienen bola de cristal, del sábado para aquí, se hicieron diversas negociaciones, porque esa es la política, negociaciones, y este gobierno, con esta capacidad, con esa entereza pudimos llegar a negociaciones con el propio Congreso, y entramos en la bolsa de mil quinientos millones de pesos, eso se llama negociación política.

Me dicen aquí que ya sabían, pues tienen bola de cristal, no puedo entender cómo sabían lo que iba a pasar después, son pitonisos algunos, sabían la respuesta por eso salieron huyendo para beneficio de este Cabildo. Muchas gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias. Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, plantea: bueno, qué lástima que no esté el Señor Regidor porque quería darle respuesta a sus confusiones, sigue confundido, desgraciadamente sigue confundido y sigue demostrando para desgracia de todo lo que tiene que ver con lo que él mismo señalaba, el enaltecer el debate, demostrando una total ignorancia, y una absoluta irresponsabilidad.

Primero.- Él no estuvo en la sesión en la cual se aprobó el Acta de la Sesión Extraordinaria del día sábado, y el día de hoy manifiesta su voto en abstención con relación a la misma. ¿Por qué está confundido?. Porque todo lo que está establecido en el acta, que seguramente tuvo tiempo de leer en las últimas setenta y dos horas, no tienen absolutamente nada que ver con el punto de acuerdo que se está discutiendo, absolutamente nada que ver, los argumentos vertidos por él y su fracción parlamentaria en el sentido de negarse a la contratación del crédito, no se va a dejar de contratar el crédito, decían que no estaba considerado en el presupuesto de egresos, que tenían ahí una confusión, que le repito era presupuesto de ingresos.

Y de acuerdo a lo que establece el Código Fiscal y Presupuestario, nuevamente me remito a el, y esto lo voy a decir con respeto Presidente, no tiene otro propósito más que en el ánimo de que el debate tenga altura, y para que tenga altura hay que estar informado, y para tener información hay que leer, que les remita de obsequio navideño un Código Fiscal y Presupuestario a algunos Regidores.

Para que no haya confusión, lo que hoy se está discutiendo como punto de acuerdo, es que no se le de trámite, no a la contratación del crédito, sino a que genere un nuevo decreto el Órgano Congrecional, es decir, el Honorable Congreso del Estado de Puebla, toda vez que la justificación por la cual se estaba solicitando le aprobara la contratación del crédito y se generara la iniciativa, era porque estaba agotado el techo presupuestal global aprobado en el Decreto de marzo. De acuerdo a las proyecciones y a las modificaciones que hizo la dirección de deuda pública de la Secretaría de Finanzas, hay suficiencia para ejercer el crédito con relación y en apego a lo que aprobó el Congreso dentro de sus facultades en el Decreto del mes de marzo del endeudamiento global hasta por mil quinientos.

Es por esa razón, no se va a dejar de contratar el crédito Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: gracias Señor Presidente.

Vaya, queda claro y me parece que lo que menos, ya bastante discusión tuvimos y bastante debate el día sábado, en donde en este tema le dedicamos varias horas y entonces, solamente ahí hacer algunos comentarios.

El sábado decíamos que ahora resultaba que siempre sí hacían falta esos doscientos cincuenta millones de pesos, afirmábamos y también para hacer una precisión, y lo digo con todo respeto al Señor Secretario General. El Presupuesto de Egresos aprobado o reestructurado en mayo, no incluía doscientos cincuenta millones de pesos, solamente incluía ciento cuarenta millones de pesos, en ese presupuesto de Egresos es del que se habla, no de ningún otro.

Y en cuanto a Presupuesto de Ingresos, ahora se sale con que siempre sí lo hicieron muy bien en la anterior administración, y por el otro lado se ratifica que siempre sí no era necesario el decreto, sino que se podía tomar la bolsa de los mil quinientos millones de pesos. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, manifiesta: gracias Señor Presidente. Nada más para hacer una aclaración.

El presupuesto que el gobierno panista aprobó el año pasado, no fue en función, no fue en función de lo que dice mañosamente el Regidor Janeiro, sino fue en función.

El Presidente Municipal, señala: perdón Señor Regidor, le solicito a usted y al resto de Regidores dirigirse a la Asamblea y a los Regidores de forma impersonal.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: sí, muy bien Señor Presidente.

Sino fue en función de poder justificar el gasto desmedido que hicieron en el mes de enero, y por eso es que nos dejaron aquí con el cuento de que nos dejaban un presupuesto, si bien lo recuerdan de dos mil y tantos millones de pesos, pero eso no fue en función de las necesidades de la sociedad, o en función de las necesidades de la obra, fue en función únicamente de poder cubrir que habían gastado en el mes de enero, muchísimo más dinero del que la ley les autoriza si hubiera quedado el presupuesto en mil quinientos.

Entonces, hicieron un cuento ahí gigantesco que todos ustedes recuerdan que tuvimos que modificar de un presupuesto de dos mil y tantos millones de pesos, esa es la realidad, quisieron, insisto, el gobierno panista salir limpios, porque se gastaron mucho más dinero del que podían gastar, ahora tratan aquí de sacarse la espina, queriéndonos a nosotros colgar ese San Benito, no, lo que estamos haciendo es limpiar un poco la porquería que el gobierno panista nos dejó heredados, muchas gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, yo voy a hacer uso de la palabra, y bueno, nuevamente, aunque algunos ya tienen la piel delgada, se acuerdan de algún personaje que en Puebla dijo, no tengan la piel delgada, mexicanos al grito de guerra, y de algún partido extraterrestre era, pero bueno, regresando al tema.

Señoras y Señores Regidores, tenemos que tener seriedad, y la seriedad es afirmar cosas que están sustentadas, en la realidad y en la normatividad, perdón, en los reglamentos y en las leyes, me voy a permitir leer tres párrafos, no, tres renglones, perdón: del artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla que está vigente, y que dice: del ejercicio del gasto público municipal, el Presidente por conducto de la Tesorería, es el artículo 304, podrá signar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas.

Con que no se sabe perfectamente cuáles son las atribuciones y no se lee la normatividad para aquellos que dicen tener la razón siempre y que con la voz engolada se sienten afectados. Yo les quiero decir, la autoridad es real, aunque a algunos no les guste, la autoridad la da el voto, aunque algunos todavía no lo entiendan, un año después siguen viviendo en otra cosa, de la misma forma que hace varios años le dio la autoridad a un Presidente Municipal, que perdónenme, y me siento en la obligación de decirlo a nombre de todos los poblanos, porque aquí algún Regidor dijo, ahora resulta que lo hicieron bien en la administración anterior, no Señores Regidores, no, enfáticamente a nombre de todos los ciudadanos agraviados por la administración anterior de Puebla, no lo hicieron bien, en ningún sentido, no sólo fue una administración corrupta, demostrado, no sólo fue una administración ineficiente, no sólo fue una administración que no hizo las obras que Puebla necesitaba, porque el sábado también se discutía,

con desgarramiento de vestiduras hacia los ciudadanos de Puebla, que dónde estaban las Juntas Auxiliares, dónde estaban las colonias, que bueno que les entró un rayo de conciencia o un rayo de esperanza, pero no lo hicieron bien, y la ciudadanía dio su veredicto muy claramente, y lo sigue dando.

Sometámonos al juicio, al juicio de los ciudadanos, sometámonos a la rendición de cuentas, real, con base en la ley, con base en los reglamentos, con base en los códigos que están vigentes, el Código Reglamentario y el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, y entonces podemos tener una discusión de altura, porque mientras se quiera manipular a la opinión pública, mientras se quiera seguir engañando como lo hicieron en la administración anterior, que engañaron una y otra vez a la ciudadanía, un botonzote de muestra, el caso de Mexicana de Mantenimiento y Alumbrado, que desgraciadamente, casi un año después lo seguimos arrastrando.

Mayor engaño de una administración que dicen que lo hizo bien, no Señores Regidores, hay que tener responsabilidad y cuando se habla hay que tener la, digamos, el decoro de decirlo ante los habitantes de este Municipio de Puebla que merecen un Cabildo de altura, un Cabildo que realmente discuta las cosas que interesa, porque al final de esta discusión, Señoras y Señores Regidores, hay doscientos cincuenta millones de pesos que serán aprobados para obras públicas, y lo quiero reiterar, porque hay una pregunta muy pertinente de un Regidor que lo señala, y queda en la versión estenográfica y quedará en el acta, es destinado exclusivamente para obra pública incluido en el presupuesto que se ejerce.

Lo demás Señoras y Señores Regidores, por favor, es regresar a un tema que lo llevamos discutiendo el sábado y el lunes, y sí me parece, por lo menos de llamar la atención que exista una opinión de un Regidor que defenderé su derecho a opinar, aunque lo haga, de haber asistido a la reunión, sin que hubiera conocido lo que se debatió a fondo, y todavía diga, ya ven cómo tuvimos razón y bla, bla, bla, esa es, digamos, lo que está en juego, sí son posiciones diferentes, y esa es la democracia, sí son posiciones definidas, es lo que espera la ciudadanía, pero también señalamos la disposición de la fracción del Partido Revolucionario Institucional a trabajar conjuntamente por el bien de Puebla, por el beneficio de Puebla, sin mirar atrás.

Espero, que no sigamos regresando al pasado porque es un pasado bastante lastimoso para la Ciudad de Puebla, porque fueron tres años perdidos, y tres años de atraso y tres años de deuda, por cierto, una deuda que está documentada para los que quieren conocer documentos y no sentirse agraviados, vayan a los documentos que tienen en su poder, y entonces, si hay un poco de vergüenza, entonces, trabajemos por la Ciudad de Puebla.

Si no hubiera otra intervención en este punto, le solicitaría.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, comenta: Señor Presidente, considerando que está lo suficientemente agotado desde el día sábado el presente tema y el día de hoy por supuesto, solicitaría pudiera someter a consideración la votación del mismo punto de acuerdo propuesto.

El **Presidente Municipal**, dice: de acuerdo al artículo 74 del Código Reglamentario, le solicito al Secretario del Ayuntamiento consulte a la asamblea si está suficientemente discutido.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la afirmativa de que está suficientemente discutido el asunto, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos.

Por la negativa.

Abstención, seis.

Por Mayoría de votos se considera suficientemente el asunto.

El **Presidente Municipal**, dice: le solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a la consideración de este Honorable Cabildo, el punto de acuerdo que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo, para su aprobación en su caso.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo presentado por el Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, y el Regidor Osbaldo Gerardo José Corte

Ramírez, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos, gracias.

Por la negativa.

En abstención, seis.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: para tratar el otro punto en Asuntos Generales, tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez Salazar.

Perdón, ¿va a plantear otro punto?, disculpe Señor Regidor, vamos a agotar los puntos que presenta el Regidor Pablo Fernández del Campo, adelante.

(AG2).- El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, expone: Señor Presidente, proponer a nombre de los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda que a consideración de los compañeros Regidores para su aprobación, el manual que contiene la normatividad presupuestal para la autorización y el ejercicio del gasto público de la Administración Municipal, para el ejercicio fiscal dos mil seis, mismo que ya les fue circulado, por lo que pediría se sometiera a consideración la presente propuesta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL PARA LA AUTORIZACIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad

jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejan conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

III. Que como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.

IV. Que los artículos 92 fracción V, 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que esté para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Hacienda con el carácter de comisión permanente.

V. Que de conformidad con el artículo 296 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, el ejercicio fiscal 2006 dará inicio el uno de enero de ese mismo año.

VI. Que la normatividad presupuestal requiere de un análisis detallado y minucioso que se adecue a los nuevos tiempos, que establezca controles, pero al mismo tiempo, sea ágil y permita prestar servicios públicos de calidad.

VII. Que se debe contar con procesos eficientes para la asignación, ejercicio y seguimiento de recursos destinados a servicios personales, creando un sistema transparente para el control de plazas y del presupuesto de servicios personales con obligaciones claras de las diferentes unidades administrativas responsables de su autorización.

VIII. Que se debe emprender una desregulación, simplificando las normas presupuestarias a fin de hacer más flexible el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades, elevando la eficiencia en la administración de los recursos públicos.

IX. Que se deben adaptar los procedimientos presupuestarios a la innovación tecnológica, proponiendo el uso de sistemas electrónicos que faciliten y aceleren los trámites de las dependencias y entidades con la Tesorería Municipal y permitan la transparencia y acceso a la información pública.

X. Que se deben ajustar los procesos presupuestarios a la nueva estructura orgánica y programática que autorice la administración Municipal para el ejercicio fiscal 2006, estableciendo condiciones de estabilidad y certidumbre en la actividad económica mediante una adecuada planeación, programación y ejercicio de los recursos públicos.

XI. Que es necesario que todo el ejercicio del gasto público se realice dentro de un marco legal que dé certidumbre a los ejecutores del gasto y a los órganos de control;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos y en lo particular LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL PARA LA AUTORIZACIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

SEGUNDO. LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL PARA LA AUTORIZACIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 entrará en vigor el día uno de enero de 2006.

TERCERO. Se instruye al Secretario General de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que dé a conocer LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL PARA LA AUTORIZACIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 a todas las dependencias de la administración pública municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 15 DE DICIEMBRE DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- MIEMBRO.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- MIEMBRO.- LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- MIEMBRO.- RÚBRICAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las normas contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

La Tesorería, por conducto de la Dirección de Egresos, proveerá que las modificaciones correspondientes al presente Manual sean emitidas y conocidas para su debida observancia.

Artículo 2. Para efectos del presente Manual se entenderá por:

I. Adecuaciones presupuestarias: los traspasos de recursos y movimientos que realizan las dependencias y entidades durante el ejercicio fiscal a las estructuras administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto, así como las ampliaciones y reducciones líquidas al presupuesto aprobado y/o modificado autorizado, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades.

II. Adecuaciones presupuestarias externas serán aquellas que requieran autorización de la Tesorería, e internas las que se autoricen por las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en este Manual y en las demás disposiciones aplicables;

III. Ahorros o economías presupuestarios: la diferencia que resulte entre los recursos del presupuesto modificado autorizado y el presupuesto que ejerza la dependencia o entidad en el ejercicio de que se trate, sin afectar el cumplimiento de los objetivos de los programas, en los términos de las disposiciones aplicables. En este rubro se encuentran comprendidas las medidas previstas en las disposiciones generales en materia de ahorro y las vacantes en materia de servicios personales;

IV. Calendario de presupuesto: distribución mensual del monto de recursos presupuestarios autorizados con cargo a la cual las dependencias y entidades pueden celebrar sus compromisos y cubrir sus obligaciones de pago;

V. Clasificador: el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Municipal;

VI. Dependencias: las Secretarías de la Administración Pública Municipal Centralizada.

VII. Entero: la entrega de recursos efectuada ante la Tesorería por parte de las dependencias y entidades que afectan la Ley de Ingresos del Municipio;

VIII. Entidades: los organismos descentralizados; las empresas de participación municipal mayoritaria, incluyendo al Organismo Operador del Servicio de Limpia, Industrial de Abasto Puebla así como a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Tesorería o algunas entidades las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas entidades paramunicipales de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal;

IX. Entidades apoyadas presupuestariamente: las señaladas en la fracción VIII de este artículo que reciben transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio;

X. Manual: el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Puebla;

XI. Presupuesto aprobado: las asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Presupuesto de Egresos a nivel de clave presupuestaria en el caso de las dependencias, y a nivel de los rubros de gasto que aparecen en los flujos de efectivo para las entidades;

XII. Presupuesto comprometido: las reservas de recursos que constituyen las dependencias y entidades con cargo a su presupuesto modificado autorizado y con base en el calendario de presupuesto, para atender los compromisos derivados de la celebración de contratos, convenios, pedidos o cualquier figura análoga que signifique una obligación de pago;

XIII. Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente aprobado por el Cabildo.

XIV. Presupuesto devengado: al reconocimiento de pasivos a favor de terceros por parte de las dependencias o entidades, determinado por el acto de recibir y/o aceptar a satisfacción los bienes, servicios, contraprestaciones adquiridas o avance por trabajos ejecutados en obras públicas, conforme al contrato correspondiente, excepto:

En el caso de remuneraciones al personal, será devengado el registro al inicio de cada quincena, con base en las nóminas que elabore la Secretaría de Administración, incluyendo las prestaciones económicas ligadas al salario, así como las retenciones a favor de terceros;

XV. Presupuesto disponible: el saldo del presupuesto modificado autorizado al que pueden acceder las dependencias y entidades para la celebración de compromisos;

XVI. Presupuesto no regularizable: las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no implican una erogación en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto;

XVII. Presupuesto regularizable: las erogaciones que con cargo al presupuesto modificado autorizado implican una erogación en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto, incluyendo las percepciones, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales;

XVIII. Programas y proyectos de inversión: los conjuntos de obras y acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de atender una necesidad específica o solucionar una problemática y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo;

XIX. Reintegros al Presupuesto de Egresos: las devoluciones de recursos derivadas de remanentes obtenidos al amparo de una cuenta por liquidar certificada, que realizan las dependencias, ya sea mediante depósito en efectivo, transferencia electrónica de fondos o cheque a cargo de la institución de crédito en la cual la Tesorería mantiene cuentas bancarias para este propósito;

XX. SIAFIG: el Sistema Integral de Administración Financiera Gubernamental, cuya función es integrar en un sistema único y automatizado las operaciones del Gobierno Municipal que afecten las asignaciones del Presupuesto de Egresos, con base en el presupuesto aprobado o, en su caso, el presupuesto modificado autorizado;

XXI. Subejercicio presupuestario: la diferencia que resulte, con base en el calendario de presupuesto, entre los recursos del presupuesto modificado autorizado y el presupuesto que ejerza la dependencia o entidad en el ejercicio de que se trate, derivada del incumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;

XXII. Subsidios: las asignaciones de recursos municipales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, fomentar el empleo y la actividad económica; así como mejorar las condiciones educativas, médicas, nutricionales, culturales y sociales de la población de escasos recursos;

XXIII. Transferencias: las asignaciones previstas en los presupuestos de las dependencias, destinadas a las entidades; para sufragar los gastos de operación y de capital, entre otros, remuneraciones al personal; construcción y/o conservación de obras; adquisición de todo tipo de bienes; contratación de servicios, así como las transferencias para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, con la finalidad de mantener los niveles de los bienes y servicios que prestan de acuerdo con las actividades que tienen encomendadas por ley.

Artículo 3. La Dirección de Egresos será la ventanilla única de la Tesorería para atender las solicitudes y consultas presentadas por las dependencias y entidades en materia presupuestaria y, en el ámbito de su competencia, emitirán las autorizaciones u opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas de la Dirección de Egresos, salvo en el caso de solicitudes y consultas en materia de contabilidad gubernamental, las cuales serán atendidas por la Dirección de Contabilidad.

Los plazos que establece este Manual para dar respuesta a las solicitudes y consultas de las dependencias y entidades correrán a partir del día hábil siguiente a aquel en que estas cumplan con los requisitos correspondientes y serán de 5 días hábiles.

Artículo 4. El Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal y el Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, propondrán las modificaciones de los Presupuestos de Egresos que fuesen necesarias. La aprobación respectiva del presupuesto modificado, se

deberá someter al Cabildo en el cierre anual correspondiente; para tal efecto se realizará el trámite siguiente:

- a) En los cierres mensuales de los ejercicios del gasto se deberán realizar las transferencias de recursos que sean necesarias para las partidas presupuestales que registran un gasto superior a la asignación autorizada en el Presupuesto de Egresos.
- b) Las transferencias de recursos se realizarán al interior del Presupuesto del Egresos, por medio de ampliaciones y reducciones de los distintos grupos y partidas presupuestales.
- c) Las ampliaciones y reducciones se deberán realizar directamente en el sistema de informática del Honorable Ayuntamiento, afectando el ejercicio del gasto respectivo.

Artículo 5. Cuando por causas justificadas sea necesario incluir como comprobantes de gastos alguno que corresponda al ejercicio fiscal inmediato anterior, sin que esté comprometido presupuestalmente con anterioridad, se considerará como válido dicho gasto, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado, teniendo en cuenta que la aplicación deberá hacerse al presupuesto del ejercicio fiscal en el que dicho gasto se pague.

Artículo 6. En caso de que existan algunos montos pendientes de comprobar por empleados municipales y el importe parcial de éstos no sea representativo; así como respecto de las cuentas incobrables en las que no sea posible localizar al deudor, previa justificación del área solicitante de haber agotado todos los medios de localización a su alcance para su ubicación, se instruye al Tesorero Municipal para que realice la cancelación de estos saldos, siempre y cuando el gasto que genere su recuperación sea notoriamente mayor que el importe en cuestión.

Artículo 7. Las alternativas por las cuales podrá efectuarse el ejercicio del gasto por las dependencias municipales, serán las siguientes:

- a) Fondo Fijo, cuya reposición se deberá ajustar a los, lineamientos y reglas establecidos para tal efecto en esta normatividad.
- b) Orden de Pago, la cual tramita de manera directa una dependencia ante la Tesorería Municipal.
- c) Solicitud de Recursos Financieros, la cual es gestionada por una dependencia ante la Tesorería Municipal, debiendo integrar posteriormente la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por medio del formato denominado Comprobación de Recursos Financieros.
- d) Requisición de Compra, gestionada ante la Secretaría de Administración.
- e) Vale de Almacén, que es el formato utilizado para solicitar materiales y artículos a la Secretaría de Administración.
- f) Vales y/o notas, que se utilizan para el suministro de gasolina, gas y diesel que son proporcionados por la Secretaría de Administración.

Artículo 8. En general, el ejercicio del gasto público se deberá racionalizar y optimizar en su utilización. Para tal efecto, la Contraloría Municipal emitirá oportunamente los lineamientos y procedimientos adicionales que sean necesarios para el seguimiento, control y evaluación del ejercicio del gasto público.

La Tesorería Municipal, de acuerdo a sus atribuciones:

- 1.- Tramitará el pago de los documentos que cumplan con la normatividad establecida, reservándose el derecho de no realizar aquellos pagos que se encuentren fuera de lo establecido.

2.- Emitirá el calendario de pago de compromisos que deberán observar las dependencias que realizan el trámite.

El trámite de pago y/o autorización por parte de la Tesorería Municipal de cualquier documento de naturaleza presupuestaria que le sea presentado, no libera de las responsabilidades en que incurran o pudieran incurrir los funcionarios o empleados que los hayan solicitado, o intervenido para su expedición, cuando se hubiesen dejado de observar las normas o disposiciones legales o administrativas aplicables.

SECCIÓN I

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 9. El pago a empleados y trabajadores municipales, representa una de las erogaciones más importantes dentro del presupuesto y ejercicio del gasto. Como consecuencia, resulta fundamental un control presupuestal estricto de este rubro, con el objeto de racionalizar y optimizar la aplicación de los recursos públicos.

Artículo 10. La Secretaría de Administración es la dependencia responsable de llevar el registro y control de los empleados y trabajadores que están al servicio de la Administración Pública Municipal.

Artículo 11. Las dependencias municipales, en coordinación con la Secretaría de Administración, serán responsables de definir e integrar su plantilla de empleados y trabajadores, tomando como base la estructura orgánica autorizada por acuerdo de Cabildo.

Artículo 12. Debido a que el pago de servicios personales es controlado de manera centralizada (Nómina del Honorable Ayuntamiento), por ninguna circunstancia las dependencias podrán realizar erogaciones de esta naturaleza.

Artículo 13. Cuando las dependencias requieran un servicio especial que genere un pago de honorarios como consecuencia de la contratación de servicios profesionales independientes, dicho gasto se deberá aplicar al grupo denominado Servicios Generales y de ninguna manera al de Servicios Personales; en este sentido, los recibos correspondientes deberán estar requisitados fiscalmente. Para la contratación de oficios en general, se deberá elaborar una relación donde se indique el nombre, R. F. C., monto pagado, firma del prestador del servicio, copia de la identificación oficial del prestador del servicio, así como la autorización del Titular de la Dependencia.

Artículo 14. El pago a notificadores y ejecutores, incluyendo a las personas que participan en programas de recuperación de rezagos, se realizará bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables, lo cual implica que no forman parte de la nómina del Honorable Ayuntamiento; por lo tanto, el pago de los servicios respectivos se deberá aplicar al grupo de gasto de Servicios Generales.

Artículo 15. Los cambios de adscripción de personal entre áreas de una misma dependencia o entre dependencias, afectan las asignaciones presupuestales originales; por tal motivo, cuando se realicen este tipo de movimientos, la Secretaría de Administración deberá informar a la Tesorería Municipal, con el objeto de que se efectúen las transferencias de los recursos que sean necesarios entre las áreas o dependencias involucradas. La Secretaría de Administración establecerá los formatos mediante los cuales se efectúen dichos cambios.

Artículo 16. Los cambios de adscripción de personal se deberán realizar en el periodo comprendido de enero a agosto de cada año, en virtud de que en los meses de septiembre y octubre se integra el Presupuesto de Egresos que tendrá vigencia en el año inmediato siguiente.

Artículo 17. Una Comisión integrada por la Tesorería, Contraloría y Secretaría de Administración, formulará de manera clara y precisa el nuevo tabulador de categorías o puestos, sueldos, y los montos exactos de las prestaciones adicionales respectivas cuando se presenten revisiones del Contrato Colectivo de Trabajo; asimismo, cuando se determinen los porcentajes de incremento para funcionarios y empleados de confianza.

Artículo 18. Las contrataciones de personal por creación de nuevos puestos (altas) que realicen las dependencias, previa autorización de la Tesorería Municipal, se realizarán durante el período comprendido de enero a agosto de cada año.

Artículo 19. Preferentemente todas las altas que se realicen, deberán ser como consecuencia de bajas que se hayan dado con anterioridad. En este sentido, las percepciones que se fijen, para el nuevo personal contratado deberán apegarse al tabulador vigente.

Artículo 20. Si se realizan movimientos de cambio de categoría o de puesto, la Secretaría de Administración deberá informar a la Tesorería Municipal, con el objeto de que se efectúen los movimientos presupuestales que sean necesarios. La Secretaría de Administración establecerá los formatos mediante los cuales se deberán efectuar los cambios de categoría o de puesto.

Artículo 21. Cuando las dependencias determinen otorgar un incremento en las percepciones de cualquiera de sus empleados de acuerdo al tabulador oficial, deberán solicitar la autorización a la Secretaría de Administración y a la Tesorería Municipal.

Artículo 22. En el caso de bajas, la Secretaría de Administración deberá solicitar al Coordinador Administrativo el "Constancia de No Adeudo", para poder realizar el finiquito correspondiente.

SECCIÓN II

OTROS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 23. Los materiales, artículos, mobiliario y equipo que requieran las dependencias para su funcionamiento normal, se solicitarán a la Secretaría de Administración, recurriendo a los procedimientos establecidos para tal efecto.

Artículo 24. Con respecto al punto anterior, las dependencias podrán realizar sus requerimientos por medio de los formatos denominados "Vale de Almacén" y "Requisición de Compra", que serán proporcionados por la Secretaría de Administración.

Artículo 25. Cuando alguna dependencia, previa justificación, requiera comprar materiales y/o artículos que sean urgentes y que en el almacén no existan, dicha adquisición será autorizada por la Secretaría de Administración y el pago por parte de la Tesorería Municipal de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, respetando los montos autorizados en esta Normatividad.

Artículo 26. Las adquisiciones y pagos que tramiten las dependencias a través de la Secretaría de Administración de acuerdo a los montos establecidos en el artículo 27 de esta normatividad, son de estricta observancia y apego conforme a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Puebla.

Artículo 27. Los montos de la adquisición de bienes, prestación de servicios específicos y arrendamientos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y sin que ningún monto pueda fraccionarse. Se sujetarán a los montos establecidos en el presupuesto de egresos del ayuntamiento de Puebla para el ejercicio fiscal 2006.

Salvo lo dispuesto por la sección dos del capítulo II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DOCUMENTACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN:

- I. Adjudicación directa por dependencias y organismos.
 - a) Oficio de justificación de la adquisición presentado ante la Tesorería.
 - b) Orden de pago y factura debidamente requisitada y autorizada (nombre, firma y sello oficial) por el titular de la dependencia o persona autorizada.
- II. Invitación cuando menos a tres proveedores, realizado por dependencias y organismos.
 - a) Oficio de justificación de la adquisición presentado ante la Tesorería.
 - b) Oficio de suficiencia presupuestal emitido por Dependencias autorizadas, quien deberá responder en un término no mayor de 10 días contados a partir de la solicitud y/o requerimiento y en caso de no hacerlo, se tendrá éste, en sentido negativo.
 - c) Contrato o carta compromiso de cumplimiento
 - d) Fianza (en caso de que la adquisición lo amerite, ver artículo 127 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal) de cumplimiento por el total del contrato o por anticipos otorgados y de vicios ocultos.
 - e) Presentación de cotizaciones y cuadro comparativo de las mismas.
 - f) Orden de pago y factura debidamente requisitada y autorizada (nombre, firma y sello oficial) por el titular de la dependencia o persona autorizada.
- III. Invitación cuando menos a tres proveedores, realizado por el Comité Municipal de Adjudicaciones.
 - a) Oficio de justificación de la adquisición presentado ante la Secretaría de Administración.
 - b) Oficio de suficiencia presupuestal emitido por Dependencias autorizadas, quien deberá responder en un término no mayor de 10 días contados a partir de la solicitud y/o requerimiento y en caso de no hacerlo, se tendrá éste, en sentido negativo.
 - c) Dictamen de Adjudicación.
 - d) Contrato.
 - e) Fianza (cuando proceda, ver artículo 43 de la presente Normatividad).
 - f) Orden de pago y factura debidamente requisitada y autorizada (nombre, firma y sello oficial) por el titular de la dependencia o persona autorizada.
- IV. Concurso por invitación a cuando menos tres proveedores, realizado por el Comité Municipal de Adjudicaciones.
 - a) Oficio de justificación de la adquisición presentado ante la Secretaría de Administración.
 - b) Oficio de suficiencia presupuestal emitido por Dependencias autorizadas, quien deberá responder en un término no mayor de 10

días contados a partir de la solicitud y/o requerimiento y en caso de no hacerlo, se tendrá éste, en sentido negativo.

- c) Dictamen de Adjudicación.
- d) Presentación de cotizaciones y cuadro comparativo de las mismas.
- e) Contrato.
- f) Fianza (cuando proceda, ver artículo 127 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal).
- g) Orden de pago y factura debidamente requisitada y autorizada (nombre, firma y sello oficial) por el titular de la dependencia o persona autorizada.

V. Licitación Pública, realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones.

- a) Oficio de justificación de la adquisición presentado ante la Secretaría de Administración.
- b) Oficio de suficiencia presupuestal emitido por Dependencias autorizadas, quien deberá responder en un término no mayor de 10 días contados a partir de la solicitud y/o requerimiento y en caso de no hacerlo, se tendrá éste, en sentido negativo.
- c) Dictamen de Adjudicación.
- d) Contrato.
- e) Fianza (cuando proceda, ver artículo 127 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal).
- f) Orden de pago y factura debidamente requisitada y autorizada (nombre, firma y sello oficial) por el titular de la dependencia o persona autorizada. La Tesorería Municipal está facultada para no realizar cualquier pago en tanto no se cumpla con estos requisitos.

Artículo 28. La adquisición de aparatos y contratación de servicios de telefonía celular, arrendamientos, seguros y en general todas las partidas centralizadas en la Secretaría de Administración, deberán gestionarse a través de la misma. Para tal efecto, dicha Dependencia se ajustará a lo establecido en esta sección de la presente normatividad, tomando en cuenta las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 29. La Administración Pública Municipal se reserva el uso del servicio de celulares para los servidores públicos con nivel jerárquico de Secretario o Director, así como aquellos servidores que por la naturaleza y prioridad de las funciones a su cargo justifiquen plenamente su asignación, debiendo ser autorizada por el Titular de la dependencia, siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestal.

Lo anterior en el estricto sentido de que, el servicio de celular atiende a la función sustantiva del servidor público para la dependencia, se asigna al cargo no a la persona y podrá ser suspendido sin previo aviso por la Secretaría de Administración.

Para los servidores públicos que actualmente no cuenten con este servicio aún teniendo el nivel jerárquico permitido por esta disposición, la autorización respectiva quedará condicionada a la evaluación que cada caso en particular realice la Secretaría de Administración.

Artículo 30. La Secretaría de Administración controlará de manera centralizada, respetando lo establecido en otros puntos de esta normatividad, los servicios siguientes:

- Suministro de material de oficina, útiles y accesorios de cómputo, materiales de limpieza, eléctrico, plomería, herrería, carpintería y pinturas y solventes.
- Suministro de combustibles: gasolina, diesel, gas y otros.
- Servicio postal, telefónico, de celulares, radiocomunicación y radio-localizadores energía eléctrica (edificios públicos), y telecomunicaciones.
- Arrendamientos, seguros de bienes muebles e inmuebles, seguro de vida del personal y pago de impuestos y derechos.
- Mantenimiento y conservación de todo tipo de mobiliario de oficina, de vehículos, de maquinaria, de equipo de cómputo, de comunicación e instalaciones propiedad del Honorable Ayuntamiento.
- Adquisición de mobiliario y equipo: de oficina, de cómputo, de comunicación y telecomunicación, educacional y recreativo, de fotografía y video, de sonido, de seguridad pública, eléctrico y herramientas.

Artículo 31. La Secretaría de Administración (Departamento de Control Vehicular), es el área responsable del mantenimiento y conservación de los vehículos propiedad del Honorable Ayuntamiento. Para tal efecto, las dependencias deberán coordinarse con dicha Secretaría, a fin de realizar los servicios de mantenimiento y conservación de las unidades que estén bajo su responsabilidad.

Para que exista un mayor control vehicular, la Secretaría de Administración dictará las medidas que considere pertinentes para el llenado de bitácoras y control de cada unidad.

Artículo 32. La Secretaría de Administración es la responsable del suministro y distribución de vales de gasolina, diesel y gas que requieran las Dependencias municipales, así como la tramitación de pago ante la Tesorería Municipal.

En cada factura que se gestione para su pago, se deberá identificar el importe por cada una de las Dependencias, en cuanto a los vales de gasolina, diesel y gas facturados.

Artículo 33. La empresa telefónica que presta sus servicios y emite su facturación de manera general para el Honorable Ayuntamiento, deberá anexar los recibos telefónicos correspondientes de acuerdo al número de líneas existentes. En este sentido, la Secretaría de Administración elaborará un reporte donde se detallen por cada una de las Dependencias los montos mensuales de consumo correspondientes; dichos reportes se tienen que enviar anexos a la Tesorería Municipal.

Artículo 34. Los servicios que requieran las dependencias para conservar y mantener sus oficinas (Plomería, electricidad, mantenimiento telefónico, albañilería, pintura, intendencia, etc.), se gestionarán ante la Secretaría de Administración, exceptuando los casos urgentes que podrán gestionarse de manera directa por las dependencias, respetando los límites establecidos en la presente Normatividad.

Artículo 35. Para tramitar el pago del servicio de energía eléctrica, la Secretaría de Administración Urbana es la responsable de verificar los montos de consumo que registra la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.). Una vez que se revisa la información, se elabora una minuta que se signa por la C.F.E. y la Secretaría de Administración Urbana para proceder al pago respectivo.

La aplicación presupuestal y revisión del gasto relacionado con el consumo de energía eléctrica de edificios y oficinas públicas, se hará con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Administración.

La aplicación presupuestal del gasto relacionado con el servicio de alumbrado público del Municipio y energía eléctrica de los mercados municipales, será con cargo a la Secretaría de Administración Urbana.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 36. La Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, es la encargada del control del inventario de bienes muebles del Honorable Ayuntamiento, con excepción del equipo de cómputo que se encuentra a cargo de la Dirección de Tecnología Informática y Sistemas, por lo tanto, todas las adquisiciones de bienes muebles se realizarán a través de la Secretaría de Administración. Cuando la compra la realice de manera directa la Dependencia, observando lo establecido en los artículos 26 y 27 de esta normatividad, estará obligada a solicitar la autorización de la Secretaría de Administración.

Asimismo deberá instrumentar los sistemas y procedimientos necesarios para racionalizar y optimizar el consumo de este tipo de productos y servicios.

Artículo 37. Debido a que la Secretaría de Administración es la encargada del inventario de bienes muebles del Honorable Ayuntamiento, y con la finalidad de que en caso de una siniestralidad sea esta Dependencia la encargada de solicitar a los usuarios, o en su caso a la aseguradora, la reposición del bien, es necesario concentrar en esta Secretaría todas las facturas originales correspondientes a los bienes muebles susceptibles de ser inventariados, para lo cual bastará con que la Tesorería Municipal conserve copia de tales comprobantes de gastos, así como el acuse de recibo en que la documentación original se remitió.

Artículo 38. Es facultad de la Dirección de Tecnología, Informática y Sistemas realizar la presupuestación, suministro y control relacionado con el equipo de cómputo.

Artículo 39. La Dirección de Tecnología, Informática y Sistemas es la encargada del control del inventario de equipo de cómputo del Honorable Ayuntamiento, por lo tanto, todas las adquisiciones de equipo de cómputo se realizarán a través de la Secretaría de Administración; sin embargo, cuando la compra la realice de manera directa la Dependencia, deberá observar los artículos 26 y 27 de esta Normatividad, estando obligada a solicitar la autorización por escrito a esa Dirección, con la finalidad de que se integre al inventario del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 40. La Dirección de Tecnología, Informática y Sistemas instrumentará las normas y procedimientos que sean necesarios tanto para el uso óptimo del equipo de cómputo como para el mantenimiento y conservación del mismo.

Artículo 41. La autorización de los servicios relacionados con publicidad y propaganda son facultad de la Coordinación de Comunicación Social. Cuando una Dependencia requiera de este tipo de servicios, deberá solicitarlo a esta Coordinación.

La distribución y el ejercicio del gasto relacionado con publicidad y propaganda que se genere en la Administración Pública Municipal, estarán a cargo de la Coordinación de Comunicación Social.

Artículo 42. La Coordinación de Comunicación Social es la dependencia que está facultada para regular y controlar los diseños relacionados con la imagen pública del Honorable Ayuntamiento, en cuanto a escudo oficial,

logotipos, emblemas diversos, encuestas y logística en general de los eventos.

Artículo 43. Con relación a la adquisición de bienes, arrendamientos en general y prestación de servicios, tales como asesoría, capacitación, estudios e investigaciones, etc., se establece lo siguiente:

a) La Invitación de cuando menos a tres proveedores, realizado por dependencias y organismos será por contrato o por carta compromiso, en donde se establezcan las condiciones mínimas de la adquisición de bienes, arrendamientos en general y prestación de servicios. Este lo podrá autorizar el Titular de la Dependencia, siempre y cuando el patrimonio del Honorable Ayuntamiento no corra ningún riesgo.

Sólo los casos en que por la naturaleza de la adquisición de bienes, arrendamientos en general y prestación de servicios o cuando el pago se realice con posterioridad a la fecha en que se realizó la adquisición de bienes, arrendamientos en general y prestación de servicios, no se requerirá de depósito de garantía.

b) En la Invitación a cuando menos tres proveedores realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, la "Contratante" deberá ser la Secretaría de Administración o a quien delegue el C. Presidente Municipal, respetando lo establecido en esta Normatividad y en estricto apego a lo dictado por la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Tesorería Municipal está facultada para realizar el pago correspondiente hasta que se cumpla con este requisito,

Artículo 44. Dado que la elaboración de un contrato escrito constituye la forma en que el Honorable Ayuntamiento puede protegerse del incumplimiento de parte del contratado en cuanto a la adquisición de un bien o a la prestación de un servicio, es responsabilidad de la Dependencia contratante vigilar que las condiciones mediante las cuales se pacte el compromiso se cumplan al cien por ciento, sin que pueda quedar la posibilidad de que surjan vicios ocultos dentro de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Artículo 45. En virtud de que la documentación que se incluye como comprobación de la adquisición de algunos bienes o prestación de servicios, en ocasiones es muy voluminosa o bien se presenta mensualmente una estimación para su pago, se considera válido incluir el contrato completo y la documentación anexa en el primer pago, y en los pagos restantes sólo especificar el folio del contrato, en el entendido de que están relacionados entre sí.

Artículo 46. Con fundamento en el Artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Tesorero Municipal controlar y ejercer los fondos del Erario Público, sujetándose estrictamente al presupuesto aprobado, así como llevar la contabilidad de los fondos que maneje, de tal forma que podrá instrumentar en cualquier momento ajustes a las asignaciones presupuestales que tengan las distintas Dependencias.

Artículo 47. En términos del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad exclusiva de la Contraloría Municipal vigilar conforme a sus atribuciones la correcta aplicación de las disposiciones legales en materia de presupuesto y gasto público, así como de dar seguimiento, evaluar y aplicar las medidas que juzgue necesarias con el objeto de garantizar un manejo racional y transparente de los recursos y como consecuencia evitar la desviación y utilización inadecuada del Erario Público.

Artículo 48. El Presidente Municipal podrá facultar a los Titulares de las Dependencias para realizar compras o contratar servicios directamente en casos de urgencia, confidencialidad o especialización, atendiendo a las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal,

eficiencia y eficacia establecidos en estos lineamientos, informando inmediatamente de ello a la Secretaría de Administración.

Artículo 49. En el caso de gastos realizados bajo el amparo de los Artículos 11 (Los actos, contratos, convenios y pedidos que las dependencias y entidades realicen en contravención a lo dispuesto por esta Ley y las disposiciones complementarias que de ella deriven, serán nulos previa determinación de la autoridad competente y las responsabilidades que deriven de ella recaerán en el titular de la dependencia o entidad que los haya formulado y en los demás servidores públicos que hubieren intervenido de manera directa) y 25 (El comité, las dependencias y entidades deberán invitar a los procedimientos de excepción a la licitación abierta a las personas inscritas en el padrón, sin perjuicio de qué a falta de proveedores o por así convenir a los intereses de las contratantes, se pueda invitara personas que no estén inscritas, con la condición de que en caso de que se les adjudique el contrato, se inscriban al padrón) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Puebla, éstos se tienen como válidos siempre y cuando medie oficio de justificación por parte del Titular de la Dependencia, mismo que deberá estar en concordancia con las razones a las que se refieren dichos dispositivos legales, salvo que exista el contrato que formalice debidamente la operación.

CAPÍTULO III

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 50. Para el ejercicio del gasto público, las obras que contrate el Honorable Ayuntamiento de Puebla a través de la Dependencia responsable, se sujetarán a los montos y procedimientos de adjudicación, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como en el Presupuesto de Egresos municipal.

Los montos para contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos y aplicación de este precepto, cada obra deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos señalados, en el entendido de que, en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado.

Artículo 51. Cuando se asignen obras en forma directa, la Secretaría de Administración Urbana deberá presentar a la Contraloría Municipal (Previo a su aplicación), el Catálogo de Precios Unitarios para su conocimiento y control administrativo, así como el dictamen que justifique la adjudicación conforme lo establecen los Artículos 47, 47 BIS. y 48 Párrafo Tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Asimismo, cualquier adición o modificación en los conceptos y tarifas que surjan, deberán enterarse a la Contraloría Municipal para su adición al catálogo original.

Artículo 52. Con fundamento en el Artículo 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, sólo podrá iniciarse una obra pública cuando se cuente con la autorización presupuestal de la Tesorería Municipal y se encuentre firmado el contrato.

Artículo 53. Se podrá iniciar obra emergente, previo dictamen, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 y 47 BIS. de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, siendo obligatorio formalizar la contratación de la obra.

Artículo 54. Todos los contratos de obra pública que elabore la Secretaría de Administración Urbana, obligatoriamente deberán remitir la documentación en original con copia simple ante la Tesorería Municipal y una copia a la Contraloría Municipal, para su registro y control.

La documentación que deberá integrarse para la creación del compromiso será la siguiente:

- a) Dictamen de factibilidad técnica, factibilidad económica y factibilidad social de proyecto.
- b) Oficio de autorización de recursos emitido por la Tesorería Municipal, con la fecha de disponibilidad de los mismos.
- c) Memoria descriptiva del proyecto en el cual se indique las normas y especificaciones a las cuales se apega el mismo.
- d) Programa de ejecución de obra.
- e) Presupuesto base de la Dependencia cuando la obra sea asignada directamente y presupuesto de la empresa cuando el contrato se asigne por concurso.
- f) Fianza de cumplimiento, fianza de anticipo (En caso de existir éste), en los plazos que se establecen en el clausulado del contrato.
- g) Comprobación de la tenencia de la tierra en los casos de afectaciones u obra civil nueva, los permisos y licencias de construcción correspondientes, cuyo costo de los Derechos será subsidiado por la Tesorería Municipal.
- h) Oficio de asignación de Obra.
- i) Contrato correspondiente debidamente firmado por las partes responsables, incluyendo la carátula del mismo.

Artículo 55. Para poder autorizar un anticipo de obra, invariablemente se tendrá que entregar a la Tesorería Municipal con copia a la Contraloría, la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Copia de la carátula del contrato de obra.
- b) Factura original del anticipo respectivo.
- c) Oficio de liberación del anticipo girado a la Tesorería Municipal por parte de la Secretaría de Administración Urbana.
- c) Original de las fianzas correspondientes, según texto entregado al contratista por la Secretaría de Administración Urbana.
- d) Orden de Pago. La obra se debe iniciar en tiempo y forma, de acuerdo a lo pactado en el contrato.

Artículo 56. Con el objeto de que la Tesorería Municipal pueda efectuar los pagos de la primera a la última estimación de avance de obra, es necesario que la Secretaría de Administración Urbana cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

- a) Remitir a la Tesorería Municipal, para su pago, las estimaciones de obra con la documentación original que a continuación se detalla:
 - Generadores de obra claros y con croquis reales de ubicación, debidamente avalados por las personas responsables de la ejecución de los trabajos; se deberá incluir la clave del catálogo de conceptos correspondiente.
 - Notas de bitácora claras y legibles, correspondientes al periodo que se está cobrando.

- Estimación por conceptos.
- Programa de avance de obra correspondiente al periodo de ejecución que se está cobrando.
- Reporte fotográfico en original de los trabajos que avalan la estimación.
- Finiquito de obra (En caso de la última estimación o estimación única), incluyendo la sanción por concepto de penas convencionales cuando proceda.
- Orden de pago.
- Factura.
- En su caso, pruebas de laboratorio (Control de calidad) correspondientes a los trabajos que están cobrando en las estimaciones. En su caso, cualquier oficio necesario para la validación de los trabajos debidamente- requisitado.
- Convenios modificatorios y/o adicionales correspondientes a los trabajos que se están cobrando.
- Se deberá enviar copia fotostática de toda la documentación a la Contraloría Municipal.

b) Cuando existan observaciones por parte de la Contraloría Municipal en relación con alguna estimación, se deberá recurrir a la siguiente estimación en la cual se harán las modificaciones que hayan observado, adjuntándose la solventación elaborada por la Secretaría de Administración Urbana debidamente fundamentada.

Cuando se trate de la última estimación o finiquito, ésta deberá ser solventada por la Secretaría de Administración Urbana, anexando el auxiliar contable, y así proceder a su pago.

Artículo 57. Para toda modificación presupuestal, la Secretaría de Administración Urbana deberá recabar previamente ante la Tesorería Municipal el oficio de autorización correspondiente.

Artículo 58. En caso de que exista alguna modificación al contrato de obra, para efectos de registro presupuestal y posteriormente de pago o ajuste del monto originalmente pactado, la Secretaría de Administración Urbana deberá enviar de manera oportuna a la Tesorería Municipal con copia a la Contraloría, la documentación debidamente requisitada que a continuación se detalla:

- a) Copia de los convenios modificatorios, cuando en forma conjunta o separada no rebasen el 25% del monto o el plazo pactado originalmente.
- b) Copia del convenio adicional, realizado por única vez, cuando se rebase el 25% del monto contratado y/o el plazo pactado originalmente.
- c) Original de la fianza complementaria que ampare los montos que especifiquen los convenios modificatorios y/o adicionales. La fianza deberá contener por lo menos el texto entregado a los contratistas por la Secretaría de Administración Urbana.
- d) En caso de que existan modificaciones respecto al monto contratado por deductivas en conceptos o volúmenes de obra, no

será necesario celebrar convenios entre las partes, dichos cambios se formalizarán en los respectivos finiquitos de obra

Es requisito indispensable que los contratos se encuentren vigentes para realizar convenios modificatorios y/o adicionales, a excepción de las obras concluidas y en proceso que por motivo de los cambios de Administración Municipal no fueron pagadas oportunamente. En estos casos, sí se podrán celebrar los convenios necesarios que actualicen los contratos establecidos en su origen.

Artículo 59. Cuando las obras se hayan concluido totalmente, la Secretaría de Administración Urbana deberá remitir a la Tesorería y Contrataría Municipales, conjuntamente con la documentación de la última estimación, los documentos siguientes:

- a) Copia del finiquito de la obra.
- b) Copia del oficio emitido por el contratista en favor de la Secretaría de Administración Urbana, donde se informe la terminación de la obra, así como la bitácora de obra en la que se exprese tal evento.
- c) Original de la fianza de vicios ocultos, que deberá ser por un monto del 10% del total de la obra.

La Dependencia que haya contratado la obra deberá incluir el Acta de Entrega - Recepción respectiva al expediente unitario correspondiente, en un lapso no mayor de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que la empresa haya reportado la terminación de los trabajos encomendados, y remitir copia de la misma a la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 60. Una vez que entre en operación el SIAFIG, las dependencias y entidades, podrán realizar a través de sistemas electrónicos los trámites presupuestarios señalados en este manual y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes.

La Tesorería, emitirá los lineamientos para la operación de sistemas electrónicos.

Artículo 61. Las coordinaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias, integrarán las propuestas de los calendarios de presupuesto que les corresponda, incluidos los de las entidades bajo su coordinación sectorial, conforme a los lineamientos para la calendarización del Presupuesto de Egresos que emita la Tesorería, a través de la Dirección de Egresos para su aprobación en los términos y plazos que se establezcan en dichos lineamientos.

SECCIÓN I

DEL FONDO FIJO

Del Objetivo

Artículo 62. Dotar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal de un fondo económico que les permita una disponibilidad de recursos inmediata para atender gastos menores en el cumplimiento de sus funciones administrativas.

De la responsabilidad del titular de la dependencia

Artículo 63. La facultad de autorización es responsabilidad del Titular de la Dependencia, así como el ejercicio y la autorización de comprobantes del fondo fijo.

Artículo 64. El Titular de la Dependencia podrá delegar la facultad de autorización de comprobantes y formatos, mediante oficio girado a la Tesorería Municipal.

De la autorización

Artículo 65. Para la autorización del fondo fijo, el Titular de la Dependencia deberá remitir solicitud dirigida al Tesorero Municipal, donde se indique:

- > Monto solicitado.
- > Justificación de la necesidad del fondo.
- > Registro de firmas para autorizar comprobantes de gastos.

De la solicitud de recursos del fondo

Artículo 66. Se deberá llenar el formato denominado "Solicitud de Recursos Financieros" debidamente firmado por el responsable del área y remitido a la Tesorería Municipal.

Artículo 67. Una vez autorizada la creación o ampliación del fondo fijo, la Tesorería Municipal entregará a la Dependencia correspondiente, los formatos denominados "Resguardo de Fondo Fijo" e "Identificación de Firmas Autorizadas", los cuales deberán ser firmados tanto por el Titular de la Dependencia como por la persona encargada del manejo del fondo.

Estos formatos serán entregados a la Tesorería Municipal, con las firmas correspondientes, antes de que se emita el pago. En caso de tratarse de una ampliación del fondo, deberá llenarse un resguardo por este importe en el que se anotará que es un complemento del folio con que se registró el fondo inicial.

Artículo 68. Cuando por alguna circunstancia se cambie al responsable del manejo del fondo fijo, se deberá notificar por escrito a la Tesorería Municipal con el objeto de que se cancele el resguardo correspondiente, se realice la comprobación de la documentación pendiente y se registre al nuevo responsable del manejo.

De la revisión de la documentación

Artículo 69. La Tesorería Municipal revisará que la documentación comprobatoria y justificativa cumpla con los requisitos de esta normatividad, en caso de no ser así, la devolverá para que se reúnan los requisitos y se ajuste a la norma establecida. Los comprobantes devueltos se incluirán en el reembolso inmediato siguiente cuando hayan cubierto los requisitos establecidos.

Artículo 70. En cada reposición de fondo fijo, los comprobantes sujetos a reembolso, en ningún caso individualmente podrán exceder de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M. N.) sin incluir I.V.A. En casos excepcionales y siempre y cuando se justifique, con la firma de autorización y bajo la responsabilidad del titular de la dependencia o entidad este monto se podrá exceder, sin que en ningún caso supere los \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100).

De la comprobación del gasto

Artículo 71. La compra no podrá fraccionarse (emitir varias facturas por una sola compra) para efectos de comprobación del gasto.

Artículo 72. Con el afán de registrar contablemente en tiempo los gastos realizados, se tratará en la medida de lo posible, que la documentación comprobatoria que se incluya en las reposiciones no tenga una antigüedad mayor a 60 días respecto a la fecha del reembolso.

De manera mensual se podrán realizar más de una reposición del fondo, siempre y cuando no se rebase el monto mensual autorizado a la dependencia.

De los requisitos de la documentación comprobatoria

Artículo 73. La documentación comprobatoria del gasto para la reposición del fondo, deberá contar con requisitos fiscales, salvo causa justificada, en cuyo caso dichos comprobantes serán aceptados.

Se podrá aceptar documentación de establecimientos en pequeño, así como tiras de máquina registradora de comprobación fiscal hasta por un monto de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M. N.), anexándole un recibo en papel con membrete de la Dependencia.

La documentación comprobatoria deberá ser expedida a nombre del Municipio de Puebla, con domicilio en Juan de Palafox y Mendoza No. 14, Centro C. P. 72000 y R. F. C. MPU-620601-5FO.

La documentación comprobatoria se deberá justificar individualmente y estar autorizada con la firma del Titular o persona autorizada, así como el sello oficial de la Dependencia.

En casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptará documentación que reporte como domicilio fiscal aquel en el que se ubique la Dependencia del Ayuntamiento que tramite o realice el pago.

La documentación deberá ser operada por la Tesorería con el sello fechador de "Pagado", una vez que sea pagada.

Artículo 74. Las reposiciones del fondo fijo podrán comprender documentación comprobatoria sin requisitos fiscales en casos debidamente justificados, principalmente cuando se refiera a los siguientes gastos:

- a) Servicio de taxi. Se deberá elaborar una "Bitácora de Transporte" requisitada por la Dependencia con papel oficial, sello y firmas de autorización, así como el nombre, RFC, concepto, importe, fecha y firma de la persona que utilizó el servicio.
- b) Compra esporádica de periódicos y revistas en establecimientos semi fijos que no emiten comprobantes con requisitos fiscales. Para este caso se deberá elaborar una relación en papel oficial que contenga el concepto, sello y firmas de autorización del Titular de la Dependencia.
- c) Compra de materiales, artículos y percederos en general que se realicen de manera esporádica y debidamente justificada, en misceláneas o tiendas pequeñas que no cuenten con documentación fiscalmente requisitada. Se deberá emitir una relación de la manera expresada en el inciso b) donde se detallen en general los materiales y artículos adquiridos y la justificación respectiva.
- d) Servicios menores que por urgencia y eventualidad tengan que ser contratados con particulares que no cuenten con cédula fiscal. Para la comprobación se deberá entregar copia de identificación oficial y recibo a nombre de la persona que presta el servicio u oficio, donde se indique el detalle del servicio, nombre completo y R. F. C. La emisión del mismo debe ser con papel oficial, sello y firmas de autorización del Titular de la Dependencia.
- e) Las compras señaladas en los incisos anteriores no podrán rebasar los \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M. N.).

Del reembolso del fondo

Artículo 75. Para la reposición del fondo fijo se elaborará una "Orden de Pago", anexando la documentación comprobatoria que deberá ser entregada para su revisión a la Tesorería Municipal, así como la "Relación de Gastos"

Artículo 76. La documentación comprobatoria del gasto será aplicada a las partidas presupuestales correspondientes, de acuerdo con el Catálogo por Objeto del Gasto.

Artículo 77. Para efecto del periodo de comprobación y reposición del fondo fijo, la Tesorería Municipal, con base al flujo de efectivo que determine, podrá establecer y modificar los periodos que juzgue convenientes.

Del ejercicio del gasto

Artículo 78. Los recursos del fondo fijo se deberán destinar a cubrir erogaciones menores, con cargo a las partidas de los capítulos: Materiales y Suministros, Servicios Generales, y en ningún caso podrán destinarse a la adquisición de bienes muebles, salvo autorización por escrito de la Secretaría de Administración.

De las especificaciones a partidas presupuestales afectadas por el fondo fijo

Artículo 79. Las partidas que comúnmente se utilizan en el fondo fijo conforme al Catálogo de Materiales, Artículos y Servicios son las siguientes:

20101 MATERIAL DE OFICINA.- Para el reembolso del fondo, el consumo de papelería, útiles de escritorio y dibujo, de correspondencia y archivo, libretas, limpia tipos, etc. se pagarán cuando así lo requieran y lo justifiquen debidamente las Dependencias, ya que el suministro de este tipo de material es facultad de la Secretaría de Administración.

20102 ÚTILES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.- Principalmente en esta partida se deberán aplicar materiales como cintas para impresora, discos flexibles y otros similares que requieran las Dependencias. Sin embargo la compra directa deberá estar justificada, en virtud de que el suministro de los mismos es facultad de la Secretaría de Administración.

20103 MATERIAL DIDÁCTICO.- Sólo se utilizará para la compra de libros, revistas, leyes, reglamentos y bibliografía en general que sean indispensables para el desempeño de las funciones propias de la Dependencia.

20104 MATERIAL DE LIMPIEZA.- Este tipo de gasto se pagará siempre que esté debidamente justificado por las dependencias, en virtud de que el suministro de este material es facultad de la Secretaría de Administración.

20105 MATERIAL DE FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA.- Si las funciones de la Dependencia exigen un gasto de esta naturaleza, previa justificación, solo se pagarán los que sean de material para películas, artículos de revelado e impresión y otros similares.

20303 MATERIAL COMPLEMENTARIO.- Previa justificación, esta partida se utilizará para la compra de materiales que son necesarios para el acondicionamiento de las oficinas, tales como: alfombras, tapices, persianas, cortineros, cuadros decorativos, etc.

20304 MATERIAL ELÉCTRICO.- Se utilizará para compras menores y/o urgentes de material eléctrico, como son: focos, interruptores, extensiones, clavijas, etc., que sean necesarios para las instalaciones de las oficinas públicas. Sin embargo preferentemente este tipo de gasto y/o servicio se deberá gestionar a través de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento que está adscrita a la Secretaría de Administración.

20305 MATERIAL DE PLOMERÍA.- Dado que las instalaciones sanitarias deben funcionar óptimamente en las oficinas, previa justificación y solo para casos de urgencia, se podrán realizar gastos de esta naturaleza, como son: accesorios para WC, cespól, conexiones y similares. Sin embargo preferentemente este gasto y/o servicio se deberá gestionar preventivamente con la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, área adscrita a la Secretaría de Administración.

20309 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.- Esta partida se utilizará para la compra de materiales que son necesarios para dar mantenimiento o bien de artículos para el funcionamiento del mobiliario y equipo administrativo u operativo de las dependencias, siempre que dicho servicio se realice con el personal adscrito a las mismas dependencias.

20310 HERRAMIENTAS MENORES.- Se utilizará para la compra urgente de herramientas menores, que serán utilizadas por el personal de la misma dependencia, para dar mantenimiento al mobiliario y equipo que tienen bajo su responsabilidad (pinzas, desarmadores, martillos, etc.).

20403 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.- Se utilizará únicamente para que las Dependencias cuenten con un botiquín de medicamentos indispensables. En tal virtud, por ninguna circunstancia se pagarán gastos cuando se refieran a consultas y recetas médicas, ya que el personal cuenta con el servicio médico del I.M.S.S. La excepción a la regla será exclusivamente para casos extraordinarios que deberán estar autorizados de manera directa por el C. Presidente Municipal o la persona que él faculte y el Secretario de Administración.

20501 COMBUSTIBLES.- En virtud de que la Secretaría de Administración suministra mensualmente vales para la dotación de combustibles a todas las Dependencias municipales, los comprobantes adicionales de gasolina y diesel se podrán aceptar, previa justificación por escrito del gasto, y con la debida autorización por parte de la Secretaría de Administración y de la Tesorería Municipal.

20801 COMIDAS DE TRABAJO.- Este tipo de gasto sólo se deberá efectuar con la debida justificación cuando exista alguna eventualidad de trabajo, en las oficinas municipales o como consecuencia de los programas y giras de trabajo que se realicen fuera de las mismas.

En cada comprobante de gasto, la Dependencia deberá justificar por escrito en la parte posterior los aspectos siguientes:

- a) Causa de la eventualidad de que se trate.
- b) Personal que participa en jornadas extraordinarias de trabajo.
- c) Firma de autorización del Titular de la Dependencia o la persona facultada por éste.
- d) En caso de otorgarse propina, ésta deberá ir incluida dentro del total del comprobante en forma expresa.

20802 COMIDAS POR ATENCIÓN A TERCEROS.- El gasto de esta naturaleza se aplicará cuando sea necesario para atender a visitantes en general o a funcionarios públicos que provengan de los gobiernos federal, estatal y municipal.

La justificación tendrá que incluir los aspectos siguientes:

- a) Comprobantes de gastos debidamente justificados y autorizados, que incluyan el nombre y/o cargo de los participantes.
- b) Personal que participa en jornadas extraordinarias de trabajo.
- c) Firma de autorización del Titular de la Dependencia o la persona facultada por éste.

20803 VÍVERES Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.- Esta partida se utilizará para la compra de despensas necesarias para el servicio de cafetería, agua purificada, etc., que se requieran en las oficinas municipales; de la misma manera, se utilizará para la adquisición de los utensilios que se requieran para la misma finalidad, como son: vajillas, cubiertos, cafeteras y otros similares.

30101 SERVICIO POSTAL.- Este tipo de gasto se utilizará exclusivamente para envío de correspondencia oficial.

30411 SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN.- Su uso se refiere a los servicios de esta naturaleza que contratan las Dependencias con terceros (Limpieza de alfombras, de cortinas, etc.), y cuyo objeto es mantener en buen estado las oficinas públicas.

30501 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.- Gastos destinados al mantenimiento de mobiliario (Escritorios, sillas, credenzas, etc.) y equipo de administración (Máquinas de escribir, calculadoras, etc.) que contraten las Dependencias de manera directa con terceros. Preferentemente este tipo de mantenimiento se deberá realizar a través de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento que forma parte de la Secretaría de Administración.

30503 MANTENIMIENTO DE CAMIONES Y AUTOMÓVILES.- Este tipo de gasto sólo será utilizado por las Dependencias que tengan a su servicio vehículos oficiales propiedad del Honorable Ayuntamiento. En este sentido, se podrán realizar gastos urgentes relacionados con la compra de refacciones o servicios de mantenimiento contratado con terceros, que requieran las dependencias en el desempeño de sus funciones oficiales. Sin embargo de manera preventiva, el mantenimiento de vehículos se deberá gestionar a través de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, área adscrita a -la Secretaría de Administración.

30602 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES.- El gasto mayor de esta partida se refiere a fotocopias e impresiones oficiales que requieran las Dependencias, por lo que se deberá poner especial atención por parte del Titular de la Dependencia, en el sentido que se racionalice al máximo este tipo de gasto y se eroguen recursos para lo estrictamente indispensable. Específicamente en relación al servicio de fotocopiado, preferentemente se deberá procurar la utilización del equipo que está contratado por la Secretaría de Administración, y cuyo objetivo es atender las necesidades de todas las dependencias municipales.

30701 SERVICIO DE TRANSPORTE.- Los gastos de esta naturaleza deberán ser exclusivamente para transportación en el servicio público de taxis, autobuses, microbuses, combis, así como cuotas y peajes de carretera (Cuando no esté asociado a los gastos de viaje y/o viáticos que se aborda en el inciso B de la presente normatividad).

En este caso se deberá elaborar una bitácora requisitada por la dependencia con papel oficial, sello y firmas de autorización, así como el nombre, R.F.C., concepto, importe, fecha y firma de la persona que utilizó el servicio.

Es responsabilidad del Titular de la Dependencia y del coordinador administrativo de la misma, vigilar que el gasto por uso del servicio de transporte público sea con racionalidad y disciplina, y exclusivamente para funciones oficiales.

30703 ESTACIONAMIENTOS.- Previa autorización, las pensiones de vehículos deberán ser gestionadas a través de la Secretaría de Administración. Por otro lado, si en base a las funciones oficiales que realizan las dependencias, es indispensable pagar el servicio de estacionamiento esporádicamente, la Tesorería autorizará el pago, siempre que se presente con anticipación la justificación por escrito.

30801 GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL.- Esta partida se deberá utilizar para gastos menores esporádicos relacionados con eventos de carácter oficial; asimismo, para acciones relacionadas con la asistencia social a comunidades marginadas, instituciones sin fines lucrativos, apoyo a inválidos, a niños de la calle, etc. Adicionalmente, también se podrán incluir gastos relacionados con eventos o espectáculos públicos, donde la autoridad municipal tenga la facultad para intervenir.

Dentro de esta partida se deberán incluir los gastos relacionados con la atención a terceros, sobre todo cuando las autoridades municipales juzguen pertinente apoyar a los visitantes distinguidos y/o funcionarios públicos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, con gastos de alimentación, hospedaje, transporte y obsequios en general (si el gasto se refiere exclusivamente a la alimentación, éste se deberá aplicar a la partida 20802 Comidas por atención a terceros).

Artículo 80. Todas las demás partidas no contempladas en el fondo revolvente, o bien tratándose de partidas cuyo monto de gasto (compras consideradas individualmente) sea superior a \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.) sin incluir IVA, previa justificación y autorización se podrán gestionar por medio de una orden de pago, o en su defecto a través de la(s) Dependencia(s) correspondiente(s), (Secretaría de Administración, de la Coordinación de Comunicación Social o la Coordinación General de Asesores).

SECCION II ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 81. El Tesorero Municipal podrá realizar ampliaciones, reducciones, modificaciones y transferencias entre partidas y capítulos de gasto del presupuesto de egresos del Ayuntamiento, con el fin de cubrir adecuadamente las necesidades del Municipio.

Las adecuaciones presupuestarias externas requieren la autorización de la Tesorería y son las siguientes:

I. Los trasposos de recursos derivados de modificaciones durante el ejercicio fiscal a la estructura programática:

- a) Cuando se amplíen las funciones del grupo funcional de gobierno, salvo que los trasposos estén compensados;
- b) Cuando se disminuya una función que forme parte del grupo funcional de desarrollo social, salvo que esté compensada en la misma función;

II. Los trasposos de recursos derivados de modificaciones durante el ejercicio fiscal a la estructura administrativa, cuando:

- a) Se realicen de una dependencia a otra;
- b) Se realicen de un órgano administrativo desconcentrado o una entidad apoyada a las unidades responsables centrales de la dependencia, cuando correspondan a la misma dependencia;

III. Los trasposos de recursos derivados de modificaciones durante el ejercicio fiscal a la estructura económica:

- a) De gasto de capital y obra pública a gasto corriente;
- b) Del capítulo 10,000 Servicios Personales a otros capítulos de gasto y viceversa;
- d) Cuando se modifique cualquier partida del capítulo 10,000.
- e) Cuando se modifiquen partidas de seguridad social
- f) Cuando aumenten o disminuyan los conceptos de los capítulos 70,000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras, y 90,000 Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros

- g) Cuando modifiquen los montos destinados a la ejecución de programas y proyectos financiados con crédito externo
- h) Cuando se amplíe el concepto de gasto Servicios de Comunicación Social y Publicidad;

Las dependencias serán responsables de que las adecuaciones presupuestarias externas que presenten para la autorización de la Tesorería, se formulen para el cumplimiento de los objetivos autorizados a cargo de las propias dependencias, en apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 82. La Dirección de Egresos siempre solicitará opinión o dictamen a la Secretaría de Administración cuando se trate del capítulo 10,000 y en los casos que lo considere necesario respecto de los capítulos 20,000 y 30,000.

Artículo 83. Las dependencias deberán presentar las solicitudes de adecuaciones presupuestarias externas ante la Tesorería, por conducto de sus coordinaciones administrativas, dentro del periodo comprendido entre el día 15 de enero y el 30 de noviembre.

Artículo 84. La Dirección de Egresos comunicará la resolución de las adecuaciones presupuestarias externas a las dependencias, una vez recibidas y registradas las solicitudes dentro de un plazo no mayor a 15 días.

Las adecuaciones presupuestarias externas que resulten improcedentes se informarán a las dependencias dentro de los plazos señalados en este artículo, acompañadas de la información correspondiente

Artículo 85. Las adecuaciones presupuestarias internas no requieren la autorización de la Tesorería por no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 2 de este Manual.

El Titular de la dependencia o entidad junto con el coordinador administrativo, autorizará bajo su responsabilidad las adecuaciones presupuestarias internas.

Las dependencias, durante el ejercicio fiscal de que se trate, registrarán en el SIAFIG una vez que entre en funciones sus adecuaciones presupuestarias internas. Excepcionalmente, las adecuaciones presupuestarias internas correspondientes al mes de diciembre, incluidas las de regularización al cierre del ejercicio, se podrán registrar por las dependencias en el SIAFIG a más tardar el último día hábil de enero del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 86. Las dependencias no podrán utilizar los ahorros o economías y subejercicios presupuestarios salvo que cuenten con autorización de la Tesorería.

La autorización se otorgará mediante las adecuaciones presupuestarias externas previstas en el presente Capítulo. Los recursos remanentes provenientes de ahorros o economías y subejercicios presupuestarios, que al cierre del ejercicio no se hubieren devengado, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería, en los términos de las disposiciones aplicables.

SECCIÓN III

GASTOS DE VIAJE

Artículo 87. Los gastos de viaje se deberán aplicar a la partida presupuestal 30702. Este tipo de erogaciones serán autorizadas cuando se asigne, una comisión oficial. En tal virtud, el Titular de la Dependencia deberá emitir un oficio de comisión donde se indique lo siguiente:

- Nombre de la persona o personas comisionadas.
- Objeto y/o justificación de la comisión.

- Periodo de la comisión.
- Lugar donde se realizará la comisión.

Los Titulares de las Dependencias podrán realizar este tipo de gastos sin oficio de comisión, siempre y cuando se haga del conocimiento del C. Presidente Municipal en forma escrita y se refiera a la atención de una función de carácter oficial.

Artículo 88. La Tesorería y Contraloría Municipales definen a continuación las siguientes tarifas de viaje y viáticos que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2006:

CUOTA DIARIA DE ALIMENTOS PARA PERSONAL COMISIONADO SIN PERNOCTAR DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

(MONEDA NACIONAL)

(SIN IVA)<

NIVELES	ZONAS			
	I.	II.	III.	IV.
FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL	407	442	482	516
FUNCIONARIOS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL.	315	336	361	382
RESTO DEL PERSONAL	247	269	293	316

E) Cuota de viáticos nacionales por día, para personal comisionado por un tiempo mayor de 24 horas. No incluye pasaje de avión para destinos que lo requieran (MONEDA NACIONAL).

CUOTA DIARIA DE ALIMENTOS Y HOSPEDAJE PARA PERSONAL COMISIONADO

DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

(MONEDA NACIONAL)

(SIN IVA)

NIVELES	ZONAS			
	I	II	II	IV
FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL	1,712	2,051	2,184	2,843
FUNCIONARIOS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL.	821	997	1,105	1,391
RESTO DEL PERSONAL	449	544	628	734

F) Zonificación de entidades federativas para viáticos nacionales.

ZONIFICACION NACIONAL

(C33/CO12 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2005.

ENTIDAD FEDERATIVA	I	II	III	IV
AGUASCALIENTES		TODO EL ESTADO		
BAJA CALIFORNIA (NORTE)				TODO EL ESTADO
CAMPECHE		RESTO DEL ESTADO	CD. DEL CARMEN	
COAHUILA		RESTO DEL ESTADO	PIEDRAS NEGRAS Y CDAD. ACUÑA	
COLIMA		RESTO DEL ESTADO		MANZANILLO
CHIAPAS		RESTO DEL ESTADO	TUXTLA GUTIÉRREZ	TAPACHULA
CHIHUAHUA		RESTO DEL ESTADO		CD. JUÁREZ
DISTRITO FEDERAL			TODO EL DISTRITO FEDERAL	

DURANGO		TODO EL ESTADO		
GUANAJUATO		RESTO DEL ESTADO	GUANAJUATO, LEÓN Y SAN MIGUEL DE ALLENDE	
GUERRERO		RESTO DEL ESTADO	TAXCO	ACAPULCO, IXTAPA Y ZIHUATANEJO
HIDALGO	TODO EL ESTADO			
JALISCO	RESTO DEL ESTADO	SANJUAN DE LOS LAGOS Y OCOTLÁN	BARRA DE NAVIDAD GUADALAJARA, MUNICIPIOS ÁREA METROPOLITANA TLAQUEPAQUE- TONALÁ, ZAPOPAN	PUERTO VALLARTA Y CAREYES.
MÉXICO			TODO EL ESTADO	
MICHOACAN	RESTO DEL ESTADO	MORELIA URUAPAN LÁZARO CÁRDENAS		
MORELOS	RESTO DEL ESTADO	CUERNAVACA		
NAYARTT	RESTO DEL ESTADO		SAN BLAS	
NUEVO LEÓN		RESTO DEL ESTADO	MONTERREY MUNICIPIO Y ÁREA METROPOLITANA APODACA GARZA GARCÍA GENERAL ESCOBEDO GUADALUPE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA SANTA CATARINA	

OAXACA	RESTO DEL ESTADO	PUERTO ESCONDIDO PUERTO ÁNGEL SALINA CRUZ	OAXACA	BAHÍAS DE HAUTULCO
QUERETARO		TODO EL ESTADO		
QUINTANA ROO			RESTO DEL ESTADO	CANCÚN COZUMEL
SAN LUIS POTOSÍ	TODO EL ESTADO			
SINALOA		RESTO DEL ESTADO		MAZATLÁN
SONORA		RESTO DEL ESTADO	AGUA PRIETA MACO CANANEA NOGALES HERMOSILLO CD. OBREGÓN GUAYMAS SAN CARLOS SAN LUIS RIO COLORADO	
TABASCO			TODO EL ESTADO	

TAMAULIPAS		RESTO DEL ESTADO	TAMPICO MATAMOROS REYNOSA NUEVO LAREDO	
TLAXCALA	TODO EL ESTADO			
VERACRUZ	RESTO DEL ESTADO	VERACRUZ POZA RICA TUXPAN	MINATTLÁN COATZACOALCOS	
YUCATÁN		RESTO DEL ESTADO	MERIDA	
ZACATECAS	RESTO DEL ESTADO	ZACATECAS		

G) Los viáticos internacionales se autorizarán por el C. Presidente Municipal o la persona que él designe mediante la emisión de un oficio de comisión, donde se deberá indicar lo siguiente:

- La invitación que se hace al H. Ayuntamiento por parte del organismo respectivo,
- Nombre de la persona o personas comisionadas.
- Nombre del país y ciudades donde se realizará la comisión.
- Justificación de la comisión.
- Periodo de la comisión.

Los gastos se deberán comprobar en un término no mayor de quince días hábiles a partir de que se haya regresado de la comisión.

Artículo 89. Como comisiones oficiales se pueden considerar las siguientes:

- Participación en congresos y convenciones.
- Intercambio de información con otros Estados y Municipios.
- Capacitación y asesoría profesional concertada con Estados, Municipios y Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- Otras que considere convenientes el Titular de la Dependencia.

Artículo 90. Cuando se trate del personal adscrito a cualquiera de las Dependencias Municipales, el Titular de la misma será el facultado para autorizar y emitir oficios de comisión.

Artículo 91. Los gastos relacionados con la transportación, hospedaje y alimentación, serán comprobados con la documentación requisitada de acuerdo al artículo 73 de la presente Normatividad. La documentación comprobatoria que se genere como consecuencia de las comisiones respectivas deberá emitirse a nombre del Municipio de Puebla, con domicilio en Juan de Palafox y Mendoza No. 14, Centro C. P. 72000 y R.F.C. MPU-620601-5FO.

Artículo 92. Sólo cuando se trate de asistencia a congresos, convenciones, cursos o intercambio de información, se podrán considerar gastos de papelería, material bibliográfico y otros similares.

Artículo 93. Todos los gastos que se generen como consecuencia de cursos, congresos, convenciones y eventos de la misma naturaleza, preferentemente se tramitarán a través de una "Solicitud de Recursos Financieros", anexando oficio de petición del recurso a la Tesorería Municipal.

Artículo 94. Con el objeto de dar seguimiento y establecer un mejor control de este tipo de gastos, cualquier situación excepcional no contemplada deberá ser plenamente justificada por el Titular de la Dependencia y autorizada por la Tesorería Municipal.

Artículo 95. En la aplicación de las reglas establecidas para los gastos de viaje, se exceptúa al C. Presidente Municipal, en virtud de la naturaleza de las funciones de gobierno que realiza.

SECCIÓN IV

GASTOS A COMPROBAR

Artículo 96. Los gastos a comprobar son recursos financieros que solicitan de manera anticipada las Dependencias Municipales con el objeto

de que sean utilizados en un gasto específico previamente determinado y justificado.

Artículo 97. Las Dependencias que soliciten gastos a comprobar se deberán ajustar a las reglas y procedimientos siguientes:

- a) Los gastos a comprobar se autorizarán para comisiones oficiales que sean fuera de la ciudad y para gastos que por su naturaleza no son comprobables de inmediato, o en casos eventuales para gastos urgentes que requieren pago inmediato y cuyo costo no se pueda aplicar al procedimiento del fondo fijo.
- b) Se deberá elaborar un oficio dirigido a la Tesorería Municipal donde se justifique la razón del pago anticipado, el objeto y destino del recurso; además, se deberá llenar el formato denominado "Solicitud de Recursos Financieros", el cual tendrá que estar autorizado por el Titular de la Dependencia solicitante.
- c) La comprobación de los gastos se realizará ante la Tesorería Municipal, o en su defecto se deberá reintegrar el recurso al Departamento de Caja General, adscrito a la Tesorería Municipal.
- d) La documentación comprobatoria deberá ser entregada por medio del formato denominado "Comprobación de Recursos Financieros" a la Tesorería Municipal, con el objeto de que se revise la misma de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- e) La documentación comprobatoria deberá estar requisitada con todos los datos que para ese efecto requiera la Tesorería Municipal de acuerdo al punto 68 de esta normatividad, debiendo contener el visto bueno del Titular de la Dependencia o de la persona que él faculte.
- f) La documentación que no se encuentre debidamente requisitada deberá regresarse de manera inmediata al responsable, para que satisfaga los requisitos.

Artículo 98. Cuando una Dependencia requiera realizar operaciones en moneda extranjera, la Tesorería Municipal le entregará el recurso en la moneda solicitada o la depositará en la cuenta señalada por la Dependencia, debiendo en su caso restituir el excedente en la misma denominación.

Artículo 99. En la aplicación de las reglas establecidas para los gastos a comprobar, se exceptúa al C. Presidente Municipal, en virtud de la naturaleza de las funciones de gobierno que realiza.

SECCIÓN V

DE LOS GASTOS URGENTES Y ESPECIALES

Artículo 100. La Tesorería Municipal es la Dependencia facultada para atender y autorizar los gastos de naturaleza urgentes y especiales. En tal virtud, cada una de las Dependencias solicitantes deberán integrar tanto la justificación como los requisitos fiscales y administrativos para que se realice el pago correspondiente.

SECCIÓN VI

DE REINTEGROS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 101. Los reintegros se deberán realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se hayan recibido los recursos como devolución o realizado el pago de las nóminas para las cuales fueron entregados los recursos.

El aviso de reintegro con la firma del servidor público facultado por la Tesorería será la constancia de la recepción de los recursos o, en su caso, de la aceptación y validación de la información cuando se trate de reintegros compensados, así como de la restitución de los recursos a la clave que corresponda.

Los reintegros que se realicen al término del año por concepto de recursos no devengados se deberán devolver en el plazo que para tal efecto establecen las disposiciones generales aplicables y serán considerados, según sea el caso, ahorros o economías y/o subejercicios presupuestarios. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere este artículo dará lugar a que la Tesorería determine el perjuicio que se ocasione al Erario Municipal de conformidad con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA NORMATIVIDAD PARA LAS EMPRESAS PARAMUNICIPALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 102. La Presidencia Municipal, la Secretaría de Gobernación y la Tesorería Municipal determinarán de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado, el monto anual del subsidio que se asignará a las Juntas Auxiliares, Organismos Auxiliares y Organismos Descentralizados.

Artículo 103. Los presupuestos de las entidades deberán contener:

- I. El flujo de efectivo que detalle el origen de los ingresos y destino de los egresos;
- II. Las asignaciones a la estructura funcional-programática aprobada por la Secretaría, y
- III. Descripción de los objetivos y metas con base en indicadores de resultados.

Las entidades que pretendan realizar programas y proyectos de inversión deberán apegarse a lo establecido en el Capítulo III de este Manual.

Artículo 104. Las entidades que pretendan celebrar compromisos que involucren recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, a través de uno o más contratos, se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán solicitar la autorización de la Tesorería, por conducto de la Dirección de Egresos dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil de enero y el último día hábil de octubre, anexando los siguientes documentos:

- a) La autorización del titular de la entidad, conforme a las directrices fijadas por el órgano de gobierno o la Tesorería;
- b) La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente;
- c) La justificación de que la celebración de dichos compromisos ofrece mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal;
- d) El desglose en flujo de efectivo del gasto estimado que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes y, en el caso de las obras, los avances físicos

esperados. Los montos deberán presentarse en la moneda por contratar y, en su caso, la equivalencia en moneda nacional;

- e) El compromiso expreso de la entidad para incluir dentro de su presupuesto los importes que se autoricen para cada uno de los ejercicios.

La Dirección de Egresos deberá emitir su resolución en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que la Dirección de Egresos hubiere emitido comunicación alguna, ésta tendrán por autorizadas las solicitudes y deberán emitir por escrito dicha autorización dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo.

Excepcionalmente, la documentación de los compromisos derivados de siniestros, cuya eventualidad es impredecible y su atención debe ser inmediata, podrá ser presentada hasta el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal vigente, y

II. Las entidades que requieran de la actualización de los montos multianuales ejercidos en cada uno de los años anteriores deberán presentar el avance financiero y, en el caso de obra pública, el avance físico, y para dicha actualización no requerirán enviar adicionalmente a las Dirección de Egresos la documentación anexa a que se refieren los incisos a) y e) de la fracción anterior,

Artículo 105. Las inversiones financieras que las entidades pretendan realizar deberán estar previstas en el Presupuesto de Egresos y contar con la autorización de la Dirección de Egresos.

Artículo 106. La Tesorería tendrá por autorizados los subsidios, ayudas extraordinarias y donativos en dinero con cargo a sus erogaciones previstas y autorizadas en el Presupuesto de Egresos que otorguen las entidades, únicamente cuando cuenten con la aprobación del órgano de gobierno, y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Tesorería lo autorice.

Las entidades no podrán incrementar la asignación original aprobada para dichos fines en sus respectivos presupuestos.

Las entidades que reciban donativos deberán destinarlos a los fines específicos para los que les fueron otorgados; asimismo, deberán registrar los donativos en sus respectivos presupuestos previamente a su ejecución, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sujetándose a lo determinado por su órgano de gobierno o en su caso la Tesorería.

CAPÍTULO VI SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

Artículo 107. Los subsidios deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, publicidad y temporalidad, así como a las disposiciones para su ejercicio y evaluación que para tal efecto se emitan conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

Las dependencias y las entidades apoyadas presupuestariamente, deberán informar, a la Dirección de Egresos cualquier modificación a los subsidios.

Las variaciones a los subsidios que impliquen adecuaciones presupuestarias o modificaciones en el alcance a sus programas serán autorizadas por Dirección de Egresos.

Las variaciones a los subsidios no deberán implicar su traspaso a los programas de operación y de gasto directo de las dependencias, entidades

apoyadas presupuestariamente y órganos administrativos desconcentrados, salvo lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

En casos excepcionales, la Dirección de Egresos, podrán autorizar el incremento de la partida de honorarios para contrataciones vinculadas a la supervisión de programas que impliquen subsidios, siempre y cuando no afecten el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 108. Las entidades apoyadas solicitarán los recursos presupuestarios autorizados a través del Capítulo 40000 Subsidios y Transferencias conforme al procedimiento de ministración que establezca la Tesorería.

Los recursos por concepto de transferencias se deberán ejercer y registrar presupuestariamente, por las entidades apoyadas presupuestariamente, conforme a las partidas de los capítulos y conceptos del Clasificador.

Artículo 109. Las entidades apoyadas presupuestariamente se sujetarán a lo dispuesto en este Manual en lo que concierne al reintegro a la Tesorería de los recursos que hayan recibido por concepto de subsidios y transferencias no devengados. Dichas entidades deberán llevar a cabo el reintegro conforme a las disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LAS ADEFAS

Artículo 110. Las ADEFAS son adeudos de ejercicios fiscales anteriores y constituye el pasivo circulante o deuda pública flotante, el presupuesto devengado de la Administración Pública Centralizada debidamente contabilizado y no pagado al cierre del ejercicio presupuestario.

El pasivo circulante de las dependencias se pagará con cargo a las previsiones comprendidas en el presupuesto del capítulo 90000 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal inmediato siguiente a aquel en que se generó el presupuesto devengado, siempre que éste se incluya en los reportes de pasivo circulante a que se refiere este capítulo.

Artículo 111. A partir del 20 de diciembre del ejercicio correspondiente y hasta el último día hábil de enero del siguiente año, las dependencias, por conducto de su titular o coordinador administrativo integrarán sus reportes de pasivo circulante totales y parciales y los remitirán a la Tesorería.

Los lineamientos para el pago de pasivo circulante que emita la Dirección de Contabilidad, a más tardar el 15 de noviembre de cada ejercicio fiscal, establecerán los formatos y términos para la entrega de los reportes y podrán indicar plazos para su entrega anticipada que faciliten la liberación de los recursos y el pago de los compromisos.

Cuando los reportes de pasivo circulante no sean registrados en la Dirección de Contabilidad en el plazo indicado, los compromisos se pagarán invariablemente con cargo al presupuesto de la dependencia del año inmediato siguiente.

Artículo 112. Los compromisos pendientes de pago por la Tesorería, por obligaciones del Gobierno Municipal, devengadas al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente y derivadas de cuentas por liquidar certificadas recibidas, se constituirán en adeudos de Tesorería.

La Tesorería informará a la Dirección de Contabilidad los adeudos de Tesorería para su incorporación al reporte de pasivo circulante, que se registrará conforme al procedimiento que se establezca en los lineamientos a que se refiere el artículo 111 de este Manual.

CAPÍTULO VIII

PRINCIPALES POLÍTICAS DEL REGISTRO CONTABLE DEL GASTO

Artículo 113. La Contabilidad Gubernamental es una técnica que se utiliza para registrar las transacciones y producir sistemáticamente información financiera, presupuesta!, programática y económica, con el objeto de facilitar la toma de decisiones del Gobierno Municipal.

Artículo 114. Dentro de las obligaciones y atribuciones del C. Presidente Municipal y C. Tesorero Municipal, está el de presentar en forma mensual y anual el Estado de Origen y Aplicación de Recursos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo 115. El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros, debe llevarse a cabo de acuerdo a los principios generales y espedidos de la Contabilidad Gubernamental, así como a las normas e instructivos que dicte el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y que se originen con Autoridades Fiscales, que sean aplicables para el Municipio de Puebla.

Artículo 116. Las principales políticas contables aplicadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se resumen como sigue:

En los sistemas contable y presupuesta!, las operaciones se registran de acuerdo con el método acumulativo modificado, con base en las Ley de Ingresos, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal vigente. Para tal efecto se consideran los siguientes criterios:

- a) Los ingresos se registran cuando se reciben en efectivo, y en aquellos casos que están debidamente cuantificados y garantizado el pago.
- b) Los egresos se identifican cuando se define el pasivo correspondiente, excepto los intereses sobre créditos a largo plazo, que se reconocen en los periodos en que se devengan.

Artículo 117. Cuando en el registro de las operaciones por parte de la Tesorería Municipal existan ajustes derivados de la revisión realizada por el auditor externo autorizado para dictaminar la Cuenta Pública Municipal y/o cuentas incobrables, los mismos deberán registrarse antes de que se presente el informe de auditoría al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

CAPITULO IX

FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS QUE INVOLUCRAN RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 118. Las dependencias por conducto de la Tesorería, y las entidades, sólo podrán constituir fideicomisos públicos o celebrar mandatos o contratos análogos para contribuir a la consecución de los programas aprobados e impulsar las actividades prioritarias del Gobierno Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 292 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

En los casos en que la Tesorería participe como fideicomitente única de la Administración Pública Centralizada, las dependencias en cuyo sector se coordine la operación de los fideicomisos o con cargo a cuyo presupuesto se hayan aportado los recursos, serán las responsables de cumplir con las obligaciones establecidas para los fideicomitentes en este manual.

Las dependencias y entidades coordinadoras de fideicomisos o con cargo a cuyo presupuesto se aporten recursos al patrimonio de los mismos, que tengan por objeto realizar programas y proyectos de inversión, serán responsables de elaborar el análisis costo beneficio para dichos programas y proyectos

Queda prohibido constituir o participar en fideicomisos, fondos, mandatos o cualquier otro contrato análogo, con ahorros o economías, o subejercicios, del Presupuesto de Egresos, que tengan por objeto evitar la concentración de recursos en la Tesorería al final del ejercicio.

CAPÍTULO X DE LA INTERPRETACIÓN

Artículo 119. La interpretación y aplicación de este Manual para efectos Administrativos estará a cargo del Tesorero Municipal y del Secretario de Administración en los aspectos de su competencia.

CAPÍTULO XI DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 120. La Contraloría Municipal vigilará el estricto cumplimiento de las presentes normas, informando por escrito a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, de las observaciones o irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones.

El Presidente Municipal, indica: está a su consideración la propuesta que ha hecho el Regidor Pablo Fernández del Campo.

Si no hay ninguna intervención, solicito al Señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente al punto de acuerdo que presenta el Regidor Pablo Fernández del Campo.

Estamos en votación Señor Regidor, si es para puntualizar respecto a este tema, adelante.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, manifiesta: una pregunta, ¿el punto es el manual de normatividad presupuestal, no?. Es que nos mandaron

ahora el de respuesta a emergencias del Municipio, ¿ese también lo va a tratar usted, o es otro?. Es otro

El **Presidente Municipal**, dice: le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta que ha presentado el Regidor.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación de la propuesta que fue presentada por el Regidor Pablo Fernández del Campo, en nombre de diferentes Regidores, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos, gracias.

Por la negativa.

En abstención, una.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra, está en la lista de oradores el Regidor José Luis Rodríguez Salazar.

(AG3).- El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, plantea: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, quiero poner a su consideración el siguiente punto de acuerdo que presentan:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS CC. REGIDORES, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 57 FRACCIÓN VII, 79 FRACCIÓN XIX Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XX, 92, 94, 96 Y 159 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100, 103, 1689 Y 1692 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DENOMINADO “FRACCIÓN NÚMERO SEIS” UBICADO EN CAMINO REAL A CHOLULA Y CALZADA ZAVALA, COLONIA ARCOS DEL SUR, DE ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 1,689.14 METROS CUADRADOS; CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA QUE SE DICTÓ EN EL INCIDENTE DE DAÑOS Y PERJUICIOS, TRAMITADO ANTE EL CIUDADANO JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 539/1998; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, conforme a lo establecido en la fracción XVIII, del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, es atribución del Ayuntamiento, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

III. Que, en términos del artículo 159, de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable.

IV. Que, con base en el artículo 363, fracción I, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.

V. Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.

VI. Que, esta Administración Municipal reconoce que el Poder Judicial Federal, es el encargado de velar por el respeto e irrestricto apego al marco normativo y a la constitucionalidad de actos y leyes, por lo tanto, le reconoce como la instancia encargada de salvaguardar los derechos de los particulares frente a sus gobernantes, a través de las resoluciones que emite cuando estos acuden a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal.

VII. Que, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, se presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, demanda de garantías tramitado por los señores David García Xaltenco, Baltazar López Tepaneca y Francisco Palacios Mendoza, respectivamente, en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario del Comisariado Ejidal del Poblado de San Baltazar Campeche, Municipio de Puebla, en contra de actos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del Presidente y Síndico Municipal de este Ayuntamiento, demanda de garantías el cual recayó por razón de turno en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, radicándose bajo el número de expediente 539/1998.

VIII. Que, una vez rendidos los informes justificados por parte de la autoridad responsable y celebrada la audiencia constitucional, con fecha **OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS**, se dictó sentencia dentro del juicio de Amparo en el que se **CONCEDIÓ POR PARTE DEL JUEZ FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL**, para el efecto de que fuera restituida en el pleno goce de sus garantías individuales, esto es, se procediera a la restitución del bien materia de la litis constitucional, sentencia de amparo que causó

ejecutoria el día veintidós de mayo de dos mil dos, sin haber sido recurrida por el entonces Síndico Municipal.

IX. Que, con fecha cuatro de junio de dos mil dos, la parte quejosa promovió **INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO**, por virtud de la cual se solicitaba la indemnización correspondiente, en atención a que en la actualidad era material y jurídicamente imposible restituir el bien materia de la litis constitucional, Incidente que por interlocutoria resolvió: PRIMERO.- Se declara procedente el incidente de Cumplimiento sustituto. SEGUNDO.- Se fijan como daños y perjuicios el pago de la cantidad de \$18,068,489.79, (Dieciocho millones sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos, moneda nacional), por concepto de indemnización por cumplimiento sustituto.

X. Que, inconforme con dicha resolución la parte quejosa promovió RECURSO DE QUEJA, mismo que fue radicado ante los Magistrados que integran el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, quienes concedieron la razón a la parte quejosa, por ende, una vez revocada la resolución combatida se determinó como pago por concepto de Indemnización la cantidad de \$59,175,550.62.(Cincuenta y nueve millones ciento setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos, sesenta y dos centavos, moneda nacional).

XI. Que, disconforme con dicha resolución, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, interpuso RECURSO DE QUEJA, mismo que fue resuelto por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, quienes advirtieron errores en la sentencia del Incidente de Cumplimiento Sustituto, por ende, una vez revocada la resolución combatida, el A Quo Federal, con base en los lineamientos dados por el Tribunal Colegiado Federal, por resolución de fecha ocho de octubre de dos mil cuatro, se determinó como pago por concepto de indemnización la cantidad de \$77,790,713.81 (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional), numerario que correspondía al valor actualizado de los terrenos afectados.

XII. Inconforme con la anterior resolución, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Síndico Municipal, promovió RECURSO DE QUEJA, mismo que fue admitido, substanciado y resuelto con fecha veintiuno de febrero del año dos mil cinco, por parte del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO en MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, en el sentido de declararlo INFUNDADO, por ende se condenó en última instancia a la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de cumplir de manera sustituta con la sentencia de amparo, indemnizando a la parte quejosa con la cantidad de \$77,790,713.81. (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional).

XIII. Atento a lo anterior, la Ciudadana Juez Cuarto de Distrito, requirió a la responsable a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de amparo por la vía sustituta, ordenando a la responsable para que en el término de veinticuatro horas, procediera al pago de la cantidad de \$77,790,713.81, (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional), por concepto de indemnización, a la parte quejosa.

XIV. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil cinco, el Síndico Municipal, presentó informe con relación a las acciones que se han realizado para el cumplimiento de la ejecutoria de amparo número 539/1998, de los del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

En el mencionado informe, se hizo alusión a una segunda propuesta de pago, consistente en que el Ayuntamiento se comprometía a solicitar ante

terceros bienes inmuebles de su patrimonio, en un plazo máximo de treinta meses y que no podría exceder del catorce de febrero del dos mil ocho.

XV. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de agosto de dos mil cinco, se autorizó al Tesorero y al Síndico Municipales, para disponer de la cantidad de \$432,170.63 (cuatrocientos treinta y dos mil ciento setenta pesos 63/100 M. N.), de la partida integrada por transferencias económicas, con el fin de efectuar un pago parcial a los señores David García Xaltenco, Baltazar López Tepaneca y Francisco Palacios Mendoza, en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario, respectivamente, todos ellos del Comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche, Municipio de Puebla; con la finalidad de dar inicio al procedimiento de pago de cumplimiento sustituto que se dictó en la sentencia del incidente de daños y perjuicios, tramitado ante el Ciudadano Juez Cuarto de Distrito, con sede en el Estado, dentro del Juicio de Amparo número 539/1998.

XVI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVII. Que, la desincorporación consiste en la transmisión del dominio sobre una cosa o derecho que nos pertenece, a otro u otros sujetos, es el acto por el que transmitimos una cosa o un derecho a otra u otras personas, ésta puede ser voluntaria o forzosa, gratuita u onerosa.

XVIII.- Que, el bien inmueble propiedad del Municipio que se pretende desincorporar es el predio denominado "Fracción número seis" ubicado en Camino Real a Cholula y Calzada Zavaleta, colonia Arcos del Sur, de este Municipio de Puebla, Estado de Puebla; con una superficie total de terreno de 1,689.14 metros cuadrados, como lo establece el instrumento notarial 13,672 de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, elaborado por el Notario Público número 30 del Municipio de Puebla, Puebla; Licenciado Armando Romero Marroquín, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 34.16 metros con Camino Real a Cholula; al poniente en línea quebrada de siete tramos: el primero de norte a sur, con rumbo al oriente, del punto dos al punto tres, en 30.87 metros, el tercero continuando de norte a sur con otro quiebre ligero al sur oriente, del punto cuatro al punto cinco en 6.5 metros, el cuarto de norte a sur, con rumbo al sur, del punto cinco al punto seis, en 5.87; el quinto de norte a sur, con rumbo sur, del punto seis al punto siete, en 2.55 metros, el sexto de norte a sur, con rumbo al suroriente del punto siete al punto ocho, en 45.11 metros; y el séptimo de norte a sur con rumbo al oriente, del punto ocho al punto nueve, en 4.34 metros, todos los tramos descritos colindan actualmente con propiedad privada. Al sur, del punto nueve al punto diez, en 9.15 metros, colindando con propiedad privada; y al oriente, en línea recta del punto diez al punto uno en 98.39 metros, colinda actualmente con la Calzada Zavaleta. El valor catastral de \$1,117.00 (MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.) por metro cuadrado, y con un valor comercial de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

Es importante destacar que; el inmueble que se propone desincorporar, por la ubicación y características propias, no es útil para destinarlo a equipamiento urbano o áreas verdes, ya que se encuentra físicamente separado del fraccionamiento que lo otorgó en donación al Ayuntamiento.

XIX.- Que, la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de

la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRTACION DEL ARTICULO 15 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.

XX. Que, el objetivo principal de la desincorporación del inmueble mencionado en el considerando inmediato anterior es, obtener recursos extraordinarios y aplicarlos de manera exclusiva en el pago parcial a los señores David García Xaltenco, Baltazar López Tepaneca y Francisco Palacios Mendoza, en su carácter de presidente, tesorero y secretario, respectivamente, todos ellos del Comisariado Ejidal del poblado de San Baltazar Campeche, Municipio de Puebla; con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia que se dictó en el incidente de daños y perjuicios, tramitado ante el ciudadano Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo número 539/1998.

Por lo antes expuesto y fundado con anterioridad, esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, somete a la consideración de este Honorable Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la desincorporación del dominio público del Municipio de Puebla para su enajenación, el inmueble denominado "Fracción número seis" ubicado en Camino Real a Cholula y Calzada Zavaleta, colonia Arcos del Sur, de este Municipio de Puebla, Estado de Puebla; con una superficie total de terreno de 1,689.14 metros cuadrados, como lo establece el instrumento notarial 13,672 de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, elaborado por el Notario Público número 30 del Municipio de Puebla, Puebla; Licenciado Armando Romero Marroquin, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 34.16 metros con Camino Real a Cholula; al poniente en línea quebrada de siete tramos: el primero de norte a sur, con rumbo al oriente, del punto dos al punto tres, en 30.87 metros, el tercero continuando de norte a sur con otro quiebre ligero al sur oriente, del punto cuatro al punto cinco en 6.5 metros, el cuarto de norte a sur, con rumbo al sur, del punto cinco al punto seis, en 5.87; el quinto de norte a sur, con rumbo sur, del punto seis al punto siete, en 2.55 metros, el sexto de norte a sur, con rumbo al suroriente del punto siete al punto ocho, en 45,11 metros; y el séptimo de norte a sur con rumbo al oriente, del punto ocho al punto nueve, en 4,34 metros, todos los tramos descritos colindan actualmente con propiedad privada. Al sur, del punto nueve al punto diez, en 9.15 metros, colindando con propiedad privada; y al oriente, en línea recta del punto diez al punto uno en 98.39 metros, colinda actualmente con la Calzada Zavaleta. El valor catastral de \$1,117.00 (MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.) por metro cuadrado, y con un valor comercial de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

SEGUNDO.- Se aprueba que los recursos económicos que se obtengan por la enajenación del inmueble descrito en el punto inmediato anterior serán destinados, para realizar pago parcial a los señores David García Xaltenco, Baltazar López Tepaneca y Francisco Palacios Mendoza, en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario, respectivamente, todos ellos del Comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche, Municipio de Puebla; con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia que se dictó en el incidente de daños y perjuicios, tramitado ante el ciudadano Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo número 539/1998.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, realice todos los trámites conducentes, para que el inmueble sea desincorporado de la lista de bienes patrimonio del Ayuntamiento.

ANTENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2005.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor José Luis Rodríguez Salazar, está a su consideración el punto de acuerdo que ha presentado el Regidor Rodríguez.

Tiene la palabra el Síndico Municipal.

El **Síndico Municipal**, expone: gracias Señor Presidente, Señoras Regidoras, Señores Regidores.

Como es de su conocimiento, desde el año de mil novecientos noventa y ocho el Ejido de San Baltazar Campeche, por conducto de su representación legal, ha promovido juicio de amparo en contra de un acto de gobierno de este Municipio, por esa razón, la Ciudadana Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ha dictado en el año de dos mil cuatro, sentencia, condenando al Gobierno Municipal de esta Ciudad a pagar la cantidad de setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos con ochenta y un centavos.

También quiero recordarles a ustedes que este mismo Cabildo ha sido informado oportunamente de las propuestas que se han hecho a la Ciudadana Juez Cuarto de Distrito en el Estado para el efecto de cumplir con esa responsabilidad que nos impone un Tribunal de Justicia Federal.

Ese cumplimiento ha sido en parcialidades, hemos hecho en este momento cuatro pagos parcialidades por la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil pesos cada uno de ellos. Por otro lado, en el presupuesto del año dos mil seis, está considerada una partida de doce millones de pesos para efecto de un pago parcial también a este ejido.

Esa cantidad como ustedes comprenderán es insuficiente, sumando los cuatro pagos parciales que hemos hecho, más los doce millones de lo presupuestado para el dos mil seis, apenas alcanza en una cantidad proporcional a catorce millones de pesos y lo que se nos reclama es el pago inmediato de setenta y siete millones de pesos aproximadamente.

En este momento le voy a pedir a mi asistente que circule con ustedes un documento, es un requerimiento que con esta fecha, este día, hace unas horas nos ha

formulada la Ciudadana Juez Cuarto de Distrito que en su parte conducente quiero leer a ustedes:

Con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Ley de la Materia, se requiere al Cabildo y Presidente Municipal, ambos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el término de veinticuatro horas legalmente computadas informen las medidas que han tomado respecto de la venta de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para realizar el pago del adeudo del incidente de daños y perjuicios, derivado del cumplimiento sustituto de la ejecutoria dictada en este juicio de garantías.

Quiero recordarles a ustedes Señores que oportunamente yo informé de distintas propuestas que hemos hecho a la Ciudadana Juez Cuarto de Distrito, ante la imposibilidad de que este gobierno pueda erogar en una sola exposición la cantidad de setenta y ocho millones de pesos, fueron varias corridas financieras, verdad, alguna por el término de veinte años, otra por el término de quince y otra por el término de diez, ninguna de ellas ha sido aceptada por los señores ejidatarios.

También hemos hecho la propuesta de pagos parciales mediante la venta previa desincorporación de bienes inmuebles del Ayuntamiento, tampoco la han aceptado, sin embargo, la Jueza de Distrito nos está requiriendo para que en el término de veinticuatro horas, le informemos ¿qué estamos haciendo en ese sentido?

Quiero recordarles Señores, que en este momento, en esta ciudad, hay un organismo descentralizado, cuyo representante legal y Cuerpo Colegiado, ha sido turnado su asunto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el efecto de que sean destituidos y en su caso consignados ante una autoridad competente por desacato a un mandato de autoridad judicial federal.

Yo les pediría Señores, por salud jurídica, por la misma seguridad de los Señores Regidores aquí presentes, del Presidente, del Síndico y del Tesorero, que son las autoridades que están siendo requeridas para cumplir con este requerimiento del Juez, que aprobemos esta petición que esta presentando la Comisión respectiva, no es porque queramos, es que estamos obligados a hacerlo. Gracias Señores.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Síndico, ¿Algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. El Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: gracias Señor Presidente, muy amable. Una serie igual de preguntas, nos aceptaron, y para el Señor Síndico si me lo permite Señor Presidente Municipal.

Dice que, cuando hace algunos meses aprobamos la forma de pago a varios años, a quince años, de ese programa que se hizo ¿nos aceptaron cuatro pagos?, si es correcto, ¿se aceptaron cuatro pagos?.

El **Síndico Municipal**, manifiesta: ¿me permite Señor Presidente?.

El **Presidente Municipal**, dice: adelante Señor Síndico.

El **Síndico Municipal**, plantea: quiero informarles, y reitero, no nos han aceptado nada, nosotros para el efecto de no incurrir en una conducta contumaz, verdad, para efecto de no omitir ese constante requerimiento que nos hace la Ciudadana Juez Cuarto de Distrito en el Estado, hemos cumplido en parcialidades, ¿por qué?, porque no queremos incurrir en esa responsabilidad en que ha incurrido otra autoridad, a quien ese asunto ya ha sido turnado a la Suprema Corte de Justicia, para, repito, su destitución y consignación ante autoridad judicial.

Es una estrategia, le diría de tipo jurídico, ¿por qué?, porque nosotros, en la Sindicatura tenemos conocimiento de que en este Gobierno Municipal destina el dinero que ha sido recaudado para obras públicas, y bueno, pues lamentablemente en un litigio que todos ustedes conocen, tenemos la obligación de pagar casi ochenta millones de pesos, lo estamos haciendo, pero lo estamos haciendo en parcialidades y de acuerdo con una estrategia jurídica de tal modo que no se afecte la economía, las finanzas de este Gobierno Municipal.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: si, continúe.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: gracias Señor Presidente, ¿cuánto se estima recuperar, o recaudar por la venta de este predio, y ¿si nos lo van a

aceptar?, no vaya a ser que lo vendamos y no nos lo acepten, ¿si nos aceptarían ese recurso?.

El **Presidente Municipal**, indica: Señor Regidor con el fin de, y tiene todo el derecho de hacer las preguntas, le propongo que haga todas las preguntas, le propongo que haga todas las preguntas, el Señor Síndico toma nota y le da respuesta, sino se establece un diálogo.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: sí, es básicamente esas dos, o sea, entonces quiere decir que nunca hicimos ningún pago por cuatrocientos mil pesos, y ahorita.

El **Presidente Municipal**, señala: no, sí se hizo, está depositado en el juzgado. ¿La otra pregunta cuál es?, ¿es la última?, por favor.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, indica: nada más el valor de venta del terreno porque quiere decir que a lo mejor estamos dando dos millones de pesos más, y mi pregunta sería, ¿Por qué no lo damos de la Tesorería y no nos deshacemos de un predio?. Que pudiéramos luego sacarle más, ¿no?.

El **Síndico Municipal**, contesta: son varias las propuestas, la primera de ellas son pagos parciales sin que exista el consentimiento de los señores ejidatarios, pero sí con el reconocimiento por parte de la Autoridad Judicial Federal, en este caso la Ciudadana Jueza, hemos estado cumpliendo parcialmente, mensualmente hemos estado exhibiendo la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil pesos, no es lo que nos requieren, nos requieren el pago de casi ochenta millones de pesos.

También ustedes han aprobado el Presupuesto de Egresos del año dos mil seis y están considerados doce millones de pesos, si sumamos los cuatro pagos que hemos hecho, más los doce millones nos dan aproximadamente catorce. Habría que multiplicar la cantidad metros cuadrados por el monto que se propone por la comisión respectiva y sacaríamos la cantidad, no sabría exactamente, cinco, seis, casi cinco millones de pesos, pero estamos tratando de cumplir, y además se trata de un inmueble porque lo conozco que está separado por una vía pública del fraccionamiento que lo donó al Municipio de Puebla.

El **Presidente Municipal**, indica: si no hay otra intervención. Regidor Jesús Encinas tiene la palabra.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: yo quiero hacer unas preguntas también.

Señor Síndico, Señor Presidente, con su permiso, este terreno en caso de desincorporarlo, veo aquí en el dictamen serían dos millones y medio de pesos a valor comercial, a valor catastral, dos mil quinientos pesos metro, ¿verdad?, por metro cuadrado por mil ciento diecisiete metros, sí serían dos millones y medio, si no falla Pitágoras, estamos hablando de mil ciento diecisiete metros cuadrados, a dos mil quinientos pesos metro, ¿cuánto es?, dos millones y medio, ¿esto solucionaría el problema de fondo?, ¿sería un paliativo?, ¿no es realmente de importancia esta cantidad para ochenta millones de pesos definitivamente?, ¿por qué entonces, el tratar de desincorporarlo ahora si no vamos a solucionar el problema?, ¿por qué no mejor hacemos otro tipo de propuesta que vaya realmente a la solución del mismo?. Es pregunta Señor Presidente para el Señor Síndico.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: mire, de la misma manera como en el caso anterior, si tiene una serie de preguntas hágalas, y con gusto le responderán, si con esto termina su intervención, entonces le solicitaría al Señor Síndico que dé respuesta, ¿con eso termina su intervención?.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: con eso termina mi intervención Señor Presidente, es la pregunta que le hice para que se la turnara al Señor Síndico.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, tienen una pregunta para usted Señor Síndico.

El **Síndico Municipal**, expone: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores.

Efectivamente eso no resuelve el problema, yo le decía que es una estrategia jurídica para el efecto de no incurrir en una conducta omisiva ante una Autoridad Judicial Federal, yo no sé si este Cabildo estaría en posibilidad en este momento de discutir y aprobar un gasto extraordinario, repito, de setenta y ocho millones de pesos, estamos haciendo todo lo posible en la Sindicatura para el efecto de evitarle responsabilidades a este Gobierno Municipal y que al mismo tiempo se cumpla con la perspectiva que se ha diseñado de proporcionar obra pública a los habitantes de este Municipio.

No se resuelve, pero les recuerdo, lean del punto y aparte donde dice de dicho adeudo, y lo que les leí, asimismo con fundamento en los artículos fulano y sutano, nos están requiriendo precisamente para esto, o sea, estoy cumpliendo y ustedes están cumpliendo un requerimiento de la Ciudadana Juez Cuarto de Distrito en este momento, que nos llegó hoy, pero no los han estado haciendo en forma reiterada y se los puede acreditar en el momento en que ustedes gusten. Gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señor Presidente, nada más para recordar que efectivamente nos están llevando otra vez al mismo tema de aquí de quererse exhibir personalmente, y que toda esta discusión no estaría llevándose a cabo, y que todo este pago no se tendría que haber dado si los señores panistas que ahora preguntan tanto, hace un año hubieran contestado la demanda.

Porque esto se perdió por una omisión del Ayuntamiento panista que ustedes representan, y que entonces no estaban tan preguntones, entonces no preguntaban nada, entonces aceptaban todo, si hubiera el gobierno de ustedes respondido legalmente, ahorita no tendríamos que estar pagando el dinero de la ciudadanía, ni teniendo que desincorporar, es el colmo, nos obligan a vender por la irresponsabilidad de un gobierno panista, y ahora vienen a preguntar, ¿cómo le vamos a hacer?, y a cuestionar todo lo que estamos haciendo, toda la estrategia legal que está haciendo para cumplir como un gobierno responsable, y cubrir las irresponsabilidades de un gobierno panista que ustedes señores aquí sentados representan.

Eso es lo que deberíamos dejar aquí en claro, muchas gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, plantea: con el propósito de que quede claro y de que quede en el Acta Señor Presidente, y de paso que sirva para ayudar a la comprensión de este tema para algunos Regidores. No es necesario remontarnos al pasado inmediato de otras administraciones, yo les pediría

nuevamente Señores Regidores, que hiciéramos una revisión de nuestros actos, y de la manera en que nos conducimos en cada uno de estos eventos que merecen la mayor seriedad.

Y cuando me refiero a esto, se los digo, porque este mismo Órgano Colegiado en su Sesión del veintiocho de octubre de dos mil cinco, aprobaron la Estrategia Jurídica, y fue votado por Unanimidad el informe que presentó el Síndico, y fue votada por Unanimidad la Estrategia Jurídica, que hoy, derivado de esa Estrategia Jurídica, estamos recibiendo la notificación por parte de la Ciudadana Juez, es así de simple y sencillo, en ese momento todas esas dudas, todas esas preguntas que hoy se están presentando, las debieron haber hecho.

Quiere decir, que hubo poca seriedad, o que tenemos un severo problema con nuestra memoria, como diría García Márquez, en la más célebre de sus novelas, hay que colocarnos una ficha en el pecho para que no se me olvide y empecemos a perder la memoria. Es cuanto Presidente.

El Presidente Municipal, comenta: tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez Salazar.

El Regidor José Luis Rodríguez Salazar, indica: con su permiso Señor Presidente, compañeros Regidores.

Yo creo que el tema como lo comenta el Secretario, fue tratado en su momento y la estrategia estuvo planteada, incluso aprobada y ahora se han contestado las preguntas suficientemente, yo pediría Señor Presidente que se pusiera a votación porque tenemos ya los datos suficientes como para tener un criterio sobre este tema.

El Presidente Municipal, dice: si no hay ninguna otra intervención, le solicito al Señor Secretario, someta a consideración del Honorable Cabildo la propuesta que ha presentado el Regidor José Luis Rodríguez Salazar para su aprobación en su caso.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación de la propuesta que presentó el Señor Regidor José Luis Rodríguez Salazar, en nombre de diferentes Regidores, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos, gracias.

Por la negativa.

En abstención, cinco votos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA la propuesta.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, está en el orden del día de asuntos generales la Regidora Gabriela Escobar.

Declina, gracias Señora Regidora.

Está en el último punto de los oradores la Regidora Luz María Cabrera Montaña.

(AG4).- La **Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña**, expone: gracias Señor Presidente, pongo a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente punto de acuerdo.

Es cuanto.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Regidora Luz María Cabrera Montaña. Está a su consideración lo que ha presentado la Señora Regidora.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome la votación correspondiente al punto que ha presentado la Regidora Luz María Cabrera Montaña.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras, Señores Regidores, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo presentado por la Regidora Luz María Cabrera Montaña, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

Señor Presidente le informo también que han sido agotados los asuntos agendados en el orden del día.

El **Presidente Municipal**, dice: Compañeras y Compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos– del día catorce de Diciembre del dos mil cinco.

Buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO